



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

AUTO

Madrid, a once de mayo del año dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud Auto de fecha 4 de julio del año 2.012, por el que se admitía a trámite el escrito de querrela interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a. MARÍA JOSE BUENO RAMIREZ, en nombre y representación del partido político UNIÓN, PROGRESO y DEMOCRACIA (U.P. y D.), quien interpuso escrito de QUERRELLA por la presunta comisión de un delito de estafa previsto y penado en el artículo 248, así como de delito de apropiación indebida previsto en el art. 252, de un delito de falsificación de cuentas anuales, en conexión con los delitos societarios, previstos y penados en el artículo 290 y 291 y ss., de un delito de administración fraudulenta o desleal, previsto y penado en el artículo 295 y de un delito de maquinación para alterar el precio de las cosas, previsto en el art. 284, todos del Código Penal, contra las mercantiles BANKIA, S.A. y BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. (BFA), así como contra los consejeros de dichas entidades, siendo los de BANKIA S.A.:

D. Rodrigo de RATO FIGAREDO,
D. José Luis OLIVAS PARTÍNEZ,
D. Francisco VERDÚ PONS,
D. José Manuel FERNÁNDEZ NOMIELLA,
D^a Carmen CAVERO MESTRE,
D. Arturo FERNÁNDEZ ÁLVAREZ,
D. Alberto IBÁÑEZ GONZÁLEZ,
D. Javier LÓPEZ MADRID,
D. Juan LLOPART PÉREZ,
D^a Araceli MORA ENGUÍDANOS,
D. José Antonio MORAL SANTIN,
D. Francisco Juan ROS GARCÍA,
D. José Manuel SERRA PERIS,
D. Atilano SOTO RABANOS y
D. Antonio TIRADO JIMÉNEZ,

y los Consejeros de BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO S.A.:

D. Rodrigo RATO FIGAREDO,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. Francisco PONS ALCOY,
D. Ángel ACEBES PANIAGUA,
D. Francisco BAQUERO NORIEGA,
D. Pedro BEDIA PÉREZ,
D. Luis BLASCO BOSQUED,
D. José M. FERNÁNDEZ NORNIELLA,
D. Rafael FERRANDO GINER
D. José Rafael GARCÍA-FUSTER
D. JORGE GÓMEZ MORENO
D. Agustín GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D^a. Mercedes DE LA MERCED MONGE
D. Jesús PEDROCHE NIETO
D. Remigio PELLICER SEGARRA
D. José María DE LA RIVA ÁMEZ
D. Estanislao RODRÍGUEZ-PONGA
D^a. Mercedes ROJO-IZQUIERDO
D. Ricardo ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE
D. Juan Manuel SUÁREZ DEL TORO
D. Antonio TIRADO JIMÉNEZ y
D. Ángel VILLANUEVA PAREJA

En el citado escrito de querrela se relataban, en cinco grandes apartados, los hechos que por medio de la misma se denuncia, y que podrían resumirse de la siguiente forma:

PRIMERO.- SOBRE LA HISTORIA, EVOLUCIÓN Y MARCO REGULATORIO DE LAS ENTIDADES OBJETO DE LA PRESENTE QUERRELLA

BANKIA, S.A. (BANKIA) es una sociedad de nacionalidad española, tiene carácter mercantil, reviste la forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. En consecuencia, está sujeto a la regulación establecida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, así como a la legislación específica para entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Tal como el Grupo informó a la CNMV en el momento de su creación, el Grupo BANKIA constituye (más bien constituía) el tercer grupo bancario español, con un activo total inicial de más de 328.000 millones de euros y un volumen de negocio que superaba los 485.900 millones de euros y que le situaba como el primer grupo financiero por volumen de negocio doméstico (entendido como la suma de créditos y depósitos de clientes del sector privado residente). BANKIA es (o más bien era) la segunda entidad por créditos a clientes del sector privado con



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

una cifra total que alcanzaba los 190.000 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y que suponía una cuota de mercado del 10,9%.

A 31 de marzo de 2011, el "Grupo Bankia" contaba con un perímetro de consolidación en el que se incluían 402 sociedades entre entidades dependientes, asociadas y multigrupo, que se dedicaban a actividades diversas, entre las que se encuentran, entre otras, las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, promoción y gestión de activos inmobiliarios.

BANKIA desarrolla un modelo de negocio de banca universal basado en una gestión multimarca y multicanal, con más de 4.000 oficinas, enfocadas a prestar servicios financieros a sus 11,2 millones de clientes de todos los segmentos.

Por su parte, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., accionista principal de BANKIA nace en 3 de diciembre de 2010 tras la integración de siete Cajas de Ahorro a través de un Sistema Institucional de Protección (SIP). Banco Financiero y de Ahorros, como entidad cabecera tiene encomendadas las funciones de definición, dirección y gestión de las políticas generales aplicables por las distintas entidades del Grupo BFA que, en esa condición, le corresponden conforme a la normativa vigente en cada momento.

El "Grupo Bankia" tiene su origen en la creación de un Sistema Institucional de Protección (SIP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros, que modifica el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid"), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja"), Caja Insular de Ahorros de Canarias ("Caja Insular de Canarias"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("Caja de Ávila"), Caixa d'Estalvis Laietana ("Caixa Laietana"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("Caja Segovia") y Caja de Ahorros de La Rioja ("Caja Rioja"), en virtud del contrato de integración para la constitución de un Grupo contractual configurado como un sistema institucional de protección ("SIP") suscrito con fecha 30 de julio de 2010.

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Integración, el 3 de diciembre se constituyó la Sociedad Central del SIP bajo el nombre de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("Banco Financiero y de Ahorros" o la "Sociedad Central") en la que Caja Madrid contaba con un 52,1% del capital social, Bancaja con un 37,7%, Caja Insular de Canarias con un 2,5%, Caja de Ávila con un 2,3%, Caixa Laietana con un 2,1%, Caja Segovia con un 2,0% y Caja Rioja con un 1,3%. La Sociedad Central se constituyó en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez bajo el número 1.504 de su protocolo que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

fecha 7 de diciembre de 2010 y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con fecha 13 de diciembre de 2010.

En julio de 2010, el Banco de España y el comité de supervisores bancarios europeos (CEBS, por sus siglas en inglés) con la colaboración del Banco Central Europeo (BCE) y la Comisión Europea, sometieron a un total de 27 entidades españolas (8 bancos cotizados y las 19 cajas de ahorros) -además de a 64 bancos europeos- a escenarios de fuerte caída del PIB, aumento del paro y de la morosidad, bajada del precio de la vivienda terminada, devaluación de sus inversiones, así como una reducción del precio de la deuda pública, todo ello con el objeto de medir su capacidad para enfrentarse a un deterioro general de la economía.

El resultado de estas pruebas de resistencia (o test de estrés) puso de manifiesto las necesidades de capital de determinadas entidades que no alcanzaban un ratio Tier I (que refleja el capital, reservas y acciones preferentes que tiene una entidad para hacer frente a los riesgos asumidos) equivalente al mínimo exigido del 6% en determinados escenarios.

Mediante hechos relevantes comunicados a la CNMV y publicados con fecha 23 de julio de 2010, el SIP formado por las Cajas supuestamente superó los test de estrés realizados.

De acuerdo con los resultados de los test de estrés, a diciembre de 2011 el SIP obtendría un Tier 1 del 8,8% en un escenario de tensión, un 6,8% en un escenario adverso y un 6,3% en un escenario adverso con shock adicional de deuda soberana.

En consecuencia, el SIP supuestamente tendría un exceso de capital 5.991 millones de euros en un escenario de tensión, 1.714 millones de euros en un escenario adverso y 639 millones de euros en un escenario de deuda soberana.

En todos los escenarios en los que Grupo Banco Financiero y de Ahorros superaba las pruebas de resistencia se contemplaban los 4.465 millones de euros que ya habían sido solicitados al FROB, si bien asegurando que esta ayuda sólo era preventiva, para el caso de posibles situaciones futuras de estrés máximo.

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) acordó, con fecha 29 de junio de 2010, apoyar financieramente el proceso de integración de las Cajas mediante el compromiso de suscripción de participaciones preferentes convertibles por un importe de 4.465 millones de euros (las "PPC"). La Junta General Universal de la Sociedad Central aprobó el 3 de diciembre de 2010 la emisión de las PPC, cuya suscripción y desembolso sería realizada exclusivamente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

(FROB) y contaría con la garantía solidaria de las distintas Cajas de Ahorros integradas en el SIP.

Las principales condiciones de la emisión de las PPC se derivan del Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB, de 27 de julio de 2010, por el que se detallan los criterios y condiciones a los que se ajustará la actuación del FROB en los procesos de integración o recapitalización de entidades de crédito previstos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

En las citadas condiciones se estableció que las participaciones preferentes podrían ser convertibles en acciones de Banco Financiero y de Ahorros, exclusivamente a instancias del FROB, en los supuestos previstos en el acuerdo de la Junta General de Banco Financiero y de Ahorros de 3 de diciembre de 2010: (i) en el quinto aniversario desde la Fecha de Desembolso (o en el séptimo si se hubiese concedido la Prórroga de Recompra); y (ii) en cualquier momento anterior al quinto aniversario desde la Fecha de Desembolso, si el Banco de España, de conformidad con la normativa aplicable, considerase improbable, a la vista de la situación de Banco Financiero y de Ahorros o su Grupo, que la recompra de las PPC pudiera llevarse a efecto.

Con fecha 16 de diciembre de 2010 se otorgó la escritura pública de emisión de las PPC, que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 22 de diciembre de 2010. El desembolso de los fondos por parte del FROB se realizó con fecha 28 de diciembre de 2010.

El hecho de recibir ayuda pública, vía PPC, por parte del FROB, no impidió a BANKIA repartir más de 9 millones de euros entre enero y noviembre de 2011 en remuneraciones, entre las que destaca la de su Presidente Sr. De Rato, con 2.184.000 euros o el caso del D. Manuel Lagares, elegido director general de BFA a mediados de septiembre de 2011, que cobró en apenas dos meses y medio de trabajo 185.000 euros.

Continuando con el proceso de formación del SIP, hemos de añadir que entre los días 14 y 17 de febrero de 2011, los consejos de administración de las Cajas y de Banco Financiero y de Ahorros aprobaron los proyectos de segregación de los activos y pasivos bancarios y parabancarios de las Cajas para su integración en el Banco Financiero y de Ahorros (la "Primera Segregación") que fueron debidamente depositados en los Registros Mercantiles correspondientes (los "Proyectos de Segregación") y posteriormente aprobados por las Asambleas Generales de las Cajas celebradas entre los días 8 y 14 de marzo de 2011 y por la Junta General del Banco celebrada el 24 de marzo de 2011.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Adenda, los consejos de administración de Banco Financiero y de Ahorros y de Altae Banco, S.A. (después denominada BANKIA) decidieron promover la aportación a la misma de la titularidad de determinados activos y pasivos de Banco Financiero y de Ahorros (la "Segunda Segregación"), todo ello en el marco del inicio de los trámites para la salida a bolsa de BANKIA. La Segunda Segregación fue aprobada por las juntas generales de Banco Financiero y de Ahorros y de Altae/Bankia celebradas con fecha 5 de abril de 2011 y 6 de abril de 2011, respectivamente. Con fecha de 29 de abril de 2011, el accionista único de Altae decidió cambiar su denominación por BANKIA, acuerdo que fue elevado a público con fecha 16 de mayo de 2011 e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 17 de mayo de 2011.

Tras la Segunda Segregación quedaron excluidos del perímetro de segregación y, por lo tanto, permanecen en el balance de BFA ciertos elementos del balance como la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, el suelo adjudicado, determinadas participaciones societarias, tesorería y cartera de valores, las participaciones preferentes suscritas por el FROB y determinadas emisiones de instrumentos financieros.

Como consecuencia de la Segunda Segregación, BANKIA aumentó su capital por importe de 12.000 millones de euros mediante la emisión de 900.000.000 acciones de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones ya emitidas y con una prima de emisión total de 10.200 millones de euros, lo que equivale a una prima de emisión por acción de 11,33 euros, correspondiendo la totalidad de las acciones objeto de la ampliación al Banco Financiero y de Ahorros.

Al mes siguiente de su constitución, la Sociedad Central del SIP, Banco Financiero y de Ahorros (BFA) remitía a la CNMV su avance de resultados del ejercicio 2010, en la cual se facilitaban algunas magnitudes sobre su patrimonio y solidez empresarial, indicando que *"el Grupo inicia su andadura con un nivel global de solvencia y provisiones adecuado, al haber realizado un ejercicio de saneamiento responsable y prudente, anticipando las pérdidas futuras de un escenario de estrés"*.

Luego, al hablar del rescate de la entidad, comprenderemos la falsedad de dicha supuesta solvencia y el hipotético ejercicio realizado en orden a anticipar pérdidas futuras y sobrellevar escenarios de estrés. Pero al margen de dicha cuestión, nos limitamos a destacar que en el documento remitido por BFA se indica que el Grupo tiene una estructura de financiación adecuada, que *"la situación de liquidez del Grupo es cómoda"* y que el riesgo inmobiliario es poco menos que inexistente.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En cuanto a los resultados de la entidad, en el citado documento se indica que el beneficio atribuido al Grupo se sitúa al cierre de 2010 en 440 millones de euros, concluyendo que *“el Grupo obtendrá unas sinergias crecientes derivadas de la integración que ascenderán a 500 millones de euros anuales a partir de 2013”*.

SEGUNDO.- LA SALIDA A BOLSA DE BANKIA, MEDIANTE UNA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN (OPS)

Con fecha de 28 de junio de 2011 la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de BFA y, posteriormente, la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de BANKIA, adoptaron los acuerdos necesarios para poner en marcha la salida a bolsa de BANKIA mediante la realización de una Oferta Pública de Suscripción y Admisión de Negociación de Acciones (OPS).

En efecto, una vez ejecutadas las anteriores operaciones de integración, la dirección de BANKIA, el nombre comercial elegido para el nuevo Grupo, se planteó la necesidad de seguir reforzando su solvencia y viabilidad, para lo cual se barajó la posibilidad de un fusión con La Caixa, a la postre descartada en favor de otra opción, que se presentó ante la opinión pública como la más adecuada para afrontar futuros retos: la salida a bolsa de la entidad mediante una OPS, que se justificaba en el propio Folleto por la necesidad de reforzar la estructura de recursos propios, a fin de cumplir con las nuevas exigencias legales.

Así se indica en el propio Folleto, registrado en la CNMV con fecha 29 de junio de 2011, al pronunciarse sobre los motivos de la oferta y el destino de los ingresos. Se presentaba, en definitiva, como una mera operación de reforzamiento de los recursos propios, a fin de realizar una *“aplicación adelantada”* de nuevos y exigentes estándares internacionales, que contribuiría a potenciar el prestigio de la entidad.

A fin de reforzar la confianza de los posibles inversores se indicaba que, tras la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley 2/2012, el ratio de capital principal (antes de la salida a bolsa) era del 7,99 %, a un escaso 0,01 % del mínimo exigido del 8 %, que se vería ampliamente superado tras la misma.

En el propio Folleto se indicaba que, debido a la reciente integración de las distintas Cajas, la única información consolidada y auditada disponible eran los estados financieros intermedios resumidos de *“Grupo Bankia”* correspondiente al trimestre cerrado a 31 de marzo de 2011, pero para compensar esa falta de información histórica se aportaban una serie de *“información financiera consolidada pro forma sobre el Grupo Bankia a efectos ilustrativos, partiendo de determinadas bases e hipótesis”*, de las que resultaba que la entidad tenía una muy saludable solvencia y que incluía arrojaba prometedores beneficios.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Desde este punto de vista causa cierto estupor que a una Sociedad de reciente creación, que carece de cuentas consolidadas de ejercicios anteriores debidamente auditadas se le permitiera salir a bolsa, pero lo cierto es que este caso la CNMV lo autorizó, sobre la base –suponemos- de la citada “información financiera pro forma” basada en hipótesis y proyecciones, que arrojaba una imagen de la Sociedad ciertamente favorable para la misma.

Como puede imaginarse, todo inversor es consciente de que una inversión de este tipo conlleva un riesgo, asumiendo que es posible un descenso de la cotización por las razones que fueran. Pero nadie puede cuestionar que lo sucedido en este caso nada tiene que ver con un riesgo “normal”, habida cuenta que la situación patrimonial reflejada en el Folleto poco o nada tenía que ver con la real, puesta de manifiesto unas semanas después.

Sobre la base del citado documento BANKIA se estrenó en la Bolsa el 20 de julio de 2011.

En virtud de la mencionada OPS, BANKIA emitió 824.572.253 nuevas acciones de 2 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión por acción de 1,75 euros (3,75 euros en total), lo que supuso una ampliación de capital por un importe total de 1.649 millones de euros, con una prima de emisión de 1.443 millones de euros.

Así, desde el 20 de julio de 2011, las acciones de BANKIA cotizan en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y el 8 de septiembre de 2011 el Comité Asesor Técnico del Ibx 35 decidió dar entrada a la misma en el índice selectivo de la Bolsa Española, con efectos del 3 de octubre 2011.

Tras la ampliación, el capital social de BANKIA pasó a ser de 3.465 millones de euros, representados por 1.732.572.253 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, estando en manos de accionistas minoritarios el 47,6 % del capital social de BANKIA al cierre de 2011, perteneciendo el resto de su capital social a BFA.

Aquel día de estreno en Bolsa el entonces Presidente de la entidad, Sr. Rato, empezó su discurso en la Bolsa de Madrid afirmando que *«estar hoy aquí es, en sí mismo, todo un éxito»*. Subrayó eufóricamente que *«la salida al mercado de Bankia se ha considerado un punto de referencia del sector bancario español»* y, tras dar las gracias a *«los 347.000 nuevos accionistas de Bankia y a los 11 millones de personas que siguen depositando su confianza en nosotros»*, manifestó que *«la salida a Bolsa es una decisión estratégica porque hace más fuerte a nuestra entidad y consolida su papel de liderazgo en la banca universal española»*.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

A continuación, el Sr. de Rato se refirió a que BANKIA tenía «*unas premisas de gestión muy claras, centradas en la solvencia, la gestión rigurosa de riesgos en todas las fases del ciclo y la eficiencia y austeridad de costes*». Y añadió que «*así es como Bankia pretende crecer y crear rentabilidad de forma sostenible y esto se traducirá en valor para nuestros nuevos accionistas*».

Los títulos de la entidad, que salieron aquel día a 3,75 euros, cerraron el pasado viernes 8 de junio su cotización en el IBEX 35 a 1,03 euros por acción. Ello supone que la inversión mínima exigida de 1.000 euros, valen hoy, unos pocos meses después, 275 euros, se ha evaporado la más mínima posibilidad de repartir dividendos y la Sociedad se encuentra nacionalizada, tras un multimillonario rescate, que ha costado por ahora la friolera de 23.500 millones de euros (mas que todo el presupuesto de infraestructuras español), o lo que es lo mismo, casi 500 euros por ciudadano.

No vamos a ocultar aquí que, como es preceptivo en estos casos, el Folleto de salida a bolsa hace expresa advertencia de los distintos factores de riesgo específicos del Emisor (Bankia), tanto los derivados de su proceso de integración, como aquellos derivados de la presencia del FROB como acreedor (hoy en día propietario de la entidad), como de los derivados del mercado y la economía en general, haciendo referencia a la exposición de la entidad al mercado inmobiliario.

Ahora bien, como luego tendremos ocasión de reiterar, los riesgos señalados en el citado Folleto han quedado en puras anécdotas a la luz de lo ocurrido pocos meses después, comenzando por la quiebra e intervención del Banco de Valencia (que no fue saneada por su matriz BANKIA sino con cargo al dinero del FROB), continuando con la nacionalización y rescate de la propia entidad con cargo al dinero del Estado por importe de 23.500 millones de euros, el cese de su Presidente y del Consejo de Administración en bloque, la reformulación de cuentas por el nuevo consejo entrante (con el afloramiento de unas pérdidas de 2.790 millones de euros) y la vertiginosa pérdida de valor de cotización de las acciones.

Como es obvio, de tales hechos habrían de responder cuantas personas colaboraron a la creación y mantenimiento de tal ficción.

TERCERO.-LA COMERCIALIZACIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES COMO VÍA AÑADIDA DE FINANCIACIÓN POR PARTE DE BANKIA Y DE LAS DISTINTAS CAJAS DE AHORROS INTEGRADAS EN EL GRUPO.

Llegados a este punto conviene recordar que las participaciones preferentes son un producto financiero complejo, caracterizados por tratarse de una inversión perpetua, que no puede recuperarse por el cliente (aunque el emisor se reserva la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

posibilidad, a su voluntad, de amortizarlas pasados unos años), que no concede derechos políticos al inversor, carece de liquidez, no está cubierta por el Fondo de Garantía de Depósitos en caso de quiebra de la entidad y cuyo rendimiento económico está condicionado a la existencia de beneficios por parte de la entidad financiera.

Es, por lo tanto, un producto de inversión muy complejo, que puede calificarse de cualquier forma menos “preferente” y que se ha ofertado de forma deliberada a clientes con escasos o nulos conocimientos financieros.

El 16 de junio de 2010, la CNMV publicó un documento que lleva por título "actualización de requisitos en la verificación de emisiones de renta fija e instrumentos híbridos destinadas a minoristas. Identificación de malas prácticas en el proceso de comercialización y negociación posterior", si bien a pesar de tales recomendaciones las entidades financieras (entre ellas las que forman parte del SIP de BANKIA) han continuado, con dolo y mala fe, con idénticas prácticas, consistentes en colocar el producto sin evaluar la conveniencia del producto y sin obtener la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia del cliente en este tipo de productos.

Y es que las participaciones preferentes, ante la renuencia del tramo mayorista a comprar tal producto, fue vendida en las distintas sucursales a PYMES y clientes individuales, que en muchas ocasiones se elegían sistemáticamente dado su bajo índice de conocimientos culturales o de entendimiento, por la edad o por la percepción de asumirlos, llegando a comprometer importantes cantidades económicas.

Para mayor infortunio de los inversores, y a consecuencia precisamente de la reformulación de las cuentas, el pasado 1 de junio de 2012 BFA comunicó a la CNMV un “hecho relevante”, por medio del cual se informa acerca de la suspensión del pago de intereses de diversas emisiones de obligaciones subordinadas especiales y de participaciones preferentes dirigidas a inversores minoristas:

“Considerando los resultados publicados en las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2011 de BFA, y de acuerdo con los términos de los Folletos de las emisiones afectadas, se comunica en relación a las emisiones dirigidas al público en general, es decir, para inversores minoristas, que:

1. Respecto a las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, a la vista de la normativa actual española y europea y lo contemplado en los Folletos, quedan diferidos los abonos de intereses correspondientes a las emisiones referidas en el cuadro que se adjunta a continuación.”



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

CUARTO.- EL RESCATE Y «NACIONALIZACIÓN» DE BANKIA Y LA REFORMULACIÓN DE LAS CUENTAS, EVIDENCIANDO LA FALSEDAD CONTABLE ANTERIOR.

A) La intervención del Banco de Valencia, filial de BANKIA, en noviembre 2011.

La primera señal de alarma conocida públicamente no tuvo lugar hasta noviembre del pasado año 2011, en la que sorpresivamente se anunció la intervención del Banco de Valencia (séptimo banco español por capitalización bursátil) que se convertía así en la cuarta entidad intervenida por el supervisor tras el comienzo de la crisis, junto a Caja Castilla-La Mancha, Cajasur y la Caja del Mediterráneo (CAM), descubriéndose activos problemáticos por importe de 3.995 millones de euros (el 18,5% del total), pasando así a ser el primer banco nacionalizado y la primera entidad cotizada que sufría tal destino.

El resultado de la investigación previa realizada por el supervisor sobre la entidad había arrojado una necesidad de provisiones y capital cercana a los 1.200 millones de euros, que se unía a un acuciante problema de liquidez, que había a su vez provocado una rebaja de su rating por parte de las agencias en las últimas semanas y que la entidad no pudiera descontar activos en el Banco Central Europeo (BCE), lo que le genera dificultades para atender sus vencimientos.

Así, con fecha 21 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A. solicitó la intervención del Banco de España al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 7.1 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

En esa misma fecha, con arreglo a lo previsto en el apartado 2 de dicho artículo 7 y el título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, el Banco de España acordó por medio de su Comisión Ejecutiva la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, designándose como Administrador provisional al FROB, que, a su vez, designó a D. José Manuel Oliver Martínez, D. Fernando Viladomat Carreras y D.^a Margarita Reyes Medina como las personas que, en nombre y representación del FROB, desempeñarían las funciones que corresponden a éste en su condición de Administrador provisional de Banco de Valencia.

Asimismo, con el objetivo de fortalecer adecuadamente la situación de Banco de Valencia y garantizar su operativa normal para que este pueda cumplir con todas sus obligaciones frente a terceros, el FROB se comprometió a realizar



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

una ampliación de capital de 1.000 millones y una línea de crédito de 2.000 millones de euros.

El motivo de la intervención del Banco de Valencia es, visto ahora con cierta perspectiva, exactamente el mismo que ha llevado a la propia BANKIA, matriz de aquel, a su nacionalización, pero curiosamente no llevó a esta última a ningún tipo de reflexión o medida, sino que la misma se limitó a asegurar a la CNMV que la intervención de Banco de Valencia no tendría "un impacto significativo" en su solvencia.

No parece desde luego creíble que, ante tamaño síntoma de advertencia de la situación financiera de una de las Cajas del Grupo, BANKIA desconociera la situación general del Grupo, máxime si tenemos en cuenta que el Banco de Valencia estaba presidido por el histórico dirigente del Partido Popular, D. José Luis Olivas, que a su vez desempeñaba el cargo de vicepresidente de BANKIA.

Referir aquí todos los vínculos entre el poder político, la gestión de las Cajas, sus inversiones y las remuneraciones que se auto-concedían en los consejos de administración de las Cajas, mancomunidades y sociedad públicas sería interminable, sin perjuicio de que habrá de ser objeto de investigación a lo largo de la presente instrucción.

No obstante, para terminar este apartado sí nos gustaría destacar el sorprendente hecho de que Banco de Valencia no fuera rescatada por su matriz, BANKIA, que se desentendió de la misma, recolocó a sus consejeros y dejó que fuera el Estado, a través del FROB quien se hiciera cargo, a pesar de que el Banco de Valencia en modo alguno era "demasiado grande para dejarla caer", tal y como suelen justificarse este tipo de rescates.

B) Nuevos requerimientos de capital a nivel europeo posteriores a la salida a bolsa y su supuesto cumplimiento por BANKIA

Durante el ejercicio 2011 la "European Banking Authority" (EBA) hizo público nuevos requerimientos de capital mínimo a mantener a nivel consolidado por las entidades calificadas como "sistémicas", entre las que se encuentra BFA-BANKIA. Estos requerimientos se concretaban en la necesidad de alcanzar una ratio Core-Tier I del 9%, en los términos en que ese concepto ha sido definido por la EBA.

El 8 de diciembre de 2011, la EBA comunicó a través del Banco del España que las necesidades adicionales de capital para el "Grupo Bankia" se situaban en 1.329 millones de euros sobre datos de septiembre de 2011, que se descomponían



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

en 763 millones de euros necesarios para alcanzar la citada ratio Core Tier-I del 9 % y que debía ser cubierto a finales de junio de 2012.

Atendiendo a dicha solicitud el 20 de enero de 2012 el “Grupo BANKIA-BFA” presentó un Plan de Capitalización al Banco de España, una vez aprobado por el Consejo de Administración de BFA. En dicho Plan se recogían las medidas de capital que iba a adoptar el Grupo para cubrir las necesidades de capital identificadas, que incluían la conversión de las participaciones preferentes del FROB en instrumentos de capital y otras medidas como la venta de activos no estratégicos y mejoras de los activos ponderados por riesgo.

No obstante, el mensaje que seguía trasladando el Banco a los inversores era de máxima tranquilidad. En el Hecho Relevante comunicado por BFA a la CNMV el día 8 de diciembre de 2011, expresamente se indicaba que la reciente ampliación de capital, con una captación de recursos de 3.092 millones de euros, hacía que la entidad se encontrara en un “cómoda situación de solvencia”:

“Los 1.329 millones de euros de necesidades de capital se descomponen en 763 millones de euros necesarios para alcanzar el ratio Core Tier I del 9% y en 566 millones de euros correspondientes al colchón exigido temporalmente para cubrir el riesgo soberano.

Grupo BFA, tras la reciente ampliación de capital de Bankia con una captación de recursos de 3.092 millones de euros, se encuentra en una cómoda situación de solvencia, con un ratio Core Tier 1 siguiendo metodología EBA que a 30 de septiembre de 2011 se sitúa en el 8,61% (8,92% de Core Capital según normativa actual de solvencia y un 8,94% de Capital Principal de acuerdo al RDL 2/2011). Con el horizonte de junio de 2012, el Grupo BFA entiende que podrá cubrir los mencionados requisitos adicionales de capital a través de la adecuada evolución de su balance, resultados y gestión del capital sin necesidad de incorporar fondos públicos a su accionariado”.

Nada en absoluto de lo que preocuparse, según los gestores de BANKIA, que descartaban expresamente cualquier necesidad de incorporar fondos públicos a su accionariado.

C) Las cuentas anuales del 2011 inicialmente presentadas por BANKIA ante la CNMV de las que resultaba un beneficio del ejercicio de 309 millones de euros.

El día 30 de abril de 2012 expiraba el plazo de que disponía tanto BANKIA como BFA para remitir las cuentas anuales debidamente aprobadas y auditadas, pero sin embargo dejó transcurrir dicho término sin dar cumplimiento a la referida obligación legal.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En vez de hacerlo así, con fecha de 4 de mayo de 2012 BANKIA procedió a remitir a la CNMV las Cuentas Anuales Individuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 y las Cuentas Anuales Consolidadas de dicho ejercicio, sin auditar y a través de un “hecho relevante”.

En las citadas cuentas anuales, remitidas como decimos sin auditar, puede apreciarse, si atendemos a la cuenta de resultados consolidada, un beneficio de 305 millones de euros (304.748 euros exactamente) o bien un beneficio de 309 millones considerando las denominadas cuentas “pro forma”, que contemplan diversos ajustes realizados en el perímetro de negocio final.

Dichos resultados eran, aparentemente, coherentes y consistentes con los resultados contables publicados de cara a la salida a bolsa e incluso con los resultados que la propia BANKIA había difundido respecto del tercer trimestre del ejercicio 2011, en el cual la citada entidad informaba que el resultado atribuido al Grupo acumulaba 295 millones de euros en septiembre de ese año.

En línea con lo anterior, en el Informe de Gestión (remitido a la CNMV el día 4 de mayo, pocos días antes del rescate de la sociedad), se incluía todo un apartado relativo a “recursos propios del Grupo” en el cual se incidía en la exitosa salida a bolsa y en la robusta solvencia del Grupo incluso contemplando las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.

D) Dimisión del Presidente de BANKIA, D. Rodrigo de Rato, y su sustitución por D. José Ignacio Goirigolzarri a raíz de la negativa de la auditora Deloitte a avalar las cuentas formuladas por la entidad.

Tras la presentación y remisión a la CNMV de tan prometedores resultados y el anuncio público de reparto de dividendos, la siguiente noticia que BANKIA procedió a comunicar a dicho organismo regulador fue la dimisión de su Presidente, D. Rodrigo de Rato, según comunicado de fecha 7 de mayo, en el cual el Presidente saliente, tras cuatro párrafos dedicados a elogiar su propia gestión y el rotundo éxito de la salida a bolsa de la entidad, comunicaba que *“una vez cumplidos los anteriores hitos, he decidido pasar el testigo a un nuevo equipo gestor por estimar que es lo más conveniente para esta entidad”*.

Así las cosas, el Sr. de Rato anunciaba en dicho comunicado su intención de proponer a la Junta de BFA la designación de D. José Ignacio Goirigolzarri y, finalizaba el mismo reiterando la confianza en la fortaleza de la entidad:

“La confianza depositada en nosotros por más de 10 millones de clientes y más de 400.000 accionistas es una de las mayores satisfacciones que he tenido como Presidente de Bankia y la gran fortaleza que respalda el futuro de esta entidad”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En dicho comunicado nada se indicaba al respecto, pero casi de forma inmediata los distintos medios relacionaron la dimisión con la pérdida de confianza en el mismo por parte del Gobierno y con un supuesto *“plan de saneamiento para Bankia que prevé la inyección de cerca de 10.000 millones de dinero público con el objetivo de cubrir su riesgo inmobiliario”*.

Poco después, los diversos medios daban cuenta del hecho de que el detonante de la renuncia por parte del Sr. de Rato habían sido los desacuerdos con el auditor y el informe de Auditoría. Deloitte, firma que audita a BANKIA y a su matriz, el Banco Financiero y de Ahorro (BFA) así como a las distintas Cajas integrantes del SIP, se negaba a entregar un informe limpio de salvedades, porque entendía que las Cuentas Anuales aprobadas por el Consejo (e incluso remitidas a la CNMV) no reflejaban la realidad de la entidad.

Como hemos indicado anteriormente el día 30 abril era la fecha límite para que BANKIA presentara sus Cuentas Anuales y el informe de Auditoría en la CNMV, pero finalmente este hecho no se cumplió, bajo el pretexto de que el auditor necesita más tiempo para analizar las cuentas.

Pero al parecer lo que subyacía bajo tal excusa era que el auditor se negaba tajantemente a avalar las cuentas de la entidad.

Según información publicada, los problemas se encontraban, fundamentalmente, en la valoración de dos activos concretos:

1.- Las acciones que la Sociedad BFA (matriz dominante) tenía de BANKIA en su patrimonio (*“Inversiones financieras en empresas del grupo”*), pues BFA tenía contabilizada la participación de BANKIA en 12.000 millones en su balance, su valor actual en Bolsa era de 2.000 millones y el valor máximo que el auditor estaba dispuesto a reconocer era de 8.500 millones de euros.

2.- Los activos por impuestos diferidos. Son activos fruto de los derechos fiscales que se tienen para compensar en el futuro pérdida pasadas (dichas pérdidas pueden compensarse contablemente durante un número de años). Según parece, Deloitte ponía en duda que BANKIA fuera a tener, en un futuro beneficio suficiente para realizar la compensación.

Tales cuestiones, así como la valoración de los activos inmobiliarios de la entidad habrán de ser objeto de la correspondiente investigación en esta sede judicial, pero en lo que ahora interesa el plante final de los auditores, a pesar de las tremendas presiones recibidas, ponía de manifiesto la falsedad de las cuentas, que distaban mucho de ser fiel reflejo de la realidad.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Al margen de tan llamativas contradicciones –que lógicamente habrán de ser aclaradas a lo largo del sumario- a la vista de la renuncia del Presidente de la entidad, la misma procedió a comunicar a la CNMV que el Consejo de Administración de la entidad, en su sesión celebrada el día 9 de mayo 2012, había acordado por unanimidad nombrar, por cooptación, a D. José Ignacio Goirigolzarri Consejero y Presidente Ejecutivo de Bankia, S.A., aceptando igualmente las renunciaciones de D. Rodrigo de Rato como Consejero y Presidente Ejecutivo y de D. José Manuel Fernández Norriella como Consejero Ejecutivo de Bankia, S.A.

Sorprendentemente, D. Rodrigo de Rato, a pesar de todo lo sucedido sigue siendo Presidente de Caja Madrid. Posteriormente tendremos ocasión de referirnos a algunas de sus manifestaciones posteriores a la renuncia a su puesto de Presidente de BANKIA, pero por ahora simplemente nos gustaría poner de manifiesto que, a pesar de la pésima gestión de la entidad, el mismo no solo sigue ostentando idéntico puesto en Caja Madrid, sino que tampoco nos consta que haya renunciado a la Presidencia de la mercantil Caja Madrid Cibeles, S.A., ni a la vicepresidencia del Consejo de Confederación Española de Caja de Ahorros (CECA) ni a la Presidencia del Consejo de la Corporación Financiera de Caja de Madrid.

E) El rescate de BANKIA y la toma de control por parte del Fondo de Reestructuración Bancaria (FROB)

Como continuación de lo anterior y ante el evidente desfase patrimonial del “Grupo BANKIA”, con fecha 9 de mayo de 2012, BFA procedió a comunicar a la CNMV que el Consejo de Administración de la entidad había acordado por unanimidad en sesión celebrada en Madrid con fecha de ese mismo día dirigirse al FROB, a través del Banco de España, solicitando la aplicación del procedimiento de conversión con la finalidad de que los 4.465 millones de euros emitidos en Participaciones Preferentes Convertibles por BFA y suscritas por el FROB, se convirtieran en Acciones de BFA, que serían emitidas en ejecución del acuerdo de aumento de capital para atender a la conversión de las Participadas Preferentes Convertibles.

Dicha solicitud fue al parecer atendida por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) en su reunión celebrada el pasado día 11 de mayo, que pasaba a ser así el principal accionista de BFA, en un momento en el que las acciones de BANKIA se habían desplomado un 9% en Bolsa, perdiendo prácticamente la mitad del valor con el que debutaron en el parque unos meses antes.

Tal y como se publicó en los medios, el FROB comunicó su voluntad de asignar a tres entidades, entre bancos de inversión y auditoras, para realizar una valoración económica de BFA que serviría de base para fijar el precio de conversión en acciones del préstamo público, y determinaría la participación



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

estatal tanto en el capital de la matriz como de su filial. Sin embargo, todo parece indicar que BANKIA seguía todavía sin reconocer su verdadera situación financiera y con fecha de 13 de mayo de 2012 comunica a la CNMV que, a raíz del Real Decreto-Ley 18/2012, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero el importe estimado para el “Grupo Bankia” de las nuevas provisiones a constituir para la cobertura del saldo vivo al 31 de diciembre de 2011 correspondiente a la financiación concedida para promoción inmobiliaria en España, asciende a 4.722 millones de euros antes de impuestos.

El día 16 de mayo de 2012 BANKIA procede a remitir a la CNMV la declaración intermedia o informe financiero trimestral correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2012. En dicho informe se insistía en la estabilidad estructural del banco, indicando lo siguiente:

“Al cierre de marzo 2012 el Grupo tiene una capacidad de emisión de deuda cercana a 15.500 millones de euros (incluyendo cédulas de vencimiento inferior a 2015) y activos líquidos de 21.889 millones euros, lo que excede en más de 15.000 millones de euros los vencimientos de financiación mayorista hasta diciembre de 2014.”

Ese mismo día, 16 de mayo de 2012, BANKIA remite un nuevo comunicado a la CNMV, que aportamos como Documento núm. 31 informando de la renovación de la estructura organizativa de la entidad, en la cual destaca la creación de un nuevo departamento, denominado Dirección General de Presidencia, responsable del área financiera, riesgos, participadas y Presidencia, cuyo objetivo es *“reformar la rentabilidad del balance del banco, como elemento esencial para una mayor creación de valor para el accionista”*.

De la misma manera, ese mismo día BANKIA comunica al citado organismo regulador el nombramiento de Dña. Araceli Mora Enguídanos como Presidenta de la Comisión Delegada de Riesgos en la vacante dejada por el Sr. D. José Manuel Fernández Norriella.

F) La suspensión de la cotización de BANKIA y la petición de una ayuda pública adicional por importe de 19.000 millones de euros.

A pesar de la toma de control por parte del FROB y la renovación del equipo directivo de la entidad, la cotización de BANKIA seguía en caída libre, llegando a perder por momentos más de un 30 % el día 17 de mayo (en una sola sesión), motivo por el cual el Consejo de Administración de la entidad remitió un nuevo comunicado a la CNMV ratificando la solvencia de la entidad, en el que puede leerse lo siguiente:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

“En las últimas semanas, la operativa de Bankia ha transcurrido dentro de los parámetros habituales en la red de oficinas. La evolución de los depósitos en la primera quincena del mes de mayo tiene un carácter sustancialmente estacional. Los indicadores de evolución del balance evidencian, además, que el saldo de depósitos no registrará cambios sustanciales en los próximos días.”

Durante la semana del 21 al 25 de mayo el Gobierno, a través de su Ministro de Economía, D. Luis de Guindos, va cambiando la cifra necesaria que BANKIA requiere para recapitalizarse. En unos días pasa de 7.000 o 7.500 millones de euros a 9.000 millones, sin contar los 4.465 millones de euros que recibió BFA en 2010, ya convertidos en capital, lo que no ayuda precisamente a mantener estable la cotización de la entidad en la bolsa.

A la vista de la incertidumbre generada y la caída en picado de la cotización, a primera hora del viernes 25 de mayo la CNMV suspende la cotización de las acciones de BANKIA a petición de la propia entidad (el día anterior había cerrado a 1,57 euros, menos de la mitad del precio de salida que fueron 3,75 euros por acción, el 20 de julio de 2010). Por la tarde se reúne el Consejo de Administración de BANKIA que decide pedir una inyección de 19.000 millones de euros de dinero público para el grupo BFA, matriz de BANKIA (de los que 12.000 serán para esa entidad), una cifra que desborda todas las previsiones (que sumada a los 4.465 millones ya concedidos, arroja un total de 23.465 millones de fondos públicos) y que la convierte en el mayor rescate financiero de la historia de España y uno de los mayores de Europa.

Esta petición de rescate es el resultado de la nueva valoración de los activos y la reformulación de las cuentas de BANKIA enviadas a la CNMV, que de unos supuestos beneficios de 309 millones de euros, pasaba en cuestión de días a unas pérdidas de 2.979 millones de euros, forzando la dimisión en bloque del Consejo de Administración.

A continuación nos referimos a la citada reformulación de cuentas (que esta vez sí contarán con el preceptivo informe de auditoría), limitándonos por ahora a aportar la petición de BANKIA a la CNMV de suspensión de la cotización, que aquella justificaba en la necesidad en la incertidumbre provocada por la *“falta de concreción en las cifras hasta que el Consejo haya adoptado el acuerdo definitivo”* y el acuerdo del citado organismo regulador concediéndola.

G) La reformulación de cuentas y presentación del Plan de Recapitalización

Ese mismo día 25 de mayo de 2012, a las 20 horas, BANKIA comunica a la CNMV que el Consejo de Administración de la entidad ha procedido a aprobar la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

reformulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2011.

Inmediatamente después de comunicar a la CNMV la reformulación de cuentas, BANKIA remite a la referida entidad otros cinco nuevos “hechos relevantes”:

-A las 20:07 h. la Sociedad informa sobre la aportación de capital que el Grupo BFA-Bankia solicitará al FROB en el plan de recapitalización.

-A las 20:54 h. BANKIA comunica cambios en el Consejo de Administración.

-A las 21:31 la Sociedad comunica que Standard & Poor’s ha revisado a la baja las calificaciones crediticias de la misma.

-A las 22:22 h. BANKIA informa de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada esa misma tarde ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas.

-Finalmente, a las 23:26 h. de la noche la sociedad informa del envío de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011, así como del informe de auditoría.

De los anteriores comunicados reviste especial interés el remitido a las 20:07 h. del día 25 de mayo, en el que se concreta el importe final que BANKIA/BFA entiende necesario solicitar al FROB para su saneamiento, en el que podemos leer lo siguiente:

“Al efecto, el Grupo Banco Financiero y de Ahorros – Bankia, en el marco del requerimiento formulado por el Banco de España al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, así como de las nuevas exigencias derivadas del Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ha comunicado al Banco de España y al Ministerio de Economía y Competitividad que solicitará una aportación de capital del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) por importe de 19.000 millones de euros, en el plan de recapitalización a presentar por la entidad.”

En dicha comunicación BANKIA acompaña la correspondiente nota de prensa realizada por la entidad, en la que la misma justifica de dónde han salido esos 19.000 millones de euros. A continuación reproducimos tales explicaciones:

“Impacto en provisiones.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Como consecuencia de la publicación de los Reales Decretos-Ley 2/2012 y 18/2012, afloraron requerimientos de provisiones y de capital por importe de 8.745 millones de euros que ya fueron identificados por el Grupo BFA. El Grupo ha hecho un análisis profundo y prudente de su cartera inmobiliaria tras el que se han identificado necesidades adicionales que ascienden a 4.000 millones de euros. En total, la entidad destinará a cubrir estos créditos y activos 12.745 millones de euros. De este modo, el riesgo total que Bankia tiene con el sector promotor e inmobiliario tendrá una cobertura del 48,9%.

Por otro lado, el Grupo ha realizado una revisión en profundidad del resto de la cartera crediticia para adecuarla a un eventual escenario económico adverso, de la que resulta una dotación de 5.500 millones de euros.

Los saneamientos acometidos en la cartera crediticia llevan al Grupo BFA Bankia a una cobertura del 12,6% del total de su cartera.

Con carácter adicional a las anteriores provisiones, el Grupo ha llevado a cabo una revisión del resto de los activos en los balances de BFA y Bankia con el objetivo de valorar la existencia de potenciales minusvalías latentes en los mismos, en el contexto de la adecuación futura de la estructura financiera del Grupo y su acomodación a las posibles exigencias europeas sobre competencia. De dicho análisis se deduce la necesidad de unos saneamientos por importe de 6.700 millones de euros. Los activos afectados son, principalmente, la cartera de participadas (que se han puesto a valor de mercado) y los activos fiscales.

El efecto neto de todas las actuaciones mencionadas asciende a 19.000 millones de euros, para los que se solicitará la aportación del Estado.

Tras el saneamiento y recapitalización, el ratio de capital principal del Grupo BFA se estima que se situará en el 9,8% (el 9,6% en el caso de Bankia), dándose cumplimiento a las exigencias impuestas por los reguladores español y europeo.”

Pero al margen de dicha cuestión lo cierto es que las nuevas cuentas reformuladas evidencian la falsedad de las anteriores, concretando aquellos capítulos en lo que se había producido la alteración contable:

-8.745 millones por la indebida contabilización y registro de provisiones.

-4.000 millones de euros por la sobrevaloración de la cartera inmobiliaria.

-5.500 millones de euros derivados de la errónea contabilización de la cartera crediticia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

-6.700 millones de euros por la revisión del resto de los activos en los balances de BFA y BANKIA.

Lógicamente, no estamos en este momento en situación de indicar hasta que punto cada una de tales irregularidades contables, subsanadas por el Consejo entrante, obedecen a una mera mala praxis contable o a una deliberada voluntad fraudulenta tal cuestión habrá de ser objeto de la correspondiente prueba pericial contable- pero lo que sí podemos afirmar es que tales ficticios resultados contables son los que sirvieron a la Sociedad para salir a bolsa y recabar del mercado (de pequeños inversores en su mayor parte) varios miles de millones de euros entre inversores minoristas.

Más adelante (en la pág. 2 de la nota de prensa unida al comunicado remitido a la CNMV) se indica lo siguiente:

“El efecto neto de todas las actuaciones mencionadas asciende a 19.000 millones de euros, para los que se solicitará la aportación del Estado.

Tras el saneamiento y recapitalización, el ratio de capital principal del Grupo BFA se estima que se situará en el 9,8% (el 9,6% en el caso de Bankia), dándose cumplimiento a las exigencias impuestas por los reguladores español y europeo.”

El dato facilitado (tras la inyección de 19.000 millones de euros) contrasta con el mismo dato facilitado por el anterior Consejo de Administración al formular las mismas cuentas (las del ejercicio 2011). Y es que si atendemos al Informe de Gestión aportado anteriormente, encontramos lo siguiente:

“Al cierre del ejercicio 2011, los recursos propios básicos «core» de Grupo Bankia alcanzaron 16.078 millones de euros. De esta forma, la ratio de core capital y la ratio de capital principal alcanzaron el 10,01 %, lo que permite cumplir con un exceso de capital superior a 3.000 millones de euros con los niveles de solvencia exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a través del Real Decreto-Ley 2/2011 de 18 de febrero para el reforzamiento del sistema financiero español, que exige a Bankia un porcentaje de capital principal del 8 %”

Es más, el mes anterior al rescate y dimisión en bloque del Consejo, BANKIA había procedido a publicar la nota de prensa, en la que la Sociedad se congratulaba de informar a sus clientes e inversores que gracias a la venta de activos no estratégicos había elevado su solvencia hasta el 10.6 %, alardeando de que *“Bankia ha sido la entidad que más ha incrementado su solvencia en el último año, con un aumento de 2,8 puntos porcentuales”,* hasta llegar a ser *“una de las más capitalizadas”* y *“uno de los bancos más eficientes y rentables del sector”*.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

¿Cómo es posible que antes de la inyección de 19.000 millones de euros la ratio de “core capital principal” fuera del 10,1 % (10,6 % en el mes de abril), y al mes siguiente –y con 19.000 millones más en el activo de la Sociedad- se sitúe en el 9,8 % (9,6 % en el caso de BANKIA)?

¿Qué ocurre con tanta y tanta gente que invirtió sus ahorros en una entidad sobre la base de unos coeficientes, ratios y resultados que, a la postre, se han revelado absolutamente falsos?

No solo tal supuesta solvencia era manifiestamente falsa, sino que, como luego veremos, la posterior auditoría de Deloitte ha revelado que BFA, matriz de BANKIA, se encontraba en causa de disolución.

Volviendo al 25 de mayo de 2012, y a la serie ininterrumpida de “hechos relevantes” que ponían fin a los sueños y delirios de grandeza de la entidad financiera, resulta también de interés el comunicado remitido a la CNMV a las 20:54 h. sobre la renuncia en bloque presentada por el Consejo de Administración. En la nota de prensa adjunta se da cuenta de “la profunda revisión del órgano de administración” acordada y de la reformulación de cuentas y los resultados del “saneamiento”: un resultado negativo del ejercicio de 2.979 millones de euros:

“Los saneamientos realizados en la cartera de créditos, en los activos adjudicados y la puesta a valor de mercado de las participadas integradas en Bankia han arrojado un resultado negativo en el año 2011 de 2.979 millones de euros”.

Una información más detallada de los ajustes realizados en la contabilidad por el Consejo entrante puede observarse en la presentación realizada del Plan de Recapitalización del Grupo BANKIA, que fue dado a conocer a los medios al día siguiente, 26 de mayo, y remitido a su vez a la CNMV. En la citada presentación, se detallan algo más los tipos de ajustes realizados a las iniciales cuentas aprobadas por el consejo de administración de BANKIA/BFA.

Resulta cuanto menos curioso comprobar que los ajustes realizados en las cuentas reformuladas se justifican (tanto en lo que se refiere a “activos inmobiliarios” como “cartera de participadas”) en la necesidad de adecuar su valor “al precio de mercado actual”, como si el valor de mercado de los bienes y derechos hubiera podido variar en unas semanas como para justificar el rescate de la entidad y la reformulación de las cuentas.

H) Las nuevas cuentas presentadas, reformuladas, que modifican totalmente las aprobadas por el Consejo saliente

Llegados a este punto, hemos de abordar el análisis de las nuevas cuentas presentadas tanto por BANKIA como por BFA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Pues bien, si hacemos el esfuerzo de comparar las cuentas formuladas por el Consejo saliente y las nuevas cuentas reformuladas (ambas, como es lógico cerradas a 31 de diciembre de 2011) comprobaremos que la mayor diferencia se encuentra en la cuenta de pérdidas y ganancias y, en particular, en el epígrafe “pérdidas por deterioro de activos financieros”.

Si tomamos en consideración ambas cuentas presentadas por BANKIA comprobaremos que, de contemplar unos beneficios antes de impuestos de 320 millones de euros, las nuevas cuentas pasan a unas pérdidas de nada menos que 4.369 millones de euros, lo que supone una diferencia de ¡4.689 millones de euros!

Como puede observarse, la Memoria de ambas cuentas son sustancialmente idénticas hasta la pág. 16 en la que en las cuentas reformuladas se incluye un novedoso apartado, denominado “hechos posteriores acaecidos con posterioridad al 28 de marzo de 2012” en el que se intentan justificar las razones que han motivado la modificación de las cuentas.

En primer lugar, se realiza una mención al Real Decreto-Ley 18/2012 y la necesidad realizar un saneamiento para el Grupo BANKIA de 4.722 millones de euros, para la cobertura del riesgo normal al 31 de diciembre de 2011 correspondiente a la financiación concedida para promoción inmobiliaria en España.

Pero lo más relevante viene cuando se pretende justificar los restantes ajustes realizados, pues sin necesidad de entrar en este momento en cada uno de los ajustes realizados –que habrán de ser objeto de la oportuna prueba pericial contable durante la instrucción no podemos dejar de hacer tres reflexiones:

-Resulta ridículo intentar presentar los ajustes realizados como algo surgido de la propia reflexión y voluntad de los gestores de la entidad, cuando por todos es conocido que la Sociedad los ha realizado solo cuando no tenía más remedio, obligada por la negativa de los auditores a avalar las cuentas formuladas por el Consejo de Administración, que había provocado a su vez la caída en bloque de todo el Consejo.

-Tampoco es mínimamente consistente el intento de justificar los ajustes en la publicación el 25 de abril por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI) de los “resultados del análisis quinquenal sobre el sector financiero”. Si fuera así, ¿por qué solo BANKIA y no las restantes entidades han reformulado sus cuentas? ¿por qué el 16 de mayo BANKIA y BFA remitieron a la CNMV sus cuentas con un resultado positivo y sin ajuste de ningún tipo?



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

-Finalmente, ¿cómo es posible que el Consejo de Administración entrante – que supuestamente ha de velar por los intereses de sus accionistas, al igual que el saliente- dedique todos sus esfuerzos a justificar la actuación del Consejo saliente en vez de depurar las responsabilidades incurridas por los anteriores gestores?

A continuación veremos que ese desmesurado interés del Consejo entrante en defender la actuación del saliente le lleva incluso a justificar (casi dos años después de la salida a bolsa), que los hechos ocurridos estaban ya advertidos por el Folleto.

En efecto, continuando con la Memoria reformulada, a continuación el Consejo entrante de BANKIA presenta la situación de BANKIA como la materialización de los diferentes riesgos que ya el propio Folleto informativo de la OPS advertía.

No obstante, ante las mismas nos preguntamos: ¿Acaso el Folleto advertía del riesgo de que las cuentas fueran falsas y hubiera de ser reformuladas, de que la Sociedad se encontrara en realidad en causa de disolución y de que fuera necesario inyectar 19.000 millones adicionales de fondos del FROB para sanearla?

Obviamente no, lo cual nos recuerda que el artículo 33 del Real Decreto 1310/2005, antes citado, establece que *“el emisor u oferente no podrá oponer frente al inversor de buena fe hechos que no consten expresamente en el folleto informativo”*

No hace falta ser muy malpensado para darse cuenta de que todos los hechos apuntan a que el Consejo de Administración y los gestores de BANKIA/BFA conocían perfectamente la verdadera situación patrimonial de la entidad y prefirieron ocultarla para poder salir a Bolsa y recabar varios miles de millones de euros de nuevos inversores. Y, posteriormente, con plena conciencia de que los datos económicos publicados eran falsos, siguieron manteniéndolos, mediante una evidente manipulación del mercado, cuyo objetivo no era otro que preservar en la medida de lo posible el precio de cotización del valor BANKIA y los restantes instrumentos financieros de la entidad, a fin de que no se descubriera su verdadera situación y poder con ello seguir conservando sus puestos y cargos directivos el mayor tiempo posible.

Si formaba o no parte del plan defraudatorio el “exagerar” o sobredimensionar los riesgos de la inversión en el Folleto (a fin de pretender luego exonerarse de responsabilidad) es algo que no estamos en condiciones de afirmar en este momento.

Ahora bien, de lo que no tenemos ninguna duda es de que bajo ningún concepto lo descubierto con posterioridad respecto a la verdadera situación



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

patrimonial de la entidad queda amparado o justificado en las advertencias del Folleto.

Si seguimos analizando la nueva Memoria de BANKIA comprobaremos que mantiene idénticos criterios contables que la precedente, si bien se aprecian algunas diferencias, como la existente en el apartado 3.5.1. relativa a la “información sobre exposición a los sectores de promoción inmobiliaria y de construcción”, en el que se muestra el cuadro con los datos acumulados de la financiación concedida por el Banco a 31 de diciembre de 2011 destinada a la financiación de actividades de construcción.

En efecto, si observamos el importe bruto destinado a la financiación a la construcción y promoción inmobiliaria que tenía la calificación de subestándar en las iniciales cuentas formuladas comprobaremos que era de 5.539.090 y en las nuevas cuentas reformuladas el mismo asciende hasta los 15.354.309 (ambos en miles de euros).

En definitiva, en unas pocas semanas se descubren casi 10.000 millones nuevos de financiación inmobiliaria concedida clasificada de “subestándar”.

En consonancia con los mil millonarios ajustes realizados, la propuesta de distribución de resultados es completamente diferente entre las cuentas inicialmente realizadas y las reformuladas.

Como hemos indicado anteriormente en el apartado B) del Hecho Cuarto, la víspera de la comunicación de su cese y consiguiente rescate de BANKIA (el 6 de mayo de 2012) su todavía Presidente, D. Rodrigo de Rato, anunció su intención de repartir dividendos, por importe de 152 millones de euros, que entendía que era posible habida cuenta de los positivos resultados obtenidos en el ejercicio 2011 y, textualmente, de “las mejoras en eficiencia y rentabilidad”.

Pues bien, tanto los hipotéticos resultados positivos obtenidos (por importe de 252 millones de euros) como el parto de 152 millones en dividendos pueden observarse en la pág. 94 de la Memoria, que pocos días después fue modificada, reflejando unas pérdidas de nada menos que 3.030 millones de pérdidas, que pasaron a engrosar la cuenta de “pérdidas acumuladas” de la entidad (pág. 96 de la nueva Memoria).

El nuevo Informe de Gestión (reformulado) también tiene algunos cambios que es preciso poner de manifiesto.

En primer lugar, en el apartado núm. 2 relativo a “salida a bolsa del Grupo Bankia” en el que se relatan las peripecias del debut en la bolsa de la entidad el 20



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

de julio de 2011 se han omitido diversos párrafos que se encontraban en el Informe de Gestión original que creemos que resultan reveladores.

En último lugar, hemos de referirnos al Informe de Auditoria, que como hemos ya indicado anteriormente, es la principal novedad de las cuentas reformuladas, habida cuenta que las anteriores se remitieron a la CNMV sin el preceptivo informe, a la vista de los auditores de la compañía se habían negado a emitirlo limpio de salvedades.

Aunque sea una obviedad decirlo, en opinión de los auditores, las cuentas reformuladas a 25 de mayo de 2012 *“expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Bankia a 31 de diciembre de 2011”*, luego es evidente que las cuentas formuladas por el Consejo saliente NO expresaban la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera.

I) Levantamiento de la suspensión cautelar de la cotización y hechos posteriores producidos.

El lunes 28 de mayo la CNMV acordó levantar la suspensión cautelar acordada el 25 de mayo de 2012, de la negociación de BANKIA en la bolsa, tal y como consta en el comunicado de dicho organismo regulador.

Ese mismo día, 28 de mayo, dicha Sociedad procedió a remitir a la CNMV información adicional sobre algunos elementos incluidos en la presentación del Plan de Recapitalización del Grupo BFA-Bankia, en el cual se incluye un desglose del saneamiento de 15.600 millones sobre la cartera crediticia e inmobiliaria, y la intención de poner al Grupo *“en una senda de beneficios y rentabilidad sobre recursos propios crecientes en los próximos años de cara a permitir la venta de la participación del Estado en BFA-Bankia en las mejores condiciones.”*

Para terminar en lo que a comunicaciones a la CNMV se refiere, el pasado día 29 de mayo de 2012, la Sociedad remitió el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 29 de junio y textos completos de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores.

Las noticias sobre BANKIA desde su rescate y nacionalización se han venido produciendo con periodicidad diaria en los distintos medios de comunicación. De tales noticias hemos de destacar que diversos medios han publicado las declaraciones del ex Presidente de BANKIA y todavía presidente de Caja Madrid criticando el rescate de la entidad y se ha difundido que en la reunión del consejo de dicha entidad del día 6 de junio repartió a los distintos consejeros un informe de tres páginas, sin firmar, que cuestiona el importe real del rescate (señalando la cifra de 22.000 millones de euros y no 19.000 millones) y la propia conveniencia del mismo, indicando que va a suponer un perjuicio a los accionistas (suponemos



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

que adicional al ya provocado a los mismos), en beneficio del nuevo equipo gestor de la entidad.

Es más, como también se ha publicado, no solo resulta que D. Rodrigo de Rato, ex Presidente de BANKIA, discrepaba con el Plan de Saneamiento acordado, sino que el mismo había preparado un proyecto de salvamiento distinto, que se iba a hacer público a partir del lunes 7 de mayo y que, según parece, contaba con el aval del Banco de España, que en abril había dado su visto bueno, lo cual no pudo finalmente materializarse por las presiones del Gobierno, que habría forzado su dimisión. Lo que no parece discutir nadie (o casi nadie) es que si hemos llegado a la actual situación es a consecuencia de la deficiente gestión de las entidades. Así lo han manifestado sin tapujos los propios inspectores del Banco de España, cuya principal asociación (la Asociación de Inspectores de Entidades de Crédito y Ahorro) emitido un comunicado criticando al Ministerio de Económica por su decisión de contratar consultores y auditores externos para analizar la verdadera situación de la banca.

Esa deficiente gestión de las entidades, denunciada por los propios inspectores del Banco de España pero ignorada curiosamente por el Consejo entrante, ha de ser objeto de la correspondiente instrucción penal, a fin de depurar la posible existencia de ilícitos penales.

**QUINTO.- RETRIBUCIONES, BLINDAJES, PENSIONES Y CREDITOS
AUTOCONCEDIDOS EN CONDICIONES PRIVILEGIADAS**

Además de los hechos referidos en los últimos meses se han ido descubriendo y revelando a la opinión pública otra serie de cuestiones que no afectan solo a BANKIA o su matriz, BFA, sino particularmente a las distintas Cajas de Ahorro integradas y, más en concreto, a sus principales gestores, que a la vista del horizonte creado de integración en el "Grupo Bankia" decidieron blindarse jurídica y económicamente mediante contratos, prejubilaciones y otros seguros y retribuciones en especie.

En concreto, si atendemos a la Memoria de las cuentas reformuladas de BANKIA, comprobaremos que existen importantes compromisos en materia de pensiones, de prejubilaciones y jubilaciones parciales y otras retribuciones post-empleo en cada una de las siete Cajas asociadas al SIP.

Como han tenido ocasión de poner de manifiesto los expertos, los denominados sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), son figuras remuneratorias que entran en lo que puede denominarse «remuneración encubierta» o «remuneraciones sigilosas» y que han recibido severas críticas cuando las mismas se conceden en situaciones de crisis y



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

de forma opaca o poco transparente, pudiendo llegar a incurrir en prácticas delictivas por administración desleal.

Incluso en países tradicionalmente renuentes a estimar la existencia de responsabilidad de ningún tipo por la aprobación de retribuciones o indemnizaciones a directivos o gestores de compañías rescatadas, por más altas que estén sean (como por ejemplo EEUU, siempre protector de la libertad de empresa), han revisado su doctrina jurisprudencial.

Escándalos como los de ENRON, TYCO, WORLDCOM o el caso DISNEY (seguido ante la “Delaware Chancery Court”, de forma pionera en la materia), entre otros, han sido decisivos para que los tribunales de ese país hayan confirmado la posibilidad de llevar a juicio a los administradores y ejecutivos por tales decisiones y, en consecuencia pronunciarse sobre su naturaleza abusiva.

Otra de las cuestiones que recurrentemente se vienen denunciando son las relativas a los cuantiosos créditos auto-concedidos en condiciones ventajosas por parte de los consejeros de diversas Cajas (entre ellos, por ejemplo, los de Caja Segovia) en los últimos años, en muchas ocasiones sin garantías que los avalaran, concediéndose a sí mismos un trato privilegiado respecto de los propios clientes de las entidades, que después utilizaban en diversos negocios inmobiliarios en beneficio propio.

Sobre esta cuestión hay también una gran opacidad, a pesar de la obligación establecida por la Norma centésima decimonovena de la citada Circular 3/2008, de 22 de mayo del Banco de España, titulada “autorización y comunicación de los créditos concedidos a cargos de administración de las entidades de crédito”.

En definitiva, la realización dolosa por un administrador de cualquier pago o acto de disposición definitivo sin contrapartida constituyen un supuesto de administración desleal, así como eventualmente de apropiación indebida, debido, precisamente, a la naturaleza definitiva del acto de disposición y al dolo correspondiente, por un lado, así como al perjuicio económico que implica la ausencia de contrapartida económica para la sociedad.

SEGUNDO.- El día 10 de julio de 2012 se admite a trámite la querrela interpuesta Por el Procurador de los Tribunales D. Víctor García Montes, y de D. Francisco Javier de la Torre Martín, de Doña Clemente Cohen Edery, de D. Francisco Blanco de Córdoba Díaz-Madroñero, de Doña Ana Maroto Morales, de Doña Isabel Menéndez Muñiz, de D. Francisco Javier Fernández Tardido, de D. Jesús Ruiz Fernández, de Doña Mónica de la Torre nieto, de Doña Rosa Elena Nieto Bezares, de Doña Celia González García, de D. Ibrahim Hijazi Prieto, de Doña Carmen Martínez García, de D. Rafael Algarra Ballester, de Doña Isabel Jiménez Tejas y de D. Pedro Días Obregón Barajuan, en su cualidad de accionistas de la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

mercantil BANKIA S.A., por la presunta comisión de los delitos de estafa, falsedad contable con el objetivo de captan inversión, administración desleal, falsedad documental y otros, contra

- BANKIA, S.A.
- D. RODRIGO DE RATO FIGUAREDO
- D. JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ
- D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA
- D. FRANCISCO VERDÚ PONS
- D^a. CARMEN CAVERO MESTRE
- D. ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
- D. ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
- D. JAVIER LÓPEZ MADRID
- D. JUAN LLOPART PÉREZ
- D^a ARACELI MORA ENGUIDANOS
- D. FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA
- D. JUAN MANUEL SERRA PERIS
- D. JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN
- D. ATILANO SOTO RÁBANOS
- D. ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ,

como miembros del Consejo de Administración de la mercantil citada en primer lugar en el momento de elaborar y dar publicidad por medios oficiales a los datos y documentos que se denuncian como falsos, y ello en base a los siguientes hechos:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja; Caja Insular de Ahorros de Canarias; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila; Caixa d'Estalvis Laietana; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja, que constituyen, de manera interpuesta, el núcleo accionarial de la entidad querellada, ya que entre todas son las propietaria de Banco Financiero y de Ahorros S.A., acordaron, el 28 de enero de 2011 la cesión de sus activos y pasivos del negocio bancario minorista de las Cajas a BFA, y entre el 14 de febrero de 2011 al 24 de marzo de ese mismo año, los Consejos de Administración de las Cajas y las Asambleas Generales de las mismas, aprobaron tales segregaciones de activos a favor de BFA.

El 5 de abril de 2011, el Consejo de Administración de BFA y sus accionistas, en Junta General Universal, aprobaron una segunda cesión parcial de activos a una de sus sociedades filiales, ALTAE BANCO S.A.

A su vez, el día 6 de abril de 2011, EL Consejo de Administración de BANKIA S.A. aprobó la adquisición de los activos de BFA consistentes en el negocio bancario



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

original de las Cajas, en las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos.

Ya en esas fechas, inicio del segundo trimestre del 2011, la querellada BANKIA S.A. incide en sus comunicaciones oficiales que está realizando actividades para salir a Bolsa, mostrando en los documentos que publica y en la propia publicidad que su negocio es positivo, y que su solvencia es adecuada, pretendiendo con la captación de capital mediante la oferta pública de venta de acciones a través de ampliación de capital, "incrementar el nivel de solvencia", entre otros objetivos. La empresa es presentada por sus administradores como solvente y con beneficios distribuibles.

BANKIA S.A.U. facilita los respectivos informes de auditoria de sus balances y estados contables a las instituciones. En los mismos se puede observar una empresa supuestamente sólida, solvente. Muchos ciudadanos, de todos los puntos del país, convencidos de la bondad de la inversión, acuden con plena confianza a dicha oferta pública de venta de acciones.

Con fecha 15 de abril de 2011, BFA, S.A., comunica a la CNMV, como hecho relevante, es estrategia propuesta por el Grupo BANKIA aprobada por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su reunión de 14 de abril de 2011, que, en síntesis, consiste en:

-Como alternativa prioritaria, la salida a bolsa.

-De nos ser posible dicha medida, se intentaría realizar la ampliación de capital entre inversores privados.

En ambos casos, las necesidades de capital adicional se cifran en la suma de 1.795 millones de euros

-Como medida contingente, y último recurso, Grupo Bankia plantearía la solicitud de apoyo financiero al FROB

En el escrito de querrela se denuncia que no todos los accionistas actuales y que acudieron a dicha oferta lo hicieron con plena libertad y como resultado de la confianza con las bases contables mostradas por la entidad, pues algunos eran ya accionistas de la entidad querrellada o de su matriz o de las Cajas, as los que, en cada una de las sucursales, oficinal o locales abiertos al público, se procedió a la "colocación" a los ciudadanos (denominados inversores minoristas) de las acciones de la querrellada, por la propia querrellada y por las entidades propietarias de las acciones de BFA, es decir, que bajo la apariencia de las Cajas, se les forzó a la compra de acciones mediante operaciones de canje.

Estos accionistas eran los titulares de las conocidas en el dominio público como participaciones preferentes.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Lo complejo, se dice, debió ser vender en simples sucursales, oficinas de calle de Cajas, por los empleados de las empresas matrices, incluidos los de la querellada, dicho modelo de título valor a pequeños ahorradores que cambiaron sus depósitos a plazo fijo por estos títulos, a pesar de conocer que suponían la cesión de sus activos, de sus ahorros, a la entidad financiera a perpetuidad, como inversión, y la posibilidad de no recibir remuneración de ningún tipo por tal inversión, como una circunstancia dependiente de la sola voluntad del donatario.

Cuando la mayoría de estos ahorradores acudió a cancelar o a amortizar sus títulos valores complejos denominados participaciones preferentes, se les informó de la imposibilidad legal de llevar a cabo dicha opción; y se informó a los clientes que la única forma de modificar la “iliquidez” de sus “inversiones” consistía en transformar dichos títulos valores complejos en acciones de la persona jurídica denunciada. Acciones que próximamente se emitirían por la querellada, para su cotización en Bolsa.

Las participaciones preferentes se encontraban en el balance de la matriz BFA.

BANKIA, que comenzó a cotizar en Bolsa en julio de 2011, emitió acciones nominalmente por 1.649.144.506 euros. De esta cantidad, 1.155.264.329 euros fueron suscritos por pequeños ahorradores, y el dinero para suscribir dicha cantidad de acciones, el 70% de la emisión, procedía de una operación mercantil propuesta por la emisoras de esos valores: los inversores sólo recibirían una parte del dinero que destinaron las entidades financieras a comprar las preferentes y subordinadas. El 30 de marzo de 2011 percibirían en acciones el 75% de su inversión. El cobro del 25% restante estaría condicionado a permanecer en el capital.

De esta forma, se dice en la querrela, el inversor asumió pérdidas desde el primer segundo en que su posesión se transformó en acciones de BANKIA, y ello por la siguiente razón: por cada 1.000 euros obtenidos en la venta de sus preferentes, el dueño recibiría el equivalente a 705 euros en acciones. Para saber cuantos títulos recibió, se dividió esa cantidad entre 3,3 euros (precio de la emisión). el resultado supuso la concesión de 227 acciones, que tenían un valor de mercado de 680 euros, y la promesa de recibir los otros 250 euros del producto de su venta de títulos complejos en el futuro a un tipo de canje desconocido.

De esta forma, los querellantes, directamente afectados por dichas operaciones, recibirían a finales de junio un 8,3 % adicional de su inversión siempre que no hayan vendido ninguna de las acciones recibidas en marzo. El mismo porcentaje recibirán a finales de año si han mantenido al menos 2/3 de los títulos recibidos y, ya en junio de 2013, se les entregará a cada unos de los que se



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

hallen en esta circunstancia otro 8,3 % si se han quedado l menos con 1/3 de las acciones entregadas en un principio.

En cuanto a los querellantes que son accionistas al comprar sus títulos en la oferta de venta de junio-julio de 2011, estos acudieron a la mencionada oferta confiando no sólo en los datos publicados por la querellada, visados por las autoridades, auditados por Deloitte SL y aprobados por la CNMV sino y, sobre todo, por los llamamientos personales que los empleados de las sucursales les hicieron directamente, ofreciéndoles la inversión como muy rentable, como una oportunidad.

A continuación, el escrito de querrela pone de manifiesto determinados documentos que se pusieron a disposición de los inversores, con el fin de mostrar una imagen de BANKIA como sociedad que distribuía dividendos, así las cuentas de los dos primeros trimestres de 2011 donde se refleja un beneficio consolidado de 35 millones de euros en el primer trimestre y de 205 millones de euros en el segundo. Al cierre del ejercicio de 2011 la querellada presentaba cuentas con beneficios de 309 millones de euros.

Se denuncia que a pesar de que en fecha 30 de abril de 2012 la querellada debió haber presentado las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2011 ante la CNMV, las mismas no se presentan sino hasta el 4 de mayo de 2012, sin recibir la aprobación de Deloitte SL, por lo que comienza el hundimiento del valor de la acción, de forma que los inversores institucionales venden, los minoristas libres también, pero no los minoristas atrapados en los pactos de marzo de 2012.

El día 7 de mayo de 2012 dimite el primer ejecutivo de la querellada, quine mantiene que las ganancias son de 309 millones de euros. Se aporta como documento el "Comunicados de D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Presidente de BANKIA" emitido a raíz de su decisión de "*pasar el testigo a un nuevo gestor*" por estimar que es lo más conveniente para esta entidad.

Se expresa en el escrito de querrela que los siguientes días y contradiciendo todas las cuentas y contabilidad comunicadas anteriormente a inversores y accionistas, se producen comunicaciones de necesidades de capital adicional por valores de 5.000, 7.000, 12.000, 17.000 y 19.000 millones más de euros.

El 17 de mayo de 2012, el FROB, al serle comunicada por BFA la imposibilidad de hacer frente al pago del cupón comprometido, decide ejecutar sus derechos sobre 4.465 millones de euros en participaciones preferentes, y los transforma en acciones.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El 25 de mayo de 2012 se comunica una reformulación de las cuentas de BANKIA, que según el escrito de querrela pasan de presentar 309 o 258 millones de euros de beneficios a casi 3.000 millones de euros en pérdidas.

Y se termina afirmando que si los querellantes hubieran sabido que en el primer semestre de 2011 las pérdidas acumuladas probables de la empresa superaban los 1.000 millones de euros no hubieran invertido un euros, si los procedentes de preferentes hubieran sabido que la empresa cerró en 2011 con 3.000 millones de pérdidas, no hubieran aceptado ningún canje y su los querellantes no hubieran sabido que la querellada no presentaba cuantas correctas, no hubieran sufrido el perjuicio que ahora experimentan. La imbricación entre las personas que ocupan puestos de alta responsabilidad económica en las personas jurídicas financiera implicadas en los hechos y las personas que ocupan puestos de alta responsabilidad en las instituciones del Estado que controlan las fuentes del derecho y por tanto, las normas que regulan el negocio de la querellada es tal que les ha servido a los sujetos causantes del daños para eludir todos los controles y actuar con una impunidad intolerable.

TERCERO.- De igual manera se han personado en la presente causa, para el ejercicio de la acusación particular o popular las siguientes personas y entidades:

En el ejercicio de la acción popular:

- CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL DE CREDITO
- CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

En el ejercicio de la acusación particular:

- FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENARIA BANCARIA (FROB)
- D^a. JOSEFA DOMINGUEZ FERNÁNDEZ
- D. FELIX RUIZ MORENO
- D. ANDRÉS DOMINGUEZ BARRIO Y OTRO
- D. MANUEL MORUNO MORENO
- D^a DANIELA RIZZARDO ZAMORA Y OTRO
- D. FRANCISCO SOTO GARCÍA
- D. ADOLFO RAMÓN AVILA ESPAÑA Y OTROS
- D. JOSÉ LUIS FERRER GALVÉ
- D. JOSÉ BRAVO MARTÍN
- D. PEDRO E. GARCÍA SALINAS
- D. JUAN JOSÉ SUAREZ SÁNCHEZ Y OTRO
- D. JUAN ROMERO GORDILLO Y OTROS
- D. JUAN A. GUI SANDO MARTÍN
- GRUPO RAY INMOBILIARIO SL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- D^a AMADORA ESPINAR REQUERA Y OTRO
- D. JOSÉ A. REVUELTA MATA
- AUTOCARPE CONCESIONARIO SL
- D. EDUARDO GRANADOS FERNÁNDEZ
- D^a ISIDORA SANZ MORENO
- D. EVARISTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y OTRA
- D. LUIS VALENZUELA VILLABA
- D. DAVID PÉREZ PÉREZ
- INFAVI SL
- D^a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ POSADAS
- D. VICENTE TOVAR SABIO Y OTROS
- D. FRANCISCO JAVIER ARAU BERDUGO
- D. JULIAN ROLDAN LUCHENA
- D^a MAGDALENA BERMEJO NÚÑEZ
- D. PAU VANACLOHA LUTANDA
- BOSCHNER ESPAÑA SA Y OTROS
- D. RAMÓN MONROY MUÑOZ Y OTROS
- COMUNIDAD DE BIENES ALQUILERES CAMACHO
- D. GUSTAVO SORIANO BEL Y OTRA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ACCIONISTAS MINORITARIOS DE EMPRESAS COTIZADAS (A.E.M.E.C.)
- D^a MARIA TERESA REGUERA LÓPEZ
- RODRINGOSA
- FRANCISCO JAVIER BELMONTE LEÓN
- D. JOSÉ LUIS ANTÓN RODRÍGUEZ
- D. JOSÉ GARCÍA CENTENO Y OTRA
- D. FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE MARTÍN
- ROCAMAR GESTIÓN SL
- D. JUAN MARTÍN GUIJUELOS Y OTRO
- D^a. JUANA MARTÍNEZ MAGAÑA Y OTROS

CUARTO.- En el curso de la instrucción de la presente causa se ha recibido declaración, en condición de investigados por los hechos objeto de la presente causa, a

- 1.-R. L. de BANKIA S.A.
- 2.-R. L. de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A.
- 3.-D. Rodrigo RATO FIGAREDO
- 4.-D. José Luis OLIVAS PARTÍNEZ
- 5.-D. Francisco VERDÚ PONS
- 6.-D. José Manuel FERNÁNDEZ NORNIELLA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

7.-D^a Carmen CAVERO MESTRE, declarándose la extinción de su posible responsabilidad penal, por fallecimiento, mediante resolución de fecha 17 de julio de 2.013

8.-D. Arturo FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

9.-D. Alberto IBÁÑEZ GONZÁLEZ

10.-D. Javier LÓPEZ MADRID

11.-D. Juan LLOPART PÉREZ, declarándose la extinción de su posible responsabilidad penal, por fallecimiento, mediante resolución de fecha 22 de octubre de 2.015

12.-D^a Araceli MORA ENGUÍDANOS

13.-D. José Antonio MORAL SANTIN

14.-D. Francisco Juan ROS GARCÍA

15.-D. José Manuel SERRA PERIS

16.-D. Atilano SOTO RABANOS

17.-D. Antonio TIRADO JIMÉNEZ

18.-D. Francisco PONS ALCOY

19.-D. Ángel ACEBES PANIAGUA

20.-D. Francisco BAQUERO NORIEGA

21.-D. Pedro BEDIA PÉREZ

22.-D. Luis BLASCO BOSQUED

23.-D. Rafael FERRANDO GINER

24.-D. José Rafael GARCÍA-FUSTER

25.-D. Jorge GÓMEZ MORENO

26.-D. Agustín GONZÁLEZ GONZALEZ

27.-D^a. Mercedes DE LA MERCED MONGE, declarándose la extinción de su posible responsabilidad penal, por fallecimiento, mediante resolución de fecha 23 de junio de 2.014.

28.-D. Jesús PEDROCHE NIETO

29.-D. Remigio PELLICER SEGARRA

30.-D. José María DE LA RIVA ÁMEZ

31.-D. Estanislao RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA

32.-D^a. Mercedes ROJO-IZQUIERDO

33.-D. Ricardo ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE

34.-D. Juan Manuel SUÁREZ DEL TORO

35.-D. Ángel VILLANUEVA PAREJA

36.- D. Ildelfonso SANCHEZ BARCOJ

37.- D. Miguel Ángel ANGEL SORIA NAVARRO

38.- D. Sergio DURÁ MAÑAS

39.- D. Francisco CELMA SANCHEZ

40.- R.L. DELOITTE SL

41.- D. FERNANDO RESTOY LOZANO

42.- D. Julio SEGURA SÁNCHEZ

43.- D. Pedro COMÍN RODRÍGUEZ

44.- D. Pedro GONZALEZ GONZÁLEZ



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- 45.- D. Mariano HERRERA GARCÍA CANTURRI
- 46.- D. Jerónimo MARTÍNEZ TELLO
- 47.- D. Javier ARIZTEGUI YAÑEZ
- 48.- D. Miguel Ángel FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

QUINTO.- En calidad de testigos, se ha recibido declaración a:

- 1.- D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ORDOÑEZ
- 2.- D. JULIO SEGURA SANCHEZ
- 3.- D. LUIS MARIA LINDE
- 4.- D. FRANCISCO CELMA SANCHEZ, quien posteriormente declararía como investigado
- 5.- D. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ
- 6.- D. BLAS CALZADA TERRADOS
- 7.- D. LUIS DE GUINDOS JURADO
- 8.- D. JAIME CASTELLANOS BORREGO
- 9.- D. MIGUEL CRESPO RODRIGUEZ
- 10.- D. MANUEL LAGARES GOMEZ ABASCAL
- 11.- D. PEDRO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
- 12.- D. MATIAS AMAT ROCA
- 13.- D. LUIS MALDONADO GARCÍA PERTIERRA
- 14.- D. JUAN BARTOLOMÉ PÁSARO
- 15.- D. ANTONIO ROMÁN
- 16.- D^a MARIA JESÚS DE JAÉN
- 17.- D^a SORAYA PAREDES
- 18.- D. LEOPOLDO ALVEAR
- 19.- D. JORGE DAJANI GONZÁLEZ
- 20.- EMILIO BOTIN
- 21.- ISIDRO FAINE
- 22.- FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ
- 23.- D. ÁNGEL LUIS SAIZ
- 24.- D. MARIANO HERRERA GARCIA-CANTURRI
- 25.- D. FRANCISCO FUENTE GARCÍA
- 26.- D. ROBERTO DÍEZ CERRATO
- 27.- Legal Representante de JP MORGAN SECURITIES PLC.
- 28.- D. ANTONIO CARRASCOSA
- 29.- D. MIGUEL TEMBOURY REDONDO
- 30.- D. FRANCISCO JAVIER PRIEGO
- 31.- D. JERÓNIMO MARTÍNEZ TELLO
- 32.- D. JOSÉ ANTONIO CASAUS LARA
- 33.- D. JAVIER DEL RIO DEL CASTILLO
- 34.- D. JOSÉ ANTONIO GRACIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- 35.- D. ÁNGEL BENITO BENITO
- 36.- D^a. ELVIRA RODRIGUEZ HERRER
- 37.- D. JULIO DURAN
- 38.- D. PEDRO GONZALEZ
- 39.- D. PEDRO COMIN RODRIGUEZ
- 40.- D. PEDRO BRAVO LLATAS

SEXTO.- Se ha recabado numerosa documentación relativa a los hechos objeto de la presente causa, entre otras, a los siguientes organismos y entidades:

- BANKIA S.A.
- BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO S.A.
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID,
- BANCAJA,
- CAJA INSULAR CANARIAS,
- CAJA AVILA,
- CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA,
- CAJA SEGOVIA,
- CAJA RIOJA
- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
- SOCIEDADES RECTORAS DE LAS BOLSAS DE MADRID, BARCELONA, VALENCIA Y BILBAO
- BANCO DE ESPAÑA
- FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)
- IBERCLEAR
- REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
- DELOITTE S.L.
- JP MORGAN
- COMITÉ ASESOR TÉCNICO DEL IBEX 35
- AGENCIA TRIBUTARIA
- CONFEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO (CECA)
- BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES S.A.
- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS (ICAC)
- CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE DE MADRID (CIMA)
- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 101 MADRID
- CORTE DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID
- LAZARD ASESORES FINANCIEROS S.A.
- UNIDAD DE APOYO A LA FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- WILLIS IBERICA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE NAVALCARNERO

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La característica de la fase instructora del procedimiento penal no es otra que la investigación de hechos en apariencia delictivos, de forma que la instrucción ha de estar encaminada, a tenor de los arts. 299 y 777.1 de la L.E.Crim., al esclarecimiento de los hechos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, así como la identidad de las personas que en los mismos pudieren haber participado.

Si tras dicha indagación se advirtieren indicios racionales de criminalidad, esto es, datos objetivos derivados de la investigación penal de los que quepa razonablemente deducir un juicio provisorio de responsabilidad penal respecto de persona concreta, estará justificado el llamado juicio de acusación que se desarrolla durante la fase intermedia, en que alguien distinto del instructor, sea el Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, deberá sostener la apertura del juicio oral para que se pueda someter al mismo al imputado.

Presupuesto lo anterior, sabido es que el auto que acuerda la transformación del procedimiento en abreviado cumple conforme señalaba la STS 1088/99 de fecha 2 de julio de 1999, una triple función:

- a) concluye provisionalmente la instrucción de las diligencias previas;
- b) acuerda continuar el trámite a través del procedimiento abreviado, por estimar que el hecho constituye un delito de los comprendidos en el artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, desestimando implícitamente las otras posibilidades prevenidas en el art. 779.1 (archivar el procedimiento o inhibirse en favor de otra jurisdicción competente);
- c) con efectos de mera ordenación del proceso, adopta la primera resolución que el ordenamiento prevé para la fase intermedia del procedimiento abreviado: dar inmediato traslado a las partes acusadoras, para que sean estas las que determinen si solicitan el



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

sobreseimiento o formulan acusación o bien excepcionalmente interesan alguna diligencia complementaria.

En cuanto que constituye un auto de conclusión de la instrucción la resolución debe expresar sucintamente el criterio del Instructor en el sentido de que no se aprecia la necesidad de practicar otras diligencias adicionales, y únicamente en el caso de que exista pendiente alguna diligencia solicitada por las partes que no haya sido practicada ni rechazada motivadamente con anterioridad, deberá justificarse expresamente por qué no se estima procedente su práctica, razonando su impertinencia o inutilidad.

En consecuencia, la resolución por la que se acuerda la continuación del procedimiento abreviado, representa la evaluación por el juez de instrucción de los indicios recogidos en las diligencias previas y la determinación de que existe una base razonable para que las partes acusadoras puedan pronunciarse sobre la apertura del juicio oral y presentar en su caso escrito de acusación en el que precisen de qué infracciones penales acusan y qué pruebas van a utilizar para sostener tal acusación.

Desde esta perspectiva, ha de tenerse en cuenta que no estamos en el momento de dictar sentencia, absolutoria o condenatoria, una vez practicadas todas las pruebas en un juicio oral y público, sino simplemente en la fase de decidir si existe base razonable suficiente para continuar el procedimiento abreviado, ante los indicios de comisión de un delito imputable a una persona o si, por el contrario, lo que procede es dictar alguna de las resoluciones alternativas, especialmente de archivo, a las que se refería el artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La necesaria valoración de los indicios por exigencia del deber de motivación establecido en el artículo 120. 3º de la Constitución, no tiene por qué implicar un juicio sobre el fondo del asunto, que sólo puede corresponder, en su caso, al órgano al que corresponda el enjuiciamiento.

Basta, pues, que se concrete cual es el hecho imputado y quien o quienes son las personas contra quienes se dirige el proceso, de forma que quede suficientemente garantizado el derecho a conocer la imputación y a posibilitar, por ello, el derecho de defensa en lo que a ella se refiere, pues tampoco puede olvidarse que el conocimiento de la acusación, como antecedente lógico de la defensa que puede ejercerse frente a ella, ha de ponerse en relación con el grado de concreción de la acusación misma, la cual no queda definitivamente delimitada en esta resolución, sino que tal concreción definitiva se desarrollara de forma progresiva desde la imputación inicial hasta las conclusiones definitivas, si bien será en el escrito de conclusiones provisionales donde tendrá que efectuarse la calificación jurídica de los hechos imputados, con independencia de las manifestaciones que respecto a esta cuestión se hayan podido efectuar con anterioridad, siempre que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

exista una correspondencia con aquellos. No es esta, por tanto, una resolución definitiva en la que haya de evaluarse una prueba que, por definición, se practicará en su caso en el juicio oral, por lo que sólo ha de determinarse si una eventual acusación por unos hechos determinados sería o no sostenible.

Nos encontramos, pues, con una resolución en la que, a través de la necesaria motivación, en la que se establezca una descripción de los hechos que se reputan punibles y se formule una calificación jurídica, con expresa determinación de las personas eventualmente responsables, por primera vez el Juez, mediante un control de la legalidad, valora el contenido y relevancia penal de la instrucción realizada y hace implícitamente, desde la perspectiva judicial, una imputación formal a la persona determinada que constituye el sujeto pasivo del procedimiento.

No se limita el Juez a dar traslado de una imputación de parte, sino que, apreciando la existencia de indicios racionales de criminalidad y la suficiencia de lo actuado para formular acusación, acuerda dirigir el procedimiento que ha de conducir al juicio oral contra quien pasa a tener la condición de imputado judicialmente.

Debiendo de tenerse en cuenta, que a diferencia de lo que prescribe el principio de presunción de inocencia para la valoración de la prueba, en esta fase inicial del procedimiento es suficiente con los indicios que establecen la probabilidad de la implicación, aunque no excluyan la posibilidad de que tal implicación no exista.

Ello es así porque el llamado Auto de transformación del Procedimiento Abreviado, que fija la legitimación pasiva, no prejuzga la culpabilidad de un encausado, ni de ninguna forma excluye su inocencia, en tanto que el sobreseimiento de la causa, que hace cesar la persecución del delito, exige la completa falta de indicios de su perpetración; debiendo añadirse que, sensu contrario, cuando las diligencias de investigación permitan conformar un hecho que indiciariamente cumpla el tipo objetivo de una figura penal, el Juez a quo deberá dictar el auto de acomodación procedimental (que pone fin a la instrucción y acota los hechos y las personas que pueden ser objeto de acusación) y permitir a las acusaciones que, bien pidan el sobreseimiento, o bien formulen escrito de acusación, sin perjuicio de que, si dichos hechos (tal y como se relatan en la denuncia o querrela) no constituyen delito, pueda el Instructor (ya en fase intermedia) acordar el sobreseimiento, debiendo en todo caso abrir Juicio Oral si existe duda en lo que al tipo subjetivo se refiere, puesto que, mientras que la duda sobre el dolo tras la prueba practicada en Juicio debe comportar la absolución, la duda sobre el mismo en fase instructora o intermedia debe despejarse en plenario mediante la práctica de la prueba.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En virtud de todo ello, conforme determina el artículo 779, 1. 4ª de la L.E.Crim., y a la vista de las diligencias practicadas en la dilatada y exhaustiva instrucción de la presente causa, valorada en su conjunto, y tomando como base los distintos informes periciales realizados, debatidos y examinados en el curso de la tramitación de la causa, declaraciones practicadas y documental aportada, procede declarar que de lo actuado se desprenden indicios racionales sobre los siguientes:

HECHOS PUNIBLES

1º) En fecha 30 de julio de 2010, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las 7 Cajas fundadoras) suscribieron un Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual, articulado como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

La finalidad de dicha integración era la de mejorar el acceso a los mercados de capitales centralizando la gestión de la tesorería, aumentar la eficiencia reajustando redes comerciales y mejorando la absorción de los costes fijos y acceder a las ayudas del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

El Plan de Integración fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y por la Comisión Rectora del FROB el 29 de junio de 2010. El día 3 de diciembre de 2010 se crea el banco "Banco Financiero y de Ahorros" (BFA, SA) al que se le otorgan las competencias de sociedad cabecera del SIP y el derecho a recibir el 100% de los resultados de todos los negocios de las 7 cajas.

En la escritura de constitución de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., el día 3 de diciembre de 2010 se explicita que:

- Era voluntad de los Fundadores (las Cajas) constituir a tal efecto un banco y se denominaría BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Los Fundadores habían obtenido la autorización del Ministerio de Economía para la creación de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS.
- La integración de las Cajas había sido autorizada respectivamente por acuerdos de los Consejos de Gobierno de las distintas Comunidades Autónomas.

Asimismo se indicaba que:

- Los Fundadores (las Cajas) constituirían una sociedad anónima que se denominaría BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS (Estipulación Primera "Constitución").
- El capital de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS se fijó en 18.040.000 euros formado por 18.040.000 acciones de 1 euro de valor nominal cada una emitidas a la par íntegramente suscritas y desembolsadas por las siete cajas mediante aportación de dineraria, de la siguiente manera:

ENTIDAD	Participación en BFA %
CAJAMADRID	52,1
BANCAJA	37,5
CAJA INSULAR DE CANARIAS	2,5
CAJA AVILA	2,3
CAIXA LAIETANA	2,1
CAJA SEGOVIA	2,0
CAJA RIOJA	1,3

La integración daría lugar a la tercera entidad financiera española y al primer grupo de Cajas de Ahorros, con unos activos de 338.000 millones de euros, 4.500 oficinas y 26.000 empleados.

De este modo, el SIP pudo superar las pruebas de resistencia o test de estrés de julio de 2010, declarando un exceso de recursos propios de 5.991 millones de euros en el escenario normal, 1.714 millones de euros en el estresado y 639 millones de euros en el escenario estresado con crisis de deuda, con TIER 1 (capital, reservas y participaciones preferentes) respectivos del 8,8%, 6,8% y 6,3%; incluyendo en los tres casos los 4.465 millones de euros de preferentes que posteriormente serían suscritos por el FROB.

La Sociedad Central del SIP sería responsable del cumplimiento de los requerimientos regulatorios de solvencia en base consolidada, así como Caja Madrid y Bancaja en base individual y subconsolidada, al mantener filiales, Banco de Valencia y City National Bank of Florida, en las que no se podía garantizar la plena transmisibilidad de sus fondos propios.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

De acuerdo con el marco normativo de la Comunidad Europea se limitaban las ayudas públicas al 2% de los activos totales ponderados por riesgo (APR), condicionado a que capital más reservas y provisiones genéricas superaran el 6% de APR y a un plan de ajuste que incluía una reducción en torno al 15% de la plantilla y del número de sucursales.

La cifra citada de ayudas, 4.465 millones de euros, era precisamente el 2% de los APR a 31 de diciembre de 2009.

Las Cajas fundadoras aportaron a BFA el derecho a recibir el 100% de los resultados de todos los negocios desarrollados por ellas a partir del 1 de enero de 2011 (Derecho de Mutualización).

Según indica el informe a la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 28 de junio de 2010, Caja Madrid y Bancaja acordaron un control conjunto sobre los órganos de gobierno de BFA, lo que evitó que Caja Madrid fuera designada como adquirente en la creación del SIP, con el efecto de no haber podido registrar sus activos y pasivos a valor razonable.

El mismo 3 de diciembre BFA aprobó la emisión de participaciones preferentes convertibles, por un importe de 4.465 millones de euros, que fueron suscritas y desembolsadas íntegramente en 28 de diciembre de 2010 por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

El Contrato de Integración registró posteriormente sucesivas modificaciones para adaptarlo a los cambios normativos y lograr el cumplimiento de los objetivos del Grupo.

Así, el día 30 de diciembre de 2010, se produjo la “primera adenda” al contrato del SIP por el cual las siete cajas de ahorro se comprometían a ceder a BFA los derechos de voto de las entidades dependientes de cada una de las 7 Cajas de Ahorro.

De esta forma, nació el GRUPO ECONOMICO BFA, de base contractual, en el que BFA era la entidad cabecera y las siete cajas, las dependientes, a pesar de que todo el capital de BFA era de las mismas siete cajas que mostraban esta participación como un activo en sus balances individuales.

La fecha de la combinación de negocios se consideró que era el 31 de diciembre de 2010.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

BFA se configuró así como la matriz del Grupo Banco Financiero y de Ahorros (Grupo BFA) en que se integraron las Cajas fundadoras y el resto de sus entidades filiales como entidades dependientes.

Esta adenda tuvo efecto en la responsabilidad de los requerimientos regulatorios de solvencia, quedando Caja Madrid y Bancaja relevadas de su cumplimiento y obligando a BFA en base consolidada y también individual, hasta tanto no se certificara la transmisibilidad de los fondos propios del City National Bank of Florida.

De acuerdo con la normativa, el Grupo BFA estimó por su valor razonable (precio en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua) al 31 de diciembre de 2010 los activos y pasivos asumidos de las Cajas fundadoras, registrados a coste de adquisición, lo que implicó reducir el saldo de las cuentas siguientes:

- Inversión crediticia, por 5.847 millones de euros;
- Participaciones y Activos intangibles en 1.576 millones de euros;
- Adjudicados, Activos inmobiliarios y Existencias por 1.707 millones de euros;
- Neto de Otros activos y pasivos por 77 millones de euros.

Y aumentar el saldo neto de Activos y Pasivos fiscales diferidos (efecto fiscal de los ajustes 30%, según tipo del Impuesto de Sociedades) en 2.788 millones de euros.

Todos estos ajustes se realizarían contra Reservas, cuyo saldo disminuyó en 6.419 millones de euros, lo que supondría una reducción del 43% en los fondos propios consolidados de BFA al 31 de diciembre de 2010.

El 24 de marzo de 2011 se formularon las cuentas anuales consolidadas del Grupo BFA correspondientes al periodo comprendido entre el 3 de diciembre y el 31 de diciembre de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 29 de abril de 2011.

De esta forma, el balance y cuenta de resultados de BFA, SA se estableció de la siguiente manera:

BFA, S.A. 31/12/2010 (millones €)			
Activo		Pasivo y Patrimonio Neto	
Depósitos en entidades de crédito	4.486,8	Participaciones preferentes (FROB)	4.468,8
		Total pasivo	4.468,8
		Patrimonio Neto	18,0
		<i>Del que: resultados del trimestre</i>	-
Total	4.486,8	Total	4.486,8



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Y la cuenta de resultados individual de BFA, S.A.:

BFA, S.A. 2010 (en millones)	
Intereses y rendimientos asimilados	3,8
Intereses y cargas asimiladas	-3,8
Margen de intereses	-
Margen bruto	-
Pérdidas por deterioro de activos	-
Resultado de actividad de producción	-
Resultado antes de impuestos	-
Impuestos sobre beneficios	-
Resultado del ejercicio	-

En esa misma fecha, BFA presentó el primer balance y cuenta de resultados consolidados del Grupo BFA, con el siguiente resultado:

BFA Consolidado 31.12.2010 (millones €)			
Activo		Pasivo y Patrimonio Neto	
Inversión crediticia	233.458	Pasivos a coste amortizado	297.200
Resto de activos financieros	65.679	del que Pasivos subordinados	15.095
Activos no corrientes en venta	5.450	Resto de pasivos	20.404
Participaciones	6.492	Total Pasivo	317.604
Activo material	5.952	Capital	-
Activos fiscales	6.239	Reservas	8.480
Resto de activos	5.007	Minoritarios	2.193
		Total Patrimonio Neto consolidado	10.673
Total activo	328.277	Total pasivo más patrimonio	328.277

Este balance y cuenta de resultados consolidados, por tratarse del primer balance consolidado, se elaboró agregando al balance individual de BFA, S.A. los balances de cada una de las siete cajas de ahorro con todos sus activos y pasivos valorados por su valor razonable. Los valores razonables de los activos y pasivos de las siete cajas de ahorro se obtuvieron a partir de una valoración efectuada por Analistas Financieros Internacionales (AFI).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

2º) Conforme el informe pericial obrante en Autos, la primera anomalía contable surgió en la propia concepción de la operación entre las siete Cajas de Ahorro y BFA como un Grupo económico de base contractual. De acuerdo con la Norma 43ª de la circular 4/2004 del Banco de España, la norma internacional de contabilidad (NIC 3) adoptada por la Unión Europea, este tipo de combinaciones de negocios se produce cuando:

- *“..dos entidades acuerdan, por contrato, combinar sus negocios y operar como una única entidad sin por ello mediar ninguna contraprestación entre ellas”.* Es decir una entidad obtiene el control de uno más negocios. (Norma 43ª. A. 1)

En este tipo de operaciones es coherente que las partes que contratan sean independientes entre ellas, antes de producirse la combinación de sus negocios. Llegado este punto, resulta difícil admitir que la entidad BFA, cuyos únicos accionistas eran las siete Cajas y por ello los controladores de sus órganos de gobierno, fuera independiente de las siete cajas que eran sus únicos accionistas y sus administradores.

Indican los peritos judiciales que lo anómalo de este tratamiento contable se muestra en el primer balance consolidado del Grupo BFA. En un balance consolidado, el capital y las reservas que aparecen deben coincidir con el capital y las reservas de la entidad dominante en sus estados individuales (tras ajustes por posibles operaciones cruzadas entre la dominante y las dependientes). El capital y las reservas de las entidades dependientes se muestran en el balance consolidado bien como “Reservas en Sociedades Consolidadas” por la parte del patrimonio controlado por el Grupo, o bien como “Intereses Minoritarios”, por la parte controlada por accionistas ajenos (externos) al grupo.

Y se indica en el informe pericial que la evidencia de esta anomalía se puede apreciar doblemente:

- De un lado al comparar la cifra de capital de BFA en sus estados individuales (18 millones de euros) y la mostrada en el consolidado (30.000 euros) que, según las cuentas anuales de 2010, correspondía a la suma de los fondos dotacionales de cada una de las 7 cajas.
- De otro lado, la desproporción entre el patrimonio neto de la dominante (18 millones de euros) y el patrimonio neto del grupo (10.673 millones de euros) sin apenas capital, lo que evidenciaba que el patrimonio del grupo BFA estaba realmente en manos de personas ajenas al grupo BFA (los socios minoritarios por 2.193 millones de euros). Según el informe pericial lo que mostraban los estados consolidados del grupo BFA de 2010 *“carece de sentido contable, económico y financiero”.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Según el dictamen pericial emitido en autos, esta circunstancia en el tratamiento contable, dado a esta *singular* combinación de negocios, podría haberse evitado si se hubiera aplicado con rigor la norma 43ª de la Circular 4/2004 del Banco de España y la NIC 3 al referirse a los criterios para identificar a la entidad adquirente en una combinación de negocios.

La norma 43ª en su apartado 9ª indica una serie de pautas para identificar a la entidad adquirente cuando existan dudas o dificultades de identificación. En concreto:

- *“El tamaño de la entidad o negocios que se combinan. En estos casos, la adquirente por lo general será la entidad o negocio que sea significativamente mayor medido en términos de, por ejemplo, activos totales medios, ingresos ordinarios, recursos propios regulatorios o beneficios.”*
- *“El personal clave de la dirección de la entidad combinada, entendido en el sentido de lo previsto en la letra d) del apartado 1 de la norma sexagésima segunda. La adquirente será la entidad, de entre las que se combinan, cuyo personal clave de la dirección, anterior a la combinación, domina al personal clave de la dirección de la entidad combinada.”*

El informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España referido a los estados de 31 de marzo de 2011 sería exponente de esta situación de predominio de Caja Madrid:

- *“El Consejo de Administración formado por 21 miembros. Ejercerán su cargo durante un plazo de 6 años y podrán ser reelegidos una o más veces. El Consejo de Administración se reúne, con carácter general, una vez al mes. Salvo los acuerdos que requieran una mayoría cualificada legal o estatutaria (los estatutos prevén para la adopción de determinados acuerdos el voto favorable de al menos 16 miembros), serán adoptados por la mayoría absoluta (en caso de empate, el voto del presidente será dirimente.”*
- *“Distribución de los 21 Consejeros, en cuanto a la Caja que los ha nombrado: Caja Madrid: 11 consejeros, Bancaja: 6 consejeros, Caja Insular de Canarias: 1 consejero, Caja Ávila: 1 consejero y 2 Independientes”*
- *“En la primera línea ejecutiva la distribución de cargos directivos entre Caja Madrid y Bancaja es paritaria, con dos direcciones generales cada una”.*
- *Si se añadiesen otros cargos relevantes en la estructura, tales como Gabinete de Presidencia, Coordinación de Presidencia, Secretaria General, Vicesecretario, y Área Jurídica el predominio sería de Caja Madrid.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- *En el segundo nivel predominan de forma muy notable cargos ocupados por personas procedentes de Caja Madrid. El 68% de los puestos han sido ocupados por directivos procedentes de Caja Madrid, muy por encima de la cuota de interés que le corresponde en el SIP, el 27% por Bancaja y el 4% por Caja Ávila*

De haberse hecho así, se habría concluido que la entidad dominante del Grupo BFA hubiera resultado ser Caja Madrid, porque sus administradores y primeros ejecutivos eran mayoritariamente claves en todo el Grupo BFA.

Indican los peritos que de haberse realizado la combinación de negocios tomando como adquirente a Caja Madrid, el balance consolidado se habría obtenido agregando a su balance individual los activos y pasivo de las otras 6 cajas valorados por su valor razonable, lo que no podría haberse hecho con los activos y pasivos suyos porque la norma impide valorar a valor razonable los elementos de la entidad adquirente.

En definitiva; a juicio de los peritos, la fórmula elegida para preparar la combinación de negocios parece responder más a una pretensión de usarla como mecanismo de saneamiento de todas las Cajas involucradas en el proceso, incluida Caja Madrid que la aplicación rigurosa de la norma.

De esta forma, el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado, unidad de apoyo a la Fiscalía Especial contra la Corrupción, indicaba que los *“Responsables de Caja Madrid informaron que en sus reuniones con la CNMV les fue sugerida esta opción como la más razonable para conseguir el objetivo de realizar saneamientos de activos”*.

3º) La prueba pericial advierte de otra anomalía contable, la cual vino dada con el tratamiento dado por cada una de las siete Cajas a las pérdidas por deterioro evidenciadas en 2.010 con motivo de la combinación de negocios.

Así se pusieron de manifiesto un conjunto de pérdidas por deterioro en las carteras de créditos, activos adjudicados e inversiones en filiales por un importe bruto de 9.207 millones de euros.

Ninguna de las siete Cajas registró en su cuenta de resultados individual del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2010 como establece el artículo 38 del Código de Comercio como una pérdida sino que se cargaron contra la cuenta de *“Reservas”*.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Un detalle de estas pérdidas no cargadas en las cuentas de resultados individuales de las Cajas en 2010 fue:

Pérdidas identificadas en 2.010, en millones de euros		
ENTIDAD	IMPORTE BRUTO	NETO DE IMPUESTOS
CAJAMADRID	4.693	4.111
BANCAJA	3.131	2.546
CAJA INSULAR DE CANARIAS	248	195
CAJA DE AVILA	272	227
LAIETANA, SEGOVIA, RIOJA	863	540
TOTAL	9.207	7.619

El impacto de estas pérdidas cargadas consumieron en conjunto el 50,6 % del patrimonio conjunto de las cajas (15.046 millones de euros) contabilizado hasta 2009. Pero, para las dos mayores entidades, el impacto ascendió al 72,9 % (Bancaja) y 42,2 % (Caja Madrid).

Dentro de estas pérdidas se incluían pérdidas identificadas y exigidas por la Inspección del Banco de España y no contabilizadas por las Cajas. Así, en diciembre de 2010, Banco de España remitió a cuatro de las 7 Cajas los siguientes requerimientos, sobre los que tuvo constancia el Consejo de Administración de BFA:

1º.- Requerimiento a Caja Madrid de 14 de diciembre de 2010, en base al informe de la Dirección General de Supervisión a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de fecha 9 de diciembre de 2010 sobre la visita de inspección referida a 31 de marzo de 2009 y actualizada a 30 de septiembre de 2010.

2º.- Requerimiento a Bancaja de 14 de diciembre de 2010, en base al informe de la Dirección General de Supervisión a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de fecha 13 de diciembre de 2010 sobre la visita de inspección referida a 30 de septiembre de 2009 y actualizada a 30 de abril de 2010.

3º.- Requerimiento a Caja Canarias de 22 de diciembre de 2010, en base al informe de la Dirección General de Supervisión a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de fecha 21 de diciembre de 2010 sobre la visita de inspección referida a 31 de marzo de 2010.

4º.- Requerimiento a Caja Ávila de 22 de diciembre de 2010, en base al informe de la Dirección General de Supervisión a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de fecha 20 de diciembre de 2010 sobre la visita de inspección referida a 31 de marzo de 2010.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Dentro de los citados requerimientos se incluían una serie de necesidades adicionales de coberturas (provisiones) por insolvencias de créditos, participadas y otras.

Algunas de estas pérdidas por deterioro identificadas por la Inspección del Banco de España estaban pendientes de registrarse a 14 de diciembre de 2010 y 22 de diciembre de 2010:

Pérdidas incurridas identificadas por inspección BdE no registradas en PyG			
<i>Millones €</i>	Pérdidas	BAI	BAI tras pérdidas incurridas
CAJA MADRID	658	236	-422
BANCAJA	705	75	-630
CAJA INSULAR	99	13	-87
CAJA ÁVILA	322	-4	-325
TOTAL	1.784	320	-1.463

De acuerdo con el criterio de los peritos, de haberse contabilizado todas las pérdidas evidenciadas en 2010 contra la cuenta de resultados individual de las Cajas todas ellas habrían mostrado significativas pérdidas en el ejercicio 2010.

Las Cajas adoptaron este criterio de cargar las pérdidas por deterioro contra "Reservas" consecuencia de la respuesta dada, en tal sentido, por el Banco de España.

En concreto, y para el caso de Caja Madrid (pero semejante para las otras 6 cajas de ahorro), el día 27 de diciembre de 2010, la Dirección Financiera y de Riesgos (D. Ildefonso Sánchez Barcoj) remitía una carta al Banco de España proponiendo un tratamiento contable, en aplicación de la Norma Octava de la Circular 4/2004, para otorgar a los activos y pasivos de sus estados individuales los mismos criterios contables que se han registrado en el balance consolidado. En dicho escrito se propone por parte de Caja Madrid el siguiente tratamiento contable:

1º.- *"Los activos y pasivos de Caja Madrid serán valorados y clasificados, en los estados financieros individuales de Caja Madrid en la fecha de toma de control por parte de la Sociedad Central, incorporando los mismos ajustes de valoración registrados en la primera consolidación de los estados financieros del Nuevo Grupo elaborados en aplicación de lo dispuesto en las NIFF y en Norma 43ª de la Circular 4/2004".*

2º.- *"Las diferencias entre los importes y criterios de clasificación indicados en el párrafo anterior y los importes y criterios de clasificación por los que estuvieran registrados los activos y pasivos de Caja Madrid en sus estados*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

financieros individuales elaborados de acuerdo con la Circular 4/2004 antes de la combinación de negocios serán registradas con cargo o abono, según el signo de la diferencia, en las reservas contabilizadas en los estados financieros individuales de Caja Madrid”.

3º.- *Continua la carta en su apartado cuarto “Consecuencia de esto, en la fecha de adquisición de control de la Sociedad Central sobre Caja Madrid, los importes contabilizados como “Ajustes por Valoración” en el patrimonio neto de los estados financieros individuales de Caja Madrid se revertirán, con cargo o abono, en las reservas de Caja Madrid”.*

4º.- *“Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de Contabilidad Interna, se mantendrán los criterios y valores históricos contabilizados, ajustados de acuerdo a lo indicado en el apartado 1 anterior, a efectos de considerar los porcentajes de dotación de pérdidas por deterioro sobre activos financieros y activos inmobiliarios en aplicación de lo dispuesto en la Circular 4/2004.”*

El Banco de España, el día fecha 29 de diciembre de 2010 contesta al Sr Presidente de Caja Madrid que:

“en atención a la conveniencia de que los estados individuales de las entidades integrantes del SIP y los estados consolidados del Grupo Financiero y de Ahorros se entiendan por los usuarios de la información financiera como realidades económicas estrechamente relacionadas entre sí, le comunico que el tratamiento contable propuesto podría ser utilizado por esa entidad en la medida que su Consejo de Administración asuma dicho tratamiento así como las razones que lo justifican”.

Esta contestación que estaría conforme con lo dispuesto apartado 4º del artículo 34 del Código de Comercio, que contempla para la elaboración de las cuentas anuales de una entidad, la posibilidad de no aplicar una disposición legal cuando fuera incompatible con la imagen fiel que aquellas deben proporcionar, y fue utilizada por cada uno de los Consejos de las siete Cajas para cargar en conjunto 7.619 millones de euros de pérdidas netas de impuestos (9.207 millones brutos) contra sus reservas y no contra sus resultados del ejercicio 2010, incluidas las pérdidas identificadas por la Inspección del Banco de España y no registradas y justificar dicho tratamiento en sus cuentas anuales con el siguiente texto (correspondiente a las cuentas anuales de Caja Madrid de 2010):

“Por ello, y con el objeto fundamental de que las cuentas anuales de la institución reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados, y considerando que no existe un tratamiento contable específicamente definido en la Circular 4/2004 ni en el resto de normativa contable nacional o internacional que pueda resultar de aplicación, el Consejo de Administración de la Institución ha acordado llevar a cabo el tratamiento contable recogido a continuación, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Norma 8ª de la Circular 4/2004 de Banco de España [.....]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Como consecuencia de la aplicación de los criterios indicados anteriormente, la institución ha realizado un cargo neto en el epígrafe de "Reservas" de los fondos propios del balance al 31 de diciembre de 2010 por importe de 4.111 millones de euros."

Según el criterio de los peritos judiciales, la justificación dada por Caja Madrid (y el dado por el resto de Cajas, ya que es equivalente) de que el cargo de las pérdidas en reservas era para reflejar la imagen fiel porque *"no existe un tratamiento contable específicamente definido en la Circular 4/2004 ni en el resto de normativa contable nacional o internacional que pueda resultar de aplicación"* es al menos anómalo y no responde a la realidad.

Si como consecuencia de esas combinaciones en alguna de las entidades adquiridas se identifican pérdidas en sus activos, ninguna norma contable admitiría cargar estas pérdidas en sus estados individuales contra sus Reservas, a menos que se trate del descubrimiento de "errores contables" correspondientes a ejercicios anteriores y menos aun cuando se trata de pérdidas identificadas por la Inspección, que incluso venían de ejercicios anteriores.

Por tanto, la intencionalidad del cargo en Reservas no habría sido la de mejorar la imagen fiel, como las Cajas manifestaban en sus cuentas anuales, pues no explican por qué la imagen patrimonial, financiera y de resultados era más fiel cargando las pérdidas en reservas y no en la cuenta de resultados, y podría responder a la intención fue dar unos beneficios contables en 2010 que de haberse cargado contra los resultados habrían sido unas muy abultadas pérdidas para las siete Cajas.

Por ello, el cargo en Reservas, no solo sirvió para evitar la entrada de las Cajas en pérdidas sino para continuar pagando interés sobre los títulos cuyo rendimiento se vinculaba con la cifra de resultado contable (preferentes) además de continuar pagando los bonus a los ejecutivos, la retribución variable a los empleados e incluso las dotaciones de la obra social.

A ello habría que añadir que las firmas de auditoría que auditaron las cuentas anuales de cada una de las siete Cajas, incluyeron esta cuestión no como una "salvedad" de su informe sino como un "párrafo de énfasis", que para el caso de Caja Madrid y Bancaja era el siguiente:

"En la nota 1.1 la entidad informa sobre el impacto patrimonial que ha supuesto registrar los activos y pasivos de forma coherente con el registro contable que ha realizado el SIP..."



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

4º) Desde un punto de vista cualitativo, los escritos de requerimiento pusieron de manifiesto también graves deficiencias en la gestión del riesgo crediticio de las Cajas, en particular en el caso de Bancaja:

“la entidad debe impulsar el estudio riguroso e individualizado del riesgo de crédito de sus operaciones, tras la concesión de las mismas. Se echan en falta análisis agregados o consolidados de grupos económicos, con riesgo diversificado entre las entidades que conforman el mismo. Además, de los análisis efectuados se constató la existencia de algunas operaciones de cobro problemático contabilizadas como riesgo normal, en las que era práctica habitual, tanto su refinanciación con concesión de periodo de carencia como la asunción de riesgo adicional por parte de la Caja con el fin de asegurar el cobro de intereses devengados en dichos periodos, todo ello sin la adecuada justificación económica”

En el caso de Caja Madrid, la Intervención General de la Administración del Estado, Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, indicó en su informe de 22 de marzo de 2013 de Revisión de la documentación requerida al Banco de España (informes de inspección realizados a CAJA MADRID en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 así como el informe elaborado acerca de la fusión del grupo de Cajas de Ahorro que dio origen a la constitución de BFA) las siguientes conclusiones:

- *“De todo lo anterior puede concluirse señalando que, sin perjuicio de la crisis inmobiliaria, la actuación de los gestores de BFA-Bankia y las políticas seguidas a partir de 2004, son las que han originado que la situación de esta Entidad sea mucho peor que la de otras entidades financieras similares a las que, evidentemente, también afectó la crisis”.*
- *“Las actuaciones de los gestores podrían calificarse cuanto menos de imprudentes y de incompetentes, al no reaccionar con mayor celeridad, ante el empeoramiento progresivo del mercado, y no haber sabido, querido o podido tomar otras alternativas ante la crisis por todos anunciada, pero cuya magnitud, puede que les haya sobrepasado”.*
- *“La labor del supervisor quizás podría haber sido más severa en el pasado, no permitiendo el crecimiento desorbitado, que dificultó e hizo ineficaces las medidas de reconducción del problema, y llevó a la situación conocida”.*
- *“En un breve transcurso del tiempo se ha demostrado que el SIP no era el sistema más adecuado para resolver la crisis que afectaba a las instituciones financieras con problemas”.*

En el caso de Caja Ávila, también se pusieron de manifiesto significativas y graves deficiencias cualitativas:

- *“se constató la existencia de algunas operaciones de cobro problemático contabilizadas como riesgo normal, en las que la práctica habitual, tanto su*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

refinanciación con concesión de periodo de carencia, como la asunción de riesgo adicional por parte de la caja, con el fin de asegurarse el cobro de los intereses devengados y futuros, todo ello sin adecuada justificación económica”.

- *“la caja carece de la figura responsable del control de las sociedades participadas, sin que sean objeto del alcance de la auditoría interna. Las cuentas de Inverávila, S.A, tenedora de activos inmobiliarios de la caja y de su cartera de participaciones, sólo fue objeto en 2009 de una revisión parcial por los auditores externos de la entidad”*

Incluso el propio escrito de requerimiento constataba que el reconocimiento de los ajustes de inspección por importe de 322 millones de euros *“supone un elevado nivel de incertidumbre sobre la capacidad de absorción de los mismos por la cuenta de resultados de la Caja. La entidad tiene pendiente de registrar los ajustes y reclasificaciones estimados por la Inspección”.*

El escrito de requerimiento de Caja Insular de Canarias, también, ponía de manifiesto deficiencias cualitativas:

- *“La gestión y recuperación de las operaciones morosas y problemáticas ha de constituir una prioridad estratégica, prestando atención preferente a la comercialización, y en su defecto puesta en rentabilidad, rápida y a precios adecuados, de la cartera de activos inmobiliarios adquiridos en pago de deudas, dada la rémora para el correcto desarrollo de sus actividad que supone el mantenimiento de un volumen elevado de activos crediticios e inmobiliarios improductivos.”*

Una cuestión común fue que estas deficiencias cualitativas observadas se debían corregir en BFA de acuerdo con los escritos de requerimiento del Banco de España, pese a que los activos eran propiedad en ese momento de las Cajas.

Al respecto hay que indicar:

- En el expediente sancionador del ICAC referido a las cuentas de Bankia con fechas de cierre de 31 de marzo de 2011 y 30 de junio de 2011 se indica claramente que las *“pruebas sobre el control interno del grupo se realizaron sobre el sistema de control interno establecido sobre las cuentas procedentes de dos (Caja Madrid y Bancaja) de las siete cajas cuyo patrimonio es parcialmente agregado en el grupo Bankia, sin que exista justificación documental que soporte la conclusión alcanzada de que eran “confiables” estos sistemas, dadas las deficiencias detectadas.”*
- Adicionalmente el expediente sancionador añade que *“No había constancia, en los papeles de trabajo de la auditoría de los estados financieros cerrados a*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

31 de marzo y 30 de junio de 2011, de la realización de pruebas de auditoría destinadas a la verificación de los sistemas de control interno y de la valoración de los riesgos de las operaciones y transacciones procedentes de cinco cajas de las siete integradas en Bankia (Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja).

Por tanto, los peritos concluyen que no consta ningún documento en la presente causa que indique que estas deficiencias cualitativas puestas de manifiesto por los escritos de requerimiento del Banco de España fueran rectificadas, pese a la importancia de las mismas, antes de la salida a Bolsa de BANKIA, SA.

5º) Las graves deficiencias indicadas, también se hacen visibles en el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España referido a los estados consolidados de BFA, a 31 de diciembre de 2010:

- *“Han primado los criterios de reparto geográfico y de Poder Político sobre los técnicos y profesionales en la composición del Consejo de Administración. El propio nombramiento de independientes se hizo mediante reparto entre las dos principales Cajas”.*
- *“La continuidad de los mismos gestores (excepto Miguel Blesa) que han llevado a la Cajas a solicitar ayudas públicas.”*
- *“la posición de Auditoría Interna (Miguel Ángel Soria, Bancaja) es cuando menos llamativa, al depender del Vicepresidente encargado de las Participadas (José Luis Olivas), lo cual podría afectar a la independencia de criterio del auditor en esa singular área de negocio”.*

En definitiva, el informe de seguimiento del Banco de España de los estados, a 31 de diciembre de 2010, concluye que *“pueden existir luchas de poder, tanto en el Consejo de Administración como en las líneas ejecutivas, provocando su competitividad y dificultando el intercambio de información y de generación de sinergias organizativas y operativas”.*

El informe de seguimiento del Banco de España de los estados a 30 de junio de 2011, después de la salida a Bolsa de BANKIA, SA reitera las deficiencias que seguían sin corregirse:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- *“inconsistencias funcionales (posibles conflictos de interés) en la ubicación de determinadas funciones: dependencia de Intervención General y Control de Riesgos de la Dirección Financiera y de Riesgos,” y*
- *“conviene destacar como Aspecto Negativo la continuidad de la mayoría de los directivos, cuya gestión ha conducido a la situación actual, si bien parece que se están dando pasos para ir sustituyéndolos”.*

6º) Procede en este punto detenerse sobre la situación de BANCAJA, a la que los peritos califican como de ser una Caja con muchos problemas financieros, con déficit de recursos propios y salvedades de auditoría por limitación al alcance en filiales relevantes.

BANCAJA, en el momento de su integración en el Grupo BFA tenía dos grandes problemas adicionales a los indicados para el resto de las Cajas: por una parte el problema del cómputo de recursos propios de BANCAJA INVERSIONES, S.A. (BISA) y el entramado societario con operaciones con escasa racionalidad económica en BANCAJA HABITAT, S.A. y CISA, Cartera de Inmuebles.

Los peritos judiciales han analizado dicha situación, llegando a las siguientes conclusiones:

6º A) BANCAJA INVERSIONES, SA.

En los informes periciales se describe exhaustivamente esta operación como de ingeniería contable y financiera para crear artificialmente capital. Además se aporta nueva información de los informes de seguimiento de la Inspección de la Banco de España que ponen en duda el cómputo como recursos propios de los intereses minoritarios en dos contrapartidas que suman 1.306 millones de euros (Deutsche Bank y Picton, surgidos en 2007).

Estas afirmaciones son hechas en el informe de seguimiento del Banco de España respecto a los estados del Grupo BFA a 30 de junio de 2011. Se detallan igualmente los datos del informe de la visita de inspección del Banco de España realizada a BANCAJA sobre estados a 30 de septiembre de 2009 y actualizada a 30 de abril de 2011.

En los informes periciales se resalta que el Consejo de Administración de BANCAJA y el equipo directivo computaron erróneamente como recursos propios los fondos aportados por PICTON, SL y DEUSTCHE BANK en el balance consolidado



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

de BANCAJA, lo que condujo a hacerlo posteriormente en los libros de BFA a 31 de diciembre de 2010.

En la causa constan los recursos propios aportados por cada una de las siete Cajas al balance consolidado de BFA a 31 de diciembre de 2010, particularmente, para BANCAJA, se señalan unos recursos propios computables de 5.899 millones de euros frente a unos requerimientos de recursos propios de 5.346 millones de euros.

Por tanto, si disminuyéramos los recursos propios computables de BANCAJA por el importe de los fondos aportados por PICTON, SL y Deutsche Bank por importe de 1.306 millones de euros (1.260 + 46), BANCAJA estaría antes de su integración en BFA y la recepción de la ayuda del FROB en situación de déficit de recursos propios por importe de, al menos, 753 millones de euros.

6º B) BANCAJA HABITAT, SA y CISA, Cartera de Inmuebles, SLU.

El proceso de integración de las siete Cajas en el Grupo generó un conjunto aproximado de 380 sociedades inmobiliarias, procedentes en su mayor parte de BANCAJA.

En un primer momento, dentro del organigrama de la nueva entidad, la gestión del grupo inmobiliario se hizo depender de su Vicepresidente Ejecutivo y anterior Presidente de BANCAJA, Don José Luis Olivas, que mantuvo al frente de su gestión a los que habían sido máximos responsables del grupo inmobiliario de BANCAJA, D. José Cortina y D. Rafael Codoñer.

Además, de D. José Luis Olivas dependía igualmente la función de auditoría interna, cuyo máximo responsable, D. Miguel Ángel Soria, también era un directivo procedente de BANCAJA.

Como se indican en los primeros informes periciales dentro del entramado de este conjunto de participadas se realizaron operaciones realizadas entre 2008 y 2010 y que se caracterizaban por:

- Ser operaciones que carecerían de racionalidad económica.
- Consistirían, principalmente, en compras de suelo, o de participaciones en sociedades cuyo activo son suelos, básicamente rústicos o urbanizables, en los que no existirían expectativas de un desarrollo urbanístico que permitiera recuperar la inversión a corto o medio plazo.
- Se habrían formalizado durante la última fase del ciclo inmobiliario, cuando éste ya mostraba signos evidentes de haber entrado en una profunda crisis.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Y a pesar de ello, la valoración efectuada para fijar el precio a pagar se habría basado en la hipótesis de desarrollo urbanístico terminado, lo que supone que al vendedor se le asegura un beneficio difícilmente realizable.
- Esta actuación supondría un perjuicio a los intereses de BANCAJA, que se habría materializado en un significativo quebranto.

El 12 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de Bankia, S.A. acordó la creación de un único grupo inmobiliario, participado al 100% por Bankia, S.A., partiendo de Bancaja Hábitat, S.L., que agruparía y gestionaría todos los activos inmobiliarios, ya sean adjudicados o propios del Grupo, así como integraría las sociedades participadas que tengan como objeto la actividad promotora o inmobiliaria. Igualmente, el citado Grupo Inmobiliario gestionaría, pero no integraría los activos análogos del balance de BFA.

Con fecha 7 de junio de 2011 se formalizó en escritura pública la escisión total de CISA, Cartera de Inmuebles, S.L.U, con disolución y sin liquidación (al 31 de diciembre de 2010 era una participada de BANCAJA) que se enmarcaba dentro del contexto del contrato de integración, por la que ésta transmitió todos sus activos y pasivos de la siguiente forma:

- Los activos y pasivos que componían una unidad económica consistente en la actividad de gestión de suelo procedente de activos adjudicados, bien directamente o bien a través de sociedades participadas, se transmitió a CISA 2011, S.L.U. (Sociedad de nueva creación participada al 100% por BFA).
- El resto de activos y pasivos que componían otra unidad económica que consistía en la actividad de gestión de otros activos adjudicados que no fueran suelo, bien directamente o bien a través de sociedades participadas, se transmitió a Bancaja Habitat, S.L.U., dependiente al 100% de Bankia.

6º C) CISA, CARTERA DE INMUEBLES, S.L.U., SALVEDAD de AUDITORIA POR LIMITACIÓN AL ALCANCE y LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL BANCO DE ESPAÑA.

Su balance se situación resumido a 31 de diciembre de 2010 en miles de euros sería el siguiente:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Activo	Miles €	Patrimonio neto y Pasivo	Miles €
Activo no corriente	801.273	Pasivo no corriente	1.918.306
Inversiones inmobiliarias	107.650	Deudas con empresas del grupo	1.880.113
Inversiones empresas grupo	400.309	Pasivo corriente	3.028.921
Activo corriente	4.394.165	Deudas con ECAS	2.949.544
Existencias	3.232.737	Patrimonio	248.212
TOTAL	5.195.439	TOTAL	5.195.439

El expediente sancionador del I.C.A.C. contra Deloitte, SL y su socio D. Francisco Celma destaca la presencia en el informe de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2010 de CISA, Cartera de Inmuebles, SLU, fechado el 26 de abril de 2011, firmado por el socio de Deloitte, D. Miguel Monferrer, de una salvedad por limitación al alcance que afectaba a la cuenta de "Existencias" a 31 de diciembre de 2010.

La salvedad se genera dado que en las cuentas o estados financieros auditados hay áreas o aspectos significativos que no han podido ser verificados, a pesar de la voluntad de los auditores y de la necesidad de haber sido examinados a efectos de emitir opinión.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2010, hubo un conjunto de "Existencias" por importe de 3.232,7 millones de euros sobre los cuales el auditor no habría podido verificar su deterioro. Se debe indicar que en los papeles de trabajo de las auditorías de marzo y junio de 2011 no hay constancia de los informes de valoración que originan el registro a valor razonable de los activos aportados por CISA, Cartera de Inmuebles a 31 de diciembre de 2010 que fueron los importes iniciales de las existencias a 1 de enero de 2011 de BFA.

El informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España revelaría esta salvedad en el informe de los estados de 30 de junio de 2011, al indicar que *"la entidad inició un proceso de actualización de tasaciones de garantías de operaciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 4/2004 y según fue requerida por Banco de España en diciembre de 2010. Este proceso no está terminado, siendo la principal causa de que se esté retrasando la finalización, la revisión de la cartera de activos adjudicados propiedad de las sociedades CISA 2011 y Bancaja Hábitat. No se han actualizado en los sistemas las valoraciones de los activos en garantía de préstamos y/o adjudicados que ya han sido revisadas."*

En el informe de seguimiento de los estados a 30 de septiembre de 2011 se destaca el *"posible quebranto bruto de los activos de Bancaja Hábitat y CISA que la entidad ha fijado en unos 1.000 Millones de euros"*.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Estos hechos habrían sido conocidos por los gestores del Grupo BFA/Bankia, los auditores y los informes de seguimiento del Banco de España a 31 de diciembre de 2010, y se completan con otra salvedad en las cuentas anuales de CISA 2011, S.L.U, dependiente de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, a 31 de diciembre de 2011, que pone de manifiesto el conocimiento de los deterioros no registrados por parte del equipo gestor a lo largo de todo el ejercicio 2011.

Las cuentas anuales de CISA 2011 a 31 de diciembre de 2011 fueron formuladas por el Administrador Solidario el día 30 de marzo de 2012, posterior a la fecha de 28 de marzo de 2012, cuando se formularon las cuentas anuales de BFA del ejercicio 2011.

El informe de auditoría de CISA 2011, S.L.U., está firmado el día 14 de septiembre de 2012 por Doña Raquel Martínez Armendáriz, de la firma Deloitte, posterior a la reformulación de cuentas de mayo de 2012.

El ajuste que indica el auditor lo describe de la siguiente manera:

- *“Durante la realización de nuestro trabajo hemos obtenido tasaciones de los activos inmobiliarios de la Sociedad realizada por expertos independientes. Estas tasaciones ponen de manifiesto DETERIOROS ADICIONALES a los registrados por la Sociedad al 31.12.2011 por importe de 288,099 Millones de euros.”*

Por tanto, los ajustes que conllevan las salvedades de CISA 2011 no habrían sido recogidos en la primera formulación de cuentas anuales de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, a 31 de diciembre de 2010.

Por ende, todo ello implicaría que las cuentas anuales de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS SA, a 31 de diciembre de 2010 no reflejaban la imagen fiel ya que habría errores de valoración, tal y como se indica en los informes periciales.

6º D) BANCAJA HABITAT, SL. SALVEDAD DE AUDITORIA POR LIMITACIÓN AL ALCANCE.

Bancaja Hábitat, S.L. tenía registrado en “Existencias” a 31 de diciembre de 2010 un importe bruto de 753,11 Millones de euros, según sus cuentas anuales.

Los activos y pasivos recibidos por Bancaja Hábitat, S.L.U de CISA, Cartera de Inmuebles, consecuencia de la escisión de ésta, serían los siguientes:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Activo	Miles €	Pasivo	Miles €
Activo no corriente	338.901	Pasivo no corriente	774.501
Inversiones inmobiliarias	69.014		
Inversiones empresas grupo	157.228	Deudas con empresas del grupo	770.000
Activo corriente	1.873.094	Pasivo corriente	1.437.492
Existencias	1.710.262	Deudas con ECAS	1.353.234
TOTAL ACTIVO	<u>2.211.994</u>	TOTAL PASIVO	<u>2.211.994</u>

La fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión fue el 8 de junio de 2011.

El I.C.A.C., en el expediente sancionador incoado a Deloitte, SL y a su socio D. Francisco Celma Sánchez tipifica la existencia de una Salvedad de Auditoria por Limitación al Alcance sobre el saldo de la cuenta de “*existencias*” de Bancaja Hábitat a 31 de diciembre de 2010.

Según el informe pericial no hay constancia de los informes de valoración que originan el registro a Valor Razonable de los activos aportados por Bancaja Hábitat a 31 de diciembre de 2010, que fueron los importes iniciales de las existencias a 1 de enero de 2011 de Bankia.

El saldo de “*existencias*” de Bancaja Hábitat afectado por la Salvedad por Limitación al Alcance incluido en el Folleto Informativo de la Salida a Bolsa es una cifra no inferior a 2.500 Millones de euros, una vez producida la escisión de CISA, Cartera de Inmuebles.

El apartado 20.2 del citado Folleto es consecuencia de un “Informe Especial sobre Información Proforma al 31 de diciembre de 2010” del GRUPO BANKIA firmado por D. Miguel Ángel Bailón el día 17 de junio de 2011 (Deloitte).

En dicho informe se expresa que “*el importe escindido a Bancaja Hábitat totaliza unos 2.000 millones de euros de activos...*”

De ello se deduce, señala el I.C.A.C., que “*difícilmente los auditores pueden obtener evidencia sobre la razonabilidad de los saldos procedentes de Bancaja Hábitat al cierre de marzo de 2011 y junio de 2011*”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Y el I.C.A.C. indica que *“En los papeles de trabajo de los estados financieros cerrados a 31 de marzo y a 30 de junio de 2011 no constan los procedimientos de auditoría en su caso realizados para atenuar o, en su caso, eliminar dicha limitación al alcance, obteniendo evidencia adecuada y suficiente sobre dichos saldos, siendo la fecha de emisión del informe de auditoría de Bancaja Hábitat a 31 de diciembre de 2010 (26 de abril de 2011), posterior a la del grupo BFA a 31 de diciembre de 2010 (25 de marzo de 2011)”*.

De esta forma, los ajustes indicados por los peritos sobre los estados de Bankia a 31 de marzo de 2011, debidos a Bankia Hábitat, los cuales la inmensa mayoría venían de Bancaja Hábitat, estarían justificados y habría información disponible.

Todo ello pone de manifiesto las dificultades financieras por la que atravesaba BANCAJA en el momento de su integración en el SIP.

Y al respecto, los peritos emiten las siguientes conclusiones:

- BISA fue constituida en el ejercicio 2007 como sociedad vehículo que aglutinase las principales participaciones accionariales industriales de Bancaja en sociedades cotizadas.
- Bancaja dio entrada en el capital de BISA a Deutsche Bank y PICTON, SARL por un importe conjunto del 30,02% y una cifra de 1.355 Millones de euros.
- De forma enlazada y conexionada económicamente, BISA se comprometió frente a Deutsche Bank a recomprarle, a petición de este, su participación (7,75%) en la sociedad si con anterioridad al 1 de octubre de 2008 no se había producido la salida a Bolsa de BISA.
- Bancaja y PICTON SARL, suscribieron un contrato de permuta financiera en virtud del cual, Bancaja se comprometía a pagar a PICTON SARL una rentabilidad fija sobre un nocional de 1.500 Millones de euros y cambio Bancaja recibía los dividendos correspondientes a las acciones de BISA titularidad de PICTON SARL.
- Estos contratos accesorios a la ampliación de capital tenía como objetivo asegurar a Deutsche Bank y a PICTON SARL una remuneración fija sobre un nocional igual al dinero aportado en la ampliación de capital y además asegurar la recompra de las acciones poseídas por uno de ellos, Deutsche Bank, por la propia entidad emisora, BISA.
- Esta conexión económica entre los fondos aportados en la ampliación de capital y los contratos accesorios se manifiesta, también, en la “ruptura” de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

la estructura BISA, llevada a cabo por el nuevo equipo gestor, acordándose conjuntamente la terminación y resolución de los contratos accesorios y la recompra de las acciones por parte de BFA y BISA de las acciones suscritas por los inversores con fecha de 18 de septiembre de 2012, ejecutándose de forma ligada y conjunta el 17 de enero de 2013.

- Todo ello provocaría que estos contratos desvirtúen la condición de accionistas minoritarios y que los fondos aportados en la ampliación de capital debieran ser considerados como pasivo financiero y no como patrimonio neto ni computen como “*Intereses minoritarios*” dentro de los recursos propios computables, del estado RP-10 del Grupo BFA, de acuerdo con lo preceptuado por la Circular 4/2004 y Circular 3/2008 del Banco de España.

De acuerdo con la Norma 19ª de la Circular 4/2004 del Banco de España y la NIC 8 estaríamos ante un concepto de “Error Contable”, tanto en las cuentas anuales individuales y consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011 de BFA formuladas el 28 de marzo de 2011 como las reformuladas el 28 de mayo de 2012 por el nuevo equipo gestor. En la tabla siguiente se muestran los ajustes a practicar en distintas fechas (a partir de la ruptura del grupo Fiscal, desde las cuentas de 30 de septiembre de 2011, el coste de la *put* y de la permuta se imputa sin descontar impuestos, brutos).

Impacto en BFA, individual y consolidado, millones €	31/12/10	31/03/11	30/09/11	31/12/11	Reformuladas
Cargo en PyG por la permuta financiera				800	800
Cargo neto en PyG put/acciones Banco Valencia	47	47	92	92	92
RRPP computables aportados por PICTON y DEUTSCHE	1.260	1.260	1.260	1.151	1.151
Total reducción RRPP computables y Patrimonio Neto	1.306	1.308	1.352	2.043	2.043

En definitiva, concluyen los peritos que por este ajuste:

- las cuentas anuales individuales y consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 no cumplen con la normativa del Banco de España, al incluir “Errores Contables”.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España, al incluir “Errores Contables”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de mayo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España, al incluir "Errores Contables".
- Los Estados de Recursos Propios declarados por el Grupo BFA desde el 31 de diciembre de 2010 hasta 31 de diciembre de 2011, incluidos los reformulados el 28 de mayo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España, al incluir "Errores Contables".

En el Acta aportada a los autos, no consta intervención de ningún consejero de BFA en la reunión del Consejo de Administración del 19 de enero de 2012, pese a la importancia y materialidad de los posibles impactos en resultados y recursos propios que estos contratos podían tener.

En dicha reunión, el Consejero Delegado, D. Manuel Lagares, informa de las opciones de venta y de la permuta financiera y de las modificaciones acordadas en 23 de diciembre de 2011:

"El ejercicio de los derechos de los que era titular Deutsche Bank en los tres contratos a 31 de diciembre de 2011 habría provocado un fuerte volumen de pérdidas a BFA y la desaparición del cómputo contable de los intereses minoritarios con el consiguiente impacto en core capital"

En relación al derecho de venta de las acciones de BISA por Deutsche Bank, se amplió el plazo de ejercicio hasta enero de 2015, para evitar:

"una salida de tesorería para el Grupo y una pérdida de core capital (por la pérdida de minoritarios) por un importe de 224 M".

Indicó que se modificaron las garantías de la permuta financiera para facilitar su resolución amigable cuando las condiciones de mercado lo permitan porque "a juicio de Deutsche Bank" la transferencia de activos de BFA a favor de Bankia y el consecuente empeoramiento del rating de BFA suponía un incumplimiento del contrato que podría implicar su resolución anticipada, lo que: *"habría provocado pérdidas a BFA en el ejercicio 2011 de hasta 800 millones".*

7º) Los peritos judiciales llegan a la conclusión de que las principales Cajas fusionadas en el momento de la constitución del SIP se encontraban en situación de deterioro financiero. Y subrayan los siguientes aspectos:

- El común denominador de las Cajas examinadas era el importante volumen de concentración en el riesgo al sector promotor, con unos importantes y significativos ratios de mora. Los escritos de requerimiento ponían de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

manifiesto debilidades significativas en la composición de su cartera de activos *“la gestión y recuperación de las operaciones morosas y problemáticas ha de constituir una prioridad estratégica, prestando atención preferente a la comercialización, y en su defecto puesta en rentabilidad, dada la rémora para el correcto desarrollo de su actividad que supone el mantenimiento de un volumen elevado de activos crediticios e inmobiliarios improductivos o de escasa rentabilidad”*.

- En relación con Caja Madrid se enfatizaba con respecto a la política de refinanciaciones llevada a cabo, indicando que *“en numerosos casos, la prórroga o re-instrumentación de las operaciones de riesgo crediticio se ha concebido más como una solución de un problema... Así, en 43 grupos de acreditados, el 66% de los casos, se les había refinanciado o reestructurado sus deudas con aplazamientos de vencimientos de hasta 3 años, sin que en la mayoría de las mismas se aportara ni un plan de negocio consistente, ni garantías adicionales efectivas... De esas refinanciaciones un 44% se activaron y refinanciaron intereses pendientes de pago mediante ampliaciones de crédito”*.
- También en relación a Caja Madrid el escrito de requerimiento se indicaba otra debilidad significativa ya que *“Caja Madrid no tiene establecido un procedimiento para la actualización de valores de las garantías reales de operaciones crediticias, apartándose de lo que dispone la Circular 3/2008, de 22 de mayo”*.
- y unas dotaciones a las coberturas por insolvencias (provisiones) cada vez más limitadas ante el descenso del negocio y dificultades importantes de financiación.

Por tanto, a juicio de los peritos, se habría hecho descansar en la constitución del S.I.P. la solución a todos los problemas existentes en las Cajas fusionadas.

8º) A continuación, los informes periciales se detienen a examinar los Fondos para Pensiones y otras obligaciones similares.

Como explica la nota 2.12.2.1 de la Memoria de las Cuentas Consolidadas de Banco Financiero y de Ahorros, SA, a 31 de diciembre de 2010, con fecha 14 de diciembre de 2010, se suscribió un Acuerdo Laboral adoptado consecuencia de la creación del Grupo Banco Financiero y de Ahorros, el citado Acuerdo Laboral contiene las medidas que se ofrecieron a las plantillas de las Cajas. Dicha nota indica expresamente:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- *“Contenía una serie de medidas ofrecidas a la plantilla para su posible acogimiento voluntario de manera que se pueda llevar a cabo la necesaria reestructuración de personal dentro de un proceso que concluye el 31 de diciembre 2012 y que supone una reducción de plantilla aproximada de 3.800 personas. Dichas medidas incluían prejubilaciones, movilidad geográfica, bajas indemnizadas, suspensiones de contrato y reducciones de jornada”.*

- *“Los compromisos mencionados han sido registrados en las cuentas de pérdidas y ganancias de cada una de las Cajas correspondientes al ejercicio 2010, con anterioridad a la realización de la combinación de negocios. Así, al 31 de diciembre de 2010, el Grupo tiene cubiertos los compromisos derivados del Acuerdo Laboral mediante las correspondientes provisiones en las rúbricas “Provisiones- Fondo para pensiones y obligaciones similares (para la cobertura del compromiso de prejubilación) y “Otras Provisiones” (para el resto de compromisos asumidos) de su balance consolidado.”*

Para que BFA o Bankia no tuvieran que contabilizar con cargo a resultados en 2011 y años posteriores el coste de la reestructuración de personal, que ascendía en ese momento a 1.385 millones de euros, como se puede comprobar en los planes de negocio del SIP, las Cajas fundadoras lo contabilizarían en el ejercicio 2010, constituyendo los fondos necesarios en la cuenta de *“Fondo para pensiones y obligaciones similares”* y *“Otras provisiones”*.

Los importes dotados, reduciéndose los resultados por los citados conceptos en las cuentas de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2010 de cada una de las 7 Cajas integrantes del SIP, serían los siguientes:

FONDO DE PENSIONES (millones de euros)	
CAJA MADRID	738
BANCAJA	467
CAJA SEGOVIA	54
CAJA ÁVILA	30
INSULAR CANARIAS	40
CAJA RIOJA	20
LAIETANA	36
TOTAL	1.385

Los peritos judiciales se preguntan cómo pudieron las siete Cajas contabilizar en 2.010 semejante coste, declarando beneficios, pagando los intereses de las participaciones preferentes y haciendo dotaciones a su Obra Social, y en su informe ofrece la siguiente respuesta:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España relativo a los estados financieros de 31 de diciembre de 2010 y emitido el 31 de marzo de 2011, fecha anterior a la salida a Bolsa, se indica de forma clara y expresa al referirse al efecto neto en Patrimonio de los ajustes de primera integración que los costes de reestructuración se registraron gracias a la liberación previa de las coberturas por insolvencias y de adjudicados: *“No se han incluido en estos cuadros los costes de racionalización contabilizados en el 2010, fundamentalmente por los 1.385 Millones de euros de prejubilaciones (dotados en 2010, previa liberación de fondos de insolvencia y de inmuebles constituidos”.*

Es decir, el coste de las prejubilaciones de las Cajas no se cargó a resultados como exigiría la normativa, sino que se liberaron fondos de insolvencia de préstamos y de activos adjudicados en cada una de las siete Cajas, y ello se habría efectuado a fin de que no impactara en la cuenta de resultados de las mismas y, por ello, no entraran en pérdidas.

De no haberse liberado coberturas por insolvencias de créditos dudosos y activos adjudicados en los importes indicados, las siete Cajas, a fecha 31 de diciembre de 2010 hubiesen incurrido en pérdidas antes de impuestos por un importe total de 1.019 Millones de euros, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

	Dotación	BAI 2010	PÉRDIDAS 2.010
CAJA MADRID	738 M€	236 M€	-501 M€
BANCAJA	467 M€	75 M€	-392 M€
CAJA SEGOVIA	54 M€	20 M€	-38 M€
CAJA ÁVILA	30 M€	-4 M€	-34 M€
INSULAR CANARIAS	40 M€	13 M€	-27 M€
CAJA RIOJA	20 M€	10 M€	-9 M€
LAIETANA	36 M€	19 M€	-17 M€

Según criterio de los peritos judiciales, este asiento de liberación de coberturas por insolvencias y activos adjudicados en el cierre del ejercicio 2010, no tiene justificación en un momento de deterioro económico.

Posteriormente en el asiento de combinación de negocios a 31 de diciembre de 2010, *“reconstituyen”* la *“liberación de coberturas por insolvencias y activos adjudicados”*, no por diferencia entre valor en libros de los citados créditos y su valor razonable, sino como estimación del coste de prejubilaciones, de ahí que el efecto conjunto de los asientos en las Cajas antes de la combinación de negocios y el asiento de combinación de negocios, provoque, que atendiendo al fondo económico de las operaciones (Norma 7ª de la Circular 4/2004 del Banco de España), los costes de prejubilaciones y reestructuración no tengan impacto en la cuenta de resultados de las Cajas y se doten contra patrimonio, lo que resultaría ser contrario a la normativa, nacional e internacional.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Los papeles de Auditoria de Deloitte sobre estados de Caja Madrid a 31 de diciembre de 2010, que analizan el proceso de constitución del SIP incluyen un documento denominado “Resumen de los ajustes realizados en los estados financieros individuales de Caja Madrid” con ocasión del asiento de combinación de negocios que se práctica en los estados del Grupo Banco Financiero y de Ahorros, y que se detalla expresamente el siguiente cuadro:

CAJA MADRID	
PROVISIÓN DE INSOLVENCIAS	-3.660 M€
INSPECCIÓN BANCO DE ESPAÑA	-275 M€
ADELANTAMIENTO CALENDARIO PROVISIONES	-606 M€
ESPECÍFICA CONTRA RESERVAS, PARA COSTES DE REESTRUCTURACIÓN	-737 M€

Por tanto, los costes de reestructuración a los cuales estaría obligada Caja Madrid a contabilizar, como consecuencia del Acuerdo Laboral adoptado el 14 de diciembre de 2010 no se habrían contabilizado tal y como expresa la nota 2.12.2.a de la memoria de Caja Madrid con cargo a la cuenta de resultados el ejercicio 2.010, sino con cargo a Reservas.

En los papeles de trabajo de la Auditoria de Deloitte sobre estados de Bankia de marzo a 2011, efectuada con fecha de 10 de junio de 2011 (antes de la salida a Bolsa) y relativa a los estados de la Caja Insular de Canarias, cuya contabilidad aún no se había integrado en Bankia, expresa literalmente:

“Adicionalmente a los 37,9 millones citados, al 31 de diciembre de 2010 se registraron mayores provisiones por insolvencias contra reservas por importe de 143,3 millones de euros de provisiones específicas (que incluyen los 40 millones liberados contra resultados que se mencionan en el apartado “Fondo de pensiones”) y 34 millones de euros de provisión genérica (Ver apartado “Fondo de pensiones”). Dentro de los ajustes a reservas registrados a 31 de diciembre de 2010 se incluyeron 26 millones de euros en insolvencias que, de acuerdo con lo comunicado por la dirección de la Caja se liberaron contra resultados a esa misma fecha para compensar el impacto en la cuenta de resultados de la dotación del Acuerdo Laboral comentada en el punto “Fondo de pensiones”.

“Asimismo, el coste del resto de compromisos incluido en el acuerdo (movilidad geográfica, bajas incentivadas y reducciones de jornada) se estima, de acuerdo con los cálculos realizados por la entidad, en unos 16 millones de euros. Por tanto existiría una diferencia entre el importe registrado como “Provisiones-Fondos



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

para pensiones y obligaciones similares' al 31 de marzo de 2011 y el importe total de los compromisos calculados al 31 de diciembre de 2010 con las hipótesis iniciales de unos 24 millones de euros. La dirección de la caja nos ha comunicado que no considera que exista déficit alguno por este concepto ya que se ha registrado una provisión genérica por insolvencias que supera en 34 millones de euros (Ver apartado "Inversión crediticia") el 10% del parámetro alfa, considerado por Banco de España como límite mínimo, que compensaría el eventual déficit existente."

Y continua la Auditoria de Bankia a Marzo de 2011 relativa a los estados de Caja Insular de Canarias, esta vez relacionados con los Activos Inmobiliarios, en los siguientes términos:

"Según nos ha comunicado la Caja a 31 de diciembre de 2010 se registró un ajuste contra reservas correspondiente al adelanto del calendario de registro del deterioro de los activos no corrientes en venta por 28,8 millones de euros de los cuales, la mayoría de este importe (23,3 millones) era para adelantar a dicha fecha las dotaciones que serían necesarias al 31 de diciembre de 2011 según el Anejo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España. De acuerdo con lo comunicado por la dirección de la Caja, el ajuste anterior se incrementó en 14 millones de euros que se liberaron contra resultados al 31 de diciembre de 2010 para compensar el impacto en la cuenta de resultados de la dotación del Acuerdo Laboral comentada en el punto "Fondo de pensiones".

En los papeles de Auditoria de Bankia a Junio de 2011, relativa a los estados de Caja Rioja, se expresa en los siguientes términos:

"Adicionalmente, en el primer semestre, se ha procedido a asignar a las provisiones para la cobertura del acuerdo laboral antes indicada contabilizada como provisión para riesgo subestándar al 31 de diciembre de 2010. La reclasificación de este fondo se ha realizado (tal y como se detalla en el apartado x de este informe) mediante una liberación del fondo de insolvencias por un importe por 9.895 miles de euros y posteriormente, el registro de una dotación a las provisiones por el mismo importe dentro de los epígrafes Fondos de Pensiones y otras Provisiones, en concepto de los compromisos derivados de los aspectos recogidos en el acuerdo laboral. El importe de la reclasificación entre epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias está por debajo de los límites de materialidad relativos a las reclasificaciones."

Continúa la citada auditoria expresando:

"En relación con el procedimiento 12.c, relativo al detalle de otras provisiones a 30 de junio de 2011, cabe destacar que se han registrado provisiones a fecha 30 de junio de 2011, dentro del epígrafe Provisiones - Otras provisiones, por importe de 6.194 miles de euros, en relación a los conceptos recogidos en el mencionado acuerdo laboral (adicionalmente a las provisiones constituidas para cubrir compromisos con



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

los empleados descritos en el Anexo XV (ver apartado vii de este informe)). La Dirección de la Caja venía registrando, siguiendo indicaciones del Grupo BFA transmitidas a/por Banco de España, desde 31 de diciembre de 2010, dentro del epígrafe Inversión Crediticia - Correcciones de valor por deterioro (en concepto de provisión subestándar genérica), 9.797 miles de euros como la mejor estimación de los eventuales compromisos derivados de aquellos aspectos recogidos en el mencionado acuerdo laboral. Tal y como se han indicado en el apartado vii y en este apartado del informe, a 30 de junio de 2011, se han registrado en los epígrafes Provisiones - Fondos de Pensiones y Obligaciones similares y Provisiones - Otras Provisiones, 3.701 Y 6.194 miles de euros, respectivamente, en concepto de los compromisos derivados del acuerdo laboral. A 30 de junio de 2011, se han producido liberaciones del fondo que venía registrándose en Inversión Crediticia - Correcciones de valor por deterioro por importe de 9.895 miles de euros, y adicionalmente se han producido dotaciones a Fondos de Pensiones y Otras Provisiones, por un importe total de 9.895 miles de euros."

En relación a los papeles de trabajo de la Auditoria de Bankia a 31 de diciembre de 2011 y dentro del "Memorándum Final de Problemas" de fecha de 30 de abril de 2012, relativo a la revisión de los estados financieros individuales y consolidados al 31 de diciembre de 2011 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias individuales y consolidados) enviados por Caja de Ahorros de La Rioja a efectos de la elaboración de los correspondientes cierres individuales y consolidados de Bankia y Banco Financiero y de Ahorros ("BFA") se resalta por los peritos judiciales que en relación con el procedimiento relativo al detalle de provisiones de insolvencias y el movimiento que se ha producido durante el ejercicio 2011, se debe destacar que al 31 de diciembre de 2010 existía un fondo sub-estándar genérico por importe de 20.582 miles de euros, de los cuales:

- a) 9.797 miles de euros recogían la mejor estimación de los eventuales compromisos derivados del acuerdo laboral. El importe restante registrado en dicho fondo cubría eventuales deterioros de la cartera crediticia sin asignación específica.
- b) Al 31 de diciembre de 2011 el fondo sub-estándar genérico no alcanza ningún importe. Por lo que durante el ejercicio del 2011 se ha procedido a reasignar fondo sub-estándar genérico por importe de 10.685 miles de euros como fondo de cobertura específico.
- c) En relación a dicho fondo sub-estándar genérico, durante el ejercicio 2011 se ha procedido a liberar un importe por 9.895 miles de euros y posteriormente, se han dotado provisiones por el mismo importe dentro de los epígrafes "Fondos de Pensiones y Otras Provisiones", en concepto de los compromisos derivados de los aspectos recogidos en el acuerdo laboral.

Y concluyen que, en base a lo anteriormente expuesto, se desprende que tales informes demostrarían esta irregularidad contable, sin que el Auditor alertara



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

de la misma, irregularidad contable que se resume en que el coste de las prejubilaciones, bajas indemnizadas y otras medidas que afectan a las siete Cajas de Ahorros integrantes del SIP, no se cargaron contra la cuenta de resultados individual de cada una de las Cajas.

Ello incumpliría la siguiente normativa contable:

- Norma 36ª apartado C párrafo 19 de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España *“Los compromisos asumidos con el personal prejubilado, entendido como aquel que ha cesado de prestar sus servicios en la entidad pero que, sin estar legalmente jubilado, continúa con derechos económicos frente a ella hasta que pase a la situación legal de jubilado, los premios de antigüedad, los compromisos por viudedad e invalidez anteriores a la jubilación que dependan de la antigüedad del empleado en la entidad, y otros conceptos similares se tratarán contablemente, en lo aplicable, según lo establecido para los planes post-empleo de prestaciones definidas, excepto en lo relativo a los cambios en el valor del pasivo (activo), que se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.”*
- La NIC 19 se expresa en los mismos términos anteriores ya que *“La empresa debe reconocer las indemnizaciones por cese como un pasivo y como un gasto cuando, y sólo cuando, se encuentre comprometida de forma demostrable a:*
 - a) rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro; o bien a*
 - b) pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.*

Por tanto, concluyen los peritos que nos encontraríamos ante un supuesto de error contable, de acuerdo con la Norma 19ª de la Circular 4/2004 del Banco de España y la NIC 8, por cuanto, se trataría inexactitudes y omisiones de información que estaba disponible en el momento de la contabilización y que supera ampliamente la cifra de materialidad.

Esta inexactitud contable habría sido conocida por los Consejos de Administración de las Cajas, por los equipos directivos de las Cajas, por el Auditor de Cuentas y puesta de manifiesto por el Informe de Seguimiento de la Inspección del Banco de España de los estados a 31 de diciembre de 2010.

Y ello no obstante:

- Ni las Cajas ni B.F.A. contabilizaron de forma adecuada este coste contra la cuenta de resultados individual de cada una de ellas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Las cuentas anuales de 31 de marzo de 2011 de Bankia, SA contendrían inexactitudes al recoger un "Fondo de Pensiones" que no ha pasado por la cuenta de resultados. De haberse recogido ese coste, la cuenta de resultados de Bankia, SA a 31 de marzo de 2011 se hubiese tornado en pérdidas significativas de más 1.313 Millones de euros, máxime cuando la totalidad de los empleados del Grupo lo eran de Bankia, SA.

Por todo ello, determinan los peritos que ni las Cajas ni BFA contabilizaron correctamente los costes de reestructuración por importe de 1.385 millones de euros.

En los "Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados" al periodo que comprende desde el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011 se incluye también dentro de la Nota explicativa relativa a "*Compromisos asumidos por las Cajas derivados del Acuerdo Laboral adoptado como consecuencia de la creación del Grupo BFA*" los mismos términos expresados anteriormente, es decir:

"Los compromisos mencionados han sido registrados en las cuentas de pérdidas y ganancias de cada una de las Cajas correspondientes al ejercicio 2010, con anterioridad a la realización de la combinación de negocios. Así, al 31 de marzo de 2011, el Grupo tiene cubiertos los compromisos derivados del Acuerdo Laboral mediante las correspondientes provisiones en las rúbricas "Provisiones- Fondo para pensiones y obligaciones similares (para la cobertura del compromiso de prejubilación) y "Otras Provisiones" (para el resto de compromisos asumidos) de su balance consolidado."

Por ello, si Bankia hubiera registrado los costes de reestructuración a 31 de marzo de 2011, ya que no lo hicieron ni las Cajas ni BFA, de acuerdo con la Normativa Nacional e Internacional, hubiera contabilizado significativas pérdidas antes de impuestos, de -1.314 millones de euros (71-1.385 millones de euros). Todo ello constituiría una grave inexactitud incluida en el Folleto de Salida a Bolsa.

9º) En el informe pericial se continúa analizando el proceso de creación tanto del BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A., como el de BANKIA S.A.

Respecto del Banco Financiero y de Ahorro, S.A., el 28 de enero de 2011 se suscribió una segunda adenda al Contrato de Integración consistente en la cesión de todos los activos y pasivos del negocio bancario minorista de las Cajas a BFA, manteniendo las primeras la gestión del negocio bancario minorista en sus territorios de origen, según las facultades que les fuesen delegadas por BFA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Entre los días 14 al 17 de febrero de 2011 se aprobó una primera segregación de los activos y pasivos de las Cajas para su integración en BFA con fecha de efecto contable 1 de enero de 2011, la cual se realizaría compensando el Derecho de Mutualización mencionado. Como balances de segregación, se consideraron los balances de las Cajas al 31 de diciembre de 2010 con excepción de los activos y pasivos de la Obra Benéfico Social (OBS) y la tesorería necesaria para facilitar su funcionamiento, que no fueron segregados. Las Cajas pasaron a ejercer la actividad bancaria de manera indirecta, en función de su participación en el capital social de BFA.

Con esta segregación se materializaría el Derecho de Mutualización y se contabilizaría la ampliación de capital de BFA.

Aunque ya en el propio Contrato de Integración inicial se preveía la salida a Bolsa, confirmada en Hecho Relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 31 de enero de 2011, el proyecto tuvo un impulso definitivo en 18 de febrero de 2011 con la publicación del Real Decreto-Ley 2/2011, para el reforzamiento del sistema financiero (RDL 2/2011), que definió un nuevo requerimiento a efectos de solvencia, el capital principal (capital más reservas, más las participaciones preferentes del FROB, excluyendo otras preferentes) con la obligación de alcanzar antes del 30 de septiembre de 2011 un ratio del 8% sobre APR, elevado al 10% para aquellas entidades con un coeficiente de financiación mayorista superior al 20% en las que la participación de los accionistas minoritarios fuera inferior al 20%.

Este sería el caso de la mayor parte de las Cajas de Ahorros y sus integraciones, y también el de BFA, que decidiría la salida a Bolsa para alcanzar un 20% de participación de terceros en su capital y limitar al 8% el requerimiento del nuevo ratio de capital principal.

El 17 de febrero de 2011, las Cajas y BFA suscribieron una tercera adenda al Contrato de Integración, para permitir que BFA pudiese adoptar la estructura que resultase más adecuada para la salida a Bolsa.

Se decidió mantener a BFA como matriz del grupo, sacando a Bolsa una filial donde se concentraría la práctica totalidad del negocio. Para ello se utilizó la ficha bancaria de "ALTAE BANCO", que posteriormente cambió su razón social por la de "BANKIA".

Sobre este extremo, el informe pericial determina las siguientes fases:

1º.- Traslado de activos y pasivos de las Cajas a BFA. Primera segregación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Como ha quedado expuesto, el día 28 de enero de 2011 se produjo la “Segunda Adenda” al contrato SIP consistente en la cesión de los activos y pasivos del negocio bancario de las siete Cajas a BFA con efectos contables desde el día 1 de enero de 2011.

De esta manera, entre los días 14 y 17 de febrero de 2011 los Consejos de administración de las siete Cajas de Ahorro (14 de febrero) y el consejo de BFA (17 de febrero) aprobaron los primeros y aceptó el segundo la cesión del negocio de la Segunda Adenda.

Como balances de cesión se consideran los balances de 31 de diciembre de 2010 y como fecha a efectos contables de la cesión el día 1 de enero de 2011.

El día 17 de febrero se produjo la “Tercera Adenda” al contrato SIP, en ella, los consejos de las siete Cajas de Ahorro y el de BFA acuerdan adoptar la estructura que resulte adecuada para la salida a Bolsa.

El objetivo de salir a Bolsa era reforzar los recursos propios de Bankia y así cumplir los requisitos establecidos en el RDL 2/2011, de 18 de febrero, para reforzamiento del sistema financiero.

De esta manera, con efectos desde el día 1 de enero, las Cajas transfirieron todos sus activos y pasivos bancarios a BFA, SA que los adquiría a cambio de una ampliación de capital no dineraria.

La cuenta de pérdidas y ganancias proforma de BFA y sociedades que integran el Grupo, a 31 de diciembre de 2010, suma de agregaciones de las cuenta de pérdidas y ganancias de las siete Cajas, como si BFA hubiera adquirido el control de las Cajas desde el 1 de enero de 2010, se debería haber reducido en 1.385 Millones de euros dando unas pérdidas antes de impuestos de -884 Millones de euros. (+ 500,79 - 1.385).

Y en base a ello, los peritos informan en el sentido de que, por tanto, la información contenida en el Folleto Informativo aprobado por la C.N.M.V., relativa a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo BFA del 2010 no se ajusta a la normativa nacional e internacional.

El expediente del ICAC, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, incoado a Deloitte, SL y a su socio D. Francisco Celma, indica expresamente:

- *“No hay constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hayan realizado ningún tipo de prueba de auditoría para verificar la fiabilidad de las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

y de que además, éstas se mantuvieran constantes a la fecha de cierre de los estados financieros objeto del presente expediente sancionador, 31 de marzo y 30 de junio de 2011 respectivamente”.

- *“Se debe indicar la falta de constancia en los papeles de trabajo de los periodos objeto del presente expediente, de los documentos emitidos por AFI en los que se contendría el informe de valoración del patrimonio escindido de las CAJAS a BFA desde esta entidad segregado posteriormente al grupo Bankia junto con las menciones adecuadas sobre la evidencia obtenida por parte de los auditores”*

Dado que buena parte de los activos traspasados a BFA desde las Cajas procedían de BANCAJA, el saldo de “Existencias” a 31 de diciembre de 2010 de BFA estaba afectado por dos importantes salvedades de auditoría por limitación al alcance por una cantidad de 3.986 Millones de euros que afectaban a las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2010 de Bancaja Habitat y CISA, Cartera de Inmuebles, SLU.

Esta salvedad no fue informada en las cuentas anuales de BFA a 31 de diciembre de 2010 ni en las cuentas de BFA incluidas en el Folleto de Salida a Bolsa.

Por todo ello, los peritos han venido reiterando en sus informes que el patrimonio neto de BFA a 31 de diciembre de 2010, dada la inexistencia de coberturas (provisiones) genéricas y específicas, debía ser reducido en una cantidad conservadora de 4.629 Millones de euros (ajustes del primer informe pericial).

En definitiva, concluyen los peritos, esta falta de rigor contable por parte de los administradores, primero de las Cajas, y después de BFA, S.A., no fue puesta de manifiesto por el auditor de cuentas, ya que el expediente del ICAC constata la no existencia de papeles de trabajo por parte del Auditor que justifiquen la valoración efectuada en el patrimonio segregado de las Cajas a BFA.; y por ello, los errores contables indicados en las Cajas se trasladaron a BFA.

Según el informe pericial, la contabilización del ajuste del SIP fue incorrecta, al no registrar pérdidas por 1.693 M€, diferidas para años posteriores. Como el error superaría la cifra de importancia relativa cabría concluir que los estados financieros de BFA a 31 de diciembre de 2010 incumplían la normativa contable y no reflejaban la imagen fiel de la entidad.

Dichos estados financieros fueron aprobados en la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Banco Financiero y de Ahorros, S.A., de fecha 24 de marzo de 2.011, a la que asistieron:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Presidente

D. Rodrigo de Rato Figaredo

Vicepresidente:

D. José Luis Olivas Martínez

Vocales:

D. Pedro Bedia Pérez
D. Arturo Luis Fernández Álvarez
D. José Manuel Fernández Norniella
D. Rafael Ferrando Giner
D. José Rafael García-Fuster y González-Alegre
D. Jorge Gómez Moreno
D. Agustín González Gonzalez
D. Juan Llopart Pérez
D. Francisco Javier López Madrid
D^a. Mercedes de la Merced Monge
D. José Antonio Moral Santín
D. Remigio PelicerSegarra
D^a Mercedes Rojo Izquierdo
D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste
D. José Manuel Serra Peris
D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero
D. Antonio Tirado Jiménez
D. Ángel Daniel Villanueva Pareja
D. Virgilio Zapatero Gómez

En el acta de la Sesión, se hace constar el siguiente Acuerdo:

4. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

D. Ildefonso Sánchez Barcoj presenta al Consejo un resumen de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión consolidado del Banco Financiero y de Ahorros S.A., correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2010.

D^a Mercedes de la Merced se incorpora a la sesión del Consejo de Administración a las 19:00 horas.

El Sr. Llopart da cuenta del informe por unanimidad de la Comisión de Auditoría a las Cuentas Anuales consolidadas del Banco y al Informe de Gestión consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010. Recuerda que en el Consejo del 2 de marzo se formularon informes favorables de la Comisión de Auditoría, las cuentas individuales del Banco Financiero y de Ahorros S.A.

Se formulan las Cuentas Anuales consolidadas del Banco Financiero y de Ahorros y el Informe de Gestión consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 procediéndose a continuación a firmar los ejemplares de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

las mismas por todos los miembros del Consejo. Las Cuentas Anuales consolidadas y el Informe de Gestión consolidados serán sometidos a las Junta General del Banco para su aprobación, en su caso.

Asimismo se recuerda que la formulación de las Cuentas Anuales individuales, junto con su correspondiente Informe de Gestión, fueron formuladas por este Consejo en su sesión de 17 de febrero y se presentarán hoy a la Junta General para su aprobación”

Con efectos de 1º de enero de 2011 la mayor parte de los activos de B.F.A. se traspasaron a Bankia, y correlativamente parte del error citado en el ajuste a valor razonable del S.I.P.

La estimación de los peritos judiciales sobre las pérdidas esperadas del crédito a la clientela traspasado a Bankia asciende a 7.311 millones de euros, el 52% del total, suma del correspondiente a los segmentos de “*resto de empresas*”, “*viviendas particulares*”, “*consumo particulares*” y “*riesgos contingentes*”.

Este importe de 7.311 millones de euros, coincide con la cifra de 7.306 millones de euros que corresponde al traspaso a Bankia del ajuste a valor razonable, según se indica en la página 59 de la Memoria de los Estados Financieros consolidados de Bankia a 31 de marzo de 2011.

En consecuencia, los estados iniciales de Bankia serían también incorrectos, al haber diferido el registro de pérdidas por 880 millones de euros, 52% de 1.693 millones de euros, cifra que sería superior a la de importancia relativa.

Estos ajustes no son adicionales a los detallados en los informes periciales, y vendrían determinados por el indebido retraso del registro contable de cuantiosos quebrantos en la inversión crediticia. El ajuste de 880 millones de euros en Bankia estaría relacionado con los ajustes en la reformulación de las cuentas de 2011 y el de 813 millones de euros en BFA con el realizado en la contabilización definitiva de la combinación de negocios.

10º) En cuanto a BANKIA S.A., el día 5 de abril 2011, el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas aprueban una segunda cesión de activos y pasivos de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. a la sociedad ALTAE BANCO, S.A. (Denominación original de BANKIA, SA) de parte del negocio bancario recibido por BFA de las siete Cajas en virtud de la cesión de 28 de enero de 2011.

En virtud de ello BFA, S.A., con efectos contables desde el día 1 de enero de 2011, cedió en bloque a cambio de acciones de Bankia, SA, la mayor parte de los activos y pasivos bancarios, reteniendo algunos activos y pasivos como el suelo



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

adjudicado, los préstamos con garantía de suelo calificados como dudosos o subestándar, así como la participación en Bankia, SA a cambio de la cesión, todo ello se valoró en 12.000 Millones de euros con el informe de experto (BDO) solicitado por el Registrador Mercantil de Valencia.

En concreto, la aportación excluyó:

- Activos: suelo adjudicado, financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, las participaciones en Bankia, MAPFRE, Iberdrola y otras sociedades, una cartera de instrumentos de deuda del Estado español y la tesorería necesaria;
- Pasivos: emisiones de híbridos de capital, obligaciones subordinadas y participaciones preferentes, incluyendo las suscritas por el FROB.

Balance de BFA a 31/12/10, Post-segregación a BANKIA			
Depósitos ECA	5.378	Financiación avalada	7.278
Activos disponibles venta	10.307	Financiación subordinada	5.430
Créditos a la clientela	6.425	Participaciones preferentes	4.140
Derivados de cobertura	415	Cesiones Temp. Activos	9.649
Activ. no ctes. en venta, inv. inmóvil.	1.006	Depósitos de clientes	1.578
Participaciones	15.470	Derivados de coberturas	152
<i>de las que BANKIA</i>	<i>12.000</i>	Pasivos Fiscales	423
<i>de las que Otros</i>	<i>3.470</i>	FROB I	4.465
Activos Fiscales	1.207	Fondos Propios	7.093
TOTAL ACTIVO	40.208	TOTAL PASIVO	40.208

La decisión de mantener en BFA algunos activos de peor calidad se justificó por la necesidad de evitar una penalización del precio de colocación de las acciones de Bankia.

Como consecuencia de esta segregación, que se realizó con efecto contable de 1 de enero de 2011 sobre el balance de BFA a 31 de diciembre de 2010, se produciría un incremento del activo, del pasivo y del patrimonio neto de Bankia en, aproximadamente, 282.000, 270.000 y 12.000 millones de euros, respectivamente.

La operación se instrumentó mediante una ampliación de capital no dineraria en la que Bankia incrementó su patrimonio neto en 12.000 millones de euros (capital más prima de emisión). El informe de valoración de experto independiente fue realizado por la firma BDO.

El 29 de abril de 2011, las Cajas y BFA suscribieron una Novación del Contrato de Integración, para su adaptación al RDL 2/2011, en virtud de la cual se



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

aprobó la resolución del sistema de apoyo mutuo y del sistema de mutualización de resultados establecido en el Contrato de Integración.

La evolución resumida de los estados financieros sería la siguiente:

GRUPO BANKIA En M de €	Proforma	Consolidado	Proforma	Consolidado	Consolidado
	31/12/10	01/01/11	31/03/11	31/03/11	30/06/11
TOTAL ACTIVO	292.188	283.153	282.439	274.393	285.479
Cartera de negociación	17.591	16.502	13.692	12.724	14.279
Activos disponibles venta	13.860	14.002	18.452	18.595	19.911
Inversiones crediticias	222.970	215.269	214.316	207.755	212.759
<i>De los que créditos a clientela</i>	<i>196.283</i>	<i>193.756</i>	<i>191.348</i>	<i>190.083</i>	<i>191.677</i>
Cartera inversión a vto.	9.807	9.087	10.538	10.538	10.513
Activos no corrientes en venta	1.851	1.809	2.025	1.984	3.774
Participaciones	2.581	4.119	2.715	4.166	2.857
Activo material	4.397	4.334	4.399	4.329	4.316
Activos fiscales	4.815	4.517	4.802	4.551	4.973
TOTAL PASIVO	278.775	269.448	268.857	260.518	272.008
Cartera de negociación	15.084	13.904	11.890	10.856	11.735
Pasivos a coste amortizado	258.397	250.315	252.455	245.262	255.662
<i>De los que dep. de la clientela</i>	<i>144.715</i>	<i>144.037</i>	<i>153.479</i>	<i>152.962</i>	<i>159.349</i>
Provisiones	2.310	2.307	1.891	1.888	1.571
PATRIMONIO NETO	13.413	13.704	13.582	13.875	13.471
Fondos propios	13.260	12.976	13.276	12.992	13.297
Intereses minoritarios	153	728	227	807	319
RDO. NETO CONSOLIDADO	356	0	88	64	234
Margen de intereses	3.017	0	88	64	234
Margen Bruto	5.541	0	1.048	974	2.062
Margen Neto (antes dotaciones)	2.625	0	573	474	868
Resultado de explotación	559	0	41	-24	273
Beneficio antes de impuestos	359	0	125	72	288

GRUPO BFA En M de €	Agregado	Consolidado	Consolidado	Consolidado
	31/12/09	31/12/10	31/03/11	30/06/11
TOTAL ACTIVO	337.924	328.277	320.367	325.204
Cartera de negociación	12.970	16.596	12.791	14.340
Activos disponibles venta	35.667	23.414	24.505	26.056
Inversiones crediticias	245.612	233.458	230.942	229.706
<i>De los que créditos a clientela</i>	<i>223.690</i>	<i>214.520</i>	<i>209.808</i>	<i>213.635</i>
Cartera inversión a vto.	13.592	16.082	16.212	16.218
Act. no corrientes en venta	4.364	5.450	6.049	6.482
Participaciones	3.781	6.492	6.686	6.616
Activo material	6.401	5.952	5.960	6.171
Activos fiscales	2.660	6.239	6.338	6.610
TOTAL PASIVO	320.277	317.604	309.297	314.394
Cartera de negociación	11.671	14.063	10.986	11.876
Pasivos a coste amortizado	302.174	297.200	292.675	297.160
<i>De los que dep. de la clientela</i>	<i>166.950</i>	<i>165.448</i>	<i>173.941</i>	<i>173.613</i>



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Provisiones	837	2.345	1.926	1.616
PATRIMONIO NETO	17.647	10.673	11.070	10.809
Fondos propios	16.045	8.480	8.554	8.632
Intereses minoritarios	1.905	2.193	2.292	2.316
	Agregado	Proforma	Consolidado	Consolidado
RDO. NETO CONSOLIDADO	732	529	199	205
Margen de intereses	4.473	3.135	902	577
Margen Bruto	7.013	6.049	1.594	1.112
Margen Neto	3.903	2.963	843	550
Resultado de explotación	1.290	810	297	165
Beneficio antes de impuestos	836	501	242	247

Sobre este punto, es relevante el contenido de la Resolución del I.C.A.C. de 17 septiembre de 2014, sobre las auditorías de los estados financieros consolidados de Bankia a 31 de marzo de 2011 y 30 de junio de 2011, ambas sin salvedades.

El I.C.A.C. indica en relación a la segunda segregación que según el informe de experto independiente, requerido por el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital al tratarse de aportación no dineraria, el valor del patrimonio aportado era de al menos 12.000 millones de euros y que los auditores comprobaron que el informe existía y que los saldos iniciales se contabilizaron.

Sin embargo no habría constancia, en los papeles de trabajo, de que los auditores hubieran realizado ningún tipo de comprobación sobre las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010 y de su evolución desde 1 enero de 2011 a 31 de marzo y 30 de junio de 2011. Además, no habría un detalle individualizado de los elementos segregados que conforman las rúbricas del balance de situación de Bankia a 1 de enero de 2011.

El I.C.A.C. destaca que en el informe de B.D.O. se expresa que su trabajo no ha consistido en un análisis del valor de cada elemento aportado al patrimonio, sino del valor del "*conjunto del patrimonio segregado*". En la escritura de segregación no consta un detalle individualizado de los elementos segregados a Bankia, sino el balance agregado.

Refiere el I.C.A.C. que en el mencionado informe se concluye exclusivamente sobre el valor del conjunto del patrimonio segregado tomando como referencia el valor contable de los activos y pasivos de las Cajas y de BFA a 31 de diciembre de 2010, validando, sin que conste la realización de ningún análisis, los valores asignados por los administradores de las entidades conjuntamente con Analistas Financieros Internacionales (A.F.I.), pero en ningún caso, el experto independiente, como así señala el mismo, "*asume o garantiza la veracidad, exactitud e integración de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo*", ya que dicho experto, como se ha indicado, no ha procedido a la realización de ninguna



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

comprobación sobre las hipótesis utilizadas, información, cálculos y estimaciones y demás aspectos que determinan la valoración final del patrimonio segregado.

Los primeros estados financieros de Bankia, SA tras la cesión de activos y pasivos desde BFA, S.A. fueron los de fecha 31 de marzo de 2011, auditados por Deloitte, S.L., y serían los que sirvieron de base para la Salida a Bolsa.

En este proceso de aportación no dinerario desde B.F.A. hacia Bankia, los activos y pasivos se traspasaron por su valor razonable el 1 de enero de 2011, para lo que, a estos efectos así como para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, se utilizó el informe del experto independiente "B.D.O.", entidad que con fecha 16 de mayo de 2011 emitió su informe para el Registro Mercantil de Valencia, que era quien lo había nombrado.

Adicionalmente, "B.D.O." indicó en su informe que su valoración había sido contrastada con B.F.A. y con "Analistas Financieros Internacionales" (A.F.I.).

Una cuestión relevante es que el trabajo realizado por "B.D.O." no consistió en analizar el valor de cada elemento aportado al patrimonio de Bankia por B.F.A. el 1 de enero de 2011, sino del valor del conjunto del patrimonio segregado de B.F.A. a partir de los valores calculados por A.F.I. que dieron origen a un informe emitido por la propia A.F.I. para preparar el balance de B.F.A. y de las cajas de ahorros a 31 de diciembre de 2010.

A juicio de los peritos judiciales, el experto "B.D.O." ni validó ni asumió las hipótesis y estimaciones que "A.F.I." utilizara y que sirvieron de base para determinar el patrimonio trasladado primero desde cada una de las siete Cajas de Ahorros hacia B.F.A. y después desde éste hacia Bankia, ambas operaciones realizadas a efectos contables el día 1 de enero de 2011.

En el informe pericial se resalta una cuestión contable relevante en estas operaciones, cual es que la operación de traspaso de activos y pasivos desde BFA hacia Bankia no daba lugar a una "combinación de negocios", pues las operaciones de segregación de activos y pasivos que tuvieron lugar entre BFA y Bankia fueron transacciones entre entidades del mismo grupo, por lo que no era de aplicación la norma 43ª de la Circular 4/2004 ni la NIC 3ª, adoptada por la Unión Europea sobre "combinaciones de negocios".

Además el 23 de mayo de 2011, antes de la Salida a Bolsa, se aprobó resolver el sistema de apoyo mutuo y el sistema de mutualización de resultados establecidos en el SIP.

En consecuencia, cualquier ajuste de valor posterior a la fecha de traspaso (1 de enero de 2011) no podía estar motivado por el registro definitivo de una



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

“combinación de negocios”. Ello queda además corroborado por la propia escritura de segregación de negocio desde BFA, SA hacia Bankia, SA al afirmarse en ella que Bankia, SA asumiría todos los activos y pasivos bancarios, incluidos los vinculados y accesorios, efectivamente segregados incluso los que hubieran sido omitidos o insuficientemente descritos.

11º) Procede a continuación analizar la intervención de distintos agentes en los hechos anteriormente relatados, y de esta forma, comenzando por el auditor externo, procede resaltar que en la página 84 de la resolución del I.C.A.C. de fecha 17 septiembre de 2014, sobre el trabajo realizado por Deloitte se afirma: *“Asesoramiento en relación con la estructura de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.: ...debiendo concluirse, de todo ello, que los auditores habrían intervenido en la preparación de un plan de negocio, con determinación de conceptos y cifras cuantitativas del balance de BANKIA, a 31 de marzo de 2011, objeto del primer trabajo de auditoría contemplado en este expediente e incluido en el folleto informativo de salida a Bolsa, lo que supone una colaboración directa en las labores de segregación de activos de BFA a BANKIA, de cara a la salida a Bolsa de BANKIA.”*

En la página 88, sobre el trabajo realizado por Deloitte se indica: *“Seguimiento de la segregación efectiva del balance aprobada el 5 de abril de 2011: Se deduce, en este caso, de las condiciones contractuales reflejadas en el Acuerdo de Incoación, la colaboración de DELOITTE con la Dirección de Bankia en el seguimiento de la valoración de magnitudes contables y la producción de documentación contable utilizable por la auditada en los procesos de decisión correspondientes, sin que pueda admitirse que el seguimiento se pudiera haber realizado sin hacer trabajo de valoración alguno sobre la información económica financiera y en la generación de la documentación utilizada luego por Bankia. Por todo ello, cabe concluir, que este servicio tiene igualmente un mayor componente valorativo, que, por las fechas de actuación, debió implicar también una colaboración muy próxima a la entidad auditada, para la formulación de los estados financieros para la salida a Bolsa.”*

En la página 95 se refiere que: *“Elaboración de un modelo de estados financieros consolidados intermedios y notas explicativas a los mismos de Bankia al 31 de marzo de 2011... Por ello, se debe considerar que la colaboración de los auditores con la entidad auditada, en la elaboración de dichos estados financieros para la salida a Bolsa de BANKIA, implica una actuación de auto-revisión en la ejecución, paralela y casi simultánea, del trabajo de auditoría, que excedería y no coincidiría con los requerimientos que hubiera podido realizar la CNMV a la entidad auditada, según la carta de la presidenta de la CNMV, de 31 de mayo de 2013, incorporada al expediente.”*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Y en la página 115 se señala que: *“De ello se desprendería la intensa participación y colaboración de los auditores en la elaboración de los estados financieros que luego fueron auditados, y de las operaciones estratégicas encaminadas a la construcción de Bankia, no sólo mediante los tres servicios de referencia prestados a BANKIA, sino también mediante los servicios realizados a BANKIA, respecto de las cajas de pequeño tamaño integradas en BFA-BANKIA.”*

Concluyendo en la página 120: *“de la actuación de los auditores, se desprendería la concurrencia de unos evidentes riesgos de auto-revisión, interés propio e intimidación, así como, además del incumplimiento del deber general de independencia, de las circunstancias específicas de colaboración en la “preparación de los estados financieros u otros documentos contables de la entidad auditada” y de “prestación a la entidad auditada de servicios de valoración que conduzcan a la evaluación de cantidades significativas, medidas en términos de importancia relativa, en los estados financieros u otros documentos contables de dicha entidad correspondientes al período del ejercicio auditado”, en cuanto a la contratación y ejecución de los tres trabajos distintos de los de auditoría”.*

De esta forma, no solo podría deducirse que el auditor tampoco habría sido independiente en su revisión de las cuentas de 2011 de Bankia y BFA reformuladas en mayo de 2012, sino que habría participado en la preparación de dichos estados financieros.

El acta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 25 de mayo de 2012 de Bankia y la de 28 de mayo de 2012 de BFA, inmediatamente anteriores a las respectivas reformulaciones de las cuentas de 2011, indican que tras la incorporación del nuevo equipo directivo en 9 de mayo de 2012, se realizó una revisión del balance y la situación patrimonial del Grupo, en coordinación con “Goldman Sachs”, asesor del Ministerio de Economía y Competitividad, “Deloitte” y los equipos de inspección del Banco de España.

Respecto a la actuación de otros expertos como A.F.I. y B.D.O., en la mencionada Resolución de 17 septiembre de 2014, el I.C.A.C. indica en relación a la segunda segregación, de BFA a Bankia, que según el informe de experto independiente, requerido por el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital al tratarse de aportación no dineraria, el valor del patrimonio aportado era de al menos 12.000 millones de euros y que los auditores comprobaron que el informe existía y que los saldos iniciales se contabilizaron. Sin embargo, no habría constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hubieran realizado ningún tipo de comprobación sobre las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010 y de su evolución desde 1 enero de 2011 a 31 de marzo y 30 de junio de 2011. Además, no habría un detalle individualizado de los elementos segregados que conforman las rúbricas del balance de situación de Bankia a 1 de enero de 2011.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El I.C.A.C. destaca que en el informe de B.D.O. se expresa que su trabajo no ha consistido en un análisis del valor de cada elemento aportado al patrimonio, sino del valor del "*conjunto del patrimonio segregado*". En la escritura de segregación no consta un detalle individualizado de los elementos segregados a Bankia, sino el balance agregado.

Indica el I.C.A.C. que en el mencionado informe se concluye exclusivamente sobre el valor del conjunto del patrimonio segregado tomando como referencia el valor contable de los activos y pasivos de las Cajas y de B.F.A. a 31 de diciembre de 2010, validando, sin que conste la realización de ningún análisis, los valores asignados por los administradores de las entidades conjuntamente con Analistas Financieros Internacionales (A.F.I.), pero en ningún caso, el experto independiente, como así señala el mismo, "*asume o garantiza la veracidad, exactitud e integración de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo*", ya que dicho experto, como se ha indicado, no habría procedido a la realización de ninguna comprobación sobre las hipótesis utilizadas, información, cálculos y estimaciones y demás aspectos que determinan la valoración final del patrimonio segregado.

Indican los profesores García, Tapia y Zornoza, en la página 59 del informe aportado a las diligencias, que A.F.I., B.D.O., P.W.C. y Deloitte coincidieron en su valoración. Los peritos judiciales sin embargo, consideran que esta afirmación es matizable, porque no es posible equiparar categóricamente las conclusiones de todos los expertos intervinientes, señalando que al referir las conclusiones de cualquier informe experto es vital concretarlas y tener en cuenta su alcance y las condiciones en que tales conclusiones se emiten.

En lo que respecta a A.F.I., la conclusión fue: "*En función de los análisis de sensibilidad realizados, el rango de valoración se sitúa entre 11.163 y 15.092 millones €*".

Por su parte, los expertos de B.D.O., indicaron que "*debemos mencionar que todo trabajo de valoración conlleva apreciaciones subjetivas y realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración, estando generalmente aceptado que ningún método de valoración ofrece resultados totalmente exactos e indiscutibles, sino rangos donde el valor analizado puede razonablemente situarse*".

El trabajo de valoración realizado por la Dirección de las Entidades y sus asesores, y revisado por nosotros, se ha basado en valores de carácter intrínseco del 100% del Patrimonio objeto de aportación a 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con la información disponible y expectativas a dicha fecha. En este sentido, debemos poner de manifiesto que dichos valores podrían diferir de los precios que pudiera estar dispuesto a pagar un potencial comprador o aceptar un vendedor en un momento dado, al incidir en los mismos de forma determinante, la información disponible, situación de mercado y expectativas en el momento de dicha compra-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

venta, factores e intereses estratégicos de diversa índole, presiones temporales por comprar o vender, el porcentaje de participación a transmitir y posibles descuentos o primas por participación minoritaria, iliquidez o control asociados al mismo y otros factores de diversa naturaleza, cuyos efectos no pueden ser estimados razonablemente a la fechas de este informe.

Una parte sustancial de nuestro trabajo y de las conclusiones del mismo se han basado en cálculos y estimaciones financieras no auditadas realizadas por las Direcciones de las Entidades. Los cuales, de acuerdo con lo manifestado por las mismas, reflejan su mejor estimación y juicio a la fecha del presente informe. No obstante, dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, alguna de las hipótesis o parámetros empleados podrían sufrir desviaciones significativas respecto a lo previsto, pudiendo verse afectados, en consecuencia las conclusiones de nuestro trabajo.

El alcance de nuestro trabajo se ha basado en el análisis del valor del patrimonio segregado de acuerdo con el Perímetro de Segregación Inicial así como del Perímetro de Segregación Actualizado, los cuales se incluyen como Anexo a este Informe. En este sentido debemos manifestar que cualquier variación futura de dicho perímetro podría afectar a las conclusiones de nuestro trabajo. Asimismo, debemos manifestar que nuestro trabajo no ha consistido en el análisis del valor individualizado de cada uno de los elementos patrimoniales de activo y pasivo que lo conforman sino del valor conjunto del patrimonio neto segregado objeto de aportación.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de las Entidades. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de las correspondientes conclusiones.

Nuestro trabajo se ha basado en información, auditada y no auditada, proporcionada por la Dirección de las Entidades, sus asesores y auditores, así como en otra información procedente de fuentes públicas, no habiendo realizado procedimientos de auditoría sobre la misma. En este sentido BDO no asume o garantiza la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

Por último, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supondrá ninguna recomendación a los órganos de gobierno de las Entidades, ni a los de sus socios o terceros sobre la posición que deben tomar en relación con la operación de segregación y ampliación de capital previstas.”

Los distintos informes presentados por las defensas de los investigados hacen referencia al trabajo de identificación y asignación de saneamientos que la firma Pricewaterhouse Coopers (PwC) realizó previamente al S.I.P.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Sin embargo, señalan los peritos judiciales que debe tenerse presente que PwC estableció tres escenarios de saneamientos netos de provisiones: 10.599, 11.500 y 13.439 millones de euros.

Y debe tenerse presente que en el escenario intermedio, que es el que se adoptó, se priorizaron los saneamientos, computando 9.807 millones de euros en 2010 y dejando 999 millones de euros para 2011 y 694 millones de euros para 2012.

A juicio de los peritos es importante tener presente que la estimación imputada a 2010, 9.807 millones de euros, superaba en 600 millones de euros la que finalmente se contabilizó en BFA, 9.207 millones de euros.

Los peritos judiciales, en el cuadro siguiente, comparan los ajustes realizados por B.F.A. en la puesta a valor razonable, los de PwC y los derivados de los requerimientos de Banco de España, de diciembre de 2010:

Por Cajas Millones de €	Estimado por PwC			Pérdidas diferidas		Probable- diferido	Estimado Banco de España
	Máx.	Probable	Mínimo	A 2011	A 2012		
CAJA MADRID	5.703	4.615	4.180	454	315	3.846	3.613
BANCAJA	5.502	4.775	4.433	439	305	4.031	3.444
CAJA INSULAR	590	561	532	42	29	490	386
C. LAIETANA	716	649	582	38	26	585	649
C. ÁVILA	415	402	389	13	9	380	564
C. SEGOVIA	411	404	397	5	4	395	404
C. RIOJA	102	94	86	9	6	79	94
Totales	13.439	11.500	10.599	999	694	9.807	9.154

Contabilizado en BFA consolidado: 9.207

Disminución de Reservas, neto de efecto fiscal 6.419

En el ajuste a valor razonable de la integración no se registraron todas las pérdidas, sino que 1.693 M€ quedaron diferidas para años posteriores. Conforme a los peritos judiciales, el detalle por entidades sería el siguiente:

Por Cajas Millones de €	Crédito a la clientela			Contabilización del ajuste		
	Bruto	Cubierto	Neto	2.010	2.011	2.012
CAJA MADRID	6.527	2.735	3.792	3.022	454	315
BANCAJA	5.378	1.888	3.499	2.755	439	305
CAJA CANARIAS	574	166	408	336	42	29
CAIXA LAIETANA	504	77	427	362	38	26
CAJA ÁVILA	450	196	254	231	13	9
CAJA SEGOVIA	406	172	234	225	5	4
CAJA RIOJA	141	62	79	67	9	6
TOTALES	13.989	5.296	8.693	6.998	1.000	694



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El desglose por naturaleza de las pérdidas sería el siguiente:

Crédito a la clientela (M€)	Total 13.986	
Analizado individualmente	2.510	A BFA 6.675 48%
Promoción en curso	1.009	
Promoción finalizada	975	
Suelo	1.671	A BANKIA 7.311 52%
Promoción constructores sin garantía	510	
Resto de empresas	4.519	
Viviendas particulares	2.213	
Consumo particulares	513	
Riesgos contingentes	66	

Según el informe pericial, la contabilización del ajuste del SIP fue incorrecta, al no registrar pérdidas por 1.693 millones de euros, diferidas para años posteriores.

Como el error supera la cifra de importancia relativa cabe concluir que los estados financieros de BFA a 31 de diciembre de 2010 incumplirían la normativa contable y no reflejarían la imagen fiel de la entidad.

12º) Procede a continuación analizar la situación de las coberturas genéricas y específicas recogidas en el Folleto de salida a Bolsa de BANKIA.

BANKIA, SA es el nuevo nombre de una entidad preexistente, ALTAE Banco, SA.

Según informan los peritos, las únicas coberturas por insolvencias específicas y genéricas que podía tener Bankia el 1 de enero de 2011 son las que tuviera Banco Altae, SA a esa fecha, es decir, 690.000 euros.

Bankia, SA realizó una ampliación de capital con aportación no dineraria recibiendo activos y pasivos de BFA, SA que debió registrar a "Valor Razonable".

Las únicas coberturas específicas y genéricas por insolvencias con las que sale a Bolsa, "Bankia, S.A." son las registradas por "Altae Banco, S.A." mínimas dada su nula actividad, más las que hubiera dotado y no utilizado entre 01 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2011, pasando por su cuenta de resultados, como indica la normativa nacional e internacional.

Según el criterio de los peritos, las coberturas por insolvencias (provisiones) que tuvieran las siete Cajas para los activos cedidos primero a BFA,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

SA y después a Bankia, SA debieron ser utilizadas en la fecha de cesión contra su patrimonio, y por ende, desaparecerían, tal y como afirma el profesor Cañibano en el informe que se ha aportado a Autos.

La cuenta de resultados consolidada de Bankia a 31 de marzo de 2011 incluida en la página 218 del Folleto de Salida a Bolsa, muestra las siguientes cifras de coberturas por insolvencias dotadas contra la cuenta de resultados:

BANKIA 31/03/2011 millones €	
<i>Margen de interés</i>	530
<i>Dotación por riesgo de crédito: Cobertura Genérica</i>	-130
<i>Dotación por riesgo de Crédito: Cobertura Específica</i>	-401
<i>Comisiones y rdos. de operaciones financieras</i>	444
<i>Costes de estructura</i>	-501
<i>Otras dotaciones</i>	28
<i>Margen explotación</i>	-24
<i>Otros resultados (neto)</i>	95
<i>Resultado antes de impuestos</i>	72
<i>Impuestos de Sociedades</i>	-7
<i>Resultado después de impuestos</i>	64

Indican los peritos que, a pesar de ello, en el Folleto Informativo de Salida a Bolsa de Bankia, S.A., aprobado por la CNMV, y dentro del apartado 6.1.1.4 denominado "*Políticas de control y gestión de riesgos y perfil de riesgo de Bankia*" aparece una tabla que recoge la existencia de provisiones específicas, genéricas y específicas no asignadas por una cifra total de 6.913 Millones de euros.

Dicha información sería utilizada por los administradores de Bankia, SA como argumento de fortaleza financiera ante los potenciales inversores.

En base a lo expuesto, cabría calificar dicha información como otra grave inexactitud e irregularidad incluida en el Folleto, por cuanto, tal cantidad de coberturas por insolvencias no se dotó contra la cuenta de resultados.

A juicio de los peritos, esta falta de rigor contable en los estados de la Salida a Bolsa, es corroborada por el expediente sancionador del ICAC incoado frente Deloitte, SL y su socio D. Francisco Celma Sánchez, cuando en su resolución se exponen los siguientes puntos:

- "*En consecuencia, debe ser confirmada la imputación realizada en el Acuerdo de incoación, al no existir constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hayan realizado ningún tipo de comprobación sobre las variables*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010 y de su evolución desde 1 enero de 2011 a 31 de marzo y 30 de junio de 2011.”

- *“Los auditores no han obtenido evidencia adecuada y suficiente sobre la razonabilidad de los saldos de pérdidas por deterioro de crédito y en consecuencia, para verificar la suficiencia de la cobertura del riesgo de crédito, como así se detalla en el apartado 4 del Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución, sin que quede justificada la no realización de pruebas adicionales, a pesar del muy reducido alcance de los elementos seleccionados.”*
- *“sin que haya constancia, en los papeles de trabajo de los periodos objeto del presente expediente sancionador, de que los auditores hayan realizado ningún tipo de comprobación para verificar la fiabilidad de las variables utilizadas en el modelo de valoración a 1 de enero de 2011 y de que además, éstas se mantuvieran constantes a la fecha de cierre de los estados financieros objeto del presente expediente sancionador, 31 de marzo y 30 de junio de 2011 respectivamente de modo que pudiera concluir si era razonable mantener el valor otorgado a estas fechas.”*
- *Y el ICAC concluye que “los informes de auditoría emitidos carecen significativamente de la fundamentación necesaria que debería haberse obtenido para su emisión, siendo dichas faltas de evidencia susceptibles potencialmente de tener un efecto significativo sobre el informe emitido al afectar a áreas y magnitudes relevantes de las cuentas auditadas”.*

Es decir, que el informe de auditoría de Bankia y sociedades dependientes a 31 de marzo de 2011 y, en definitiva, la opinión del Auditor, que se incluyen en el Folleto Informativo aprobado por la C.N.M.V., son cuestionados por la Resolución de I.C.A.C. en la medida en que el Auditor no aporta prueba de esa verificación de elementos centrales en los estados contables de Bankia a 31 de marzo de 2011, como es la adecuada contabilización de las provisiones por insolvencias.

En el primer informe pericial realizado en autos se incluyen unos ajustes netos por importe de 929 millones de euros en los estados contables de 31 de marzo de 2011. En el segundo informe se vino a ampliar en 236 millones de euros netos consecuencia de la distribución temporal del ajuste de activos adjudicados dada la salvedad de auditoría por limitación al alcance que afectaba al saldo de “Existencias” procedente de Bancaja Hábitat por un importe no inferior a 2.500 millones de euros y corroborada por el informe de seguimiento del Banco de España de 30 de junio de 2011.

A juicio de los peritos, el efecto en patrimonio de los ajustes periciales a 31 de marzo de 2011 sería el siguiente:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

BANKIA 31/03/2011 millones €	
Provisión genérica insolvencias dotada entre 01/01/2011 y 31/03/2011	130
Provisión específica insolvencias dotada entre 01/01/2011 y 31/03/2011	401
Utilización de los fondos anteriores	-365
TOTAL FONDOS DISPONIBLES	166
AJUSTES PROPUESTOS en el 1er. informe pericial	-929
AJUSTES PROPUESTOS en el 2º informe pericial	-236
TOTAL AJUSTES a la cuenta de resultados	-1.165
Cuenta de PyG a 31/03/2011	64
Pérdidas a 31/03/2011, menos ajustes y provisiones	-935

Por todo lo cual, el informe pericial dictamina que las cuentas anuales de Bankia, S.A.U. a 31 de marzo de 2011 no cumplen con la normativa nacional e internacional y no reflejan la imagen fiel de la Entidad.

En la reunión del Consejo de Administración de BANKIA S.A.U., celebrada en fecha 15 de junio de 2011, figura en el orden del día la *“formulación de estados financieros trimestrales de la Sociedad a 31 de marzo de 2011”*

Asisten a dicha reunión:

Presidente:

D. Rodrigo de Rato Figaredo

Consejero Delegado:

D. Francisco Verdú Pons

Consejeros:

D. José Manuel Olivas Martínez

D. José Manuel Fernández Norniella

Y en la misma se acuerda:

“El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda formular los estados financieros trimestrales de la Sociedad correspondientes al periodo finalizado el 31 de marzo de 2011 para su verificación por el auditor de cuentas e incorporación al folleto informativo de la Oferta Pública de Suscripción y admisión a negociación de acciones de la Sociedad. Quedan unidos al expediente de esta sesión los referidos estados financieros trimestrales que serán sometido al Accionista Único de la Sociedad para su aprobación, en su caso.

Que igualmente hasta donde alcanza el conocimiento de todos los miembros del Consejo según manifiestan, los estados financieros trimestrales elaborados con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de BANKIA, S.A.U., y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

la posición de BANKIA, S.A.U., y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan”

El Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., en su reunión de fecha 31 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“A continuación, y con objeto de su inclusión en el folleto de salida a Bolsa, se presenta balance y cuenta de resultados del Grupo consolidado Banco Financiero y de Ahorros S.A., cerrado a 30 de marzo de 2011. En Consejo por unanimidad toma razón de dichos estados financieros que quedan incorporados en el expediente del Consejo”

13º) En materia de provisiones para insolvencias, distintas defensas de los investigados se han centrado en pretender acreditar que en Banco Financiero y de Ahorros S.A. y en BANKIA, S.A.U. existían provisiones en cantidad suficiente para absorber los ajustes identificados por los peritos judiciales.

Dichos peritos afirman en su informe que las únicas provisiones que B.F.A., S.A., entidad de nueva creación que recibió los activos de las Cajas fundadoras a valor razonable, netos de ajustes y deterioros, pudiera tener en cada momento de 2011, son las que hubiera ido constituyendo con cargo a la cuenta de resultados a lo largo de ese año.

Así lo establece la NIIF 3 revisada, en el Principio de medición:

18 La adquirente medirá los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a sus valores razonables en la fecha de su adquisición.

Y en su Apéndice B, Guía de aplicación:

Activos con flujos de efectivo inciertos (correcciones valorativas)

B41 La adquirente no reconocerá por separado una corrección valorativa en la fecha de la adquisición para activos adquiridos en una combinación de negocios que se midan por sus valores razonables en esa fecha porque los efectos de la incertidumbre sobre los flujos de efectivo futuros están incluidos en la medida del valor razonable. Por ejemplo, debido a que esta NIIF requiere que la adquirente mida las cuentas por cobrar adquiridas, incluyendo los préstamos, por su valor razonable en la fecha de la adquisición, la adquirente no reconocerá una corrección valorativa por separado para los flujos de efectivo contractuales que en esa fecha se estimen incobrables.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Tanto BFA como Bankia, reconocen en el Marco normativo de sus respectivas Memorias que sus cuentas se presentan de acuerdo con lo dispuesto en las NIIF:

“En este sentido, las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2011 se presentan de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración lo dispuesto en la Circular 4/2004, de Banco de España, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros (la “Circular 4/2004”) y sus posteriores modificaciones, que constituyen el desarrollo y adaptación al sector de entidades de crédito españolas de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea”.

Y que el procedimiento aplicado para el registro de la combinación de negocios realizada en BFA es el establecido en la NIIF 3:

“El procedimiento aplicado por el Banco para el registro de las combinaciones de negocios es el denominado método de adquisición definido en la NIIF 3 vigente”.

A juicio de los peritos judiciales, afirmar que había provisiones/correcciones valorativas a 1 de enero de 2011 en BFA y que coincidían exactamente con las que tenían en BFA a 31 de diciembre de 2010, como indica el auditor externo, así como la investigada D^a Araceli Mora sería contrario al concepto de Valor Razonable (Normas 12^a y 14^a de la Circular 4/2004 de Banco de España), por cuanto BFA, SA adquirió los préstamos, adjudicados y participadas registrando una provisión/corrección valorativa. El Valor Razonable es, según los peritos, el precio pagado por BFA, SA a las Cajas por cada activo.

Es igualmente contrario a la normativa registrar la compra de cualquier tipo de activo, financiero (préstamo/crédito) o no financiero, cuyo valor razonable es inferior al valor neto en los libros de la vendedora, por un importe superior a su valor razonable y registrar la diferencia como una provisión. Por ello, es también irregular que ese importe (provisión) pueda ser utilizado para la cobertura de morosos que aparezcan en la cartera comprada de activos.

Dicha afirmación también sería contraria al concepto de Valor Razonable tipificado en la NIIF 3, párrafo B16 donde al definir las valoraciones de los valores Razonables de las partidas a cobrar se deduce claramente que el concepto de Valor razonable es inconsistente con el reconocimiento contable de una provisión/corrección valorativa.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Debiéndose añadir que no hay un “mercado secundario” de compra y venta de provisiones, porque las partidas correctoras de valor “ni se compran ni se venden” al carecer de sustancia patrimonial (artículo 36 del Código de Comercio)

Y en el caso de BANKIA el criterio de los peritos es, si cabe, más claro. Como ha quedado expuesto, BANKIA es el nuevo nombre de una entidad preexistente, ALTAE BANCO.

Las únicas provisiones que podía tener al inicio del ejercicio 2011 eran las de ALTAE, que sumaban los 700.000 euros.

BANKIA no era una combinación de negocios. BANKIA realizó una ampliación de capital no dineraria, que fue suscrita por BFA, aportando activos y pasivos valorados a valor razonable, es decir netos de cualquier provisión, deterioro o amortización acumulada, como en cualquier ampliación de capital no dineraria. Las únicas provisiones que BANKIA podía tener en cada momento de 2011, son los 700.000 euros iniciales más las que hubiera ido constituyendo con cargo a la cuenta de resultados a lo largo de ese año.

Así quedó establecido por la Dirección General de Regulación del Banco de España al definir los criterios contables del SIP en 29 de diciembre de 2010, respondiendo a la consulta de la Dirección Financiera y de Riesgos de Caja Madrid sobre interpretación de la Circular 4/2004, en relación al método de registro de los elementos contabilizados inicialmente en BFA y en los estados individuales de Caja Madrid (aplicable al resto de Cajas). En esa documentación, que consta en las diligencias, se establecía que las provisiones constituidas *a efectos de considerar los porcentajes de dotación de pérdidas por deterioro sobre activos financieros y activos inmobiliarios se mantendrían sólo a efectos de Contabilidad Interna.*

E indican los peritos que las provisiones por insolvencias se consumieron en la integración al hacer el ajuste a valor razonable y posteriormente las únicas provisiones por insolvencias admisibles son las que Bankia y BFA fueron creando con cargo a resultados.

Según los peritos, el hecho es que ni en los estados financieros de BFA a 31 de diciembre de 2010 ni en los de Bankia a 1 de enero de 2011 constan provisiones por insolvencias. Para comprobarlo, los mismos se remiten a la Memoria de los primeros estados financieros formulados, la de las cuentas de BFA al 31 de diciembre de 2010, donde lo único que aparece es un ajuste a valor razonable por riesgo de crédito de 8.868 millones. Y lo razonan según el siguiente cuadro:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

BFA Consolidado a 31/12/2010	
Inversiones crediticias. Crédito a la clientela	
CONCEPTOS (en miles €)	31/03/2010
Crédito comercial	5.201.501
Préstamos	2.000.936
Deudores con garantía real	144.970.409
Adquisición temporal de activos	1.265.317
Otros deudores a plazo	49.444.801
Deudores a la vista y varios	4.453.150
Otros activos financieros	1.303.737
Activos dudosos	14.560.654
Suma	223.200.505
Ajustes de valor razonable por riesgo de crédito¹	-8.867.956
Otros ajustes por valoración	187.170
TOTAL	214.519.719

BANKIA Consolidado a 31/03/2011		
Inversiones crediticias. Crédito a la clientela		
CONCEPTOS (en miles €)	31/03/2010	01/01/2011
Crédito comercial	3.617.896	3.922.099
Préstamos	21.413.590	22.442.056
Deudores con garantía real	130.524.110	131.602.931
Adquisición temporal de activos	385.743	1.265.197
Otros deudores a plazo	23.179.228	24.128.479
Deudores a la vista y varios	5.210.999	5.077.646
Otros activos financieros	1.467.507	1.353.260
Activos dudosos	11.604.830	11.130.716
Suma	197.403.903	200.922.384
Pérdidas por deterioros y ajustes de valor razonable por riesgo de crédito²	-7.479.528	-7.306.485
Otros ajustes por valoración	158.411	140.474
TOTAL	190.082.786	193.756.373

Movimiento de pérdidas por deterioros y ajustes a valor razonable	
Saldo al 01/01/2011	7.306.485
Pérdidas (netas) por deterioro registradas en PyG	528.156
<i>Identificadas colectivamente (cobertura genérica)</i>	129.977
<i>Identificadas de manera específica (cobertura específica)</i>	401.112
<i>Identificadas en operaciones con riesgo-país</i>	-2.934
Utilización del fondo constituido	-365.112
Saldo al 31/03/2011	7.479.528

Por ello los peritos indican que a fecha 31 de marzo de 2011, las provisiones en el consolidado de Bankia (páginas 58 y 59 de la Memoria), eran 163 millones,

1

1 y ² A 31/12/2010 no hay provisiones, lo que hay son ajustes de valor razonable. Del total de ajustes a valor razonable, 8.867.956 se traspasan a BANKIA, con efecto 01/01/2011, un importe de 7.479.528



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

diferencia entre los 528 millones dotados en el primer trimestre con cargo a resultados y los 365 millones utilizados, el resto eran "Ajustes de Valor razonable".

Dichas provisiones de 163 millones serían insuficientes para absorber los ajustes identificados por los peritos judiciales a esa fecha.

Pese a ello, con referencia a 31 de marzo de 2011, en el Folleto Informativo de Bankia, página 61 del Documento de registro, se habrían declarado unas falsas provisiones por insolvencias de 6.913 millones, de las que deriva una supuesta cobertura de los préstamos dudosos del 50%.

Es a fecha 30 de junio de 2011 cuando en el balance consolidado de Bankia (páginas 68 y 69 de la Memoria) el "Ajuste de Valor Razonable" se "pinta o transforma" como provisiones por insolvencias. Surgen como "provisiones" saldos que a 1 de enero de 2011 eran "Ajuste de Valor Razonable". Incluso aparece una Provisión Genérica inicial de 1.310 millones.

Así se desprende de los siguientes datos:

BANKIA consolidado a 30/06/2011		
Inversiones crediticias. Crédito a la clientela		
CONCEPTOS (en miles €)	30/06/2011	01/01/2011
Crédito comercial	4.363.844	3.922.099
Préstamos	28.094.122	22.442.056
Deudores con garantía real	126.537.908	131.602.931
Adquisición temporal de activos	707.980	1.265.197
Otros deudores a plazo	18.053.682	24.128.479
Deudores a la vista y varios	6.016.807	5.077.646
Otros activos financieros	1.785.841	1.353.260
Activos dudosos	12.889.339	11.130.716
Suma	198.449.523	200.992.384
Pérdidas por deterioros y ajustes de valor razonable por riesgo de crédito	-6.919.547	-7.306.485
Otros ajustes de valoración	147.346	140.474
TOTAL	191.677.322	193.756.373

Mov. De pérdidas por deterioros y ajustes a valor razonable	Provisión específica	Provisiones asignadas colectivamente			Total
		Genérica	Riesgo país	Resto específica	
Saldos al 01/01/11	2.539.969	1.310.316	31.495	3.427.345	7.309.125
Dotación con cargo a resultados del ej.	705.114	7.116	2.897	1.295.919	2.011.046
Fondo de insolvencias disponible	-413.420	-117.927	-7.908	-821.055	-1.360.310
Dotación neta con cargo a PyG	291.694	-110.811	-5.011	474.864	650.736
Utilización de fondos para act. amort.	-363.061			-376.438	-739.499
Oros movimientos	-158.730	143.251	-12	-280.591	-296.082
Diferencia de cambio		1	-1.198	-960	-2.157
Saldos a 30/06/2011	2.309.872	1.342.757	25.274	3.244.220	6.922.123



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Para los peritos judiciales no hay explicación para esta transformación, puesto que los conceptos de “ajuste a valor razonable” y “provisión” tienen un significado concreto y exclusivo en la normativa contable.

Las provisiones se dotan contra resultados y se pueden liberar o recuperar, mientras que el ajuste a valor razonable está asignado y no es posible movilizarlo para su aplicación posterior a activos distintos, según los intereses de regulación del resultado contable de los administradores y directivos de la entidad.

Añaden que tampoco se puede justificar que en el ajuste a valor razonable de los activos de las Cajas aparezca una provisión genérica o provisiones específicas que no se sabe qué cubren ni a quién corresponden. Más aún, los peritos judiciales ignoran qué normativa soporta la obtención de ayudas públicas, los 4.465 millones de euros de preferentes suscritas por el FROB, tras dotar provisiones genéricas o específicas no asignadas a activos concretos.

Y por ello concluyen que se puede calificar como de un fraude contable el exceso del saldo de provisiones declarado en las sucesivas Memorias sobre el saldo neto de dotaciones y utilizaciones registradas con impacto en la cuenta de resultados de 2011. Este exceso corresponde exactamente con los saldos de inicio del ejercicio 2011, que serían un incorrecto trasvase a provisiones del ajuste a valor razonable de la integración, según el siguiente detalle:

BANKIA consolidado en miles de €	Provisión específica	Provisiones asignadas colectivamente			TOTAL
		genérica	riesgo país	resto específicas	
Saldos al 01/01/11	2.539.969	1.310.316	31.495	3.427.345	7.309.125

Respecto a la situación a fin de ejercicio, que consta en la página 121 de la Memoria consolidada de Bankia, primera formulación:

Mov. de pérdidas por deterioros y ajustes a valor razonable	Provisión específica	Provisiones asignadas colectivamente			TOTAL
		genérica	riesgo país	resto específicas	
Saldos al 01/01/11	2.539.969	1.310.316	31.495	3.427.345	7.309.125
Dotación con cargo a los resultados del ejercicio	1.534.461	182.865	323	3.357.345	5.075.485
Fondo de insolvencias disponible	-618.537	-1.283.354	-7.917	-1.999.018	-3.908.826
Dotación/liberación neta con cargo a PyG	915.924	-1.100.489	-7.594	1.358.818	1.166.659
Utilización de fondos para activos amortizados	-612.917	3.653		-887.997	-1.497.261
Otros movimientos	-403.866	1.060.161		-882.794	-226.499
Saldos a 31/12/11	2.439.110	1.273.641	23.901	3.015.372	6.752.024



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

A la vista del anterior cuadro, los peritos resaltan que la entidad liberó 1.283 millones de euros de la provisión genérica, de los que 1.100 millones de euros se utilizaron para cubrir el impacto del RDL 2/2012.

Se trata de provisiones procedentes del “ajuste a valor razonable” del SIP. Simultáneamente se reconstituyó la genérica en 1.060 millones de euros, traspasando provisiones específicas asignadas tanto individual como colectivamente.

A juicio de los peritos ello representaría otra muestra más del continuado fraude contable, registrado de forma análoga en los estados financieros reformulados.

14º) Al hilo de lo anteriormente expuesto, el 3 de marzo de 2015, la Comisión Ejecutiva del Banco de España respondió a la consulta sobre normativa contable realizada por el FROB en 25 de febrero de 2015, consulta que se habría realizado específicamente para su incorporación al presente procedimiento, y a la vista de las conclusiones que a esa fecha ya habían manifestado los peritos judiciales.

Y se hace de una manera *sui generis*, dado que el FROB está personado en la presente causa, y podría haberse dirigido al Banco de España a través del Juzgado, facilitando así que las demás partes hubieran podido participar en los términos de la consulta, sin embargo ello no se hizo así, y la citada consulta del FROB trae causa de un acuerdo de su Comisión Rectora de 24 de febrero de 2015, en la que respecto al *“Análisis del escrito de alegaciones a presentar en las DP 59/2012 en relación a las periciales ya ratificadas. Contenido y estrategia”*, se acordó por unanimidad dirigir escrito al Banco de España, a través de la Dirección General de Regulación, solicitando criterio técnico sobre aspectos de interpretación de la Circular Contable.

Ni la consulta ni la contestación mencionan expresamente a BFA o a Bankia. Formalmente al menos, la contestación del Banco de España no analiza los estados financieros de BFA y Bankia y por tanto ni los valida, ni los rechaza. Lo mismo se puede afirmar respecto a los informes de los peritos judiciales, que el citado documento tampoco menciona.

Pero parece evidente que ese es el tema de fondo, pues el acuerdo de la Comisión Rectora del FROB que origina las actuaciones se refiere a *las DP 59/2012 en relación a las periciales ya ratificadas*. Y también es evidente que el Banco de España conocía esta circunstancia, pues cuatro miembros de su Alta Administración formaban parte de la Comisión Rectora del FROB.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Aún así, procede el análisis de dicho documento.

La Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera es la competente para contestar cualquier consulta sobre la aplicación de criterios contables, incluso los no contemplados en la Circular 4/2004 tal y como establece la Norma 8, párrafo 4 de la propia Circular.

En la contestación facilitada al FROB todas las respuestas fueron elaboradas por la Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera, salvo la correspondiente a la pregunta 2.b) referida a las denominadas "*provisiones específicas pendientes de asignación*", la cual fue preparada por la Dirección General de Supervisión.

El informe de la Dirección General de Supervisión, desarrolla su contestación a la pregunta 2.b) en torno a la siguiente afirmación: "*Se refiere a un aspecto práctico de las combinaciones de negocios llevadas a cabo por las entidades de crédito en España en los últimos años*"

Los peritos judiciales indican al respecto que es significativo que se conteste en base a un aspecto práctico de algunas combinaciones de negocios, cuando es un hecho incuestionable que Bankia no fue una combinación de negocios.

Como ya se ha expuesto en la presente resolución, BANKIA es el nombre que adoptó una entidad preexistente, ALTAE BANCO, que realizó una ampliación de capital no dineraria, la cual fue suscrita en su integridad por BFA con la aportación de determinados activos y pasivos. Y dictaminan los peritos que en una ampliación de capital no dineraria, ninguna entidad recibe activos con una etiqueta de provisión pegada, del mismo modo que no recibe ningún inmovilizado con una amortización acumulada, más aun teniendo en cuenta que los activos recibidos ya estaban registrados a valor razonable.

El informe de la Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera, indica textualmente:

"Por su parte, la pregunta 2.b) tiene un carácter distinto de las anteriores. El concepto de "provisiones específicas pendientes de asignación" no se encuentra regulado en la normativa contable, ya sea nacional (Banco de España, Código de Comercio o Plan General de Contabilidad) o de la Unión Europea (Normas Internacionales de Información financiera adoptadas por la UE). Se trata de un término que parece responder a una política administrativa interna de algunas entidades españolas, calificadas como "adquirentes" en las combinaciones de negocios. En este contexto, se trata de un aspecto sin trascendencia económica, financiera ni patrimonial y, como consecuencia de ello, no regulado por la normativa



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

contable. Por tanto, la respuesta a esta pregunta, que se incorpora en el escrito de contestación al FROB, ha sido preparada por la Dirección General de Supervisión”.

Según los peritos judiciales, ambas respuestas son contradictorias. En un caso es la práctica la que ampara la existencia de las *“provisiones específicas pendientes de asignación”*, siendo por lo demás una práctica no extensible a Bankia, que no fue una combinación de negocios. En el otro caso se trata *“de un aspecto sin trascendencia económica, financiera ni patrimonial y, como consecuencia de ello, no regulado por la normativa contable”*.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España contestó al FROB según la respuesta elaborada por la Dirección General de Supervisión.

Por otra parte, se han aportado a la causa informes periciales de parte que tratan del tema aquí expuesto, y así los profesores García, Tapia y Zornoza, en el primer párrafo de la página 82 de su informe, indican: *“A este respecto, la disminución de valor en la puesta a valor razonable, de 6.419 millones de euros netos de impuestos, es superior a las cantidades que reflejan como propuesta de ajuste los informes periciales, de modo que resultarían suficientes para cubrir, sin necesidad de reducir el valor de los activos y el resultado contable, los errores contables que los peritos pretenden existentes. La disponibilidad de estos equivalentes a provisiones genéricas, creados en la puesta a valor razonable a 31/12/2010 ha sido puesta de manifiesto en los Informes periciales de los Sres. Cañibano y Manso, por lo que no parece necesario detenerse en su justificación, ya que también se reconoce en el escrito de alegaciones presentado por la representación legal del FROB ante el juzgado”*.

Y es esto precisamente en lo que no están de acuerdo los peritos judiciales, al negar que ajuste a valor razonable y provisiones genéricas sean equivalentes y se apliquen a los mismos activos, por cuanto los autores de dicho informe no han efectuado una mínima verificación y análisis de la creación y evolución de las provisiones.

Señalan igualmente los peritos que por su parte, el profesor Cañibano confunde el concepto de *“Ajuste de valor razonable”* con el de *“Provisión genérica y específica por insolvencias”* al señalar en la página 170 de su informe que *“la provisión por insolvencias específica no asignada surge como consecuencia de los ajustes realizados en la combinación de negocios”*.

Del mismo modo, en la Tabla XXIV de la página 172 de dicho informe se indica la existencia de una provisión genérica de 1.581 millones de euros en el balance consolidado de BFA a 31 de diciembre de 2010, indicando los peritos judiciales que se trata de un error, porque en las cuentas de BFA no hay ni puede



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

haber ningún tipo de provisiones por insolvencias específicas ni genéricas, ya que es una entidad de nueva creación.

Del mismo modo, para los peritos judiciales el profesor Manso incurre en un error semejante al indicar en la página 248 de su informe la *“existencia de una cobertura genérica suficiente para absorber el déficit de deterioro cuantificado”* ya que entienden que el error deriva de la falta de estudio de la constitución y evolución de las provisiones de insolvencias.

Por su parte, los profesores Cañibano y Manso indican en sus informes que tanto Bankia como BFA contaban con cuantiosos “colchones”, en forma de provisiones genéricas y específicas no asignadas, que absorberían los ajustes señalados por los peritos judiciales, de modo que el patrimonio de esas entidades no se hubiera reducido.

Frente a ello, los peritos reiteran que no es cierto que las provisiones genéricas y específicas no asignadas estén mostradas desde el principio en el Balance de 1 de enero de 2011 de Bankia. Estas provisiones aparecen en los estados financieros a 30 de junio de 2011, cuando el ajuste a valor razonable se disfraza como provisiones.

Y a la vista de las respuestas dadas por el Sr. Manso en la ratificación de su informe, los peritos judiciales indican que argumentar que los ajustes de reformulación se podrían haber registrado a lo largo de 2011 sin impacto en resultados, al disponer de unas hipotéticas provisiones por insolvencias, es equivalente a defender que la reformulación efectuada por el nuevo equipo gestor no debiera haber reducido el beneficio de Bankia. Los peritos judiciales entienden, como indicaron en la ratificación de sus informes, que en este caso no estaríamos en un supuesto de mala práctica contable, sino ante algo mucho más grave, un abuso en el recurso a las ayudas públicas de 4.690 millones de euros, el importe de los ajustes de reformulación.

Y señalan que las ayudas públicas se calculan como diferencia entre el nivel de solvencia legalmente requerido y el que efectivamente alcanza la entidad. Es obvio que si una empresa tiene “colchones”, ello disminuye el sustraendo y aumenta artificialmente el resultado, así como la estimación de las ayudas necesarias.

Por tanto, concluyen, la idea de la existencia de “colchones” es perturbadora en entidades como Bankia y BFA que obtuvieron ayudas públicas en torno a 22.500 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

15º) A continuación, procede analizar el proceso de salida a Bolsa de la entidad BANKIA S.A.

Según el RDL 2/2011 publicado en 18 de febrero, el Grupo BFA debía alcanzar antes del 30 de septiembre de 2011 un ratio de capital principal del 10% o realizar una operación corporativa que rebajara el requerimiento al 8%.

A 31 de diciembre de 2010 el grupo presentaba un ratio de capital principal del 7,1%, precisando recursos por 1.795 millones de euros para alcanzar el 8%, y 5.775 millones de euros para alcanzar el 10%.

El problema no era tanto alcanzar el 8%, lo que se podía conseguir vendiendo activos, como ceder a terceros el 20% de su capital, lo que aliviaría sus necesidades en casi 4.000 millones de euros.

A 31 de marzo de 2011 el ratio había crecido al 7,5%.

En el Consejo de Administración de B.F.A., S.A., de 17 de febrero de 2011 se produjo la toma de razón del inicio de los trámites para la salida a Bolsa y en el Consejo de Administración de 24 de marzo el nombramiento de asesor, la firma Lazard, y de los directores de la colocación.

Pero no es hasta los Consejos de Administración de BFA y Bankia de 28 de junio de 2011 cuando consta se analizan las alternativas existentes para alcanzar los requerimientos de solvencia. En ese día los trabajos para la preparación de la OPS debían estar prácticamente finalizados, ya que el Folleto Informativo fue registrado por la C.N.M.V. con fecha 29 de junio.

A continuación se transcribe el contenido de las actas del Consejo de Administración, en lo referente a este tema:

Consejo de Administración de BFA de 28 de junio de 2011

Presidente:

D. Rodrigo de Rato Figaredo

Vicepresidente

D. José Luis Olivas Martínez

Vocales:

D. Francisco Baquero Noriega

D. Pedro Bedia Pérez

D. Luis Blasco Bosqued

D. José Manuel Fernández Norniella

D. Rafael Ferrando Giner

D. José Rafael García-Fuster y González Alegre



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. Jorge Gómez Moreno
D. Agustín González González
D^a Mercedes de la Merced Monge
D. Jesús Pedroche Nieto
D. Remigio Pellicer Segarra
D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca
D^a Mercedes Rojo Izquierdo
D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste
D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero
D. Antonio Tirado Jiménez
D. Ángel Daniel Villanueva Pareja
D. Virgilio Zapatero Gómez

El Sr. Presidente valora el impacto en el proceso OPS, así como de salida a Bolsa de Bankia, de las siguientes circunstancias:

- a) Situación financiera y de riesgo soberano de Grecia*
- b) Situación económica en particular de España*
- c) Situación del sector bancario global*
- d) Propia situación de Bankia*

Igualmente valora con carácter general el descuento que sobre el valor en libros de las entidades de crédito determinan las anteriores circunstancias. En particular por lo que se refiere a Bankia, valora un importante descuento sobre el valor de las acciones de Bankia, con el impacto que ello tendrá en el porcentaje que en Bankia mantendrá BFA a la finalización del proceso OPS.

Igualmente valora como una cuestión perjudicial, con impacto negativo en el valor de la acción, la previsible posición final de la EBA en relación con la toma en consideración de las provisiones genéricas y subestándar en los "stress test" que se harán públicos este mes.

Tomando en consideración lo anterior, analiza tres estrategias posibles:

- 1. Salida a bolsa*
- 2. Colocación del 20% del capital de los derechos de voto entre terceros inversores.*
- 3. Entrada del FROB en el Capital*

Valora las consecuencias de la no utilización de la ventana de colocación actual, así como las posibles consecuencias de la utilización sobre una eventual y ulterior salida a Bolsa en nuevas ventanas, después del verano.

Consideró que de no acometerse la salida a Bolsa, debería utilizarse alguna de las restantes alternativas. En relación con la colocación del 20% del capital o de los derechos de voto a terceros indica que, con independencia del riesgo de entrada de inversores, es resaltar el mayor descuento que puede producirse sobre el propio



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

mercado, así como el profundo cambio que supondría en la Gobernanza de la Entidad.

Por lo que se refiere a una eventual entrada del FROB en el Capital de la Entidad, valora igualmente la eventual cuota que al mismo correspondería en el capital de las entidades, con impacto igualmente sobre el gobierno de la misma.

En relación con la alternativa de salida a Bolsa señala que estima oportuno fijar como esencial la siguiente directriz: la colocación a inversores vía OPS en ningún caso podrá significar que la participación en Bankia de Banco Financiero y de Ahorros pueda quedar por debajo del 50% del Capital de Bankia.

Seguidamente a efectos de explicar las circunstancias tenidas en cuenta con ocasión del proceso de OPS y solicitud de admisión a cotización comparecen los representantes de Lazard (Sres. Castellanos, Pasquín, Güel y Hermida) informando, en particular, sobre las actuaciones que han tenido lugar en el marco de la preparación de la Salida a Bolsa.

Significaron que se ha visitado aproximadamente a 1700 inversores, de los que un 71% son europeos y un 23% norteamericanos. El 73% se trata de inversores Long Only, el resto son Hedge Funds.

Se informa sobre los rangos de valoración ofrecidos por los diferentes inversores.

Se da cuenta de los contactos con 8 inversores de primer nivel, resaltando que, con carácter general, les preocupa la relación BFA/Bankia, así como la exposición al sector inmobiliario. El tamaño de la ejecución también se determina como un extremo relevante (señalándose la de necesidad como mínimo de 4.0000 millones de euros). Por último indica que el precio máximo que se ofrece está en 0,45.

Considerando las condiciones actuales del mercado y los "inputs" recibidos de los contactos con los inversores se presenta una propuesta de la que se destacan los siguientes extremos:

- a) Aumento del capital social en 1.649.144.506 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 824.572.253 nuevas acciones ordinarias de dos (2) euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) Aumento del capital social de 164.914.452 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 82.457.226 acciones ordinarias nominativas de dos (2) euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- c) Banda de precios indicativa y no vinculante que constará en el Folleto Informativo y que será de entre 4,41 y 5,05 euros por acción, sin perjuicio del apoderamiento contenido en el apartado undécimo del siguiente.

Se señala que con los rangos de precio propuestos se garantizará que la participación de BFA en Bankia será del 50,03.

Se señala la importancia de iniciar cuanto antes la colocación con el objeto de tener un refuerzo de capitalización por importe de 4.000 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Los Sres. Representantes de Lazard abandonan la sesión. Se abre seguidamente un turno de intervenciones en el que intervienen los Sres. Ángel Villanueva, José Luis Olivas, Antonio Tirado, Jorge Gómez, Virgilio Zapatero, Francisco Verdú, Juan Antonio Fernández Velilla, Josep Ibern, Luis Blasco, Mercedes de la Merced. Pedro Bedia, Mercedes Rojo, Agustín González, Rafael García-Fuster, Atilano Soto, Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, Jesús Pedroche, Ricardo Romero de Tejada, Estanislao Rodríguez-Ponga, Rafael Ferrando, Remigio Pellicer, para mostrarse favorables a la continuación y conclusión del proceso de OPS y solicitud de admisión a cotización. Igualmente, a instancia del Sr. Gómez, se hace constar en acta el reconocimiento en el Equipo de la Entidad por el trabajo desarrollado para acometer el proceso de OPS y de solicitud de admisión a cotización

El Consejo por unanimidad aprueba la propuesta de OPS y solicitud de admisión a negociación de Bankia.

Consejo de Administración de Bankia de 28 de junio de 2011.

Presidente

D. Rodrigo de Rato Figaredo

Vicepresidente

D. José Luis Olivas Martínez

Consejero Delegado

D. Francisco Verdú Pons

Vocales

D^a Carmen Cavero Mestre

D. Arturo Fernández Álvarez

D. José Manuel Fernández Norniella

D. Alberto Ibáñez González

D. Javier López Madrid

D. Juan Llopart Pérez

D^a Araceli Mora Enguádanos

D. José Antonio Moral Santín

D. Francisco Juan Ros García

D. José Manuel Serra Peris

D. Atilano Soto Rábanos

D. Antonio Tirado Jiménez

Según se recoge en el acta, el Sr. Presidente expuso a los miembros de este Consejo las mismas circunstancias y alternativas expuestas al Consejo de BFA, y en los mismos términos, al igual que lo hicieron los representantes de Lazard, tas lo cual la propuesta de continuación y conclusión del proceso de OPS y solicitud de admisión a cotización fue aprobada por unanimidad.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En definitiva, el 28 de junio de 2011 la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de BFA y posteriormente la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de Bankia adoptaron los acuerdos necesarios para poner en marcha la salida a Bolsa de Bankia realizando una Oferta Pública de Suscripción y Admisión de Negociación de Acciones de Bankia (OPS). BFA decidió un aumento de capital de Bankia, en la cuantía de 1.649.144.506 € de nominal, mediante la emisión de 824.572.253 nuevas acciones, renunciando a su derecho de suscripción preferente

Después, los inversores interesados presentaron a los bancos colocadores órdenes de compra revocables no vinculantes, las cuales se registraron en el Libro de órdenes. Estas ofertas no suponen un compromiso para los inversores pero se realizan para chequear el mercado y averiguar su potencial respuesta, es decir, comprobar la viabilidad de la operación y tomar referencias de cantidades y precios a los que los interesados podrían entrar.

En la OPS de Bankia esta verificación era de particular importancia porque en un contexto de crisis había dudas sobre la posibilidad de encontrar inversores.

Más aún, la C.N.M.V. había fijado unos requisitos muy exigentes para asegurar que el precio de salida, que luego se aplicaría también a los inversores minoristas, se estableciera con rigor técnico y la suficiente transparencia: *free float* (acciones en mercado) mínimo del 25% con al menos un 40% de la colocación en no menos de 100 inversores institucionales.

El siguiente cuadro resume las ofertas recibidas a distintos precios:

Demanda según precio, sobre mínimo de 328,83 M de acciones				
Euros por acción	3,75 €	4,41 €	4,75 €	5,05 €
Número de órdenes	275	250	221	213
Millones de euros	1.420	1.036	722	701
Millones de acciones	379	235	152	139
S/Mínimo	114,8%	71,3%	46,1%	42,1%

En consecuencia, el precio de salida quedó fijado en 3,75€ por acción, por debajo de la banda de precios aprobada en 28 de junio, de 4,41 a 5,05 € por acción, pues según el Libro de Órdenes sólo había demanda suficiente a ese precio para cubrir el requisito exigido por la CNMV, 329.828.901 acciones en el tramo institucional, 40% del total.

La distribución de las órdenes a 3,75€ por colocadores muestra que 236 que sumaban 1.003 millones de euros se realizaron a través de Bankia, respectivamente, el 86% y el 71% del total ofertado. Las restantes entidades



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

colocadoras sólo captaron órdenes por el 33,7% del mínimo exigido por la CNMV. Bankia encontró mercado, pero las otras entidades no.

La distribución por volumen de las órdenes a 3,75€ indica que 57 ofertas de 29 grupos económicos acumulaban 1.247 millones de euros o 332,5 millones de acciones, el 100,82% del mínimo requerido por la CNMV, según el siguiente detalle:

	Nº	Millones €	Millones Acc.	% s/mínimo
BANKIA y BFA	1	76	20.293	6,15%
MAPFRE	1	281	74.987	22,74%
Bancos españoles o participadas	7	474	126.517	38,36%
Grupos industriales	10	206	54.933	16,66%
Bancos extranjeros	3	75	20.011	6,07%
Inversores extranjeros	2	57	15.200	4,61%
Resto	5	78	20.800	6,31%
Total	29	1.247	332.533	100,82%

Esta distribución muestra que sociedades dependientes del propio grupo presentaron órdenes por 76 millones de euros, mientras que MAPFRE, asociada de BFA que poseía un 15% de su capital, y por tanto con influencia significativa en su gestión, presentó órdenes por 281 millones de euros.

Sin estas ofertas las acciones ofertadas se hubieran reducido a 284 millones de acciones, y no se habría podido alcanzar el mínimo requerido por C.N.M.V.

Por otra parte el grupo "Resto" incluía ofertas de Mutua Madrileña Automovilista y la Cámara de Comercio de Madrid, por 30 y 12 millones de euros, respectivamente. También de Ahorro Corporación por 10 millones y Caser por 6 millones, ambas entidades participadas por las Cajas de Ahorro y en particular por Bankia en un 9% y un 5,6%.

En base a ello, concluyen los peritos judiciales que la fijación del precio de la OPS no fue un modelo de concurrencia.

Según el acta del Consejo de Administración de Bankia de 19 de julio de 2011, el Presidente señaló que Bankia y las Entidades Coordinadoras Globales de la oferta pública habían fijado de común acuerdo el precio en 3,75 € por acción.

Intervinieron los consejeros señores Ibáñez, Moral Santín, Serra, Soto y López Madrid, preguntando por la demanda internacional y valorando la OPS. Se aprobó por unanimidad.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Se emitirían 824 millones de acciones, captando 3.000 millones de euros. Intervinieron prácticamente todos los consejeros para felicitar al presidente y a los equipos y red comercial de Bankia.

Sin embargo, existen indicios de que estos acuerdos del Consejo se habrían producido como hechos consumados, por cuanto:

- el precio de salida ya era de dominio público, pues un día antes, el 18 de julio, se había comunicado a la CNMV mediante Hecho Relevante.
- no había margen de maniobra, pues según el calendario de la OPS, las órdenes de venta ya se habían formalizado, tanto en el tramo minorista como en el institucional.
- la revocación por parte de la entidad ya no era posible, ni en la teoría, según los supuestos de la Nota sobre las Acciones, ni en la práctica, porque tras la gran campaña publicitaria realizada desde el 30 de junio la cancelación provocaría un descrédito considerable, dañando la marca y la reputación de la entidad.

En tal sentido, es significativo que, según obra en el Acta de la Sesión, no hubiera un mínimo debate sobre las consecuencias de la rebaja del precio de salida a 3,75 euros.

En el informe a la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de abril de 2011 se analizaron varios escenarios de descuento en el precio de salida, rango del 20% al 40%, en el supuesto de colocación del 30% de Bankia entre inversores privados. La consecuencia era una cesión de valor teórico contable (VTC) a los nuevos accionistas de 720 a 1.440 millones de euros. En tal sentido, es relevante la siguiente nota:

“En ningún caso esta cesión, motivada por una prima de emisión negativa, puede considerarse una pérdida. La pérdida sólo existirá en el caso de que se vendiera por debajo de su valor económico intrínseco. Dicho valor resulta difícil de precisar y debe estar basado en un adecuado descuento de flujos. Descuentos por encima del 40% del VTC del banco cotizado pueden cuestionar la propia solidez del proyecto”.

El descuento alcanzó el 74%, según el siguiente detalle:

Fondos propios BANKIA a 30/06/11	13.152
Millones de acciones	908
Valor teórico contable acción	14,48
Precio de emisión	3,75
Descuento emisión	74%



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

La participación de BFA en Bankia, que era del 100% y un VTC de 13.152 millones de euros, bajó al 52%, con un VTC de 8.446 millones (el 52% de la suma de 13.152 y 3.090).

Si la OPS se hubiera realizado a valor contable, a Bankia le hubiera correspondido el 80,975% (resultado de dividir 13.152 por la suma de 13.152 y 3.090), manteniendo su valor contable de 13.152 millones.

En consecuencia, se realizó una transferencia de valor contable a los nuevos accionistas de 4.706 millones y del 28,975% de todos los beneficios futuros.

BFA, propietario de la integridad de los beneficios presentes y futuros de Bankia antes de la OPS, cedió el 48% de los mismos.

De esta forma, y según informe pericial, la pérdida de valor era evidente, en perjuicio de los accionistas de BFA y sus acreedores, principalmente los tenedores de obligaciones subordinadas y participaciones preferentes, así como el propio FROB. Adicionalmente, la reducción del porcentaje de dominio produjo la ruptura del grupo fiscal, con efectos significativos.

Los Consejeros de BFA felicitaron al presidente, a los equipos y a la red comercial de Bankia por el éxito de la operación.

El planteamiento de que este problema no afectaba a BANKIA, sino exclusivamente a BFA sería erróneo, porque BFA y Bankia eran una unidad que cumplía coeficiente de solvencia en forma consolidada y sus problemas repercutían de forma recíproca. La posterior reformulación de cuentas de BFA (por el valor de la participación en Bankia y los activos fiscales) y la consiguiente solicitud de ayudas públicas implicaron la imposición por parte de las autoridades europeas de la competencia de un severo plan de ajuste en Bankia, la sociedad operativa, con cierre de sucursales, reducciones de plantilla, abandono de líneas de negocio y venta o liquidación de participaciones.

El 20 de julio de 2011 culminó el proceso de salida a Bolsa.

Bankia emitió 824.572.253 nuevas acciones de 2 € de valor nominal con una prima de emisión de 1,75 €, lo que supuso una ampliación de capital por un importe total de 1.649 millones de euros, con una prima de emisión de 1.443 millones de euros, en total, 3.092 millones de euros.

El número de acciones asignadas al tramo minorista y para empleados y administradores ascendió a 494,74 millones, el 60%, quedando el restante 40% para el tramo institucional.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Un total de 29 grupos invirtieron 1.239 millones de euros en la salida a bolsa de Bankia, el 100,2% del mínimo fijado por la CNMV para el tramo institucional.

Los peritos judiciales han revisado la documentación disponible para evaluar el interés de algunos inversores que acudieron a la OPS y detectar la eventual existencia de financiación para la compra de acciones, que, en su caso, hubiera debido deducirse de los recursos computables, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Banco de España 3/2008 sobre determinación y control de los Recursos Propios mínimos, Norma 9ª b).

Para ello, se solicitó a la entidad el inventario de compras realizadas por los inversores institucionales en la OPS de Bankia, y conciliando los inventarios disponibles se detectaron órdenes incomprensibles realizadas por acreditados con operaciones refinanciadas y retrasos generalizados en el pago de las cuotas, como Salvador Vila, S.L., Hercesa Inmobiliaria, S.A. y Espacios para Vivir, S.L., las dos primeras por 300.000 € cada una y la tercera por 250.000 €.

Se detectaron los siguientes inversores, acreditados del Grupo BFA/Bankia, todos con riesgos refinanciados, señalando los peritos que no se entiende que compraran acciones, teniendo problemas en el servicio de su deuda:

INVERSORES	INVERSIÓN
AREAS DE CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN LEVEL SL	1.500.000
AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	1.750.000
CONSTRUCCIONES HISPANO ARGENTINAS SA	500.000
ECISA CORPORACIÓN EMPRESARIAL SL	1.000.000
EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO	600.000
FERROCARRIL E INTERMEDIACIÓN Y PATRIMONIO SL	5.000.000
GRUPO ALDESA SA	5.000.000
GRUPO BARSIL SL	600.000
GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL SA	500.000
JOSEL SL	75.000
LITORAL MEDITERRANEO	60.000
TEYCO SL	100.000
SECURAMA BUSINESS SL	350.000
PATRIMONIALES DE LEVANTE SL	100.000
ARJUSA	250.000
INVERSUL DEL MEDITERRANEO SA	100.000
TOTAL	17.485.000

También se solicitó detalle de la financiación otorgada a inversores institucionales para la compra de acciones, ya que la inmensa mayoría de los que no eran entidades financieras estaban acreditados en el grupo. La entidad confirmó que Bankia no otorgó ninguna financiación a los inversores institucionales para la compra de acciones en el marco de la citada OPS.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Finalmente, se solicitó detalle de las ventas de acciones realizadas por dichos inversores, facilitándose sólo la correspondiente a los 22,2 millones de acciones depositadas en Bankia, por no disponer de información respecto a las depositadas en otras entidades.

Según se desprende del informe pericial, varios acreditados de la entidad con riesgos refinanciados calificados sub-estándar, como Áreas de Construcción y Promoción Level SL, Avintia Proyectos y Construcciones SL, Ferrocarril e Intermediación y Patrimonios SL y Teyco SL, vendieron rápidamente sus acciones.

Destaca la Cámara de Comercio de Madrid que vendió su inversión, de 12 millones de euros, a los dos días de la salida a bolsa. Estos casos de ventas inmediatas plantean dudas sobre los motivos de la suscripción.

La incidencia más relevante se refiere a la participación de Corporación Gestamp:

El 11 de mayo de 2007 Caja Madrid, a través de SPPE (Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid SA), adquirió a Risteel Corporation BV (Sociedad holandesa del grupo Gonvarri) una participación del 5% en Holding Gonvarri (propiedad de Corporación Gestamp).

Tres días después se formalizó opción de compra por Risteel y opción de venta por SPPE de la participación, la cual podría ejercerse entre mayo de 2012 y mayo de 2015 a un precio basado en la evolución de los resultados de Gonvarri y otros factores.

En la salida a bolsa de Bankia, Corporación Gestamp SL invirtió 58 millones de euros, comprando 15.466.666 acciones a 3,75 €.

Simultáneamente se modificaron las condiciones de las opciones mencionadas, las cuales se podrían ejercer en el mismo período, entre mayo de 2012 y mayo de 2015, a un precio de 58 millones de euros, ajustable de la siguiente forma:

- a) Si la media de las cotizaciones de las acciones de Bankia entre el 1 y el 20 de mayo de 2012, resultara superior a 3,75 €, a los 58 millones de euros se sumaría el 65% de la plusvalía.
- b) Si la media de las cotizaciones de las acciones de Bankia entre el 1 y el 20 de mayo de 2012, resultara inferior a 3,75 €, a los 58 millones de euros se restaría el 100% de la minusvalía.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Lo que este contrato implicaba es que Bankia protegería a su accionista de las minusvalías que registrara la acción hasta mayo de 2012, lo cual no se realizaría por compensación directa, sino descontando el precio al que eventualmente se cederían las acciones de Cartera Gonvarri.

Los contratos (firmados por parte de Bankia por Don Matías Amat y por Don Francisco Verdú, respectivamente Director General de participadas y Consejero Delegado; este último también firmante del folleto de emisión de Bankia) fijaron el precio de ejercicio de las opciones de venta y compra al 20 de mayo de 2012.

Para Bankia resultaría una minusvalía de 33 millones en su participación en Cartera Gonvarri, respecto al coste contable de la inversión 63,5 millones de euros. De la minusvalía mencionada, correspondían 26 millones a la compensación por la caída de cotización de Bankia desde 3,75 a 2,069 €.

Las modificaciones de la cotización de Bankia posteriores al 20 de mayo de 2012 no tendrían influencia en el precio de las opciones y sólo afectarían a Corporación Gestamp, en el caso de que mantuviera las acciones o no hubiera realizado contratos adicionales de cobertura. El 17 de junio de 2012 Corporación Gestamp comunicó a Bankia su deseo de ejecutar el derecho de la opción de compra en los términos establecidos.

Los fondos aportados por Corporación Gestamp en la salida a bolsa de Bankia, 58 millones, no deberían haber computado como "*Recursos Propios Básicos*" porque Bankia compensaría las eventuales pérdidas derivadas de la inversión, lo que iría en contra de lo establecido en la Norma 8 apartado 1.a de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España sobre determinación y control de los Recursos Propios Mínimos: "*Ni el emisor ni cualquier empresa de su grupo económico podrán asegurar ni garantizar el importe desembolsado o la retribución, que tampoco podrán ser objeto de garantías, compromisos o acuerdo alguno que mejore jurídica o económicamente la prelación del potencial derecho de cobro*".

Los estados financieros consolidados de Corporación Gestamp de 2012 indican en la Nota11, a.4.4) Valores de renta variable: "*Con fecha 19 de julio de 2011, la sociedad matriz Corporación Gestamp S.L. acudió a la oferta pública de suscripción de Bankia, a través de la compra de 15.466.666 acciones de la entidad a un precio de 3,75€ por acción, por importe total de coste de 58.000 miles de euros. Durante el periodo de 20 de junio de 2012 a 18 de agosto de 2012, se procedió a la venta de la totalidad de las acciones de Bankia, por un importe de 16.912 miles de euros, ascendiendo la pérdida en el ejercicio 2012 a 38.036 miles de euros*".



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Como se ha indicado, la pérdida por las acciones de Bankia fue inferior en 26 millones, cantidad que correspondía en realidad a la toma de participación de Caja Madrid en Cartera Gonvarri en 2007.

Ni los estados financieros del Grupo BFA ni los de Grupo Bankia de 2012 hacen referencia a esta operación. Informan al respecto los de SPPE (Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid SA), que fueron auditados por Deloitte, dictamen de 26/06/13 con salvedades. El patrimonio neto de la sociedad pasó de 249 millones al cierre de 2011 a un valor negativo de 362 millones en 2012, debido al registro de deterioros de 633 millones en sus participaciones. En concreto, la nota 8.3 de la memoria hace referencia a Cartera Gonvarri, indicando que se contabilizaron pérdidas por deterioro de 33,1 millones en esa participación, la cual se vendió a Risteel Corporation BV en 17 de septiembre de 2012 registrando una pérdida adicional de 0,1 millones.

SPPE fue absorbida en 26 de agosto de 2.013 por Corporación Industrial Bankia y disuelta en 27 de noviembre de 2.013.

16º) Del contenido del informe pericial realizado en la instrucción de la presente causa se desprende que la salida a Bolsa de Bankia habría sido fraudulenta, porque los estados financieros incluidos en el folleto de emisión incumplían la normativa aplicable y no expresaban la imagen fiel de la situación económico-financiera de dicha entidad.

Lo mismo respecto a BFA, cuyos estados financieros se incluyeron en el folleto de emisión a título informativo.

Según se dictamina por los peritos, los estados financieros de Bankia y de BFA no recogían los cuantiosos ajustes detallados en los informes periciales, que superaban ampliamente la cifra de materialidad o importancia relativa, que es el límite a partir del cual se considera que la imagen fiel de las cuentas está distorsionada.

El folleto de emisión informaba de la existencia en Bankia de unas coberturas en fondos de insolvencias para los créditos que serían falsas.

En la página 61 del Documento de registro, se declaraban unas provisiones por insolvencias inexistentes en los estados financieros de 31 de marzo de 2011 de 6.913 millones de euros, en concepto de provisiones; específicas, genérica y específica no asignada, de las que derivaba una supuesta cobertura de los préstamos dudosos del 50%.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Esta información se utilizaría por Bankia, sus administradores y directivos, como argumento comercial, para transmitir a los potenciales compradores de las acciones una falsa idea de la seguridad de su inversión.

Los peritos judiciales han reiterado y ratificado sus conclusiones respecto a la salida a Bolsa de Bankia y particularmente que no fue un modelo de concurrencia, pues el precio se fijó en base a las ofertas de 29 grupos económicos, todos con fuertes relaciones de negocio con Bankia y BFA. Como antes se ha expuesto, la documentación analizada muestra que Fundación MAPFRE y MAPFRE, asociada de BFA que poseía un 15% de su capital, y por tanto con influencia significativa en su gestión, presentaron órdenes por 281 millones de euros. Sin MAPFRE y su Fundación, no se hubiera cubierto el tramo institucional.

El Folleto de emisión informaba de los riesgos a que podían verse expuestos los inversores, y así se tipificaron hasta 36 riesgos, cuya descripción ocupaba más de la mitad del tríptico informativo de la OPS, y que se enumeraban de la siguiente forma:

1. Riesgo derivado de la integración de entidades
2. Riesgos derivados de la falta de historia operativa y financiera de Bankia como grupo integrado
3. Riesgo derivado de la presencia del FROB como acreedor del mayor accionista de la Sociedad
4. Riesgo de accionista de control
5. Operaciones vinculadas
6. Exposición al mercado inmobiliario español
7. Riesgo de las participaciones
8. Riesgo de reestructuración de los acuerdos de bancaseguros
9. Riesgo de posible aumento de la conflictividad laboral derivado del proceso de integración
10. El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado
11. Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo
12. Riesgo relativo a política de remuneraciones
13. Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios
14. Riesgo de crédito
15. Riesgo de mercado
16. Riesgo de tipos de interés
17. Riesgo de liquidez
18. Riesgo de encarecimiento y dependencia de los recursos minoristas
19. Riesgo de encarecimiento y acceso a financiación mayorista
20. Riesgo operacional
21. Riesgo por menores ingresos por comisiones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

22. Riesgo de empeoramiento de la situación de los mercados financieros tras los resultados de las pruebas de resistencia financiera
23. Cambios en los marcos normativos
24. Mayores requerimientos de capital
25. Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras.
26. Riesgos relacionados con la competencia por parte de otras entidades
27. Riesgo soberano dentro de la Unión Europea
28. Pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero
29. Riesgo de acontecimientos de fuerza mayor
30. El Banco no puede asegurar la suficiente liquidez de las acciones
31. Un retraso en la cotización de las acciones podría afectar a la liquidez de las mismas
32. Desistimiento y revocación de la Oferta
33. El precio de las acciones puede ser volátil
34. Una venta de acciones con posterioridad a la Oferta puede disminuir el precio de mercado
35. Política de dividendos o distribución de beneficio
36. Riesgo de que accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de adquisición o suscripción preferente para adquirir nuevas acciones

Los peritos judiciales estiman que para el inversor minorista tipo era prácticamente imposible asumir semejante lista de riesgos, ni entender complejidades como el riesgo de interés o el de reestructuración de los acuerdos de banca seguros. Más aún, dudan que los empleados de la red de Bankia tuvieran tiempo para explicar todos estos riesgos o incluso tuvieran acceso a la información necesaria para hacerlo.

En suma, los peritos judiciales consideran que el objetivo de semejante detalle no tendría tanto por objeto el de proteger al inversor, sino al emisor, en cobertura de eventuales reclamaciones.

En el informe aportado a los autos, elaborado por los profesores García, Tapia y Zornoza se indica, a la página 47, que los peritos judiciales dejan entrever que el descuento aplicado sobre Valor Neto Contable (VNC) fue exagerado y que sería un error metodológico de primera magnitud sugerir o establecer cualquier clase de correlación entre la reducción del valor de salida a bolsa respecto al VNC, por muy alta que fuera, y la existencia de pretendidos deterioros no reconocidos.

Los peritos judiciales, frente a dicha conclusión, indican que es incorrecto afirmar que valor neto contable y valor de salida a bolsa no tengan nada que ver. El caso es que el futuro de una entidad tiene mucho que ver con su pasado, porque hay una continuidad de las operaciones.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Al estimar los flujos de dividendos futuros se parte precisamente de los registrados en los últimos años y a partir de ahí se establecen unas hipótesis de evolución de gastos e ingresos cuya razonabilidad debe someterse a examen, porque no es de recibo pretender una mejora exponencial del desempeño sin una justificación bien fundada y menos si una entidad ha tenido una evolución reciente mediocre.

Si hubo un descuento en el precio del 74% fue precisamente porque los inversores consideraron que Bankia generaría en el futuro unos rendimientos limitados, es decir, menores que los obtenidos hasta ese momento, que habían generado el valor neto contable de la entidad.

Y tampoco es posible olvidarse del valor neto contable, como el profesor Tapia entiende. Y ello por cuanto la norma internacional de contabilidad, NIC 36, establece en su apartado 12: *“Al evaluar si existe algún indicio de que el valor del activo puede haberse deteriorado, la entidad considerará, como mínimo, los siguientes extremos:...(d) El importe en libros de los activos netos de la entidad, es mayor que su capitalización bursátil”*.

La normativa considera un indicio de deterioro que el valor neto contable supere el valor de cotización. E indican los peritos judiciales que en Bankia era un indicio sólido, al tratarse de una emisión en mercado primario, entre emisor e inversor, y con pago en metálico, lo que no permitía albergar ninguna duda sobre la cuantificación del precio. Al fijar un precio de emisión de 3,75 € para sus acciones Bankia valoró y vendió la mitad de su patrimonio con un descuento del 74% sobre valor contable; ello para los peritos sería un indicio claro del deterioro de sus activos.

El profesor Manso afirma en la página 18 de su informe: *“El bajo precio al que se colocaron las nuevas acciones de Bankia bien puede considerarse un indicio de que la participación podría estar sobrevalorada pero nunca como una evidencia de la existencia de dicho deterioro”*.

A juicio de los peritos judiciales, la primera parte de la afirmación coincide con lo indicado respecto a la NIC 36, pero no han encuentran respaldo normativo a la segunda parte *“pero nunca como una evidencia de la existencia de dicho deterioro”*.

En cualquier caso, dicha evidencia no tardaría en manifestarse, pues unos meses después, las cuentas de 2011 de Bankia fueron reformuladas con importantes pérdidas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Lo que los peritos judiciales mantienen, sin ningún género de duda, es que el bajo precio de salida determinó automáticamente la inviabilidad y quiebra de BFA, al reducir el flujo de los dividendos recibidos de Bankia a la mitad y romper el grupo fiscal, haciendo irrecuperables los impuestos activados.

Es decir, la salida a Bolsa con un descuento del 74% sobre valor contable llevaba implícito lo que se quería evitar, el incumplimiento del coeficiente de solvencia, y así fue como unos meses después el FROB se vería obligado a facilitar nuevas ayudas públicas entrando en el capital de BFA y Bankia.

En 28 de octubre de 2011, cuando se presentan los resultados del tercer trimestre de Bankia, con un beneficio consolidado antes de impuestos de 397 millones de euros, se informaba de positiva evolución de la cotización y entrada en el IBEX, mejora del margen de intereses, éxito en el cumplimiento del Plan de Integración, significativa mejora de la eficiencia y beneficios recurrentes en un entorno adverso.

Todavía a principios de mayo de 2012, con la acción a 2,1€, la información que los minoristas tenían es que Bankia había obtenido en 2011 un beneficio consolidado antes de impuestos de 384 millones de euros.

Pero, tal y como dictaminan los peritos judiciales, esta información financiera resultaría ser falsa y por ello las cuentas se reformularon, declarando Bankia unas pérdidas consolidadas antes de impuestos de 4.307 millones de euros.

Ello habría hecho que cuando los inversores minoristas se dieron cuenta de la situación y quisieron vender ya era tarde, pues el precio cayó en picado siendo evidente que no se recuperaría.

En el informe pericial se resalta sobre este aspecto que en el momento de la Salida a Bolsa había varios hechos que eran conocidos por los administradores de Bankia y su auditor, y así:

1º.- La "Salvedad por limitación al alcance", que afectaba al saldo de las "Existencias" en Bancaja Hábitat y CISA, Cartera de Inmuebles Cuyo impacto en BANKIA a 31 de marzo de 2011 era no inferior a 2.500 Millones de euros, y de la cual no se informaba en el Folleto Informativo.

El informe de seguimiento del Banco de España de los estados a 30 de junio de 2011 corrobora esta situación dado los requerimientos enviados a las entidades a 31 de diciembre de 2010. Por ello, deberían haber contabilizado las pérdidas por deterioro procedentes de los activos adjudicados dada la gravedad de las informaciones existentes en ese momento por un importe neto de 236,6 Millones de euros. El ajuste impacta trimestralmente desde el 1 de enero de 2011.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

2º.- Las dotaciones a los Fondos de Pensiones por importe de 1.385 Millones de euros no habían reducido la cuenta de resultados de Bankia, SA por el citado importe. Ni las Cajas, ni BFA, contabilizaron contra su cuenta de resultados esos Fondos de Pensiones. El informe de seguimiento del Banco de España reveló este hecho en el informe de las cuentas anuales de 31 de diciembre de 2010.

3º.- Debería haber contabilizado las pérdidas por deterioros por un importe neto de 923,83 Millones de euros, procedentes de los ajustes periciales de Bankia Hábitat y de la distribución trimestral de las carteras de finalidad promoción y construcción inmobiliaria. Los informes de seguimiento del Banco de España revelaron estos ajustes no registrados por la entidad.

4º.- El ICAC ponía de manifiesto *“que no hay constancia en los papeles de trabajo, de que los auditores hayan realizado ningún tipo de prueba de auditoría para verificar la fiabilidad de las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010”*.

En definitiva, a juicio de los peritos judiciales, la existencia de un precio bursátil de las acciones muy por debajo de su valor teórico contable conjuntamente con los ajustes apuntados, que serían conocidos por los administradores de Bankia, SA constituiría una evidencia de deterioros que el Consejo de Administración de Bankia reconocía en el precio de Salida a Bolsa pero que no registraba en su balance.

Se indica también que una cuestión crucial es que la inmensa mayoría de los activos y pasivos de Bankia procedían del traspaso efectuado desde BFA valorados a 1 de enero de 2011, valoraciones que se hicieron, según “BDO”, a partir de los valores razonables estimados por “AFI”. A juicio de los peritos no es razonable que en solo tres meses (desde 1 de enero a 31 de marzo de 2011) los administradores de Bankia estuvieran dispuestos a una rebaja del valor de las acciones del 75% por ciento, y ello a partir de unos activos supuestamente registrados a Valor Razonable a 1 de enero de 2011.

Por tanto, si Bankia hubiera hecho una estimación formal del valor a recuperar de sus activos tendría que haber calculado antes de salir a Bolsa unos deterioros por importe de 9.288 millones de euros, como resultado de multiplicar la diferencia entre el valor teórico de las acciones en sus libros (15,28) y el precio máximo que esperaban recibir de la oferta pública sus administradores (5,05) por



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

los 908 millones de acciones emitidas el 1 de enero de 2011 que habían servido para liquidar con BFA.

De haberlo registrado así, el patrimonio de Bankia antes de la salida a Bolsa habría pasado de 13.875 millones de euros a 4.587 millones, esto es la pérdida por deterioro habría ascendido a 9.288 millones de euros.

Que el precio final fuera de 3,75 euros por acción, significaría que Bankia tendría que haber hecho una estimación formal de pérdidas por deterioro por importe de 10.469 millones de euros (15,28-3,75 x 908 millones de acciones).

Todo ello sería un claro indicio de que en los estados financieros de Bankia existían deterioros en los activos cedidos por BFA el día 1 de enero de 2011 que no fueron reconocidos en los estados financieros incorporados en el folleto aprobado por la CNMV el 29 de junio de 2011 para la salida a Bolsa.

En los estados individuales de la matriz (BFA), la caída significativa del valor razonable de su inversión en Bankia, SA (filial) será una evidencia de deterioro de la partida contable del balance "*Participaciones en empresas del grupo*" (CBE 4/2004. Norma 20ª apartado 7.a, y Norma 29ª apartado C.2.3).

La "venta" de la participación en Bankia, SA que conllevó la Oferta Pública de Suscripción (OPS), para BFA, SA a un precio muy inferior al valor teórico contable, supondría una evidencia de deterioro de su participación en Bankia, SA.

BFA, SA hubiera tenido que reconocer en sus estados individuales una pérdida por la participación en Bankia, SA de 7.418 millones de euros.

Esto es, BFA contabilizó inicialmente 908.000.000 de acciones que suponía el 100% del capital de Bankia por 12.000 millones de euros.

Por tanto, cada acción de Bankia, la matriz BFA la tenía registrada por un valor en libros de 13,22 euros y debería haberse deteriorado en los estados de BFA, al menos, hasta 5,05 euros.

Lo que no hizo BFA, SA en la Salida a Bolsa, es estimar su "Valor Recuperable" en el momento de la Salida a Bolsa. El balance individual de BFA, SA tiene registrada su participación en Bankia, después de la segunda segregación, por 12.000 millones de euros.

A juicio de los peritos, si consideramos el valor razonable de dicha participación utilizando el precio máximo de la banda de precios ofrecida por la OPS (5,05), el valor sería de 4.586 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El deterioro puesto de manifiesto por la ampliación de capital de la participación en Bankia es de 7.418 millones de euros, cifra superior a los fondos propios individuales de BFA, tras la segunda segregación:

BFA (estados individuales) sin deteriorar la participación, tras la segregación			
ACTIVO (millones €)		PASIVO (millones €)	
Participación en Bankia	12.000	Fondos propios	7.074
Activos adjudicados	1.010	FROB	4.465
Crédito dudoso	2.243		
TOTAL ACTIVO	42.259	TOTAL PASIVO y FONDOS PROPIOS	42.259
BFA (estados individuales) deteriorando la participación en BANKIA			
Participación en BANKIA	4.582	Fondos propios	(324)
Activos adjudicados	1.010Fondos propios.....	7.094
Crédito dudoso	2.243PyG del ejercicio.....	(7.418)
		FROB	4.465
TOTAL ACTIVO	34.859	TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS	34.859

Indican los peritos que todos los datos anteriores estaban presentes en el mercado primario y eran totalmente observables. Este precio de salida a Bolsa en el mercado primario determinó dado el fuerte descuento del 75% un trasvase del “valor teórico contable” del hasta entonces único accionista (BFA, SA) a favor de los nuevos suscriptores de acciones.

En definitiva, la ampliación de capital de Bankia en julio de 2011 significaría, consecuencia del deterioro, la quiebra de la entidad dominante (BFA, SA). Otra consecuencia es que las siete Cajas, únicos accionistas de BFA, habrían visto pérdida toda su inversión.

El precio final establecido, de 3,75 euros por acción, tendría que haber significado, siguiendo el razonamiento anterior, que BFA tuviera que haber dotado pérdidas por deterioro por un importe final de 8.599 millones de euros (13,22-3,75 x 908 millones de acciones), lo que hubiera determinado un patrimonio neto negativo de 1.505 millones de euros. (7.094-8.599).

El informe de seguimiento del Banco de España de los estados a 30 de septiembre de 2011, apenas dos meses después de la salida a Bolsa, pondría de manifiesto esta circunstancia y revelaría el error no registrado en los libros de BFA, SA:

“A nivel Individual, cabe señalar las dudas que genera la valoración de las acciones de Bankia en el activo de BFA, que es muy relevante a efectos de solvencia, dado que en el contrato suscrito entre el FROB y BFA hace depender el pago de intereses, entre otras circunstancias, del nivel de solvencia individual de BFA. En este sentido, el principal activo de BFA son las acciones de Bankia, que tienen un valor



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

neto contable de 12.000 M€ y un valor de mercado, a precios de 16 de diciembre de 2011 (3,63 euros por acción), de 3.291 M€. Según el VTC del grupo consolidado Bankia, el valor estaría en torno a 8.430M€ -unos 16.100 M€ de fondos propios consolidados (sin resultados) multiplicado por el 52,4%, porcentaje de la participación de BFA en Bankia.”

El informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de los estados a 31 de diciembre de 2011, apenas cinco meses después de la salida a Bolsa, se reiteraría en la afirmación del error no registrado:

“la matriz de Grupo BFA tiene una estructura económico-financiera con una importante proporción de activos poco rentables y pasivos a coste alto, por lo que genera pérdidas recurrentes muy importantes (BAI de -656M en 2011). Esto presiona negativamente de forma muy relevante en los resultados del Grupo BFA. El patrimonio neto contable de BFA SA a diciembre de 2011 es de 3.500 M, si bien hay que considerar que: a) tiene activada su participación en Bankia por 12.000 M. Importe muy superior al 52% de los fondos propios de Bankia (8.300 M) Y al precio al que cotiza actualmente en el mercado bursátil (2.800 M); Y b) mantiene activos fiscales por más de 2.500 ME, de incierta recuperabilidad

Concluyen los peritos que todo esto evidenciaría la existencia de unos deterioros y quebrantos que no fueron registrados en el balance individual de BFA, SA, y que de haberse hecho hubieran determinado su quiebra.

17º) En el marco del proceso de salida a Bolsa, el Consejo de Administración de Bankia formuló, en su reunión de 15 de junio de 2011, los estados financieros intermedios consolidados del Grupo Bankia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011. Sobre dichos estados financieros, el día 17 de junio se emitió un informe de auditoría con opinión favorable, siendo este realizado por el auditor D. Francisco CELMA SÁNCHEZ.

Adoptaron dicho acuerdo los miembros del Consejo de Administración D. Rodrigo de RATO FIGAREDO, D. Francisco VERDÚ PONS, D. José Manuel OLIVAS MARTÍNEZ y D. José Manuel FERNÁNDEZ NORNIELLA, según consta en el Acta que se transcribe a continuación y que supuso la aprobación de los estados financieros que fueron incorporados al folleto informativo de la Oferta Pública de Suscripción:

“El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda formular los estados financieros trimestrales de la Sociedad correspondientes al periodo finalizado el 31 de marzo de 2011 para su verificación por el auditor de cuentas e incorporación al folleto informativo de la Oferta Pública de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

suscripción y admisión a negociación de acciones de la Sociedad. Quedan unidos al expediente de esta sesión los referidos estados financieros trimestrales que serán sometidos al Accionista Único de la sociedad para su aprobación, en su caso.

Que igualmente hasta donde alcanza el conocimiento de todos los miembros del Consejo según manifiestan, los estados financieros trimestrales elaborados con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de BANKIA, S.A.U., y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de BANKIA, S.A.U., y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan”

En la reunión del Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2011, se adopta el acuerdo de facultar y apoderar expresamente a:

- D. Rodrigo de Rato Figaredo
- D. Miguel Crespo Rodríguez
- D. Francisco Verdú Pons
- D. Ildelfonso José Sánchez Barcoj
- D. Aurelio Izquierdo Gómez

“para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan realizar todas las actuaciones necesarias en relación con la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad y con la prevista Oferta Pública de Suscripción de Acciones de la Sociedad (la Oferta), la opción de suscripción (green shoe), así como la reducción del capital de la Sociedad, en caso de revocación de la Oferta y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

- ...
 - *Redactar, suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el Folleto Informativo de la Oferta y de la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores españolas y el Sistema de Interconexión Bursátil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de su normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad por el contenido del mismo y solicitar su utilización en otros países de la Unión Europea mediante el procedimiento de pasaporte previsto en el artículo 29 del Real Decreto 1310/2005, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos a los mismos sean precisos, solicitando su verificación y registro por la CNMV”.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Dicho acuerdo se reitera en el Consejo de Administración celebrado el 28 de junio de 2011, en el que se aprueba la propuesta de OPS y solicitud de admisión a negociación de Bankia.

18º) El Auditor D. Francisco Celma emitió, sobre los estados financieros, dos informes de auditoría, fechado el primero el 17 de junio, el referido a los estados financieros trimestrales para la Salida a Bolsa y el segundo el 28 de julio de 2011, el referido a los estados financieros semestrales, expresando, en ambos casos, una opinión favorable.

Se insiste por los peritos en poner de manifiesto que había sido formulada una Salvedad por Limitación al Alcance en el informe de auditoría del ejercicio 2010, emitido por Deloitte, SL sobre el saldo de las Existencias a 31 de diciembre de 2010 en Bancaja Hábitat y CISA, Cartera de Inmuebles, SLU, firmado por D. Miguel Monferrer, socio de Deloitte.

E inciden en recoger hechos cruciales en la información contenida en el Folleto:

- El informe de auditoría de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados de Bankia a correspondientes al periodo 1 de enero de 2011 a 31 de marzo de 2011, firmado por D. Francisco Celma Sánchez, socio de Deloitte, S.L., el día 17 de junio de 2011, no se hace ninguna mención a esta Salvedad de Auditoría indicada por su misma compañía y por un socio de la misma (D. Miguel Monferrer).
- De hecho, en la página 51 del Folleto se habla de Bancaja Hábitat, SL *“sociedad que desarrolla su actividad directamente a través de 78 participadas”* pero no hace ninguna mención a la Salvedad por Limitación.
- Según consta en el expediente sancionador del ICAC, en los papeles de trabajo de las auditorías de los Estados financieros cerrados a 31 de marzo y 30 de junio de 2011 *“no hay constancia de la documentación que acredite los valores registrados a 1 de enero de 2011 entre los que se incluyó una salvedad por limitación al alcance en estas cuentas.”*
- *“los auditores no han obtenido evidencia adecuada y suficiente sobre la razonabilidad de los saldos de pérdidas por deterioro (coberturas por insolvencias) y en consecuencia, para verificar la suficiencia de la cobertura del riesgo de crédito”.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Pese a su conocimiento, como lo demostrarían los papeles de trabajo, resultaría especialmente grave que el Auditor no indicara ninguna mención, salvedad en los estados de Bankia de 31 de marzo de 2011 incluidos en el Folleto, respecto a la contabilización errónea del “Fondo para pensiones y obligaciones similares” y confirmado previamente por el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de 31 de diciembre de 2010.
- Por último, el Auditor no indica nada por el hecho de que en el Folleto Informativo se incluyeran erróneamente 6.913 millones de euros de coberturas por insolvencias.
- Tampoco alerta ni incluye ninguna advertencia sobre los efectos contables del precio fijado en la Salida a Bolsa de Bankia, en comparación con su valor teórico, ni de la obligación que tiene la entidad de realizar una estimación formal de la pérdida de acuerdo con normativa nacional e internacional (NIC 36).

19º) El Folleto de Salida a Bolsa de BANKIA fue visado y aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La normativa que regula los requisitos relativos a la admisión de valores en un mercado secundario se recoge en los artículos 34-1º, 35-1º, 36 c), 122-2º y 234, letras n), ñ) y o) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Ley del Mercado de Valores (texto refundido en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre):

- Artículo 34.1. Obligación de publicar folleto informativo

1. El registro previo y la publicación de un folleto informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores será obligatorio para:

- a) La realización de una oferta pública de venta o suscripción de valores.*
- b) La admisión a negociación de valores en un mercado secundario oficial.*

- Artículo 35.1 Oferta pública de venta o suscripción de valores.

1. Una oferta pública de venta o suscripción de valores es toda comunicación a personas en cualquier forma o por cualquier medio que presente información suficiente sobre los términos de la oferta y de los valores que se ofrecen, de modo que permita a un inversor decidir la adquisición o suscripción de estos valores.

- Artículo 36 c). Requisitos de información para la admisión a negociación en un mercado secundario oficial:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

c) La aportación, aprobación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de un folleto informativo, así como su publicación.

Para el ejercicio de esta labor la CNMV debe comprobar que la información remitida ha cumplido con la normativa aplicable, o en caso contrario, puede exigir su cumplimiento (artículo 122 de la Ley del Mercado de Valores).

De esta forma, el artículo 234 de la ley del Mercado de Valores establece que:

- *Artículo 234.) Facultades de supervisión e inspección*

n) En el ejercicio de la función de comprobación de la información periódica a que se refiere el artículo 122.2, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá:

1.º Recabar de los auditores de cuentas de los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea, mediante requerimiento escrito, cuantas informaciones o documentos sean necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La revelación por los auditores de cuentas de las informaciones requeridas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con arreglo a lo dispuesto en este artículo no constituirá incumplimiento del deber de secreto.

2.º Exigir a los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea la publicación de informaciones adicionales, conciliaciones, correcciones o, en su caso, reformulaciones de la información periódica.

ñ) Recabar, por medio de sus empleados, la información sobre el grado de cumplimiento de las normas que afectan a los mercados de valores por las entidades supervisadas, sin revelar aquellos su condición de personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en especial, respecto del modo en el que sus productos financieros están siendo comercializados, así como sobre las buenas o malas prácticas que dichas entidades pudieran estar llevando a cabo.

o) Requerir, por escrito o verbalmente, a las personas y entidades enumeradas en el apartado anterior que hagan pública de manera inmediata la información que aquella estime pertinente sobre sus actividades relacionadas con el mercado de valores o que puedan influir



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

en éste. De no hacerlo directamente los obligados, lo hará la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por su parte, los artículos 11 al 13 del R.D. 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. En este sentido se señalan:

- *Artículo 11. La admisión a negociación de valores en un mercado secundario estará sujeta al cumplimiento previo de los requisitos de información siguientes:*
 - a) *La aportación y registro en la CNMV de los documentos que acrediten la sujeción del emisor y de los valores al régimen jurídico que les sea aplicable, determinados, de conformidad con la orden ministerial que desarrolle el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio.*
 - b) *La aportación y registro en la CNMV de las cuentas anuales del emisor, preparadas y auditadas de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor.*
 - c) *La aportación, aprobación y registro en la CNMV de un folleto informativo, así como su publicación.*

 - *Artículo 12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, el emisor, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, deberá aportar para su registro en la CNMV sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en el caso de que esté obligado a formular estados consolidados. Los estados deberán comprender, al menos, los tres últimos ejercicios en el caso de valores participativos, y los dos últimos ejercicios en los demás casos. Asimismo, los estados deberán haber sido preparados y auditados de acuerdo con la legislación que le sea aplicable al emisor.*
1. *La CNMV podrá aceptar cuentas anuales del emisor que cubran un periodo inferior a los señalados en el apartado anterior cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*
- a.) *que el emisor sea un vehículo de objeto especial es decir, un emisor cuyos objetivos y fines sean fundamentalmente la emisión de valores, y los valores a los que se refiera la admisión sean valores de titulización, o bien sean valores que estén garantizados,*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

siempre que el garante haya publicado cuentas anuales auditadas que cubran los tres últimos ejercicios.

- b.) *que la CNMV así lo decida en interés del emisor o de los inversores, siempre que entienda que los inversores disponen de la información necesaria para formarse un juicio fundado sobre el emisor y sobre los valores cuya admisión a negociación se solicita. En el caso de emisores con un historial financiero complejo, se considerará que los inversores disponen de la información necesaria cuando el folleto informativo contenga la que exige el Reglamento (CE) nº 211/2007, de 27 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a la información financiera que debe figurar en los folletos cuando el emisor posee un historial financiero complejo o ha adquirido un compromiso financiero importante.*

Y el Reglamento establece que *“A efectos del apartado 1, se considerará que un emisor posee un historial financiero complejo si se cumplen todas las siguientes condiciones:*

- *Que, en el momento de elaboración del folleto, el conjunto de su actividad no esté reflejado con precisión en la información financiera histórica que tiene la obligación de proporcionar conforme a lo previsto en el punto 20.1.*
- *Que esa falta de precisión afecte a la capacidad de los inversores de hacer una evaluación informada.*
- *Que la información referente a su empresa necesaria para que un inversor haga tal evaluación esté incluida en la información financiera correspondiente a otra entidad.*

Y en el presente caso, a la vista de los antecedentes obrantes y de las diligencias practicadas, sobre la actuación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación a los hechos objeto de la presente causa, procede concluir que:

- *Bankia, SA se constituyó a efectos contables el 1 de enero de 2011, por tanto, Bankia, SA sería a estos efectos un “emisor con historial financiero complejo”, ya que su actividad, activos y pasivos, no están*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

reflejados con precisión en la información histórica, ya que sencillamente no tenía historia.

- Esa falta de precisión afecta a la capacidad de los inversores de hacer una evaluación informada, ya que Bankia, SA sin integración informática (5 informáticas de cada una de las 5 Cajas que no habían migrado a Caja Madrid) incluía en su balance los activos y pasivos que le había transmitido a efectos contables BFA, SA con efectos contables el 1 de enero de 2011.
- BFA, SA se constituyó el 30 de diciembre de 2010, con los activos y pasivos segregados de las siete Cajas. Por tanto, BFA, SA también era una entidad de nueva creación, con historial financiero complejo, ya que su actividad no está reflejada con precisión en su historial de información.

En segundo lugar, es relevante la información contenida en el Folleto Informativo de Bankia de 29 de junio de 2011 de Oferta Pública de Suscripción y Admisión a Negociación de acciones de Bankia, SA. En dicho folleto se afirma que:

- *“..la única información financiera consolidada son los estados financieros intermedios resumidos consolidados y auditados del Grupo Bankia para el trimestre cerrado a 31 de marzo de 2011. El Emisor ha elaborado asimismo el balance de situación consolidado a 1 de enero de 2011 a los meros efectos comparativos.”*
- *“Asimismo, se ha elaborado información financiera consolidada pro forma sobre el Grupo Bankia a efectos ilustrativos, partiendo de determinadas bases e hipótesis definidas y realizando determinados ajustes significativos. Por lo tanto, los datos financieros pro forma tratan de una situación hipotética y pueden no ser suficientes representativos de la posición financiera o de los resultados del Grupo Bankia.”*
- *También se incluye un Agregado no auditado de las siete Cajas que integran el Grupo Banco Financiero y Ahorros para el ejercicio 2009 e información consolidada pro-forma del Grupo BFA para el ejercicio 2010.*
- *El folleto informativo indica también que “las cuentas anuales de las Cajas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 están disponibles en la CNMV”*

Por todo ello, cabe concluir que la C.N.M.V. aceptó unos estados financieros por un periodo inferior a los señalados en el artículo 12, lo cual no infringe la norma, siempre que así lo decida en “interés del emisor” o en “interés de los inversores”, si bien los peritos entienden que el organismo debía haber alertado específicamente sobre la banda de precios de la OPS (4,41-5,05 euros por acción)



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

que suponía un descuento del 75% respecto del valor teórico contable de las acciones en su balance.

En tal sentido, y respecto de la actuación de la citada Comisión, y de la documentación obrante en autos se debe resaltar que:

1º.- La C.N.M.V. realiza una supervisión financiera desde una perspectiva de transparencia, por lo que todos aquellos aspectos relacionados con la solvencia de la entidad, y en concreto con el adecuado nivel de provisiones, corresponde al Banco de España

2º.- La CNMV no realiza inspección in situ por lo que carece de información necesaria para poder concluir sobre el riesgo de crédito, del riesgo del mercado inmobiliario, del registro de provisiones.

3º.- Corresponde al auditor verificar que los criterios y políticas contables se aplican correctamente y por tanto los estados financieros reflejan la imagen fiel.

Dicha Comisión ha remitido documentación a las presentes diligencias en donde se hace constar que en relación al Folleto de la OPS de Bankia, la D.I.F.C. (Dirección General de Mercados. Dirección de Informes Financieros y Corporativos), analizó la siguiente información financiera:

- Proforma de Bankia a 31 de diciembre de 2010. Incorpora informe del auditor de los estados financieros.
- Estados financieros intermedios resumidos consolidados de Bankia a 31 de marzo de 2011. Incorpora informe del auditor de los estados financieros intermedios sin salvedades.
- Proforma de Bankia a 31 de marzo de 2011 incorporando acuerdos adoptados en el marco de la salida a Bolsa. Incorpora informe del auditor de los estados financieros pro-forma
- Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de BFA a 31 de marzo de 2011

Y establece las siguientes conclusiones:

1º.- *“En diciembre de 2010, la constitución del SIP “BFA” se produjo a partir de información contable auditada con opinión favorable de cada una de las Cajas, y con informe de experto independiente emitido por AFI. Las cuentas anuales de BFA del ejercicio 2010 tenían opinión favorable de auditoría. En el proceso posterior intervino BDO como experto.*

2º.- *En el proceso de salida a Bolsa los informes pro-forma de Bankia a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de marzo de 2011 y los estados financieros intermedios*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

resumidos de 31 de marzo de 2011 de Bankia, incorporaban los tres informes de auditoría sin salvedades.”.

3º.- Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de BFA y de Bankia del ejercicio 2011 se emitieron con opinión favorable. La CNMV solicitó a BFA un informe de experto sobre los ajustes de valoración a la combinación de negocios realizada a 31 de diciembre de 2011, realizada por E&Y”.

4º.- También es importante destacar, a estos efectos, que el informe expresa que “consecuencia de la contabilización definitiva de la combinación de negocios practicada a 31 de diciembre de 2011 y con el objeto de obtener seguridad sobre la razonabilidad del ajuste practicado la CNMV solicitó a BFA un informe de valoración realizado por E&Y (antigua Ernst and Young), que con fecha 12 de abril de 2012 emitió su informe en el que concluía sobre dicha razonabilidad. Dicho informe se recibió en la CNMV el día 4 de mayo de 2012”

20º) En paralelo a los hitos legales en la creación de BFA y Bankia se desarrolló un proceso de integración y reestructuración de negocios siguiendo los planes formulados.

El primer plan de negocios, de 28 de junio de 2010, fue realizado por AFI y Deloitte.

Contaba con tres escenarios, base, intermedio y estresado con crisis de deuda soberana.

La diferencia entre el escenario base y el intermedio se limitaba a las provisiones, 1.296 millones de euros mayores en el segundo. La diferencia entre el escenario intermedio y el estresado con crisis de deuda era el coste de la financiación, 3.007 millones de euros mayor en el segundo. Las demás partidas de resultados y balance eran prácticamente iguales en los tres escenarios.

En la fecha del plan la prima de riesgo era 205 puntos básicos, mientras que 2 meses antes, en la fecha de petición de rescate de Grecia, se limitaba a 92 puntos básicos.

El motivo de elaborar planes de negocio con escenarios alternativos es prever y analizar el impacto de las inevitables desviaciones, motivadas por causas diversas:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- La variación de los supuestos de base. Las previsiones se refieren a un marco específico de comportamiento de las variables económicas (PIB, IPC, tasa de desempleo, tipos de interés,...) que difícilmente se cumple en su integridad.
- Cambios normativos en la regulación (de solvencia, de provisiones, fiscal,...). La variación en las reglas de juego obliga a modificar los objetivos.
- Variación en las provisiones de los multiplicadores de negocio, como préstamos concedidos, pasivos captados, comisiones, evolución de los riesgos...
- Respuesta de los competidores, que elaboran y ejecutan sus propios planes de negocio y responden a los movimientos de la competencia.

Asumiendo las desviaciones, lo relevante es la capacidad de respuesta de la entidad a las mismas. En el grupo BFA/Bankia, a su débil situación de partida se unió una sucesión de modificaciones legislativas y un empeoramiento del marco económico que limitaron su margen de maniobra y dificultaron una reacción adecuada.

Se realizó un nuevo plan para detallar el cumplimiento del RDL 2/2012 de 18 de febrero. Se presentó al Banco de España el 30 de marzo de 2012, cumpliendo el plazo legal, y fue aprobado en 17 de abril, con exigencia de realización de medidas adicionales.

El escenario base preveía mayores costes de explotación y menores provisiones respecto al intermedio, respectivamente, 750 y 1.842 millones de euros. El escenario intermedio preveía un margen bruto superior en 998 millones de euros al del estresado. Las provisiones de beneficio atribuido disminuyeron significativamente, entre 6.218 y 7.794 millones de euros, según los distintos escenarios. Aunque se contemplaron reducciones de los costes de explotación éstas resultaban insuficientes para absorber los fuertes deterioros previstos en margen financiero y provisiones.

En la fecha de este plan, la prima de riesgo era ya de 359 puntos básicos.

A continuación se detallan las principales conclusiones de los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España, referidos a los estados financieros trimestrales de 2011, emitidos en los días 22 de julio de 2011, 5 de octubre de 2011, 21 de diciembre de 2011 y 21 de marzo de 2012.

-Fiabilidad de los estados financieros:

Desde el principio, la fiabilidad de la información contable y de gestión se considera limitada porque los datos derivan de la integración de siete sistemas informáticos diferentes y el proceso no es del todo automático, sino que presenta



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

un componente manual más intenso del deseable, lo que introduce la posibilidad de errores. Por tanto, el riesgo operacional se valora elevado.

A juicio de los peritos, es sorprendente que en un grupo de importancia sistémica, que pretendía convertirse en uno de los líderes del sistema financiero, el avance en esta área fuera prácticamente nulo más de un año después de la creación del SIP.

-Solvencia:

Según los peritos, es patente el progresivo deterioro de la solvencia del Grupo BFA.

Ya en el segundo trimestre, antes de la salida a Bolsa, se identifican una serie de problemas (los intereses minoritarios de BISA, el patrimonio de las Cajas y los ajustes en Banco de Valencia) que reducirían significativamente el nivel del coeficiente.

En el tercer trimestre, dos meses después de la OPS en la que se captaron 3.090 millones de euros de capital, se cuestiona la capacidad para generar beneficios recurrentes y devolver las preferentes del FROB. Se identifican más eventos que en conjunto reducirían el coeficiente de capital principal declarado del 8,5% a un exiguo 3,48%, determinando necesidades de capitalización por 9.877 millones de euros.

En el cuarto, se añade el impacto del RDL 2/2012 y las dudas sobre la recuperabilidad de los activos fiscales. De esta forma, el coeficiente del 8,2% se reduce a un testimonial 0,6%, elevando las necesidades de capitalización a 13.100 millones de euros.

-Cuenta de resultados:

Desde el inicio se aprecia un grave problema de rentabilidad. Ya en el segundo trimestre, antes de la O.P.S., el margen de explotación antes de saneamientos depurado de ingresos no recurrentes es negativo, con deterioro progresivo en los siguientes periodos. BFA individual registra pérdidas desde junio y en el cuarto trimestre se considera inviable. Al cierre de 2011, se indica que Bankia presenta una situación difícil, precisando ayudas públicas, porque la generación de resultados recurrentes es claramente inferior a sus necesidades de saneamientos.

-Ratio de mora:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Se produce un deterioro progresivo de la morosidad y se advierte la gran distancia entre el ratio de mora publicado y el ampliado con activos adjudicados y créditos sub-estándar.

-Riesgo promotor:

Se considera el segmento de mayor deterioro. En el tercer trimestre la situación de BFA es la siguiente: el 93% de su riesgo es promotor y el 89% financiación de suelo, del que un 50% está benévolamente calificada sub-estándar con una provisión del 13%. La cobertura se dobla en el cuarto trimestre, sin impacto en resultados, al cargar a reservas el ajuste complementario de la combinación de negocios.

-Perfil de riesgo de crédito y refinanciaciones:

Desde el inicio el perfil de riesgo de crédito se considera alto y con tendencia a empeorar por deterioro de la coyuntura económica. En el tercer trimestre, dos meses después de la OPS, se estima un déficit de 8.208 millones de euros de fondos de insolvencia sobre la pérdida esperada y surgen dudas sobre la política de refinanciaciones y reestructuraciones. Al cierre del ejercicio, las dudas se tornan certezas, al comprobar que las refinanciaciones están ocultando la morosidad, con reconocimiento indebido de intereses en la cuenta de resultados. Se detecta una bolsa de 20.000 millones de euros de créditos a promotores que son sucesivamente refinanciados, concediendo plazos de carencia de 2 y 3 años para evitar su entrada en mora.

-Activos adjudicados:

En diciembre de 2010, el Banco de España requirió actualizar las tasaciones de los activos en garantía de créditos y de los activos adjudicados. Los informes de seguimiento evidencian las reiteradas peticiones al respecto del equipo de inspección. El hecho es que más de un año después de la constitución del SIP, con salida a Bolsa de por medio, el equipo no había recibido la información, lo que impedía cuantificar las pérdidas latentes (que posteriormente serían registradas en la reformulación de las cuentas de 2011).

-Liquidez:

Desde el inicio la liquidez era uno de los principales problemas del grupo y aunque fue empeorando progresivamente, pudo cubrirse con el recurso creciente al apoyo del Estado español y el BCE, hasta alcanzar 60.000 millones de euros a fin de ejercicio.

-BFA, valor de su participación en BANKIA:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Todos los informes de seguimiento elaborados tras la OPS destacan el problema de la valoración de la participación de BFA en Bankia.

-Activos fiscales:

Todos los informes de seguimiento elaborados tras la OPS, cuando se rompe el grupo fiscal, destacan el problema de la recuperabilidad de los activos fiscales.

En definitiva, estos informes de seguimiento demostrarían que el deterioro de BFA y Bankia no se produjo repentinamente en mayo de 2012, a consecuencia de un empeoramiento súbito e inesperado del marco económico, por recomendaciones del FMI o por modificaciones legislativas. Los peritos inciden en sobresaltar la conclusión de que el deterioro de BFA y Bankia traía causa anterior y se acentuó paulatinamente a lo largo del año 2011.

El informe del tercer trimestre de 2011 anticipa los ajustes de reformulación que se realizaron en mayo de 2012, en la medida que manifiesta la existencia de quebrantos latentes de 8.208 millones de euros, de los que 5.358 en la cartera crediticia y 2.850 en los activos adjudicados.

21º) El informe pericial hace especial hincapié en la intervención del Banco de Valencia (BdV), el cual operaba principalmente en las regiones de Valencia y Murcia. En junio de 2011 tenía 427 sucursales y 2.028 empleados. Cotizaba en bolsa desde 1967. Su cuota de mercado nacional era del 0,93% en depósitos y 1,01% en préstamos.

Banco de Valencia se integraba desde 1994 en Bancaja, porque aun siendo su participación inferior al 50%, ésta ejercía el control, es decir, y según la definición legal (NIIF 10), Bancaja tenía el poder de dirigir las políticas financieras y operativas de Banco de Valencia con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

En 30 de diciembre de 2010, con la cesión por las Cajas fundadoras del SIP a BFA de sus derechos políticos en determinadas entidades, entre las cuales se encontraba Banco de Valencia, y sin tener la mayoría de los derechos de voto, BFA tomó el control de Banco de Valencia. En Hecho Relevante, comunicado el mismo 30 de diciembre, BFA indicó su intención de reducir el porcentaje de participación de Bancaja en Banco de Valencia, entonces el 38,4%, para evitar la realización de una Oferta Pública de Adquisición (OPA), según requerimiento del Real Decreto 1.066/2007.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

No obstante, se registró un cambio normativo que le eximía de la mencionada obligación de presentar una OPA, como fue la Disposición Adicional Primera del RD-ley 2/2011 de 18 de febrero, por lo que decidió mantener el porcentaje de participación en Banco de Valencia y ejercer sus derechos políticos, comunicación en Hecho Relevante de 21 de febrero de 2011.

De esta forma, BFA consolidó en su grupo los activos y pasivos de Banco de Valencia por integración global en virtud del control ejercido, como hasta entonces había hecho Bancaja.

Tras la segregación del negocio bancario a Bankia la participación en Banco de Valencia quedó en BFA, que poseía un 27,33% del capital a través de su participación del 69,98% en Bancaja Inversiones (BISA), a su vez propietaria del 39,054% de Banco de Valencia. Para facilitar su funcionamiento, BFA había proporcionado liquidez a Banco de Valencia, que en junio de 2011 ascendía a 1.759 M.

D. José Luis Olivas Martínez, vicepresidente de Bankia y BFA era a su vez presidente del Consejo de Banco de Valencia.

D. Antonio Tirado Jiménez, consejero de Bankia, era vicepresidente del Consejo de Banco de Valencia.

D. Aurelio Izquierdo, director financiero de Bancaja, también director de negocio de Bankia, sustituyó en octubre de 2011 a D. Domingo Parra como consejero delegado de Banco de Valencia.

D. Aurelio Izquierdo y D. Domingo Parra tenían negocios comunes a través de la sociedad Gestor Inversiones Izpa, S.L.

Las cuentas anuales de 2009 y 2010 de Banco de Valencia fueron auditadas por Deloitte, que emitió dictamen sin salvedades.

En 2009 declaró un beneficio antes de impuestos (BAI) consolidado de 165 millones de euros y después de impuestos (BDI) de 130 millones de euros.

En 2010, 64 millones de euros y 61 millones de euros, respectivamente.

En junio de 2011, 10,4 millones de euros y 5,7 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2010 los activos consolidados de Banco de Valencia sumaban 23.699 millones de euros y el patrimonio neto 1.279 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En junio de 2011, respectivamente, 23.998 millones de euros y 1.282 millones de euros.

En 4 de febrero de 2011 Fitch rebajó la calificación de la deuda a largo plazo de Banco de Valencia, de BBB a BBB- con perspectiva negativa (calidad media baja, a un escalón del bono basura).

En 24 de marzo de 2011 Moody's rebajó la calificación de la deuda a largo plazo de Baa1 a Ba1 (bono basura).

Desde inicios de 2010 Banco de Valencia estaba siendo inspeccionado por el Banco de España (BdE), que en 10 de noviembre de 2011 envió requerimientos a la entidad identificando un déficit de provisiones específicas de 562 millones de euros, 393 netos de impuestos, que redujeron el ratio de capital principal a junio de 2011 del 7,2% al 4,9%.

A través de BFA se han incorporado a las presentes diligencias varios informes en relación con el Banco de Valencia.

El primero, de la firma PWC de 25 de mayo de 2.011 analizando Banco de Valencia y una potencial operación corporativa; el trabajo se realizó en 4 semanas desde 4 de abril de 2.011 y concluyó, tras revisión de 25 de mayo de 2.011, indicando una pérdida esperada no provisionada para inversión crediticia entre 762 y 1.047 millones de euros y una pérdida esperada no provisionada para activos inmobiliarios entre 110 y 155 millones de euros.

El segundo, del propio Banco de Valencia, de agosto 2011, que se refiere a una inspección del BdE en 2010 de la que se derivó el compromiso del Consejo de Administración de aumentar provisiones y capital en 200 millones de euros.

En borrador de nota de 2 de septiembre de 2.011, la Dirección General Financiera y de Riesgos de Bankia aconsejó no acudir a la ampliación, debido a los siguientes motivos:

1. La ampliación no obedece a criterios de aportación de valor al accionista sino a solventar una situación de debilidad de BdV, cuyas pérdidas pueden consumir los fondos en los próximos dos semestres.

2. Si no concurren otros accionistas habría un incremento exponencial de las necesidades de apoyo en liquidez y solvencia de BFA/Bankia, lo que podría derivar en la obligación de lanzar una OPA de exclusión con un efecto en el capital de BFA/Bankia estimado en 800-900 M por el reconocimiento contra reservas del potencial saneamiento de los activos de BdV y en una resolución de los acuerdos con los minoritarios de BISA que aproximadamente reducirían el capital en 2.000 M y los resultados en 500.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

3. En resumen, se trata de un diferimiento de la afloración de las debilidades de BdV mediante el apoyo financiero de BFA/Bankia que podría ocasionar un deterioro significativo de la solvencia de éstas.

La decisión de desconsolidar Banco de Valencia no fue adoptada por el Consejo de Administración de BFA, ni siquiera consta en acta que fuera comunicada previamente. La información sobre el momento en que ello se produjo es contradictoria.

Por un lado, se indica que los activos y pasivos de Banco de Valencia siguieron consolidando en BFA hasta septiembre de 2011, cuando, sin que conste justificación, se decidió considerar la participación como financiera, no de control, lo que implicaba dejar de consolidar los activos y pasivos de Banco de Valencia, que a partir de entonces serían sustituidos por el valor contable de la participación.

En su declaración, el Interventor de Bankia y BFA, D. Sergio Durá, manifestó que:

“Hasta octubre de 2011 la participación en BdV era una participación de grupo. En el cierre de octubre ya aparece como participación financiera”.

“Si hubiera seguido siendo una participación de control no hubiera cambiado nada, no habría tenido ninguna consecuencia”.

Por el contrario, en las cuentas consolidadas de Banco de Valencia a 30 de septiembre de 2011, formuladas en 10 de febrero de 2012, se indica como motivo del cambio de registro contable la pérdida de control, a consecuencia de la intervención del Banco. Más aún, en hoja de trabajo del auditor en el área de revisión de la consolidación se indica: *“el cierre de octubre de 2011 es el último cierre en el que se consolida esta sociedad participada una vez se pierde el control sobre ella tras la intervención de esta entidad”.*

Esta información demostraría que la desconsolidación de Banco de Valencia se hizo en noviembre de 2011, coincidiendo con la intervención del Banco.

E indican los peritos que, desde el punto de vista contable, el método de registro no es indiferente. Las pérdidas en una participación financiera vienen limitadas por su saldo contable, mientras que si se integra globalmente las cuentas consolidadas incluyen todas las pérdidas, aunque ello implique imputar valores negativos.

Al tratarse de una participación de control, BFA hubiera debido asumir las pérdidas generadas en Banco de Valencia hasta el momento de la intervención, una buena parte de las ayudas públicas en la resolución de la entidad.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En 21 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración de Banco de Valencia acordó solicitar al Banco de España el inicio de un proceso de reestructuración ordenada mediante la intervención del FROB. El mismo día, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó la sustitución provisional del órgano de administración de Banco de Valencia y la designación del FROB como su Administrador provisional.

Banco de Valencia declaró en 2011 pérdidas consolidadas antes de impuestos de 1.298 millones de euros y 922 millones de euros después de impuestos, por saneamiento de préstamos y activos inmobiliarios que redujeron el patrimonio neto a 368 millones de euros. Es evidente que estos deterioros no se generaron en el segundo semestre de 2011 sino que venían de años anteriores, de lo que se deduce que los estados financieros de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2010 no expresaban la imagen fiel de la entidad.

Que el deterioro de Banco de Valencia se habría producido antes de diciembre de 2010 se puede deducir del informe de 3 de febrero de 2012 realizado por D. Sergio Durá, al indicar que *“Considerando la naturaleza, composición y evolución de las masas patrimoniales del Banco de Valencia, la Intervención General no observa factores o circunstancias acaecidas durante el ejercicio 2011 que hagan pensar que el deterioro patrimonial de Banco de Valencia y que ha dado lugar a su intervención se haya producido durante el periodo transcurrido entre diciembre de 2010 y noviembre de 2011”*.

Según consta en las actas de las reuniones de los Consejos de Administración de BFA y Bankia relativas a Banco de Valencia, sobre este particular se trató el tema de la siguiente manera:

Consejo de Administración de Bankia de 7 de noviembre de 2011.

El presidente informa de un Hecho Relevante de BdV, que tiene autorización para efectuar un aumento de capital, y está siendo inspeccionado por BdE. Señala que BFA, como accionista significativo, concurriría a la ampliación únicamente si existieran otros inversores y como máximo para mantener su posición relativa en el accionariado de BdV. Informa de la dimisión a iniciativa propia y por decisión personal del Sr. Olivas como Presidente de BdV. (No consta en acta ninguna intervención o reacción del Sr. Olivas, ni de los restantes consejeros ante esta información).

Consejo de Administración de BFA de 21 de noviembre de 2011.

D. José Luis Olivas toma la palabra para anunciar su dimisión como Vicepresidente y Consejero de BFA, así como Vicepresidente y Consejero de Bankia. Manifiesta que deja la Entidad a iniciativa y por decisión propia, señalando que no



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

percibirá ningún tipo de indemnización. Igualmente, señala que, si bien su marcha coincide con la intervención por el Banco de España del Banco de Valencia, cuya Presidencia ha ocupado hasta época reciente, quiere dejar claro que no ocupó posición ejecutiva alguna en BdV en el tiempo en que formó parte del Consejo de Administración de dicho Banco.

Con efectos 1 de octubre de 2011, BFA reclasificó su participación en Banco de Valencia a “Activo no corriente en venta” no incluyéndose, por tanto, en el perímetro de consolidación del Grupo BFA, mediante decisión adoptada por el Presidente Ejecutivo. Y señalan los peritos que dicha reclasificación, desde un punto vista contable, no cumple con lo indicado en la Norma 34ª de la Circular 4/2004 del Banco de España.

Desde un punto de vista de gobierno corporativo, la forma de adoptar la decisión de excluir de consolidar, después de 17 años, al Banco de Valencia sería contraria a los Estatutos de BFA y al Reglamento del Consejo de Administración de BFA, ya que se trata de un “asunto de particular trascendencia” cuya decisión debe adoptarse en el seno del Consejo de Administración, dado los efectos contables y reputacionales que conlleva.

Contablemente, la desconsolidación, que conlleva la reclasificación, suponía para el Grupo BFA, no solo un cambio valorativo, sino también, no integrar las pérdidas en que incurría el Banco de Valencia una vez contabilizados los saneamientos y déficits pendientes a 30 de septiembre de 2011.

Desde un punto de vista reputacional, la desconsolidación suponía proyectar al mercado que ante una dificultad significativa de una entidad filial-dependiente desde el año 1994, el Grupo BFA/Bankia no era capaz de gestionar y solucionar de forma privada esta situación, conllevando un quebranto reputacional, que se tradujo en una bajada de calificación por parte de Moody's, dos meses después de la intervención.

Las actas de los Consejos de Administración de Bankia y de BFA relativas a Banco de Valencia de 7 y 21 de noviembre de 2011 no traslucen preocupación alguna por la intervención del Banco de Valencia, por cuanto, parece que Bankia consideraba el problema fuera de su competencia, puesto que Banco de Valencia, no dependía de ella sino de su matriz.

La intervención del Banco de Valencia descompondría las relaciones entre los representantes de Bancaja y las seis restantes cajas (especialmente Caja Madrid), iniciándose los trámites para reducir la participación de Bancaja en BFA.

En la siguiente tabla se muestra los Recursos Propios a restar del Grupo BFA/Bankia, consecuencia de la parte del patrimonio neto del Banco de Valencia



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

no ajustado por los deterioros no contabilizados (parte serán Intereses Minoritarios del Banco de Valencia y parte reservas consolidadas):

Miles de euros	31/12/2010	30/06/2011
Reducción de Recursos propios en el Grupo BFA y patrimonio neto por deterioros no contabilizados	536,94	573,30

En definitiva, este ajuste no realizado por el Grupo BFA/Bankia debería haberse incorporado a los estados consolidados y estados de Recursos Propios declarados del Grupo BFA/Bankia desde diciembre de 2010 hasta 30 de agosto de 2011, no cumpliendo con la normativa del Banco de España, lo que implica:

- Que en la "Memoria correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010", debería haberse contabilizado "Pérdidas por deterioro de activos" en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada por importe de 536,94 millones de euros, reduciéndose el Patrimonio neto y la cifra de Recursos Propios en tal importe.
- Que afecte a la información contenida en el Folleto de salida a Bolsa de Bankia relativa a "Información Financiera Intermedia. Grupo BFA-consolidado de marzo de 2011." El Folleto de salida declara un "Beneficio Neto Consolidado de Marzo-2011" por importe de 205 millones de euros, que se convierte en pérdidas de - 331 millones de euros de haberse contabilizado los ajustes del Banco de Valencia.

22º) Otro punto a destacar en el informe pericial obrante en autos es el de los ajustes de combinación de negocios.

Como se ha indicado anteriormente, en la constitución del SIP se realizaron una serie de ajustes para estimar por su valor razonable al 31 de diciembre de 2010 los activos y pasivos segregados de las Cajas fundadoras, que en conjunto implicaron una disminución de las Reservas de 6.419 millones de euros.

La normativa permite que en el plazo máximo de un año, período de estimación, las entidades puedan ajustar, también contra reservas, los importes de los activos y pasivos registrados inicialmente en la fecha de la combinación de negocios, para reflejar la nueva información obtenida sobre los hechos y circunstancias que existían a dicha fecha y que de haber sido conocidos hubieran supuesto su reconocimiento contable.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

De este modo, BFA completó la contabilización inicial realizando tres ajustes en sus cuentas anuales individuales al 31 de diciembre de 2011, que redujeron el saldo de Reservas en 2.759 millones de euros. Este ajuste se realizó sobre activos no segregados a Bankia en 5 de abril de 2011, por lo que no afectó a los estados financieros de esta sociedad.

En el cuadro siguiente, los peritos resumen los ajustes realizados en 2010 y 2011:

Ajustes a valor razonable <i>millones €</i>	Inicial en 2010			Complementario en 2011		
	Exposición	Ajuste	%	Exposición	Ajuste	%
Inversión crediticia	47.500	5.847	12,3%	5.495	1.747	31,8%
Adjudicados	11.000	1.707	15,5%	4.689	1.686	36,0%
Participaciones		1.576			498	
Otros		77				
Total bruto		9.207			3.931	
Efecto fiscal		2.788			1.179	
Total neto		6.419			2.752	

A los peritos les llama atención la elevada cuantía del ajuste complementario, lo que induce a pensar que o bien el ajuste inicial de 2010 fue insuficiente porque retrasó el reconocimiento de los deterioros, o bien el complementario fue excesivo, al adelantar el registro de ajustes que en realidad corresponderían a 2011 o años posteriores.

En el caso de inversión crediticia se reconoció un deterioro inicial del 12,3% sobre el conjunto de los préstamos de construcción y promoción que sumaban 47.500 millones de euros, mientras que el deterioro reconocido en el ajuste complementario fue del 31,8% sobre la inversión residual que quedaba en BFA, saldos que ya habían sido ajustados a valor razonable en 2010.

En el caso de adjudicados se reconoció un deterioro inicial del 15,5%, mientras que el deterioro reconocido en el ajuste complementario fue del 36% sobre los adjudicados residuales que quedaban en BFA, saldos que ya habían sido ajustados en 2010.

Esta disminución de las Reservas en los estados consolidados de BFA a 31 de diciembre de 2010 por importe de 6.419 millones de euros tuvo, fundamentalmente, las siguientes contrapartidas: (Informe de la Intervención General de Bankia)

- una disminución del saldo asociado a la actividad crediticia el Grupo BFA registrado en el capítulo "Inversiones crediticias" del balance al 31 de diciembre de 2010, por importe de 5.847 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- una disminución del saldo de las participaciones mantenidas por el Grupo BFA, incluidas en los capítulos de "Participaciones" y "Activos intangibles-Fondo de Comercio" del balance consolidado al 31 de diciembre de 2010 por un importe total de 1.576 millones de euros.
- una disminución del saldo de los activos inmobiliarios registrados en las rúbricas de "Activos no corrientes en venta", "Activo material- inversiones inmobiliarias" y "Resto de activos- existencias" del balance consolidado a 31 de diciembre de 2010, por un importe conjunto de 1.707 millones de euros.

De forma adicional, la Memoria Consolidada de BFA y sociedades que integran el grupo BFA a 31 de diciembre de 2010 indica la *"Metodología de cálculo del valor razonable"* que en relación a los instrumentos de deuda que se clasifican como *"Inversiones Crediticias"*, el *"Grupo ha realizado una segmentación inicial de los mismos, por carteras homogéneas, atendiendo a la naturaleza y al sector al que pertenece cada acreditado. Para cada cartera de acreditado el Grupo ha estimado su valor razonable aplicando técnicas estadísticas de valoración generalmente aceptadas basadas en variables homogéneas para cada colectivo obtenidas a partir de bases de datos históricas y contrastadas y modificadas en su caso, con las actuales condiciones de mercado"*. Añade la memoria que *"el Grupo ha realizado adicionalmente análisis individualizados para la determinación del valor razonable de aquellos activos financieros de cuantía significativa o cuyos acreditados pertenecen a determinados sectores considerados problemáticos"*.

En el informe pericial se recogen las siguientes consideraciones sobre los ajustes citados:

22.1.- Inversión Crediticia.

22.1.1.- Introducción.

El documento elaborado por la Intervención General del Grupo BFA/Bankia denominado *"Actualización del valor razonable de los activos en la combinación de negocios"* especifica la cartera objeto del análisis, la cual ha sido la *"de peor calidad crediticia"* del total de la registrada en BFA:

Cartera	Exposición	Pérdida esperada	%	Provisión constituida	Ajuste	%
CAJA MADRID	2.184	1.139	52,2	523	616	28,2
DEMÁS	3.311	1.831	55,3	700	1.131	34,2
TOTAL	5.495	2.970	54,0	1.223	1.747	31,8



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El citado documento expresa con respecto a la exposición con Caja Madrid:

- *“de todas las carteras transferidas a BFA, la proveniente de Caja Madrid cuenta con métricas y valoraciones de riesgo basadas en modelos internos homologados por el supervisor. Estas métricas permiten efectuar una valoración económica de perfil de riesgos de dichas carteras”.*

- *“los componentes para dicha valoración son:*

a) PD: todas las carteras tras la migración a BFA y comportamiento de morosidad les corresponde una probabilidad de incumplimiento del 100%,

b) EAD: la exposición de riesgo no tiene ninguna variación y

c) LGD: el proceso de estimación de severidades de recurrencia anual supone que durante el primer semestre del ejercicio siguiente se actualizan los cálculos de severidad con la información de los procesos recuperatorios referidos a operaciones en morosidad (incumplidas) por calendario.

Derivado del proceso descrito durante 2011 no se han conocido los resultados de actualización de la severidad hasta bien pasado el mes de junio, ocasionado por los esfuerzos de los equipos que se han centrado en el primer semestre en los stress test de EBA, la elaboración del informe de relevancia prudencial consolidado, el informe de autoevaluación de capital consolidado, así como en la propia salida a Bolsa.

- *La actualización de la valoración económica de la cartera de Caja Madrid con los parámetros referidos arroja una pérdida esperada de 1.139 Millones de euros, frente a unas provisiones existentes de 523 Millones de euros, esto es, un déficit de 616 Millones de euros.*

Y con respecto a la exposición de las demás:

- *“la complejidad adicional de este ejercicio efectuado en el año 2011 es superior derivado del proceso de integración, dado que hay que evaluar si los resultados de estas estimaciones son de aplicación al resto de las carteras de entidades. Esto es a su vez más evidente debido a la inexistencia en el resto de entidades de modelos IRB ni de información histórica suficiente, teniendo que basar dichas conclusiones no solamente en el perfil de riesgos en sí mismo, sino de los propios procesos recuperatorios, actuaciones de refinanciaciones, la no existencia de actualización de tasaciones y la posible identificación de los préstamos reportados en el informe inmobiliario como suelos rústicos con pérdida esperada del 100%.”*

- *“adicionalmente, y con independencia de la unificación de los procesos recuperatorios, se observa que con la experiencia de entradas y salidas de morosidad del ejercicio 2011 donde un 75% corresponde a las entidades que no son Caja Madrid, principalmente Bancaja (3.000 Millones de euros de 4.000 Millones de entradas en el 2011)”.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- *“Las carteras traspasadas corresponden a operaciones con promotores con calificación dudosa o subestándar. Al consolidar las operaciones de todas las cajas, el concepto de dudoso e incumplimiento se amplía, calificando como incumplido cualquier acreditado que tenga esa situación en cualquier entidad, ejercicio que se acomete a lo largo del 2011. En ningún caso, se había efectuado sobre esta cartera específica una valoración razonable teniendo en cuenta las características específicas de esta cartera, que implicaban tener una probabilidad de incumplimiento point in time de promotores. Para hacer este análisis se necesita una serie de información todo ella referida a 2010 o anterior la cual no estaba recogida, registrada, informada o simplemente analizada hasta el segundo semestre del año (2011).*
- *“para calcular esta probabilidad point in time efectuamos el siguiente análisis, y es considerar que un acreditado subestándar al que hemos financiado suelo le corresponde técnicamente una consideración de incumplido si a éste se le han efectuado compras o si están reestructurados, y todo esto con fecha anterior al 31.12.2010.”*
- *Con respecto a las probabilidades de incumplimiento (PD) expresa el documento que “la práctica totalidad de todos los acreditados de operaciones en subestándar estaban ya antes del 2010 refinanciados o se efectuaron compras”.*

22.1.2.- Revisión y verificación efectuada por Deloitte.

Dentro de la revisión efectuada por el auditor correspondiente a la inversión crediticia de BFA a 31 de diciembre de 2011 se informa del documento denominado *“Memorándum resumen de trabajo y conclusiones análisis de riesgos”* el cual analiza y concluye sobre la razonabilidad y suficiencia de los saldos de pérdidas por deterioros por riesgo de crédito contabilizados por BFA en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011 (provisiones específicas constituidas sobre riesgos dudosos y sub-estándar). Señala el Memorándum que *“la entidad ha realizado una estimación del impacto de la puesta a valor razonable de sus operaciones a 1 de enero de 2011 dentro del periodo contemplado en la NIFF 3 y en la Circular 4/2004 del Banco de España por el que se ha ajustado el valor de su inversión crediticia en una cuantía cercana a los 1.747 millones de euros considerando estos ajustes a efectos de nuestro análisis, como las mayores coberturas de las operaciones analizadas”.*

El auditor, con respecto a las provisiones constituidas a 31 de diciembre de 2011 por BFA, de las cuales, la mayoría a consecuencia de la actualización de valor debido a la combinación de negocios, concluye que son razonables.

Deloitte revisó riesgos concedidos a 137 acreditados a 31 de diciembre de 2011, alcanzando una cobertura del 64% del ajuste.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

M€ y %	<u>Exposición</u>	<u>Pérdida Esperada</u>	<u>% P E</u>	<u>Provisión</u>	<u>Ajuste</u>
Ajuste reservas	5.495	2.970	54%	1.223	1.747
Revisión Deloitte	3.696	1.940	52%	783	1.157
Cobertura	67%	65%		64%	66%

22.1.3.- Operaciones con indicios de actuaciones irregulares efectuadas por sociedades ajustadas en el asiento de actualización del valor razonable de la citada combinación de negocios.

Dentro del detalle de acreditados que fueron objeto de actualización de su valor razonable en el marco de la combinación de negocios y que fueron revisados por el auditor de cuentas a fecha de 31 de diciembre de 2011, existen determinadas operaciones efectuadas por estos acreditados, identificadas por los servicios internos del Grupo BFA/Bankia, en las cuales existirían indicios de actuaciones irregulares, y que en el marco del cumplimiento del “*Protocolo de actuación previo al ejercicio de actuaciones judiciales*” aprobado por la Comisión Rectora de FROB, se encargó por la entidad la elaboración de un informe de investigación.

Fruto de este trabajo se elaboraron informes sobre las sociedades “Desarrollos Urbanísticos Sevilla Este, SL”, “Iniciativas Inmobiliarias Ferrobus, SA”, y las sociedades participadas por el Grupo BFA/Bankia, “Promociones y Propiedades Espacio Habitat, SL”, “Martinsa-Fadesa, SA”, y “Pinar Habitat, SL”.

Las principales características de estas sociedades ponen de manifiesto:

- Operaciones y riesgos significativos de elevado importe realizados antes del ejercicio 2010.
- Sociedades participadas por el Grupo BFA/Bankia, lo que implica tener acceso a la información relevante e imprescindible para llevar a cabo una valoración completa y diagnóstico financiero de la situación de los riesgos de la compañía.
- Revisión de los riesgos y las sociedades por parte del Auditor Externo.

22.1.4.- Sociedades con operaciones ajustadas en el asiento de actualización del valor razonable de la combinación de negocios de las cuales la auditoría externa carece de estados financieros.

Como se indicaba anteriormente, además de las sociedades incluidas en el apartado anterior existen otros acreditados analizados por la auditoría Deloitte, los cuales se caracterizan porque tienen un tipo de conclusión de la auditoría de BFA a 31 de diciembre de 2011 que expresa “ *en base al análisis realizado de las*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

posiciones mantenidas por el acreditado con BFA a 31 de diciembre de 2011, y considerando que la garantía de las operaciones analizadas es real (viviendas y/o suelos donde no existe constancia de que se haya producido el consiguiente desarrollo o construcción) que no disponemos de estados financieros con los que analizar la situación económica-financiera del acreditado y el sector en el que opera el acreditado, concluimos favorablemente sobre la razonabilidad de la provisión de insolvencias registrada por BFA al 31 de diciembre de 2011”.

Esta conclusión se realiza con 58 de los 137 acreditados examinados por Deloitte los cuales suman un riesgo en BFA a 31 de diciembre de 2011 de 1.366 millones de euros en los cuales se carecía de información financiera.

Los argumentos esgrimidos por el Grupo BFA/Bankia en el documento “Actualización del valor razonable de los activos en la combinación de negocios” con respecto a la actualización de la valoración económica de la cartera de Caja Madrid se basan en las siguientes alegaciones:

- *“El proceso de estimación de severidades de recurrencia anual supone que durante el primer semestre del ejercicio siguiente se actualizan los cálculos de severidad con la información de los procesos recuperatorios del ejercicio vencido. Se ha indicar que la severidad se estima sobre todos los procesos recuperatorios referidos a operaciones en morosidad (incumplidas) por calendario. Las operaciones morosas subjetivas, reestructuraciones amistosas con promotores no son tratadas en la estimación de severidad”.*
- *“derivado del proceso descrito durante el 2011 no se han conocido los resultados de actualización de la severidad hasta bien pasado el mes de junio, ocasionado por los esfuerzos de los equipos que se han centrado en el primer semestre en los stress test de EBA, la elaboración del informe de relevancia prudencial consolidado, el informe de autoevaluación de capital consolidado, así como en la propia salida a Bolsa”.*

En este punto, hay que indicar que Caja Madrid tenía, según lo manifestado por la Intervención General, un modelo de cálculo de los recursos propios basado en calificaciones internas, lo que se llama en el argot “Modelos IRB” que deben ser autorizados por el supervisor y cumplir con los requisitos fijados en la Circular 3/2008 de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, así las normas 22ª y 30ª de la citada Circular.

Esto significa que estos modelos están autorizados por el supervisor para las exigencias de capital regulatorio pero no están autorizados para la dotación de provisiones por insolvencias si bien, nada obsta el que puedan utilizarlos para



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

dotar provisiones por insolvencias, siempre por encima de los mínimos exigidos por el Anejo 9 de la Circular 4/2004.

Por ello, no resultaría argumento o razón que justifique un cambio de un importe provisional, el que *“no se ha conocido los resultados de actualización de severidad hasta bien pasado el mes de junio, ocasionado por los esfuerzos de los equipos que se han centrado en el primer semestre en los stress test de EBA, la elaboración del informe de relevancia prudencial consolidado, el informe de autoevaluación de capital consolidado, así como la propia salida a Bolsa”*, debido a que el Grupo BFA/Bankia no se podría excusar en que no ha podido llevar a cabo una valoración completa de los riesgos transferidos a BFA por no tener toda la información de la LGD actualizada cuando esta circunstancia es propia de los Métodos para calcular las exigencias de Recursos Propios no las exigencias de provisiones por insolvencias del Anejo 9 de la Circular 4/2004.

Por todo ello, los peritos concluyen que:

1º.- En estas condiciones de falta de información sobre los estados financieros y garantías de los acreditados, puesta de manifiesto por Deloitte, no se puede defender que el ajuste complementario de la inversión crediticia se realiza a 31 de diciembre de 2011 por carecer de información, ya que la misma falta de información existía sobre la situación financiera de los acreditados y de las garantías tanto a 31 de diciembre de 2010 como a diciembre de 2011.

2º.- En el caso concreto de las sociedades en las cuales se han identificado operaciones con indicios de actuaciones irregulares, las cuales se efectuaron antes del cierre del ejercicio 2010, el Grupo BFA/Bankia tenía y podía acceder a la información imprescindible y relevante para estimar y valorar el riesgo concedido, dado el análisis individualizado de la propia auditoría, los importes significativos y que eran sociedades participadas.

Por tanto, el Grupo BFA tendría información relevante y necesaria para establecer la correcta valoración de la inversión crediticia a 31 de diciembre de 2010.

22.2.- Ajuste de activos adjudicados.

22.2.1.- Introducción.

Los peritos han detallado el cálculo del ajuste de activos adjudicados:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Año	Exposición	Provisión	PE %	PE €	Ajuste
2008	1.043 M€	324 M€			
2009	2.888 M€	928 M€			
2010	4.083 M€	1.261 M€	67%	2.736 M€	1.475 M€
2011	4.689 M€	1.456 M€	67%	3.142 M€	1.686 M€

En el documento soporte del ajuste se indica que el porcentaje de pérdida esperada, 67%, se obtuvo a partir de un informe realizado por "CBRE Valuation Advisory S.A." sobre una muestra considerada representativa de 42 inmuebles con un saldo bruto de 1.266 millones de euros, 27% del total.

Dicho estudio, de fecha 27 de marzo de 2012, concluyó fijando el valor de mercado en el 28% del saldo, lo que suponía un ajuste del 72%.

BFA aplicó un porcentaje de ajuste inferior, 67%, cuantificando una pérdida esperada de 3.142 millones de euros que, restando las provisiones constituidas, resultó en un ajuste de 1.686 millones de euros.

De nuevo, como en el caso de los riesgos crediticios, no se entiende que se alegue falta de información para posponer el ajuste hasta 2011, dado que éste no resulta de complicadas estimaciones sobre la pérdida esperada sino de la tasación de 42 inmuebles. A juicio de los peritos, la entidad dispondría de medios para salvar esa supuesta falta de información.

El ajuste de inversión crediticia se realizó sobre el saldo a 31 de diciembre de 2011, no incluyendo los riesgos que figuraban al fin de 2010 y que fueron dados de baja por adjudicación en 2011. Por ello el ajuste de adjudicados aplica sobre el saldo de 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, es incorrecto deducir las provisiones constituidas en 2011, 195 millones de euros, porque el ajuste se refiere a 2010. El ajuste está infravalorado en 195 millones de euros, menos las provisiones constituidas antes de la adjudicación, cifra que se ignora, pero que no se considera relevante.

22.2.2.- Informe de valoración de CB Richard Ellis Valuation Advisory, SA.

A la vista del Informe de la Intervención General del Grupo BFA/ Bankia, el argumento esgrimido para la actualización del valor de los activos inmobiliarios adjudicados en BFA que son suelos, se debe a que "desde el inicio del proceso de integración se solicita a todas las entidades la actualización de las tasaciones de estos activos, no sólo para el cumplimiento de lo requerido por las políticas de riesgos aprobados por el Consejo de Administración de BFA el 24 de marzo de 2011, sino para conocer las minusvalías latentes en las carteras de activos adjudicados. Adicionalmente, con el objetivo de anticiparse a las integraciones tecnológicas, se requiere a las entidades información detallada, que permita disponer de un



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

repositorio de activos adjudicados con información suficiente. A partir del último trimestre del ejercicio 2011 se cuenta con esta información de los activos, observándose la falta de actualización de tasaciones, salvo para las exposiciones con origen en Caja Madrid, iniciándose un proceso masivo de actualización del valor de los activos”.

Para la estimación del ajuste a valor razonable de estos activos se solicitó un informe de un experto independiente (“CB Richard Ellis Valuation Advisory, SA”) sobre el valor razonable de los mismos al 31 de diciembre de 2010, y sobre la base de dicha información se concluyó que la cartera analizada, por su volumen y diversidad, representa una muestra representativa de la cartera global, pudiéndose extrapolar el resultado medio al conjunto de la cartera. De este modo quedó estimado que el valor de la cartera supuso una reducción del valor bruto contable (65%-70%).

El citado informe fue encargado por la Intervención General del Grupo BFA/Bankia en fecha de 22 de marzo de 2012 (6 días antes de la formulación de cuentas) con fecha de entrega del informe el día 27 de marzo de 2012 (1 día antes de la formulación de cuentas). El informe de valoración tiene por objeto valorar 42 suelos, tanto en desarrollo como suelos urbanos en distintos grados de consolidación y distribuidas por toda España.

El indicado informe de valoración enumera un conjunto de “Limitaciones”, siendo las más significativas las siguientes:

- *“No se ha realizado inspecciones de las propiedades a valorar. Al no haber inspeccionado las propiedades, desconocemos si los suelos se encuentran libres de ocupantes, contaminación, cargas, etc., pudieran afectar a su comercialización. Debido a que desconocemos el avance de la obra de las mismas hemos procedido a valorar únicamente el suelo como urbano”.*
- *“No hemos realizado investigaciones independientes sobre la situación urbanística de los activos objeto de valoración”.*

Al mismo tiempo, se señalan una serie de “Incertidumbres en la Valoración”, relativas a que *“el presente informe representa nuestra opinión acerca del Valor de Mercado de la propiedad. Entre otras cosas, esto supone que se asume una comercialización adecuada de las propiedades, queremos destacar el hecho de que la actual volatilidad del sistema financiero global ha supuesto un grado significativo de turbulencias en los mercados inmobiliarios de todo el mundo. La carencia de liquidez del mercado de capitales conlleva que sea difícil conseguir la venta de activos a corto plazo”.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En la valoración se siguieron los “*Estándares de Valoración y Tasación de la RICS*” (*Royal Institution of Chartered Surveyors*)

En virtud de lo expuesto, por parte de los peritos se considera que el informe realizado por CB Richard Ellis Valuation Advisory, SA, de acuerdo con la normativa anterior, no puede considerarse válido para llevar a cabo la actualización del valor de los activos inmobiliarios en la re-estimación del valor de la combinación de negocios, ya que no es una tasación de acuerdo con la normativa ECO 805/2003, incumpliendo, además, los preceptos del Manual de Política de Riesgo de Crédito aprobado en marzo de 2011.

Además, de acuerdo con el Real Decreto 775/1997 de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, “CBRE Valuation Advisory, SA” no es una sociedad de tasación lo que impediría que sus valoraciones puedan surtir efectos en el ámbito de la Circular 4/2004, y que se puedan extrapolar sus conclusiones sobre los 42 suelos y su pérdida al resto del conjunto de activos objeto de actualización de valor.

Por ello entienden los peritos que, al igual que en el caso de la inversión crediticia, no se puede alegar falta de información a 31 de diciembre de 2010, por cuanto se tenía acceso a la información necesaria, incluida la posibilidad de solicitar informes de tasación acordes con la Normativa ECO 805/2003.

22.3.- Ajuste de la participación en Banco de Valencia.

Como se ha podido examinar anteriormente, BFA justificó la no inclusión de Banco de Valencia en los ajustes contra reservas realizados con motivo del SIP por falta de información:

“La gestión del Banco de Valencia ha venido siendo autónoma desde el primer momento, hasta el punto de que en el proceso inicial de constitución del Grupo BFA (Combinación de Negocios) no fue posible para éste acceder a la información necesaria para un análisis detallado de la calidad de los activos del Banco de Valencia”.

Según el dictamen pericial, esta afirmación es inverosímil, teniendo en cuenta como antes se ha comentado que:

- Bancaja Inversiones, propiedad al 70% de Bancaja, era el principal accionista de Banco de Valencia, con un 39% de su capital.
- A pesar de no tener la mayoría en el capital, Banco de Valencia se integraba desde 1994 en Bancaja, en virtud del control ejercido.
- BFA había proporcionado liquidez a Banco de Valencia por 1.759 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- D. José Luis Olivas, vicepresidente de Bankia y BFA era a su vez presidente del Consejo de Banco de Valencia, D. Antonio Tirado, consejero de Bankia, era vicepresidente del Consejo de Banco de Valencia, D. Aurelio Izquierdo, director de negocio de Bankia, era también director financiero de Bancaja.

En el documento soporte del ajuste se explica el efecto de la falta de información:

“Ello supuso que, en el proceso de puesta a valor razonable del valor de los activos y pasivos de las entidades constituyentes del nuevo grupo, que derivó en un ajuste bruto de 9.207 M (el 2,8% sobre los activos totales del grupo BFA), no se realizara ningún ajuste (saneamiento) sobre los activos de Banco de Valencia”.

“En orden de magnitud, un ajuste similar (del 2,8%) sobre los activos totales del Grupo Banco de Valencia habría supuesto un saneamiento de 663 M”, es decir el 2,8% de los activos totales consolidados a 31.12.10, que sumaban 23.699 M.

Banco de Valencia había declarado beneficios hasta junio de 2011, pero cerró el ejercicio con pérdidas antes de impuestos de 1.298 millones de euros, de modo que el reconocimiento de los deterioros del Banco se produjo en el segundo semestre de 2011. Sin embargo, BFA consideró que:

“Existen indicios suficientes para entender que el repentino deterioro sufrido por los activos del Banco de Valencia durante el segundo semestre del ejercicio 2011 se encontraba latente en dichos activos en el cierre del ejercicio 2010”.

“De este modo, y como consecuencia de la inadecuada clasificación de los activos en función de su naturaleza y calidad crediticia, las estimaciones realizadas en el ejercicio 2010 sobre el valor de la entidad y de sus propios activos resultaron erróneas e inadecuadas”.

“De haber dispuesto de la información correcta al cierre del ejercicio 2010, se hubieran podido realizar de manera acertada las estimaciones bajo la consideración del riesgo real de deterioro de los mencionados activos”.

Por otra parte, las cuentas anuales consolidadas de Banco de Valencia indican:

“La variación habida durante el ejercicio 2011 corresponde, en su práctica totalidad, a reclasificaciones de contratos que al 31 de diciembre de 2010, atendiendo a su finalidad, se clasificaban en sectores distintos de la promoción inmobiliaria y construcción, y que al 31 de diciembre de 2011, atendiendo al CNAE (código de actividad económica) del acreditado, se han clasificado como riesgo vinculado al sector de la promoción inmobiliaria y construcción”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Es decir, que el ajuste, o mejor, el no ajuste en el momento inicial de configuración del SIP, no se justificó por la dificultad de realizar complicadas estimaciones sobre el valor razonable de los riesgos crediticios, sino por ignorar que préstamos de decenas de millones de euros, con garantía de suelo o de promoción en curso concedidos a promotores sobradamente conocidos, no estaban clasificados como riesgos inmobiliarios, sino a otros sectores. Y que todos, BFA, Bancaja, Banco de Valencia y Deloitte, auditor de las tres entidades, ignoraban tales circunstancias.

En consecuencia, BFA ajustó contra reservas el valor de la participación en Banco de Valencia por importe de 498 millones de euros, hasta dejarla con un valor de cero, como ajuste complementario del realizado inicialmente con motivo de la configuración del SIP.

Para los peritos es incomprensible consolidar una entidad porque se tiene el control y argumentar al mismo tiempo que sus activos, 23.699 millones de euros, no se ajustan porque se carece de información o no se pudo obtener. No es posible el control si no hay información:

- Si existía control implica que hubo información, por lo que el deterioro de la participación en Banco de Valencia debió contabilizarse en 2010, como parte del ajuste inicial de la constitución del SIP.
- Si no hubo información implica que no existía control, por lo que el Banco de Valencia no debió consolidar en BFA.

En cualquier caso, de ambas alternativas resultan ajustes materiales.

En definitiva, para admitir ajustes complementarios en el registro de la combinación de negocios que dio origen a BFA sería necesario demostrar que el deterioro adicional de los activos existía a 31 de diciembre de 2010 y que fue imposible detectarlo y cuantificarlo.

Parece claro que el deterioro existía, pues así lo ha reconocido la propia entidad, pero del análisis de los tres ajustes antes detallados se obtiene la conclusión de que no es razonable el argumento de falta de información, por lo que estaríamos ante un error contable, que por su significativa cuantía afectó a la imagen fiel de las cuentas de BFA de 2010, aprobadas por la Junta General el 29 de abril de 2011.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el Grupo BFA no podía argumentar que *"no fue posible acceder a la información necesaria para un análisis detallado de la calidad de los activos del Banco de Valencia"* ya que la entidad bancaria era una filial de Bancaja, primero y después de BFA, integrándose



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

globalmente desde hace 17 años, por ello, el deterioro de los activos del Banco de Valencia tendría que haberse contabilizado en el ejercicio 2010, como parte del ajuste inicial de la constitución del SIP.

En conclusión, este ajuste de contabilización definitiva de la combinación de negocios por importe de 3.931 millones de euros tendría que haberse contabilizado en el ejercicio 2010, por ello:

- Las cuentas anuales consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 hasta las cuenta anuales consolidadas a 30 de septiembre de 2011 no cumplirían con la normativa de Banco de España, debido a la existencia de Errores Contables.
- Este ajuste no se incluye en la información contenida en el Folleto Informativo de salida a Bolsa relativa a *“Información Financiera Intermedia. Grupo BFA- consolidado de Marzo 2011”*.

23º) Como ha quedado expuesto, y a juicio de los peritos, el Grupo BFA tenía información relevante y suficiente para realizar la correcta valoración de los activos a 31 de diciembre de 2010 y no esperar a 31 de diciembre de 2011.

Así en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de Bankia a 31 de diciembre de 2011 se indica literalmente que *“los procesos de segregación de los negocios bancarios y financieros descritos en la Nota 1.2, en primera instancia desde cada una de las Cajas a BFA y, posteriormente, desde este último a Bankia, se corresponden con transacciones realizadas entre empresas bajo control común y, en consecuencia, no son consideradas combinación de negocios”*.

Por su parte en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de BFA a 31 de diciembre de 2011, reformuladas, se realiza la siguiente afirmación en relación a la *“Contabilización definitiva de la combinación de negocios relativa a la constitución del Grupo BFA. Impacto en las cuentas anuales individuales de BFA al 31 de diciembre de 2011:*

“Por otro lado, tal y como se detalla en el apartado anterior, el Grupo BFA ha completado el proceso de contabilización inicial relativo a su proceso de constitución mediante la realización, previamente puesta en conocimiento de Banco de España y demás supervisores, de ajustes a los valores iniciales de determinados activos contabilizados como inversiones crediticias y activos no corrientes en venta



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

(básicamente suelo adjudicado y financiación de suelo), y participaciones.

Estos activos, cuyos valores han sido ajustados por el Grupo al 31 de diciembre de 2011, fueron aportados al balance de BFA en virtud del Primer Proyecto de Segregación desde cada una de las Cajas, con fecha de efectos 1 de enero de 2011.

Por todo ello, y en el marco del tratamiento contable descrito anteriormente, se han incorporado a las presentes cuentas anuales individuales de BFA los mismos ajustes de valoración registrados en las cuentas anuales consolidadas del Grupo, descritos en el párrafo anterior, respecto a la contabilización inicial representativa de su proceso de constitución”.

Al respecto los peritos realizan las siguientes precisiones:

1. La fecha inicial de la combinación de negocios es el 31 de diciembre de 2010. Afecta a las cuentas consolidadas de BFA pero no a las cuentas individuales de BFA. SA. Así, en la Memoria de las cuentas anuales individuales de BFA a 31 de diciembre de 2010, con informe de auditoría de cuentas de 17 de febrero de 2011 de Deloitte, SL no se hace ninguna mención a la contabilización de la combinación de negocios.
2. Los activos y pasivos adquiridos por BFA, SA a las Cajas se registraron en sus libros por su valor razonable con efectos contables desde el 1 de enero de 2011.
3. La adquisición de activos y pasivos de las Cajas por BFA, SA el 1 de enero de 2011 no era una combinación de negocios, ya que en ese momento las Cajas y BFA eran ya entidades del mismo grupo económico. Todo ello corroborado por la contundente afirmación de las cuentas de Bankia, SA de que *“los procesos de segregación de los negocios bancarios y financieros descritos en la Nota 1.2, en primera instancia desde cada una de las Cajas a BFA y, posteriormente, desde este último a Bankia, se corresponden con transacciones realizadas entre empresas bajo control común y, en consecuencia, no son consideradas combinación de negocios”.*
4. Como ya se establecía desde el primer informe pericial, las únicas cuentas de BFA afectadas, en su caso, por el periodo de medición son las cuentas consolidadas

El apartado 29ª de la Norma 43ª de la Circular 4/2004 del Banco de España indica que *“el período de medición es un período tras la fecha de la combinación de*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

negocios, durante el cual la adquirente puede ajustar los importes provisionales reconocidos. El período de medición concluirá en la primera fecha de entre:

- 1) aquella en que la adquirente haya recibido información relevante sobre hechos y circunstancias existentes en la fecha de la combinación, más allá de la cual será incapaz de obtener otras informaciones útiles,*
y
 - 2) un año a partir de la fecha de adquisición*
5. Como ya indicaban los primeros informes periciales, la combinación de negocios de fecha inicial 31 de diciembre de 2010 tenía como fecha límite el 31 de diciembre de 2011 o anterior si, BFA hubiera recibido información relevante sobre hechos más allá de la cual sería incapaz de obtener más información.
6. Las Cajas y BFA, SA con efectos desde el 1 de enero de 2011, firmaron el día 28 de enero de 2011, la segunda adenda al contrato de integración cediendo todos los activos y pasivos del negocio bancario a BFA, SA.
A cambio se emitió por BFA, SA 9.000.000 de acciones de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 11.396 millones de euros. El derecho de mutualización quedó valorado en 11.405 millones de euros.

24º) De forma particular los peritos vuelven examinan cada uno de los tres ajustes de la combinación de negocios, a la luz del contenido de los Informes de Seguimiento del Banco de España, para destacar que había información disponible a 31 de diciembre de 2010 y que el ajuste se tendría que haber efectuado en dicha fecha.

24. 1º.- Activos adjudicados. Informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España y Salvedad de auditoría por limitación al alcance a 31 de diciembre de 2010.

Tal y como se indica en el expediente sancionador del ICAC, la sociedad CISA, Cartera de Inmuebles, SLU pertenecía después de la segunda segregación a BFA, tal y como consta en el inventario de activos y pasivos de dicha segregación incluidos en la escritura pública de fecha de 16 de mayo de 2011.

Posteriormente el 7 de junio de 2011, antes de la salida a Bolsa, se produce una escisión de activos y pasivos de CISA, Cartera de Inmuebles SLU, recibiendo su patrimonio las sociedades CISA 2011 (Sociedad dependiente de una nueva



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

creación participada por BFA, SA) y Bancaja Hábitat (Sociedad dependiente de BANKIA, SA).

Este ajuste de activos adjudicados por 1.686 millones de euros se realiza sobre los activos que mantiene BFA individualmente y sobre aquellos que mantiene indirectamente a través de su filial CISA 2011. Según consta en la causa e indica el propio auditor, el coste bruto de los suelos de CISA 2011, tras la segregación parcial de su activo a favor de Bancaja Habitat, alcanza la cifra de 2.299 millones de euros.

Según afirma el auditor, del importe del ajuste de 1.686 millones de euros, al menos 834 millones de euros (49,5% del ajuste total) corresponden a CISA 2011, dependiente de BFA.

Los peritos concluyen que el informe de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2010 de CISA, Cartera de Inmuebles, SLU fechado el 26 de abril de 2011 y firmado por Miguel Monferrer, socio de Deloitte, incluye una salvedad de auditoría por limitación al alcance que afecta al saldo de "Existencias". El saldo afectado a dicha fecha era de 3.232,7 millones de euros.

Y en definitiva, los peritos afirman que no se puede alegar la imposibilidad de obtener información para detectar el ajuste a 31 de diciembre de 2010, ya que información relevante sobre los activos adjudicados estaba disponible.

24. 2º.- Inversión crediticia. Informes de seguimiento la Inspección del Banco de España.

En los informes periciales se reitera que no resulta válido argumentar un cambio de importe provisional debido a que *"no se ha conocido los resultados de actualización de severidad hasta bien pasado el mes de junio, ocasionado por los esfuerzos de los equipos que se han centrado en el primer semestre en los stress test de EBA, la elaboración del informe de relevancia prudencial consolidado, el informe de autoevaluación de capital consolidado, así como la propia salida a Bolsa"*.

No se puede argumentar, inciden los peritos, que el ajuste definitivo de una combinación de negocios, 15 meses después, es debido a que no se ha obtenido el dato de la "severidad" (pérdida en caso de impago), dado que:

7. Para Caja Madrid estos cálculos de la severidad están autorizados por el supervisor a fin del cálculo de los recursos propios pero no para el cálculo de las coberturas (provisiones) por insolvencias.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

8. El resto de las seis cajas no tenían ni modelos internos para el cálculo de los recursos propios y menos aún para el cálculo de las coberturas (provisiones) por insolvencias

Destacan los peritos que resulta incomprensible alegar que el Presidente de Bancaja y el resto de los miembros del Consejo de Administración de Bancaja y su equipo directivo no tuvieran información disponible a 31 de diciembre de 2010, acerca de las operaciones crediticias ajustadas en la combinación de negocios.

Los peritos judiciales puntualizan que el expediente sancionador del ICAC indica que *“debe ser confirmada la imputación realizada en el Acuerdo de incoación, al no existir constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hayan realizado ningún tipo de comprobación sobre las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010”*

Por tanto, a juicio de los peritos, el ajuste de la combinación de negocios tendría que haberse realizado a 31 de diciembre de 2010, dado que había información disponible a esa fecha y además el proceso de contabilización de la combinación de negocios en las cuentas consolidadas de BFA terminó el 1 de enero de 2011.

24. 3º.- Banco de Valencia. Sobre cómo se identifican las pérdidas por deterioro por los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España.

Según consta en el Informe Complementario de la Inspección del Banco de España de fecha de 3 diciembre de 2012 y en relación a la visita de inspección a 31 de diciembre de 2009 y actualizada a 31 de marzo de 2011, el Banco Valencia tenía pendiente de contabilizar en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2010:

1. Provisiones por deterioro de activos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias derivadas de los ajustes de inspección consecuencia del análisis individualizado de acreditados por un importe bruto de 215 millones de euros.
2. También había pendiente de reclasificar a “dudosos” operaciones que Banco Valencia había clasificado en “normal” por importe de 578 millones de euros. Reclasificaciones a “subestandar” de operaciones que Banco Valencia había clasificado en “normal” por importe de 100 millones de euros.

Estos ajustes identificados y pendientes de registrar tenían que ser conocidos por la Entidad y su Consejo de Administración en noviembre de 2010, tal y como establece el Informe Complementario del Banco de España de 3 de diciembre de 2012



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Este conocimiento del deterioro a 31 de diciembre de 2010 se desprende del contenido de los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España, resumidos a continuación:

BFA	Informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España
Informe de seguimiento de 30.06.2011.	Otros aspectos que podrían perjudicar la solvencia del Grupo BFA son los <i>“saneamientos que tendrá que afrontar el Banco de Valencia consecuencia de la reciente inspección”</i> .
Informe seguimiento de 31.09.2011.	Así, el “DEFÍCIT DE PROVISIONES DETECTADO EN LA INSPECCIÓN REALIZADA AL BANCO DE VALENCIA DESEMBOLCÓ FINALMENTE EN LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD POR EL BANCO DE ESPAÑA Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.” <i>“tras la inspección realizada a 31.12.2009 y actualizada a 31.03.2011, en el que se cuantifica un déficit de provisiones por un importe bruto de 562 Millones de euros, DÉFICIT que podría ser mayor por el resto de la cartera no analizada individualmente.</i>

En este sentido es importante destacar de nuevo el Informe de PwC el cual se encargó por el Grupo BFA en marzo-abril de 2011 y tiene conclusiones preliminares el 28 de abril de 2011. Como una de las principales conclusiones de este documento destaca que *“Históricamente, el Banco Valencia no ha aplicado la política de clasificar y provisionar activos por razones distintas de la morosidad y subestándar.”* Es decir:

3. El Banco de Valencia no habría aplicado históricamente la Circular 4/2004 del Banco de España en lo relativo a coberturas por insolvencias de estos activos.
4. Banco de Valencia, por tanto, no tendría contabilizadas las pérdidas identificadas por la Inspección del Banco de España mediante las adecuadas coberturas por insolvencias, al menos, desde diciembre de 2010.
5. Para calcular la pérdida esperada del Banco de Valencia, y de cualquier banco, de forma adecuada sería necesario tener como base unos saldos contables registrados de acuerdo con la normativa vigente, algo que Banco de Valencia no hacía históricamente.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

6. Por tanto, el informe de PwC puso de manifiesto que se arrastraban unas coberturas por insolvencias no contabilizadas, históricamente, por parte del Banco de Valencia de no al menos 872 millones de euros.

La nota interna del Grupo BFA indicada en los informes periciales corrobora lo anterior al indicar que *“La estructura de balance, tipología de activos y saneamientos de BdV no es comparable con las del Grupo Bankia (saneado) sino en el mejor de los casos, por trayectoria histórica y políticas aplicadas, con las de Bancaja (sin sanear).”*

Por ello, indican los peritos, no se trata de un cambio de estimaciones contables sino de errores contables por cuanto la información ya estaba disponible el 31 de diciembre de 2010, siendo estas inexactitudes consecuencia de fallos al emplear la información disponible debido a que Banco de Valencia era una entidad que como decía PwC *“históricamente no ha aplicado una política de clasificar y provisionar activos por razones distintas de la morosidad y subestandar”*.

Y recalcan que estos ajustes por provisiones por insolvencias no se incorporaron a la información sobre el Grupo BFA incluida en el Folleto Informativo aprobado por la CNMV.

25º) El informe pericial se adentra en el examen de la actuación del auditor, D. Francisco CELMA, socio de la firma DELOITTE.

Como ya se ha indicado, en los Consejos de Administración de Bankia y BFA de 28 de marzo de 2012 en que se formularon las cuentas de 2011, se comunicó a los Consejeros que el auditor emitiría su informe tras la aprobación por el Banco de España del “Plan de Capitalización” y la entrega de información pendiente, sin constar en acta manifestación sobre la posibilidad de salvedades o limitaciones al alcance de ningún tipo.

A continuación se resumen las presentaciones realizadas por Deloitte en las respectivas sesiones del Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC).

1º.- Presentación de Deloitte al Comité de Auditoría y Cumplimiento de B.F.A. de 26 de marzo de 2012

1. Cierre de las cuentas
 - Individual: Bº después de impuestos -439 millones de euros y patrimonio neto 3.514 millones de euros



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Consolidado: BDI -30 millones de euros y patrimonio neto 8.836 millones de euros, del que 8.574 millones de euros minoritarios
- En balance individual activos dudosos 2.569 millones de euros y subestándar 6.031 millones de euros, con provisiones respectivas de 1.951 millones de euros y 2.443 millones de euros tras haberlas aumentado en el ajuste complementario de la combinación de negocios en 1.747 millones de euros.
- Activos adjudicados 2.231 millones de euros con provisiones de 1.761 millones de euros tras haberlas aumentado en el ajuste complementario de la combinación de negocios en 1.686 millones de euros.

2. Principales aspectos en análisis con la dirección:

- Valoración de la participación en Bankia: el coste contable, 12.034 millones de euros, supera en 3.464 millones de euros el valor teórico contable del 52% del patrimonio neto de Bankia, 8.570 millones de euros.
- Requerimientos EBA
- Requerimientos RDL 2/2012: sin requerimientos de provisiones para BFA tras registrar el ajuste complementario de la combinación de negocios
- Recuperabilidad de los activos fiscales

3. Información pendiente de recepción y análisis:

- Grupo inmobiliario: tasaciones, estados financieros, inventarios y criterios de valoración de determinadas sociedades
- Aprobación plan EBA. Presentación al Banco de España del "Plan RDL 2/2012" y aprobación
- Cuentas anuales definitivas
- Evaluación Contrato Integración (reclamación por Banco de Valencia)
- Cierres contables a efectos de la revisión sobre hechos posteriores
- Informe de experto sobre contabilización definitiva combinación de negocios
- Documentación ampliación capital en curso
- Soporte valoración de Bankia mantenida por BFA
- Justificación recuperabilidad impuestos activados
- Justificación ajustes fiscales, valoraciones de participadas, reestructuración grupo inmobiliario, respuestas a circularización, estudio actuarial definitivo.

2º.- Presentación de Deloitte al Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia de 27 de marzo de 2012

1. Cierre de las cuentas:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Individual: Bº después de impuestos 253 millones de euros y patrimonio neto 14.774 millones de euros.
- Consolidado: BDI 307 millones de euros y patrimonio neto 15.764 millones de euros, del que 128 millones de euros minoritarios
- En balance individual activos dudosos 14.671 millones de euros y subestándar 13.040 millones de euros, con provisiones respectivas de 4.341 millones de euros y 1.609 millones de euros. Provisión genérica 1.173 millones de euros.
- Activos adjudicados 4.212 millones de euros con provisiones de 741 millones de euros.

2. Principales aspectos en análisis con la dirección:

- Requerimientos EBA
- Requerimientos RDL 2/2012. Necesidad de dotaciones 3.396 millones de euros.
- Recuperabilidad de los activos fiscales

3. Información pendiente de recepción y análisis:

- Grupo inmobiliario: tasaciones, estados financieros, inventarios y criterios de valoración de determinadas sociedades
- Aprobación plan EBA. Presentación al Banco de España del “Plan RDL 2/2012” y aprobación
- Cuentas anuales definitivas
- Cierres contables a efectos de la revisión sobre hechos posteriores
- Documentación ampliación capital en curso
- Justificación recuperabilidad impuestos activados
- Justificación ajustes fiscales, valoraciones de participadas, reestructuración grupo inmobiliario, respuestas a circularización, estudio actuarial definitivo.

En la declaración realizada en la presente causa, el Presidente Don Rodrigo de Rato manifestó que la opinión del auditor era conocida, porque aunque no la había redactado, la había comunicado. En Bankia no habría ninguna salvedad y se estaba esperando la aprobación por Banco de España del plan de capitalización. En BFA los temas pendientes eran el valor de la participación en Bankia (para lo que se necesitaba una validación por experto independiente) y los activos fiscales (solucionado con las propuestas del plan de actuación elaborado por Deloitte).

Don José Alberto Ibáñez, Presidente del Comité de Auditoría de Bankia, manifestó en su declaración, sobre la reunión de dicho comité de 27 de marzo de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

2012, previa a la formulación de cuentas, que el auditor externo en ningún momento hizo referencia a salvedades o párrafos de énfasis. Precisó que según el Reglamento de la Ley de Auditoría, art. 7.3, si el auditor hubiera tenido alguna duda sobre la existencia de retraso o salvedad de relevancia, debiera haberlo expresado entonces, cosa que no hizo.

Don Francisco Celma, socio de la firma Deloitte a cargo de la auditoría de Bankia y BFA, vino a declarar que el retraso en la emisión de los informes de auditoría se produjo por varias causas: en Bankia había retrasos en la información, por lo que enviaban por correo electrónico informes periódicos a los directivos y al presidente del Comité de Auditoría reclamando la documentación. Envío en febrero un correo al presidente del Comité de auditoría advirtiéndole que si no se solucionaban las carencias habría limitación al alcance.

En la presentación al Comité de Auditoría de 26 de marzo de 2012 no consta mención a una posible reclasificación de riesgos refinanciados de Bankia a subestándar, ni se trató de información pendiente de recepción y análisis, ni se manifestó la existencia de temas en discusión con la dirección.

Sobre la recuperabilidad de los activos fiscales de BFA, el Sr. Celma indicó que necesitaban unas proyecciones para demostrar que esos activos fiscales podían activarse. Lo cierto es que había diversas proyecciones recientes, habiendo colaborado Deloitte en la formulación de alguna de ellas, y los peritos consideran que no se ofrece explicación del por qué no se adaptaron las estimaciones disponibles.

Don Sergio Durá, Interventor General de Bankia (y de BFA, en función del acuerdo de prestación de servicios suscrito entre las dos entidades), manifestó en sus declaraciones que no se encargó a un experto independiente la valoración de la participación de BFA en Bankia porque a finales de diciembre comenzaron los rumores sobre una modificación legal (el futuro RDL 2/2012, de 3 de febrero), que al exigir un incremento de las provisiones afectaría a la valoración de Bankia.

También se invocó, como causa del retraso, la complejidad del proceso de integración, lo que no tendría mucho sentido teniendo en cuenta que el auditor había emitido anteriormente dictamen sin salvedades sobre las cuentas de 30 de junio de 2011 y de 31 de diciembre de 2010.

El Secretario General, Don Miguel Crespo, manifestó que el auditor justificó el retraso por no haber recibido las cuentas firmadas por el Consejo de Administración y la carta de manifestaciones, señalando que ello no era justificante ni excusa para no dar el dictamen, porque en la práctica dichos documentos se intercambian por el informe de auditoría firmado.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El acuerdo para la prestación de los servicios de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de Bankia se reflejó en carta de Deloitte de 19 de diciembre de 2011, que establecía literalmente lo siguiente:

“En consecuencia, y de acuerdo con el contenido de los citados textos legales nuestro informe de auditoría les será entregado antes de la primera de las dos fechas siguientes (o con anterioridad si se obtiene por parte de la Entidad la información necesaria para ello, hayamos podido terminar nuestra auditoría y así se nos sea requerido por la misma):

- *Plazo fijado en el artículo 8 del R.D. 1362/2007 para la remisión a la C.N.M.V. del informe financiero anual de la Sociedad (que es cuatro meses a partir del cierre del ejercicio), o*
- *Convocatoria de Junta General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales.*

Dicho compromiso se encuentra sujeto a que:

- *Hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas por parte de los miembros del Consejo de Administración dentro del plazo fijado en el art. 270.1 de la Ley de Sociedades de Capital (que es tres meses).*
- *Hayamos podido terminar nuestro trabajo (fecha del informe de auditoría) con anterioridad a dicho momento.*

En el supuesto de que expirado el límite legal para emitir nuestro informe de auditoría no estuviéramos en condiciones de emitirlo por causas no imputables al auditor, excepto que ustedes nos soliciten que retrasemos la emisión de nuestro informe, procederemos bien a la emisión del mismo con las limitaciones al alcance correspondientes, bien a comunicar al Registro Mercantil y al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas las circunstancias determinantes de la no emisión del informe.”

Dentro del expediente incoado por el ICAC a la sociedad de auditoría de cuentas “Deloitte, SL” y a su socio auditor D. Francisco Celma Sánchez se recogen una serie de posibles deficiencias, algunas de ellas son:

1. Cálculo de la cifra de importancia relativa.

Según el ICAC, los auditores han determinado para el cálculo de la materialidad del trabajo de auditoría de los estados financieros cerrados a 31 de marzo de 2011 un porcentaje del 1,5% del patrimonio neto para ajustes con efectos en resultados, y de 3% del patrimonio neto para ajustes con efecto en balance sin efecto en resultados, sin que consten en los papeles de trabajo la justificación que permita alcanzar una conclusión sobre su razonabilidad. Teniendo en cuenta que los auditores califican al Grupo Bankia como una empresa en pérdidas o en punto muerto o con bajo nivel de rentabilidad, la Norma Técnica



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

de Auditoria sobre el concepto de importancia relativa (NTAIR) establece, orientativamente, un tramo entre el 0,5% y el 1% del patrimonio neto para empresas en dicha situación.

En el mismo sentido se expresa para las cuentas semestrales consolidadas resumidas a 30 de junio de 2011. En suma, indica la resolución, conlleva un incumplimiento de lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoria

2. Posible falta de obtención de evidencia adecuada y suficiente acerca del riesgo de insolvencia.

Según establece el ICAC, de acuerdo con la normativa aplicable, las carteras de instrumentos de deuda y los riesgos y compromisos contingentes, deben ser examinados para determinar el riesgo crédito a que está expuesta la entidad auditada y estimar así las necesidades de cobertura del riesgo de crédito. Para ello, en la normativa se fijan unos criterios de clasificación de los riesgos (Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España). Las posibles deficiencias, más significativas, puestas de manifiesto por el Acuerdo de Incoación:

- Posible falta de constancia en los papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría, en su caso, realizados, para verificar la integridad de los riesgos de insolvencia de clientes de los que se selecciona posteriormente la muestra de los acreditados, y respecto a determinadas diferencias en la base de cálculo.
- Posible falta de constancia en los papeles de trabajo de la adecuación de los criterios de selección de la muestra de acreditados para cubrir los riesgos identificados por los auditores procedentes de Caja Madrid y Bancaja.
- Posible falta de constancia en los papeles de trabajo del análisis de los auditores sobre el alcance y la representatividad de los elementos seleccionados para la realización de esta prueba respecto de la totalidad de la base de cálculo del riesgo por insolvencia del cliente, operaciones originadas en Bancaja y Caja Madrid. El Acuerdo de incoación concluye que en los papeles de trabajo no constan los procedimientos de auditoría realizados para verificar el tratamiento contable.
- Falta de constancia en los papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría en su caso realizados, para verificar la cuantificación y la eficacia de las garantías aportadas por los acreditados en el cierre de los estados financieros cerrados a 31 de marzo y a 30 de junio de 2011, conforme a lo establecido en el Anejo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Con respecto a unos acreditados procedentes de Bancaja, en el análisis individualizado de cada uno de ellos no se identifica la situación específica por la cual la entidad (Bankia) ha clasificado el crédito en dudoso, sub-estandar o normal, ni tampoco consta que los auditores hayan verificado la adecuación conforme a los criterios de la entidad, de modo que pudieran alcanzar su objetivo y concluir sobre la razonabilidad de la cobertura del riesgo de crédito, a pesar de que exista constancia de que, en caso de que la clasificación y su cobertura se registran de forma no homogénea, ya que las situaciones de los acreditados eran diferentes y no existían razones por las que se registrasen en categorías iguales o con los mismos porcentajes. El citado acuerdo de incoación pone como ejemplos determinados acreditados, tales como, Valencia Club de Futbol, Playa Paraíso Maya, Urbanika etc.
- Y se añade que no hay constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hayan realizado las pruebas de auditoría oportunas, durante los periodos objeto del expediente, para la obtención de evidencia adecuada y suficiente sobre los saldos de apertura a 1 de enero de 2011, dada la existencia de una salvedad por limitación al alcance en el informe de auditoría del ejercicio 2010 emitido por Deloitte, SL, sobre la valoración de las Existencias a 31 de diciembre de 2010 de Bancaja Habitat, y considerando, asimismo, como indican los propios auditores, la variación poco significativa de dichos saldos durante los periodos cerrados a 31 de marzo y 30 de junio de 2011.

Finalmente, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, declara, por estas deficiencias y otras, a la sociedad auditora de cuentas Deloitte, SL, y a su socio auditor D. Francisco Celma Sánchez responsables de la comisión de una infracción continuada muy grave tipificadas en la Ley de Auditoría de Cuentas, en relación con los trabajos de auditoría del Grupo Bankia realizados sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011 de Bankia, SAU entidades dependientes, y sobre las cuentas semestrales consolidadas resumidas a 30 de junio de 2011 de Bankia, SA y entidades dependientes.

Los peritos judiciales han examinado el citado expediente sancionador, y llegan a la conclusión de que quedaría suficientemente acreditado de que buena parte de estos ajustes de reformulación se debió a deterioros identificados y no registrados a lo largo del ejercicio 2011 y desde el 1 de enero de 2011, y así las conclusiones del expediente sancionador del ICAC, que indican que: *"Por tanto, de la documentación obrante en el expediente y de las manifestaciones realizadas por los auditores resulta que el trabajo de auditoría realizado en relación con el informe del experto independiente, ha consistido en verificar su existencia y que los saldos*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

iniciales pasaron a contabilizarse, sin que haya constancia en los papeles de trabajo, de que los auditores hayan realizado ningún tipo de prueba de auditoría para verificar la fiabilidad de las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010 y de que además, éstas se mantuvieran constantes a la fecha de cierre de los estados financieros objeto del presente expediente sancionador, 31 de marzo y 30 de junio de 2011 respectivamente.”

En definitiva, en esta importante área, la de riesgo de crédito, se pone de manifiesto la falta de constancia en los papeles de trabajo de la realización, por parte de los auditores, de las pertinentes pruebas para la verificación de las variables del modelo utilizado y su evolución al cierre de los períodos indicados en el registro a valor razonable del patrimonio segregado a Bankia a 1 de enero de 2011 relativo a los saldos con riesgo de insolvencia. Todo ello, según los peritos, provocó que hubiera errores contables.

26º) Procede, a continuación, entrar en el examen de las cuentas anuales correspondientes al año 2.011 de BFA y de BANKIA, y su primera formulación.

Materialidad de los ajustes

En sus procedimientos de trabajo el auditor establece la cifra de importancia relativa o materialidad de los ajustes, tanto en las cuentas individuales como en las consolidadas, según el tamaño de la entidad, su patrimonio y sus resultados.

Es un cálculo fundamental, porque indica el límite a partir del cual los ajustes pueden influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros o, dicho de otra forma, pueden afectar a la expresión de la imagen fiel de las cuentas auditadas.

En lo que respecta a Bankia, S.A. se fijó en el ejercicio 2011 una materialidad del 1,5% sobre su patrimonio, 280 millones de euros, para ajustes con efecto en resultados, y del 3%, 560 millones de euros, para ajustes que afectarían a partidas del patrimonio neto sin efecto en resultados y para ajustes que afectarían a partidas de balance sin efecto en el patrimonio neto.

En lo que respecta a Bankia consolidado se fijó una materialidad del 1,5%, 300 millones de euros, para ajustes con efecto en resultados y del 3%, 600 millones de euros, para ajustes que afectarían a partidas del patrimonio neto sin efecto en



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

resultados y para ajustes que afectaran a partidas de balance sin efecto en el patrimonio neto.

Según el siguiente detalle:

	Bankia individual		Bankia consolidado	
	Ajuste con efecto en resultados	Ajustes con efecto en el patrimonio o partidas del balance	Ajuste con efecto en resultados	Ajustes con efecto en el patrimonio o partidas del balance
Patrimonio neto consolidado estimado 31-12-2011	13.000	13.000	14.000	14.000
% considerado	1,5%	3%	1,5%	3%
Materialidad neta efecto fiscal	195	390	210	420
Tipo impositivo	30%	30%	30%	30%
Materialidad estimada	280	560	300	600

Las cifras de materialidad obtenidas se consideraron razonables por no superar el 5% de los recursos propios requeridos en el escenario más prudente, parámetro fundamental teniendo en cuenta que se trataba de una entidad financiera.

En lo que respecta a BFA individual se fijó en el ejercicio 2011 una materialidad sobre su activo del 0,5%, 200 millones de euros, para ajustes con efecto en resultados, y el 1%, 400 millones de euros, para ajustes que afectaran a partidas del patrimonio neto sin efecto en resultados y para ajustes que afectaran a partidas de balance sin efecto en el patrimonio neto. Equivalentes a una materialidad sobre requerimientos de recursos propios, respectivamente del 1,5% y 3%.

En lo que respecta a BFA consolidado se fijó una materialidad sobre su activo del 0,1%, 315 millones de euros, para ajustes con efecto en resultados y el 0,2%, 630 millones de euros, para ajustes que afectaran a partidas del patrimonio neto sin efecto en resultados y para ajustes que afectaran a partidas de balance sin efecto en el patrimonio neto. Equivalentes a una materialidad sobre requerimientos de recursos propios, respectivamente del 2,4% y 4,8%

En el ejercicio 2010 la materialidad fijada en BFA fue el 3%, en el individual 540.000 euros, y en BFA consolidado 320,2 millones de euros, para ajustes con efecto en patrimonio o partidas de balance.

Sobre este punto es relevante el contenido de la Resolución del ICAC de 17 septiembre de 2014, sobre las auditorías de los estados financieros consolidados de Bankia a 31 de marzo de 2011 y 30 de junio de 2011.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El ICAC indica que los auditores determinaron un porcentaje del 1,5% del patrimonio neto para ajustes con efecto en resultados y del 3% del patrimonio neto para ajustes con efecto en balance y sin efecto en resultados, los mismos señalados anteriormente para Bankia a 31 de diciembre de 2.011. Sin embargo, los auditores habían calificado al Grupo Bankia como *“una empresa con pérdidas o en punto muerto o con bajo nivel de rentabilidad”*, lo que hubiera requerido un porcentaje de importancia relativa inferior, entre el 0,5% y el 1% del patrimonio neto, según dispone la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de importancia relativa (NTAIR), publicada por Resolución de 14 de junio de 1999 del ICAC.

Elevar la cifra de importancia relativa aumenta el límite de ajustes acumulados necesario para registrar una salvedad en el dictamen de auditoría, es decir, facilita la emisión de una opinión limpia.

Proceso de formulación de las cuentas anuales de Bankia

Las actas del Consejo de Administración de Bankia referidas al proceso de formulación de las cuentas anuales de 2011 se pueden resumir de la siguiente manera:

- Consejo de Administración de Bankia de 12 de diciembre de 2011.
 - Se presenta el Plan Estratégico de Bankia para el periodo de 2012 a 2015 y el presupuesto para 2012.
 - Previsión de cierre en 2011: BAI de 573 millones de euros y beneficio atribuido 406 millones de euros.
- Consejo de Administración de Bankia de 7 de febrero de 2012.

El Presidente, D. Rodrigo de Rato informa sobre Impacto del RDL 2/2012.

El Sr. Moral Santín sugiere comunicación de que el Grupo BFA puede cumplir por sí mismo con los requerimientos.

El Sr. Presidente está de acuerdo, si bien señala que deberá hacerse en el momento de presentación de las cuentas formuladas, el 10 de febrero.

La Sra. Mora señala que las reformas regulatorias generan desconfianza en el sector financiero español.

- Consejo de Administración de Bankia de 10 de febrero de 2012.

D. Sergio Durá, interventor de Bankia, presenta informe de gestión y cuenta de resultados consolidada e individual de Bankia de 2011.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Se analiza el impacto del RDL 2/2012 en Grupo BFA, 3.396 millones de euros de provisiones adicionales y 1.674 millones de euros de capital. Se indica que BFA no tiene saneamientos pendientes (*gracias al ajuste complementario de constitución del SIP*) mientras que Bankia, tras la asignación de la provisión genérica, puede atenderlos con la venta de activos no estratégicos, optimización del cómputo de riesgo de operaciones (*APR*) y la conversión en capital de obligaciones subordinadas y preferentes (*coincide con el acta correspondiente de BFA*).

- Consejo de Administración de Bankia de 24 de febrero de 2012.

Doña Araceli Mora formula consideraciones técnicas sobre la compatibilidad y ajuste del RDL 2/2012 y la normativa de desarrollo a las NIC/NIIF (*normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera*).

EL Sr. Serra Peris solicita que las cuentas y demás operaciones financieras se remitan con anterioridad a las sesiones del Consejo de Administración.

- Consejo de Administración de Bankia de 28 de marzo de 2012.

D. Sergio Durá, interventor de Bankia, presenta las Cuentas Anuales de la Entidad, individuales y consolidadas de 2011, así como el Informe de Gestión. D. Alberto Ibáñez, Presidente del Comité de Auditoría, indica que el día anterior se presentaron a dicho Comité y que fueron explicadas por el auditor, Deloitte, que emitirá su informe tras la aprobación por el supervisor del plan de capitalización. Se indicó información pendiente de entrega al auditor.

El Consejo de Administración acordó por unanimidad formular las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de 2011, individuales y consolidados.

Impacto RDL 2/2012. En Bankia saneamientos adicionales por 1.580 millones de euros y 872 millones de euros en capital. En BFA sólo por capital, 802 millones de euros, debido a los saneamientos realizados (*en realidad gracias a los ajustes con cargo a reservas, inicial y complementario, de puesta a valor razonable en la constitución del SIP*).

Doña Araceli Mora solicitó constancia en acta de que las entidades de crédito españolas se ven obligadas a efectuar dotaciones adicionales con cargo a resultados, contrarias a las normas internacionales, lo que supone debilitar la credibilidad y reputación del modelo español, así como una desventaja para las entidades en relación a sus comparables de otros países. Sugiere que se traslade a las autoridades esta inconsistencia.

Asisten a dicho Consejo:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Presidente

D. Rodrigo de Rato Figaredo

Vicepresidente:

D.- Francisco Pons Alcoy

Consejero Delegado

D. Francisco Verdú Pons

Consejeros:

D. Claudio Aguirre Pemán

D^a Carmen Cavero Mestre

D. Arturo Fernández Álvarez

D. José Manuel Fernández Norniella

D. Alberto Ibáñez González

D. José Ibern Gallart

D. Javier López Madrid

D. Juan Llopart Pérez

D. Juan Martín Queralt

D^a Araceli Mora Enguádanos

D. José Antonio Moral Santín

D. Francisco Juan Ros García

D. José Manuel Serra Peris

D. Álvaro de Ulloa Suelves

D. Virgilio Zapatero Gómez

Proceso de formulación de las cuentas anuales de BFA

- Consejo de Administración de BFA de 7 de febrero de 2012.

Evaluación de Impacto de la Intervención de Banco de Valencia.

Se acuerda la revisión de la aportación de Bancaja al SIP.

Evaluación de Impacto del RDL 2/2012.

- Consejo de Administración de BFA de 10 de febrero de 2012.

D. Ángel Acebes, Presidente del Comité de Auditoría, indica que en la última sesión de dicho Comité el Interventor de Bankia, D. Sergio Durá, presentó la Información Financiera del Grupo Bankia de 2011.

D. Manuel Lagares, Consejero Delegado, y D. Sergio Durá, presentan los resultados y el informe de gestión de 2011. Explican el ajuste complementario de constitución del SIP y los requerimientos por RDL 2/2012.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Dado que el Sr. Olivas no tenía asignada retribución por el periodo desde el 3 de diciembre de 2010 hasta el 15 de junio de 2011, durante el que fue Vicepresidente de BFA, se acordó por unanimidad hacer extensivo para el mismo unas condiciones de retribución similares a las fijadas en Bankia a partir del 16 de junio de 2.011.

- Consejo de Administración de BFA de 28 de marzo de 2012.

D. Ángel Acebes, Presidente del Comité de Auditoría, informa que en la sesión de dicho comité de 26 de marzo, se presentó el borrador de las cuentas anuales que fueron explicadas por el auditor, Deloitte, que emitirá su informe tras la aprobación por el supervisor del plan de capitalización. Se indicó información pendiente de entrega al auditor. Se formulan las cuentas individuales y consolidadas de BFA de 2011 aprobándolas por unanimidad, así como el Informe anual de Gobierno Corporativo.

Al mismo asistieron:

Presidente

D. Rodrigo de Rato Figaredo

Vicepresidente

D. Francisco Pons Alcoy

Vocales

D. Ángel Acebes Paniagua

D. Francisco Baquero Noriega

D. Pedro Bedia Pérez

D. José Manuel Fernández Norniella

D. Rafael Ferrando Giner

D. José Rafael García-Fuster y González Alegre

D. Jorge Gómez Moreno

D. Agustín González Gonzalez

D. Jesús Pedroche Nieto

D. Remigio Pellicer Segarra

D. José María de la Riva Amez

D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca

D^a Mercedes Rojo Izquierdo

D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste

D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero

D. Ángel Daniel Villanueva Pareja



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En el límite del plazo legal, 30 de abril de 2012, Bankia y BFA depositaron en la CNMV copias impresas de las cuentas anuales de 2011, sin los correspondientes dictámenes de auditoría

27º) El fin de semana del 4 al 6 de mayo 2012 se celebraron dos reuniones en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad a las que asistieron el Señor Ministro y los presidentes de los cuatro mayores grupos bancarios españoles (Santander, CaixaBank, BBVA y Bankia).

El objetivo de dichas reuniones habría sido el análisis de la situación del sector y en concreto de la del grupo BFA-Bankia. Don Rodrigo de Rato defendió la validez del plan de BFA, que contemplaba un montante de ayudas públicas de 7.000 millones de euros.

Se debatió si ello sería suficiente para recuperar la confianza de los mercados y rebajar la prima de riesgo, que entonces alcanzaba los 424 puntos básicos.

El Presidente de BBVA, Don Francisco González, declaró en la presente causa, y manifestó que consideraba dicho nivel de ayudas era insuficiente para recuperar la confianza de los mercados y rebajar la prima de riesgo, que había costado miles de millones a todas las entidades. Añadió que no le extrañó que el Banco de España, que en 17 de abril había aprobado el plan de saneamiento, no fuera convocado a la reunión, porque su posición era limitar las ayudas, distinta a la del Ministerio y a la de los mercados. También indicó que la contabilidad es un chicle y que el beneficio de 300 millones de euros de la primera formulación no era creíble. En concreto indicó:

“En marzo del año pasado (2012) esas cifras no eran creíbles, en mi opinión. El mercado no las creía y por eso, digamos, la presión continuaba, porque si fueran creíbles no se hubiese, digamos, montado toda esa campaña de desconfianza sobre España, que no solamente afectaba a Bankia sino afectaba a todo el mundo, claro, a los bancos, a la economía, a la financiación del Tesoro español y, por tanto, a la riqueza de los españoles.

No son creíbles porque nosotros conocemos las cifras nuestras y los analistas conocen las cifras de todo el mundo. Entonces no era creíble en una situación tan complicada este tipo de beneficios cuando los demás estábamos sufriendo unas cifras mucho más pequeñas.

Ahí hay, claramente, cuando se empieza a hablar ya de estrés tests y todo ese tipo de cosas, digamos, y pedir más a todo el mundo, a pedir más provisiones, es evidente que cuando se ponen a hacer los números y la posibilidad de provisiones que había que hacer en el sistema, las cifras de Bankia cuando se presentan en marzo de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

2012 no eran creíbles para la situación, probablemente, de marzo o de febrero de 2012”.

A la pregunta de si las cifras de 2.011 hubieran sido razonables sin obligaciones adicionales (en referencia al RDL 2/2012), manifestó: *“Es muy difícil decir qué es razonable y qué no es razonable en un mundo donde las cifras son monstruosas y van cambiando”*

Al comentario sobre cierta divergencia al afirmar que encuentra difícil decir qué era razonable pero no encuentra difícil decir que las cuentas no eran creíbles, indicó que: *“La contabilidad es un chicle, para decirlo claro, y todo depende primero de la norma y luego de cómo el regulador y el supervisor, digamos, aplican esa norma y luego cómo los administradores ven el presente y el futuro.... Yo, la impresión que tengo cuando se presentan las cuentas de Bankia en marzo aplicando criterios que ya no sé si son de marzo o de 14 de octubre del 11, eso no era creíble, es lo que puedo decir.*

A la pregunta de si el 14 de octubre de 2011 ocurrió alguna cosa, responde: *“No lo sé, esa situación se va creando paulatinamente. Esto no es de un día a la noche, esto es ver cómo van los acontecimientos. La deuda española se deteriora muchísimo en la última parte del año 11, muchísimo. Hay un cambio de Gobierno, ese cambio de Gobierno ya estaba de alguna forma, más o menos, anunciando que iba a ser más exigente en las normas del sistema financiero. Bueno, usted lo va sumando todo eso y vemos que repartir un dividendo en marzo del año 2012 no se ve”.*

El Presidente del Banco de Santander, Don Emilio Botín, también declaró en las presentes actuaciones, y en su declaración se mostró partidario de una intervención rápida, con ayudas muy importantes.

La posición del Presidente de La Caixa, Don Isidro Fainé, era más conciliadora, pues aun coincidiendo en el impacto de la crisis para las entidades españolas, entendía los razonamientos y posiciones de las dos partes: la que limitaba el importe de las ayudas y la que pretendía su aumento significativo para eliminar de una vez las dudas sobre el saneamiento del sector.

Consecuencia inmediata de las mencionadas reuniones fue el anuncio de dimisión de Don Rodrigo de Rato como presidente de BFA y Bankia en 7 de mayo de 2012, que se hizo efectiva dos días después, y que según las declaraciones prestadas por él mismo en la presente causa, se explicó por haber perdido la confianza de las autoridades económicas, que rechazaron el plan de ajuste y saneamiento de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

28º) Antes de continuar, procede mencionar que el objetivo del Real Decreto Ley 2/2012 de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, era mejorar la confianza y la credibilidad del conjunto del sector. Estableció nuevos requerimientos de provisiones y capital vinculados a la actividad inmobiliaria, financiación y activos adjudicados o recibidos en pago de deudas, que implicaban unas coberturas totales para activos problemáticos del 80% para el suelo, el 65% para promociones en curso y el 35% para el resto de activos. Adicionalmente, se exigió la constitución de una provisión genérica del 7% sobre los activos inmobiliarios no problemáticos como anticipación ante posibles deterioros futuros.

Los nuevos requerimientos deberían realizarse a lo largo de 2012, para alcanzar los niveles exigidos a fin de año. Antes de 31 de marzo de 2012 las entidades habrían de presentar al Banco de España su estrategia para cumplir el saneamiento.

De acuerdo con la exposición de motivos del RDL, los nuevos requerimientos respondían a la situación efectiva al 3 de febrero de 2012 de los activos inmobiliarios de las entidades de crédito y fueron concebidos de modo realista para obtener una estimación razonable del deterioro para el conjunto de las carteras de estos activos, que se deben reconocer de acuerdo con el marco contable aplicable en España.

Según indican las respectivas memorias de 2011, el impacto estimado para el Grupo BFA era un incremento bruto de provisiones de 3.396 millones de euros en Bankia y la creación de un colchón adicional de capital de 1.674 millones de euros, de los que 802 millones de euros en BFA y 872 millones de euros en Bankia.

A finales de 2011 Bankia registró provisiones por 1.139 millones de euros, principalmente con la reasignación de la provisión genérica, lo que rebajó los requerimientos pendientes para 2012 a 3.931 millones de euros, de los que 2.257 millones de euros en provisiones y 1.674 millones de euros en capital.

Por su parte, el Real Decreto Ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, establecía, en la misma línea marcada por el RDL 2/2012, requerimientos de cobertura adicionales por el deterioro de las financiaciones vinculadas a la actividad inmobiliaria clasificadas en situación "normal".

La estimación inicial del impacto del RDL 18/2012 en el Grupo BFA, suponía mayores saneamientos por 4.813 millones de euros, de los que 4.722 millones de euros en el Grupo Bankia, adicionales a las necesidades de dotaciones a realizar inicialmente estimadas como consecuencia de la aplicación del RDL 2/2012. El



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

plan de cumplimiento de ambos grupos, BFA y Bankia, debía presentarse al Banco de España antes del 11 de junio de 2012.

La reformulación de las cuentas anuales, que incluyó ajustes por deterioros y reclasificaciones de carteras a la categoría de sub-estándar, modificó el cálculo de los requerimientos de provisiones y capital a realizar en el ejercicio 2012.

Las necesidades de provisiones pendientes para el Grupo BFA por el RDL 2/2012 y el RDL 18/2012 se recalcularon en 4.157 millones de euros y 1.452 millones de euros, mientras que el requerimiento adicional de capital fue 2.767 millones de euros, de los que 1.925 millones de euros en Bankia.

En resumen, tras los cuantiosos ajustes de la reformulación de cuentas, el esfuerzo pendiente en saneamientos y capital bajó de 8.744 millones de euros a 8.376 millones de euros, según el siguiente detalle:

<i>(Millones de euros)</i>	Pre-reformulación	Post-reformulación
Dotaciones RDL 2/2012	2.257	4.157
Capital RDL 2/2012	1.674	2.767
Dotaciones RDL 18/2012	4.813	1.452
Suma	8.744	8.376

29º) Sobre estas bases, los peritos afrontan el examen del proceso de reformulación de las cuentas anuales de BANKIA y de BFA.

Por lo que se refiere, en primer lugar, a BANKIA, las actas del Consejo de Administración de Bankia, referidas al proceso de reformulación de las cuentas anuales de 2011, se pueden resumir del siguiente modo:

- Consejo de Administración de Bankia de 9 de mayo de 2012.

D. Rodrigo Rato ratifica su dimisión, da cuenta del nombramiento como Consejero de D. José Ignacio Goirigolzarri.

El Sr. Fernández Norniella también dimite como consejero de Bankia y BFA.

Intervienen todos los consejeros, para felicitar y agradecerles su entrega y el trabajo realizado. D. Rodrigo Rato y D. José Manuel Fernández Norniella abandonan la reunión.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. José Ignacio Goirigolzarri es nombrado por unanimidad Consejero y Presidente.

D. Virgilio Zapatero, sin perjuicio de reconocer la alta cualificación profesional y absoluta idoneidad del Sr. Goirigolzarri para asumir la Dirección de la Entidad, muestra su reserva y discrepa de la gestión del cambio por el Gobierno y por el Banco de España, presenta su dimisión como Consejero de Bankia, dejando a criterio de Presidencia fecha de efecto.

Intervienen todos los consejeros, para dar la bienvenida al nuevo Presidente, algunos insistiendo en su desagrado por el procedimiento seguido.

- Consejo de Administración de Bankia de 16 de mayo de 2012.

El Presidente manifiesta que el Informe intermedio de gestión del primer trimestre 2012 se ha presentado a la CNMV por exigencias regulatorias con fecha 15 de mayo de 2012 con la advertencia de que la información contenida en el mismo puede estar sujeta a modificaciones derivadas de posibles variaciones sobre saldos incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2011 y, en concreto, de la conclusión definitiva de la auditoría de las cuentas, que en todo caso, se harán públicas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Nombramiento de la primera línea ejecutiva de la entidad: D. José Sevilla, D. Antonio Ortega y D. Miguel Crespo.

El Sr. Secretario informa sobre el RDL 18/2012.

D^a Araceli Mora manifiesta su discrepancia, en tanto entiende que no se ajusta a las NIIC.

También se informa de la carta de Banco de España, de 17 de abril, aprobando el Plan de Saneamiento.

Don Virgilio Zapatero manifiesta preocupación por la información aparecida en los medios sobre las cuentas de Bankia. Indica que en el Consejo no se informó sobre el borrador de informe de auditores, ni se transmitió que hubiera salvedad alguna.

D. José Ignacio Goirigolzarri informa sobre el cierre de cuentas, recordando que están formuladas, pero no auditadas. Señala que en el borrador de informe de auditoría de BFA se recogen dos cuestiones: el deterioro sufrido por la participación en Bankia y los créditos fiscales diferidos, en tanto se estima que no son recuperables. Añade que considerando la problemática existente con las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

cuentas el Consejo de BFA solicitó al FROB la conversión de las preferentes emitidas en acciones, solicitud que fue aceptada. El Ministerio de Economía y Competitividad (MEC) en comunicado oficial ha señalado que el nuevo equipo directivo de Bankia deberá presentar un nuevo Plan de Reestructuración, Viabilidad y Mejora de Gobierno Corporativo y que el Gobierno aportará el capital estrictamente necesario para realizar los saneamientos precisos. Añade que se está trabajando con el Ministerio de Economía, con el Banco de España, con la CNMV y con el Auditor para determinar las necesidades de saneamiento e instrumentar su desembolso.

D^a Araceli Mora solicita que el auditor informe sobre la situación.

D. Alberto Ibáñez señaló que D. Francisco Celma, de Deloitte, le indicó, unos días antes de la formulación de cuentas de 28 de marzo, que no había salvedades en el borrador de Auditoría de Bankia.

El Sr. Secretario aclara que en la documentación distribuida al Comité de Auditoría de Bankia por el auditor se hace referencia a cuestiones pendientes de análisis.

D^a Araceli Mora solicita que conste en acta que según la documentación citada, las cuestiones pendientes sólo podrán afectar a la limitación al alcance sin que hicieran referencia a que pudieran motivar salvedad alguna.

D. Alberto Ibáñez manifiesta que entre dicha documentación no se incluía el borrador de informe de auditoría, y que no contenía ninguna referencia a salvedad o limitación alguna.

Manifiestan diversos Consejeros que el Consejo de Administración en ningún caso tuvo conocimiento o acceso a la documentación distribuida a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Consejo de Administración de Bankia de 25 de mayo de 2012.

(Con anterioridad a la celebración del Consejo de Administración de 25 de mayo, en la mañana del mismo día, se publicó Hecho Relevante informando que el Consejo había sido convocado para someter, entre otros asuntos, a la aprobación del mismo la reformulación de las cuentas anuales de 2011).

Con anterioridad a la reunión se recibió renuncia de Doña Araceli Mora.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. Juan Martín Queralt pregunta por las razones de la dimisión y el Presidente contesta que se invocaron razones personales, que deben quedar en privado.

D. Juan Martín Queralt pregunta entonces si D^a Araceli Mora aprobó las cuentas en el Comité de Auditoría, a lo que el Presidente responde que entiende que el Comité de Auditoría informó favorablemente las cuentas anuales reformuladas

(Según consta en las actuaciones, en el Comité de Auditoría, Doña Araceli Mora votó en contra de la aprobación de las cuentas y habría dimitido como Consejera por estar en desacuerdo con su reformulación).

Se han cuantificado las necesidades de capital, 19.000 millones de euros en el grupo, de los que 12.000 millones de euros en Bankia (*Hay detalle en acta de los ajustes, que incluye traspaso a la categoría subestándar de préstamos refinanciados por 12.800 millones de euros*).

D. Francisco Celma (Deloitte) indica que, a sus efectos, las cuentas informadas son las que se someten hoy al Consejo y que no hay más borrador de auditoría que el presentado hoy.

D. Alberto Ibáñez, presidente del Comité de Auditoría, señala que el Auditor le manifestó que no existía salvedad o limitación alguna, de modo que en la formulación de las cuentas de 28 de marzo pudo afirmar que pese a no disponer del borrador de informe de auditoría, en el Comité se informó favorablemente la propuesta de formulación de cuentas y que el Auditor no hizo ningún énfasis sobre las cuestiones pendientes.

D. José Antonio Moral Santín reitera que no debieran aceptarse criterios sobrevenidos en 2012 para formular las cuentas de 2011, salvo que sean convenidos con el regulador.

D. Francisco Celma recuerda que la normativa mercantil y de auditoría sobre la materia obliga a la reformulación de las cuentas hasta el momento de ser aprobadas. En particular cuando lo que se está planteando es una reformulación de las cuentas por variación de las estimaciones, sin que en modo alguno se hayan modificado los criterios utilizados.

D. Juan Llopart manifiesta que el Consejo de Administración nunca fue informado sobre la existencia de ningún requerimiento adicional relacionado con la aprobación por el Banco de España del Plan de Recapitalización, ni de que hubiese limitación alguna a su aprobación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Se solicita aclaración a D. Francisco Celma sobre su colaboración en el diseño del Plan o las medidas adicionales, respondiendo que su firma sólo atendió a las preguntas realizadas.

D. Juan Llopart muestra su satisfacción porque, según el D. Sergio Durá, las cuentas formuladas en marzo de 2012 eran correctas, considerada la información entonces disponible.

D. José Ibern, solicita aclaración sobre las bases utilizadas para determinar las provisiones adicionales.

D. Sergio Durá aclara los criterios, indicando que no son diferentes a los utilizados por el resto del sector.

D. Francisco Celma reitera que no se han variado en ningún caso criterios, únicamente varían las estimaciones y añade que las provisiones iniciales eran inferiores a las de entidades comparables, situándose ahora en un nivel similar.

Don Virgilio Zapatero, manifiesta su decepción por la actuación de Deloitte. Ha sido el auditor externo tanto de Caja Madrid, como de las Cajas integrantes del SIP, de BFA, de Bankia y de su salida a bolsa y nunca ha puesto ninguna salvedad o limitación. Ahora sorpresivamente cambia sus estimaciones. Señala que si hace años hubiera planteado una actuación tan exigente como la de ahora, con toda seguridad la Entidad no se encontraría en esta situación. Entiende, según lo explicado por el Auditor, que la reformulación de cuentas es consecuencia del impacto de hechos posteriores que obligan a un Plan de Capitalización, que por exigencias regulatorias impacta sobre las cuentas de 2011. Solicita que tanto en las cuentas como en los restantes documentos, se aclaren los indicados extremos.

El Presidente manifiesta que una formulación de cuentas efectuada sin disponer del borrador de informe de auditoría es una circunstancia atípica.

D. Javier López Madrid indicó que las cuentas se formularon sin borrador de auditoría porque en ningún momento tuvieron la menor indicación de que hubiera la menor reserva, limitación o salvedad por parte de los auditores.

Varios consejeros intervienen reiterando total desconocimiento de posibles salvedades en la auditoría, su preocupación por la pérdida de valor de los pequeños accionistas y eventuales demandas y su disgusto por la falta de información previa a los Consejos.

Los Sres. Sevilla, Durá y Celma abandonan la sesión.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El Presidente del Comité de Auditoría manifiesta el informe favorable de dicho Comité a la propuesta de reformulación y se someten a votación las cuentas.

D. José Manuel Serra vota afirmativamente y solicita que conste en acta lo siguiente:

"Las cuentas fueron originariamente sometidas al Consejo por la dirección anterior del Banco sin ningún tipo de reserva esto es, sin indicación de que existía una discrepancia por parte del auditor o había cualquier circunstancia de la que razonablemente hubiera podido sospecharse que tal discrepancia pudiera producirse. Sino antes bien al contrario, con la confianza de la plena conformidad del auditor, como por cierto había sido el caso apenas 9 meses antes con motivo de la Salida a Bolsa.

En atención a lo anterior y dado el inminente vencimiento del plan legalmente establecido para la formulación de cuentas anuales, como Consejero consideré que lo diligente era votar a favor de la formulación de esas cuentas anuales.

Hoy se nos solicita la reformulación de dichas cuentas anuales, como se nos ha explicado, por hechos posteriores al cierre, y principalmente por los efectos de los Reales Decretos Ley 2/2012 y 18/2012, y considero, a la vista de las justificaciones que se nos han presentado, que lo diligente es votar a favor de esta reformulación, pues con ello los Auditores no formularán salvedad o limitación de alcance alguna por la evaluación posterior a 31 de marzo de 2012 y sin que por todo ello, se considere que las Cuentas Anuales inicialmente formuladas no fueran correctas".

El resto de los Consejeros se adhieren a lo anterior y aprueban la reformulación.

El Sr. Presidente quiere dejar constancia, en relación con la manifestación hecha por D. Juan Llopart, que en el Consejo anterior de Bankia se hizo referencia a la carta de Banco de España de fecha 17 de abril de 2012, y específicamente a las condiciones y requerimientos efectuados en relación con el Plan de Capitalización.

(Tras la reunión, había tres vacantes por las dimisiones de D. José Manuel Fernández Norniella, doña Araceli Mora y doña Carmen Caverro. Para poder optar a la facultad de cooptación prevista en el artículo 244 TRLSC, dimiten 5 más, con lo que quedan 8 vacantes para 19 plazas, los 11 que quedan (más del 50%), nombran 5 nuevos consejeros. Después dimiten los 9 que quedaban y se nombran otros dos Consejeros, ya que no pueden dimitir todos a la vez porque sin mayoría suficiente el Consejo no podría nombrar por cooptación).

- Consejo de Administración de Bankia de 25 de mayo de 2012.

Se celebra con los nuevos Consejeros.
Convocatoria de Junta General.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Propuesta de aplicación de resultados: 3.031 millones de euros de pérdidas, a reservas.

Se adoptaron 20 acuerdos en preparación de la Junta, todos por unanimidad.

(El mismo día, a las 23:26 se publicó Hecho Relevante informando de la remisión a la CNMV de las cuentas anuales reformuladas de 2011, añadiendo que las modificaciones en ellas contenidas eran resultado de circunstancias sobrevenidas y de información obtenida con posterioridad al cierre del ejercicio).

En cuanto al proceso de reformulación de cuentas de la entidad Banco Financiero y de Ahorro, S.A., y del mismo modo, procede resumir las actas del Consejo de Administración de BFA referidas al proceso de reformulación de las cuentas anuales de 2011:

- Consejo de Administración de BFA de 9 de mayo de 2012 (1º).

Como Hecho Relevante CNMV de 7 de mayo, se produce la dimisión del presidente, D. Rodrigo de Rato, quien propone el nombramiento de D. José Ignacio Goirigolzarri.

También dimite D. José Manuel Fernández Norriella.

- Consejo de Administración de BFA de 9 de mayo de 2012 (2º).

D. José Ignacio Goirigolzarri es nombrado Presidente con el voto favorable de todos los Consejeros, salvo los de D. Jorge Gómez y de D. José María de la Riva, que se abstuvieron como protesta por el desarrollo del procedimiento.

D. José María de la Riva explica que ha pasado por los últimos Consejos sin ninguna información y que los 41 millones de euros de beneficio originales se tornan en pérdidas de 300 millones de euros, según algunos medios de comunicación.

Intervienen casi todos los Consejeros pidiendo unanimidad en la decisión, que no se consigue.

El Presidente propone solicitar la conversión de las Participaciones Preferentes del FROB en acciones de BFA, dentro del proceso de adaptación al RDL 2/2012.

Se produjeron intervenciones sucesivas de los Consejeros para manifestar su sorpresa al conocer los problemas de la Auditoría y su disgusto por una nueva dilución de la participación de las Cajas que podría implicar el fin de la OBS.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. Jorge Gómez considera que BFA debe anticiparse a los acontecimientos, fortaleciendo (*su*) estructura de capital, por lo que apoya la propuesta.

D. Ángel Daniel Villanueva solicita que se respete la cuota de las Cajas en BFA, eludiendo el efecto que la conversión tendría en la misma, que podría suponer su total anulación.

D. Pedro Bedia manifiesta su sorpresa por la propuesta sometida a la consideración del Consejo, cuando siempre ha tenido entendido que los hitos de reforzamiento de capital se estaban cumpliendo.

D. Francisco Verdú, Consejero Delegado de Bankia, en relación al informe de auditoría pendiente y a solicitud de D. Jorge Gómez, señala que el Auditor en su borrador de informe considera que los requerimientos adicionales de capital del RDL 2/2012, así como las nuevas provisiones que eventualmente sean exigidas en RDL que se aprobará en el próximo Consejo de Ministros, exigen que tanto su impacto como los instrumentos de cumplimiento que puedan instrumentarse, sean conocidos antes de la firma del mismo. Igualmente señala que pueden existir ajustes en el patrimonio de BFA como consecuencia del deterioro producido en la valoración de Bankia, así como en la valoración de los activos fiscales diferidos. Se trata de cuestiones que no tienen origen en la gestión del Banco, sino que existen o son anteriores a la constitución del Banco o resultado de cambios regulatorios.

D. José María de la Riva manifiesta su apoyo a la medida en tanto considera que puede ayudar a recapitalizar la Entidad. Solicita el inmediato requerimiento de la auditoría al auditor externo. Solicita que se traiga la auditoría a este Consejo.

D. Juan Antonio Fernández Velilla entiende que existen argumentos técnicos para defender una posición alternativa a la mantenida por el auditor externo. Solicita aclaración sobre la posibilidad de disolución total de las Cajas de Ahorros como consecuencia de la Conversión, con la consiguiente desaparición de la Obra Social, salvo que se articulen mecanismos compensatorios.

D^a Mercedes de la Merced, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y D. Francisco Baquero, solicitan que conste en acta que esta es la primera noticia que se tiene sobre problemática explicada por D. Francisco Verdú sobre el informe de auditoría.

D. Francisco Verdú manifiesta que los ejecutivos responsables han tenido conocimiento de las cuestiones planteadas por el auditor en fechas recientes.

D. Jorge Gómez manifiesta su apoyo al Presidente, si bien manifiesta su perplejidad por entender que el Banco de España había aprobado el plan de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

refuerzo presentado por el Banco. Igualmente manifiesta la relevancia de que se asegure la participación de las Cajas en el Proyecto.

D. Antonio Tirado apoya la propuesta. En todo entiende que la misma se trata de una consecuencia más de las exigencias regulatorias que de la propia realidad de BFA.

D. José Rafael García-Fuster manifiesta que los miembros de la Comisión de Auditoría de BFA no han sido informados por los Auditores externos, de forma que mínimamente fuera posible vislumbrar el menor riesgo de que pudieran existir salvedades que pudieran dar lugar a una conversión, no obstante lo cual su voto será favorable.

D^a Mercedes Rojo apoya las palabras de D. José Rafael García-Fuster, igualmente en tanto miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D. Ángel Daniel Villanueva manifiesta su disgusto por la propuesta y por la no información por parte del auditor externo a los Órganos de Gobierno, no obstante lo cual su voto final será favorable. Al respecto se le aclara que las cuentas se han formulado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a la que ha informado el auditor externo, distribuyendo documentación informativa a los señores miembros, en la que se formulan diversas consideraciones y se señalan cuestiones pendientes, lo cual obra en el correspondiente expediente.

D. Francisco Pons apoya la propuesta del Sr. Presidente.

D. Agustín González manifiesta dudas que la adopción de las medidas, sin que haya sido posible la consideración previa de la misma por el Consejo de Caja Ávila. Igualmente muestra su preocupación por la viabilidad de las Obras Sociales. No obstante lo cual vota favorablemente.

Finalmente la propuesta de conversión fue aprobada por unanimidad.

(La opción por la conversión permitió una rápida nacionalización de BFA, la cual se produjo en 27 de junio de 2012, al convertirse el FROB en accionista único de la entidad).

- Consejo de Administración de BFA de 28 de mayo de 2012.

D. Remigio Pellicer indica que en la sesión del Comité de Auditoría del mismo día se presentó borrador de las Cuentas Anuales y del Informe de Auditoría, resaltando que fue la primera vez que el comité tuvo conocimiento de dichas cuentas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Las necesidades de capital para el grupo se cifran en 19.000 millones de euros, de las que 12.000 millones de euros para Bankia, según estimación de un equipo formado por Deloitte, Goldman Sachs (asesor del Ministerio de Economía y Competitividad) y la inspección del Banco de España.

(La Comisión Rectora del FROB acordó, en 14 de mayo de 2012, aceptar la solicitud de conversión y en 23 de mayo BFA comunicó que se proponía solicitar una aportación de capital por 19.000 millones de euros al FROB, que al día siguiente comunicó su disposición a prestar de forma inmediata el apoyo financiero referido, cumplidos los requisitos legales).

D. José Rafael García-Fuster, miembro del Comité de Auditoría, manifiesta su decepción y discrepancia respecto al desarrollo del proceso. A lo largo de los últimos 18 meses el Auditor nunca hizo ninguna objeción ni salvedad, ni tampoco el Interventor General de Bankia. Se les ha comunicado continuamente que el Grupo había superado las sucesivas exigencias de capitalización del Banco de España, sin haber conocido hasta hoy el contenido de su carta de 17 de abril. Los altos directivos de Bankia han documentado, y recomendado, las decisiones que, en materia de salida a Bolsa, formulación y reformulación de cuentas, ha ido tomando el Consejo.

D. Francisco Celma, socio de Deloitte, indica que en octubre de 2011 informó a la Comisión de Auditoría que era fundamental resolver el "impairment" (*reducción del valor de un activo que no genera los beneficios esperados*) de la participación en Bankia, ocasionado por la salida a Bolsa. No se le volvió a convocar hasta la sesión de 28 de marzo de 2012, en que se distribuyó documentación sobre las cuestiones pendientes de análisis. Hasta hoy, no se ha facilitado ningún borrador de Informe de Auditoría.

D. Pedro Bedia manifiesta que los extremos pendientes de análisis, mencionados en la documentación sobre Cuentas Anuales distribuidas en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento previa a la sesión del Consejo de formulación de cuentas del pasado mes de marzo, no fueron objeto de salvedad expresa por los auditores externos, ni por el auditor interno, ni por el Interventor General. Igualmente manifiesta su total falta de información sobre los ajustes introducidos en las cuentas reformuladas que hoy se someten a aprobación del Consejo de Administración.

D. Ángel Villanueva manifiesta que votará a favor de la reformulación de las cuentas anuales, sin perjuicio de manifestar su profundo disgusto por el tratamiento de la cuestión. En particular quiere dejar claro la total falta de información que ha tenido el Consejo de Administración, expresando su disgusto



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

con el trabajo desarrollado por Deloitte, que ha sido Auditor externo tanto de BFA como de Bankia, así como de la mayoría de las Cajas Integrantes.

D. Juan Antonio Fernández Velilla, admite que ésta es la primera vez que se facilita al Consejo de Administración un borrador de Informe de Auditoría, si bien expresa que, en cualquier caso, la información facilitada inicialmente sobre las Cuentas Anuales, al igual que ocurre hoy, fue mínima. En particular, señala que los criterios utilizados para reformular las cuentas y modificar las estimaciones son cuestionables y, como mínimo, susceptibles de admitir soluciones alternativas.

D. Francisco Celma, explica, a solicitud de D. Juan Antonio Fernández Velilla los criterios seguidos para apreciar la existencia del "*impairment*" así como para considerar la no recuperabilidad de los créditos fiscales.

D. Ricardo Romero de Tejada señala que Deloitte ha venido auditando desde hace años las Cajas y su proceso de integración en BFA y considera totalmente discutibles los criterios aplicados para la reformulación de las cuentas. En particular cuestiona el informe emitido por el Auditor externo manifiesta haber emitido antes de la salida a bolsa, poniendo en cuestión la valoración de las acciones de Bankia con motivo de su salida a bolsa, en tanto no informó del mismo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ni al Consejo de Administración.

Igualmente cuestiona el contenido de criterios seguidos en la elaboración de las cuentas.

D. Francisco Celma manifiesta que los criterios aplicados para calcular el "*impairment*" son conocidos por todos los expertos financieros tanto externos como internos a las entidades. En este sentido manifiesta que las Normas Internacionales de Contabilidad establecen claramente un umbral del 40% en el deterioro del valor de las participaciones a partir del cual es necesario registrar el "*impairment*". Expresa igualmente que este extremo fue puesto de manifiesto por él mismo en una reunión previa a la salida a bolsa con los Bancos de Inversión que asesoraron en el proceso. En especial, destaca que la elaboración de las cuentas y preparación del borrador de informe de auditoría, no ha habido ningún cambio de criterio sobre las utilizadas en las cuentas formuladas en marzo de 2012.

D. Pedro Bedia indica que los datos recibidos por el Consejo indicaban hasta la fecha que se habían cumplido todos los requerimientos de autoridades y supervisores, que se había superado satisfactoriamente el trámite de salida a bolsa y, el más reciente, conocido en la reunión del 23 de abril, que el Banco de España había aprobado el plan de saneamiento propuesto por BFA-Bankia.

D. Francisco Baquero agradece la información suministrada al Consejo de Administración relativo a comunicaciones recibidas de Banco de España, así como



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

del FROB y manifiesta que se sorprende de que no haya convocado al efecto al Consejo de Administración con anterioridad. El Auditor externo ha manifestado que entre octubre de 2011 y marzo de 2012 no se le convoca a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Al respecto critica la falta de conducta proactiva del Auditor externo, que siendo Auditor del Grupo y de sus socios, y habiendo participado en el proceso de integración debiera haberse dirigido al efecto a los órganos competentes. En concreto cuestiona los cambios de estimaciones aplicadas, considerando que los mismos son discutibles. Considera que no se ha facilitado al Consejo un relato coherente de lo que pasó entre abril y mayo que permita a los miembros adoptar con la debida información la aprobación solicitada.

El Presidente resalta que lo que debe ser votado son las cuentas, y que la reformulación de cuentas propuesta permitirá que la Junta General apruebe las mismas con el Informe de Auditoría firmado y sin salvedades. En otro caso, si se mantienen las cuentas en los términos formulados en marzo, el informe tendrá salvedades, siendo las eventuales responsabilidades imputables a los administradores.

D. Jorge Gómez, agradece el Informe de auditores, si bien manifiesta que Deloitte ha auditado el S.I.P. y la salida a Bolsa, conociendo perfectamente el Grupo y sus Cajas integrantes desde hace años. Destaca que el Auditor en ningún momento informó al Consejo del riesgo de "*impairment*", así como de los otros extremos que determinarían la imposibilidad de disponer de borrador de informe de auditoría previamente a la formulación de cuentas en marzo de 2012. Solicita que conste en acta que la tramitación del proceso auditor ha puesto en riesgo el sistema financiero del país. Por responsabilidad votará favorablemente la reformulación de las cuentas anuales.

D^a Mercedes Rojo manifiesta, en cuanto miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que en ningún momento se le facilitó información que pusiera de manifiesto la existencia de discrepancias entre el Auditor externo y la Sociedad sobre la formulación de las Cuentas Anuales 2011. Manifiesta que le ha faltado información, que entiende que debería haber sido facilitada por el Auditor Externo, así como Directivos de la Entidad responsables de la elaboración de las Cuentas. Por responsabilidad y en atención a accionistas y clientes votará a favor.

D. Estanislao Rodríguez-Ponga manifestó que en la práctica la formulación de las cuentas se efectúa contando con un borrador de opinión de los auditores. En particular cuestiona el tratamiento dado a la recuperabilidad de los créditos fiscales que le parece excesivo.

El Auditor, D. Francisco Celma, manifiesta que no se ha atendido, desde octubre de 2011, la solicitud por él dirigida a la Sociedad con motivo de las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

auditorías fiscales. Siendo lo anterior una exigencia imprescindible para pronunciarse favorablemente sobre la cuestión.

En este sentido se solicita aclaración a D. Francisco Celma sobre si Deloitte colaboró en la elaboración del diseño del Plan o las medidas adicionales.

D. Francisco Celma manifiesta que su firma no ha colaborado sino que puntualmente se les han realizado preguntas a las que han atendido.

D^a Mercedes de la Merced anuncia que votará a favor de la reformulación de cuentas. Manifiesta que el Consejo ha tenido falta de información y que la documentación facilitada ha sido insuficiente para adoptar las decisiones que le competen.

D. José María de la Riva se adhiere a las manifestaciones de D. Jorge Gómez, y señala que el Sr. Presidente del CAC cuando dio cuenta de la sesión celebrada con carácter previo al Consejo, informó favorablemente la propuesta de formulación de cuentas. Considera que, sobre la base de la explicación dada hoy que se somete a consideración del Consejo de Administración, que votará por responsabilidad a favor de la propuesta de reformulación de cuentas. Solicita documentación del SIP, valoración para la salida a bolsa, plan de viabilidad, carta del Banco de España de 17 de abril de 2012, así como toda la información de la Auditoría externa.

D. Rafael Ferrando entiende en relación con las Cuentas Anuales 2011 formuladas el pasado mes de marzo, no se ha producido ninguna omisión voluntaria, ni irregularidad, pudiendo a lo sumo existir un déficit en la tramitación de los procedimientos y en el flujo de remisión de información al Consejo de Administración. Entiende que por responsabilidad social, y en interés de la Sociedad, procede votar favorablemente a la reformulación de las Cuentas.

D. Agustín González, hace suya la intervención de los Sres. Consejeros e igualmente por responsabilidad vota favorablemente a la reformulación de las cuentas.

D. Juan Manuel Suárez del Toro se añade al sentir de lo manifestado por diferentes Consejeros, y vota a favor de la reformulación, por responsabilidad institucional.

A continuación el Consejo de Administración acordó por unanimidad formular las Cuentas Anuales.

Posteriormente el Sr. Secretario informó de cartas al Ministerio de Economía, al Banco de España y al FROB solicitando ayudas públicas para ampliar el capital en 19.000 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Se anuncia *due diligence* y valoración de BFA por expertos independientes a efectos de la entrada del FROB en su capital.

El Sr. Secretario se refiere a la carta de D. Ángel Acebes con fecha 24 de abril, dimitiendo como Consejero y como Presidente de la Comisión de Auditoría.

30º) En el curso de la tramitación de la causa se han venido ofreciendo distintas explicaciones sobre la justificación de la reformulación de las cuentas anuales de BFA y de BANKIA referidas al ejercicio 2011.

BANKIA, SA y BFA, SA justifican la reformulación de sus cuentas de 2011 por un empeoramiento súbito e imprevisto de la situación económica.

Esta es también la tesis de los profesores Cañibano y Manso, sostenida por alguno de los testigos declarantes en el procedimiento. Una conclusión general del documento de los profesores Carbó y Rodríguez denominado, "*Evolución y previsiones macroeconómicas antes y después de la salida a Bolsa de Bankia*", es que la evolución del entorno económico después de la salida a Bolsa de Bankia puede explicar el deterioro sobrevenido de sus activos y de su balance desde julio de 2011, con respecto a la información financiera incorporada al folleto de emisión de la oferta pública de suscripción (OPS), sin que fuera posible anticipar los deterioros que se produjeron y que fueron conocidos con posterioridad.

A juicio de los peritos judiciales, un cambio de las previsiones económicas no puede justificar una reformulación. Se trata de cambios de estimaciones que, en cualquier caso, tendrían reconocimiento contable prospectivo, nunca retrospectivo.

Consideran los peritos que la justificación dada por los profesores Carbó y Rodríguez no tiene fundamento técnico, porque todas las entidades bancarias sufrieron la crisis pero sólo Bankia, SA y BFA, SA reformularon las cuentas del ejercicio 2011.

Asimismo, indican que el Auditor, en relación con las causas de la reformulación, se contradice, ya que en el caso de Bankia, SA acepta e indica en las cuentas anuales las causas de la reformulación: "*a la vista de la coyuntura económica y normativa, el contexto previsto de la evolución de los mercados, las circunstancias sobrevenidas y las recomendaciones de los organismos oficiales*", si bien en otras entidades del sector financiero español, también auditadas por Deloitte, SL en las mismas fechas que Bankia, SA, tanto las circunstancias sobrevenidas, la crisis económica como los aspectos regulatorios no fueron



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

motivos suficientes para la reformulación de cuentas, y los peritos señalan los siguientes ejemplos:

- a) Las cuentas anuales del ejercicio 2011 de Nova Caixa Galicia Banco, SA son formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 30 de marzo de 2012 con la firma del auditor de cuentas (Sr. Miguel Ángel Bailón- Deloitte) el día 23 de abril de 2012, sin que la crisis económica de lugar a una reformulación de cuentas.
- b) Las cuentas anuales del ejercicio 2011 de Banco Mare Nostrum, SA son formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2012 con la firma del auditor de cuentas (Sr. Rafael Ortí-Deloitte) el día 25 de abril de 2012 sin que haya referencia alguna a que la crisis económica o las recomendaciones de los organismos internacionales puedan provocar una reformulación.
- c) Las cuentas anuales del ejercicio 2011 del Banco Santander, SA formuladas por su Consejo de Administración tienen firma del auditor de cuentas el día 27 de febrero de 2012. El auditor de cuentas es Deloitte, SL (la socia responsable es doña Carmen Barrasa Ruiz). Tampoco se hace referencia alguna a que la crisis económica pueda provocar una reformulación de cuentas.

Los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España identifican Errores Contables consecuencia de no registrar determinados hechos económicos, como por ejemplo, *“que determinados riesgos con particulares tenían impagos en el momento de la reestructuración”* y que Bankia, SA no había registrado las provisiones exigidas.

Los peritos discrepan de las conclusiones que los profesores Carbó y Fernández han emitido en la presente causa, ya que:

- No es *“que Bankia se resintió de forma algo más importante que el sector en la segunda mitad de 2011 y en 2012 por su nivel de especialización en activos vinculados al sector inmobiliario”* Es que BFA, SA y Bankia no registraron en sus libros contables significativos deterioros.
- No se puede afirmar *“que los deterioros de los activos crediticios e inmobiliarios de Bankia están bien cubiertos los dos próximos años”* ya que, entre otros motivos, a 31 de diciembre de 2010 no se ajustaron a valor razonable un conjunto de créditos dudosos y activos adjudicados ya que se liberaron sus provisiones para compensar la dotación al Fondo de Pensiones en la cuenta de resultados de las Cajas consecuencia del Acuerdo Laboral de Integración.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Por otra parte, los peritos judiciales han reiterado en sus informes que los Reales Decretos de 2/2012 y 18/2012 no pueden dar lugar a ninguna reformulación de cuentas ya que los propios Reales Decretos establecen que su efecto se registre en el ejercicio 2012.

La Circular 6/2012, de 28 de septiembre del Banco de España, así lo establece.

El informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2011 indica expresamente que *“hay unos saneamientos pendientes de realizar en 2012 como consecuencia de la aplicación de Real Decreto- Ley 2/2012”*. Por tanto, el propio informe de seguimiento del Banco de España afirma que el Real Decreto 2/2012 afectará a las cuentas del 2012, y no a las del 2011.

Las cuentas anuales de Bancaja Hábitat, S.L.U del ejercicio 2011 aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 16 de marzo de 2012 (antes de la primera formulación) indican, literalmente, que el *“Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero puede tener efectos significativos sobre el valor de mercado de los activos inmobiliarios en el ejercicio 2012”*.

“La aprobación del mencionado Real Decreto y los impactos potenciales que se puedan derivar del mismo en relación con el valor de mercado de los activos inmobiliarios se considera por el Grupo como un hecho posterior que evidencia condiciones que no existían a la fecha cierre del ejercicio y por tanto no se ha considerado en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2011 que han sido preparadas tomando en consideración las valoraciones de expertos independientes disponibles al 31 de diciembre de 2011”.

Estas cuentas anuales están firmadas por personas que ocuparon puestos relevantes en Bankia, SA., como D. José Manuel Fernández Norriella, D. Ángel Villanueva Pareja y D. Manuel Lagares Gómez Abascal, de forma que el propio Consejo de Administración de Bancaja Hábitat, SLU admite y reconoce que el Real Decreto 2/2012 no puede impactar en el ejercicio 2011.

Sentadas estas premisas, el 25 de mayo de 2.012 en Bankia, y el 28 de mayo de 2.012 en BFA, tras *“realizar un análisis de la razonabilidad de las estimaciones sobre la base de la información disponible y de la valoración y riesgo asociado a los activos y compromisos del Banco existentes al 31 de diciembre de 2.011”*, los administradores *“dada la relevancia de la información anterior, como consecuencia de acontecimientos e información sobrevenidos”* corrigieron las respectivas cuentas anuales formuladas originalmente en 28 de marzo de 2012.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Los motivos, en Bankia y BFA, fueron: *“la coyuntura económica y normativa, el contexto previsto de evolución del mercado, las circunstancias sobrevenidas y las recomendaciones y disposiciones de los diversos organismos oficiales”*.

Como se ha indicado anteriormente, a juicio de los peritos, estos motivos no podrían justificar la reformulación de las cuentas, al tratarse de cambios de estimaciones resultado de nueva información o nuevos acontecimientos, que deberían haberse reconocido en los estados financieros futuros de forma prospectiva.

Sin embargo, los propios peritos estiman que la reformulación era necesaria porque las cuentas iniciales incluían errores resultantes de fallos al utilizar información que estaba disponible cuando los estados financieros fueron formulados.

31º) En el grupo Bankia la reformulación implicó una reducción de los activos y financiación inmobiliaria de 4.390 millones de euros, un aumento de provisiones de 297 millones de euros y un incremento de los activos fiscales de 1.404 millones de euros, que en contrapartida produjeron una disminución de los beneficios después de impuestos de 3.283 millones de euros.

Las cuentas consolidadas reformuladas presentaban unas pérdidas de 2.977 millones de euros frente a los 307 millones de euros de beneficio originales, que motivaron una reducción de los fondos propios de 16.352 millones de euros a 13.068 millones de euros.

En el grupo BFA con la reformulación se redujeron los activos en 5.777 millones de euros (activos y financiación inmobiliaria por 3.819 millones de euros y el resto activos fiscales), aumentaron provisiones y ajustes en 325 millones de euros, y en contrapartida se redujeron los resultados en 4.923 millones de euros y las reservas en 1.179 millones de euros, porque parte del ajuste de activos fiscales fue contra reservas.

Las cuentas reformuladas presentaban unas pérdidas de 4.952 millones de euros frente a las 30 originales. El patrimonio neto disminuyó 6.088 millones de euros, de los que 4.538 millones de euros en los fondos propios, que bajaron de 1.076 millones de euros a -3.463 millones de euros, y 1.563 millones de euros en la partida de intereses minoritarios, que recoge el patrimonio atribuible a los accionistas minoritarios de Bankia, ya que todos sus activos y pasivos se integran en BFA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En la reformulación de las cuentas individuales de BFA también se realizó un ajuste reduciendo en 5.189 millones de euros la valoración de la participación en Bankia, que añadido al ajuste de los activos fiscales, dejó a BFA, S.A. con un patrimonio negativo de 4.489 millones de euros.

En resumen, se realizaron tres ajustes principales reduciendo el valor contable de:

- La participación de BFA en Bankia, 5.189 millones de euros.
- Los activos fiscales de BFA, 2.713 millones de euros.
- Los activos inmobiliarios de Bankia, 4.168 millones de euros.

La reformulación reconoció en Bankia deterioros por 4.690 millones de euros, de los que 1.859 millones de euros por clasificación como sub-estándar de riesgos refinanciados, 1.352 millones de euros por activos adjudicados, 1.182 millones de euros por participadas y 297 millones de euros por compromisos y afianzamientos.

Bankia data sus deterioros en diciembre de 2011, lo que protegería de eventuales ajustes a los estados financieros intermedios anteriores.

Destacan los peritos que un volumen de deterioros de 4.690 millones de euros, afectando a una gran diversidad de activos no se pudo producir al mismo tiempo.

Por otro lado, los deterioros de BFA se imputaron a diciembre de 2010, en la contabilización definitiva de la combinación de negocios. Los peritos judiciales sostienen que es razonable considerar que una parte del deterioro de Bankia se hubiera producido también antes de diciembre de 2011.

Los peritos judiciales concluyen en sus informes que no puede aceptar la justificación que los administradores de BFA y Bankia dan de la reformulación (cambio de estimaciones por segunda recesión, recomendaciones del FMI y cambios normativos), pero afirman que la reformulación era necesaria para corregir errores contables, pues había quebrantos no contabilizados en las cuentas formuladas originalmente, los cuales eran conocidos (o había medios para conocerlos) por los responsables de la entidad.

En este sentido, el informe pericial indica que la reformulación de cuentas era necesaria para recoger todos los errores contables que no se habían registrado hasta ahora, es decir, errores resultantes de fallos al emplear la información disponible.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El precio de salida de las acciones de Bankia, SA en julio de 2011 suponía valorar su patrimonio al 25% de su valor contable en libros. Según informe pericial, este fuerte descuento choca frontalmente contra las expectativas de recuperación de los flujos recogidos en las valoraciones contables que los administradores de Bankia, SA habían considerado como las óptimas y adecuadas para preparar la información contable del Folleto Informativo.

Y añaden que la cuestión de la falta de fiabilidad de las cifras del balance de Bankia, SA se agrava aún más, por el hecho de que tanto BFA,SA como Bankia, SA eran dos bancos que habían recibido los activos y los pasivos el día 1 de enero de 2011 a Valor Razonable, a partir de la valoración efectuada por un experto independiente (AFI) que otro experto (BDO) dio por buena y que además los auditores (Deloitte) debieron verificar, por lo que el fuerte descuento patrimonial del 75% en tan escaso periodo de tiempo (los 3 meses del primer trimestre de 2011) era un indicio claro y robusto de que las cifras mostradas por Bankia en su balance, tanto en la fecha de recepción de activos y pasivos de BFA (01 de enero de 2011) como en las de su Salida a Bolsa (31 de marzo de 2011) no respondían a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para las ampliaciones de capital con aportación no dineraria (artículo 67) ni en la Circular 4/2004 (Normas 22^a y 34^a) ni tampoco con respecto a las Normas Internacionales de información Financiera adoptadas por la Unión Europea, y en concreto con la NIC 39^a, en cuanto al reconocimiento y valoración de los activos y pasivos financieros, ni con la NIIC 5^a en lo que respecta a los activos adquiridos en pago y para pago de deudas.

La reformulación de cuentas de Bankia, SA se habría debido a errores contables, es decir, habría habido omisión o inexactitudes a la hora de realizar los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011, debido a que había información disponible que no se tuvo en cuenta, además de los ajustes periciales, y cabe deducir el conocimiento por parte de los gestores de este deterioro en base a los siguientes extremos:

- Los errores de valoración y contabilización identificados por los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España.
- Omisión en las cuentas anuales de BANKIA de una salvedad de auditoría por limitación al alcance en BANCAJA HABITAT y CISA a 31 de diciembre de 2010, que afectaba a un saldo de Existencias y Activos adjudicados por un importe de 3.986 millones de euros. A 31 de marzo de 2011 el saldo afectado no era inferior a 2.500 millones de euros. Dicha salvedad afectaba al saldo de "Existencias" de Bankia informado dentro del Folleto de Salida a Bolsa.
- Dentro de las graves deficiencias identificadas por otro organismo público como es el ICAC, el cual indica que en relación con los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

acreditados procedentes de BANCAJA que *“por otra parte, cabe señalar que en los papeles de trabajo no consta la carta citada por los auditores en sus alegaciones emitida por el Banco de España, el 14 de diciembre de 2010, referente a su informe de inspección, ni constancia del análisis realizado sobre dicha carta al objeto de concluir sobre la razonabilidad de la cobertura del riesgo de crédito y la adecuación de la actuación de la entidad auditada al contenido de su mandato.”*.

Reiteran los peritos judiciales que la reformulación de cuentas de Bankia, SA practicada por el nuevo equipo gestor es contraria a la normativa, debido a las causas que sirvieron para justificar la misma.

Los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España identifican los errores contables y deterioros no registrados a 31 de diciembre de 2010 ni a 31 de marzo de 2011, ni en la primera formulación de cuentas de marzo de 2012.

La reformulación de cuentas era necesaria para corregir estos errores contables identificados por el equipo de seguimiento de la Inspección del Banco de España.

Y para fundamentar esta afirmación, el dictamen pericial examina cada uno de los ajustes de reformulación, comenzando por reiterar que la reformulación practicada en las cuentas anuales de Bankia, a nivel individual y consolidada practicada en mayo de 2012, se debió a errores contables dado que hay indicios razonables y suficientes de que los administradores y directivos de Bankia, SA conocían tales deterioros con anterioridad.

En el siguiente cuadro se establece una comparativa entre los ajustes de reformulación de mayo de 2012 practicados en Bankia, a nivel individual y consolidado, y los deterioros identificados por el equipo de seguimiento de la Inspección del Banco de España y no registrados en la primera formulación de cuentas de marzo de 2012



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

BANKIA cuentas consolidadas	Informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España.	Ajustes reformulación 25 de mayo de 2012
Informe de 30 de junio de 2011.	“la entidad inició un proceso de actualización de tasaciones de garantías de operaciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 4/2004 y según fue requerida por Banco de España en diciembre de 2010. Este proceso no está terminado, siendo la principal causa de que se esté retrasando la finalización, la revisión de la cartera de activos adjudicados propiedad de las sociedades CISA2011 y Bancaja Hábitat”. No se han actualizado en los sistemas las valoraciones de los activos en garantía de préstamos y/o adjudicados que ya han sido revisadas.”	En la página 26 de las cuentas consolidadas de Bankia hace referencia al ajuste de activos adjudicados 9. Se ha reducido el valor de determinados activos adjudicados (viviendas terminadas, oficinas, locales, naves y fincas rústicas) mantenidos por el Grupo Bankia, para reflejar el impacto del mencionado contexto sobre las valoraciones y tasaciones realizadas dicha fecha. El ajuste en el valor de estos activos es de 1.352 Millones de euros y 465 Millones de euros.
Informe de 30 de septiembre de 2011.	“posible quebranto bruto en los activos de Bancaja Hábitat y CISA que la entidad ha estimado en unos 1.000 Millones de euros. “posible déficit en los activos inmobiliarios del resto del Grupo BFA y de los dudosos “. “son diversas fuentes en las que se observan déficit en las provisiones constituidas: estimación del quebranto tensionado no reconocido del inmovilizado adjudicado y dado en pago. El déficit estimado por este concepto es de 2.850 Millones de euros. “De esto se deduce una valoración de pérdidas implícitas en la cartera de activos adjudicados, que la entidad no está dispuesta a afrontar. En este sentido, se ha realizado por la Inspección una estimación de la pérdida económica de la cartera de activos adjudicados cuyo importe se situaría en torno a los 2.850 Millones de euros, si bien, por errores en las bases de datos facilitadas, las cifras podrían variar. Los detalles de esta estimación se recogerán en informe aparte.”	

El escrito al que se refiere el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España es el escrito de requerimiento enviado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 14 de diciembre de 2010 al Presidente del Consejo de Administración de Bancaja, S.A., D. José Luis Olivás Martínez.

Dentro del citado requerimiento se incluye el apartado de “deficiencias cualitativas” que indica que:

“en cuanto a los activos procedentes de la regularización de deudas se refiere, además de constituir, si no lo hubieran hecho ya, las correcciones valorativas mencionadas en el presente escrito, 195 millones, en el futuro se asegurarán de que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

los criterios y procedimientos utilizados para su valoración sean prudentes y conformes a lo dispuesto en la Circular 4/04”.

Dada la existencia de la salvedad de auditoría por limitación al alcance en el informe de auditoría del ejercicio 2.010 emitido por Deloitte, SL (socio de Deloitte, SL es el señor don Miguel Monferrer) sobre la valoración de las “Existencias” a 31 de diciembre de 2010 de Bancaja Hábitat, siendo estos, los saldos de apertura de los estados financieros del 2.011, como indican los propios auditores y considerando la variación poco significativa de dichos saldos durante los periodos cerrados a 31 de marzo y a 30 de junio. Todo ello conlleva que tampoco se valoraron en las cuentas de 31 de marzo de 2.011 de Bankia los citados activos adjudicados procedentes de Bancaja.

Continuando el *iter* contable de la no valoración de los activos adjudicados de Bancaja Hábitat y de CISA, el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de las cuentas anuales a 30 de septiembre de 2011 de BFA/Bankia indica la “*existencia de un posible quebranto bruto en los activos de Bancaja Hábitat y CISA que la entidad ha estimado en unos 1.000 Millones de euros*”. Continúa el citado informe de seguimiento expresando las conclusiones de un estudio realizado donde se observan los siguientes hechos:

10. El equipo de seguimiento de la Inspección del Banco de España realiza un estudio de la estimación del quebranto no reconocido en los activos adjudicados basándose en las propias estimaciones de deterioro del inmovilizado no vendido que emplea Bankia.

Este estudio es semejante al que se realizó a 31 de diciembre de 2010 en BFA en la puesta a valor razonable para el resto de activos adjudicados que procedían de otras Cajas de Ahorro del SIP, tales como Caja Rioja, Caja Ávila, Caja Segovia, pero que no se hizo para los procedentes de Bancaja Habitat y CISA.

11. La conclusión cuantitativa del equipo de seguimiento de la Inspección es la presencia de un déficit estimado de provisiones de 2.850 millones de euros
12. Además el equipo de seguimiento deja constancia de la intención de la entidad y es que “*no está dispuesta a afrontar*” dicho déficit de coberturas (provisiones).
13. Finalmente, el informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2011, vuelve a reiterar que “*está pendiente la actualización de las tasaciones de los activos en garantía de los activos crediticios y de los activos adjudicados, requerido por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en diciembre de 2010*”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Por tanto, el ajuste de reformulación de cuentas de mayo de 2012 en Bankia, por importe de 1.352 Millones de euros tendría como objetivo corregir el error contable detectado por el equipo de seguimiento de la Inspección del Banco de España.

Por otro lado, dentro del apartado de “Existencias y Activos no Corrientes en venta”, el ICAC, indica las cifras y los epígrafes correspondientes al balance de situación de BANKIA a 31 de marzo de 2011 y a 30 de junio de 2011:

Concepto	31.03.2011	30.06.2011
Activos no corrientes de venta	1.983.752.000	3.773.647.000
Existencias	2.646.953.000	2.599.069.000

De este importe, el procedente de BANCAJA era el siguiente:

Concepto	31.03.2011	30.06.2011
Activos no corrientes de venta	606	1.415.088.000
Existencias	1.376.738.000	1.320.373.000

Es decir, un 30% del saldo total del Grupo BANKIA a 31 de marzo de 2011 procedía de Bancaja y de Bancaja Habitat.

El ICAC establece, a continuación, que: “según el Acuerdo de incoación en relación con el contenido en los estados financieros cerrados a 31 de marzo de 2011 y 30 de junio de 2011, no había constancia en los papeles de trabajo de la realización de procedimiento de Auditoría para la verificación de la razonabilidad del saldo precedente del antiguo Grupo BANCAJA. Los saldos más importantes de esta cuenta proceden de la sociedad BANCAJA HABITAT”.

El expediente sancionador del ICAC indica literalmente que “en los papeles de trabajo de las auditorías de marzo y junio de 2011, no hay constancia de los informes de valoración que originan el registro de valor razonable de los activos aportados por BANCAJA HABITAT a 31 de diciembre de 2010, que fueron los importes iniciales de las existencias a 1 de enero de 2011, ni ninguna otra comprobación sobre dichos valores para verificar el total deterioro de las existencias registradas en BANCAJA HABITAT”



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Y dicho expediente sancionador del ICAC concluye que: *“En consecuencia, debe ser confirmada la imputación realizada en el Acuerdo de incoación, al no existir constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hayan realizado las pruebas de auditoría oportunas, durante los periodos objeto del presente expediente, para la obtención de evidencia adecuada y suficiente sobre los saldos de apertura a 1 de enero de 2011, dada la existencia de una Salvedad por Limitación al Alcance en el informe de auditoría del ejercicio 2010 emitido por Deloitte, S.L sobre la valoración de las Existencias a 31 de diciembre de 2010 de Bancaja Hábitat, siendo estos, los valores de los mencionados saldos de apertura de los estados financieros del 2011 y considerando, asimismo, como indican los propios auditores, la variación poco significativa de dichos saldos durante los periodos cerrados a 31 de marzo y 30 de junio de 2011, y representar, por tanto, los importes iniciales la mayor parte del saldo de esta cuenta”*

Indicando igualmente que *“los auditores expresan en el párrafo de salvedad por la limitación al alcance, que el deterioro adicional registrado de las existencias no ha sido objeto de comprobación al no disponer de la documentación suficiente que acredite su valoración, además de considerar inadecuado su registro con cargo a reservas”*.

En definitiva, el expediente sancionador del ICAC identifica que hubo una salvedad por limitación al alcance de los activos adjudicados procedentes de Bancaja Hábitat y CISA que impidió su valoración a Valor Razonable en la fecha de 31 de diciembre de 2010 y por ende, tampoco se valoró a 31 de marzo de 2011 en las cuentas anuales de Bankia, siendo el ajuste de reformulación de mayo de 2012 del nuevo equipo gestor el que corrigió el error.

A la luz de la salvedad por limitación al alcance establecida por la propia auditora Deloitte, SL a Bancaja Hábitat y CISA a 31 de diciembre de 2010, a los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España, al acta del Consejo de Administración de BANKIA de 12 de diciembre de 2011 que posteriormente se comenta, los peritos judiciales concluyen que el ajuste de reformulación de mayo de 2012 en las cuentas anuales de Bankia por valor de estos activos de 1.352 millones de euros y 465 millones de euros:

1º.- Era conocido por los administradores y consejeros del Grupo BFA, especialmente los procedentes de Bancaja, ya que debían tener acceso y conocimiento del proceso de valoración de activos (due diligence) que se llevó a cabo en el proceso de constitución del SIP a 31 de diciembre de 2010, donde los activos inmobiliarios procedentes de Bancaja Hábitat y CISA no se valoraron.

2º.- Era conocido por el Auditor de Cuentas del Grupo BFA/Bankia, ya que el Auditor de BANCAJA HABITAT Y CISA, Cartera de Inmuebles (D. Miguel Monferrer, Deloitte) pertenecía a la misma empresa auditora.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

3º.- El informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España revela, e identifica, la estimación del quebranto.

4º.- La información estaba disponible y era conocida en las fechas de elaboración de las cuentas anuales de 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2011 (fecha de salida a Bolsa).

5º.- Por ende, esta parcela no fue objeto de saneamiento ni en la constitución del SIP ni en los estados de Bankia, de 31 de marzo de 2011. Estos deterioros significativos no fueron registrados hasta la reformulación de cuentas de mayo de 2012.

Si bien señalan los peritos que cuando es designado Consejero Ejecutivo y Presidente de Bancaja Hábitat, D. José Manuel Fernández Norniella, es cuando se produce la reorganización interna, tras la salida del D. José Manuel Olivas, y la afloración de los problemas y deterioros no contabilizados.

Por otra parte, el informe de seguimiento del Banco de España de 31 de marzo de 2011 referido a la fecha de constitución del SIP indicaba que *“hay indicios que apuntan a que el gobierno corporativo es susceptible de mejora por los siguientes motivos”*:

- a) *“La continuidad de los mismos gestores (excepto Miguel Blesa, ex Presidente de Caja Madrid), que han llevado a las Cajas a solicitar ayudas públicas y constituir el SIP”.*
- b) *“La posición de Auditoría Interna es cuando menos llamativa, al depender del Vicepresidente encargado del áreas de participadas, lo cual podría afectar a la independencia de criterio del auditor en esa singular área de negocio”.*

El informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España referido a los estados de 31 de diciembre de 2010 ya apuntaba a la debilidad de control interno que suponía dejar en las mismas manos la Auditoría Interna y las Participadas. Por ello, los peritos consideran que esta estructura organizativa, en origen del SIP, contribuyó a que no afloraran estos deterioros ni a 31 de diciembre de 2010 ni a 31 de marzo de 2011.

La llegada de D. José Manuel Fernández Norniella conllevó una significativa reorganización interna, que supuso la salida no solo de D. José Manuel Olivas, tras la intervención del Banco de Valencia, sino también la de los señores Cortina y Codoñer.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Todo esto sería confirmado por el informe del Director del Departamento I de Inspección del Banco de España elevado a la Comisión Ejecutiva con fecha 11 de mayo de 2012 donde especifica en relación a la gobernanza:

14. *“la estructura organizativa de Bankia es una fusión heredada de las cajas y necesita una profunda simplificación y segregación en sus funciones”.*
15. *“graves discrepancias entre Caja Madrid y Bancaja derivadas de que el Consejo de Administración de BFA aprobó por unanimidad el 7 de febrero de 2012 la iniciación de gestiones oportunas para determinar si había existido incumplimiento del contrato de integración por Bancaja”.*

32º) Es significativo en orden al examen de la reformulación de las cuentas anuales de 2011 el ajuste de la participación de Banco Financiero y de Ahorro S.A. en BANKIA.

Según el informe pericial este primer ajuste, realizado en los estados financieros de BFA, S.A., se considera correcto, calificándose como corrección de un error por fallo al utilizar información que estaba disponible cuando los estados financieros fueron formulados para registrar el valor de la participación de BFA en Bankia, de acuerdo con lo establecido en las normas vigésima y vigésima novena de la Circular 4/2004 de Banco de España.

La norma vigésima indica que en los estados financieros individuales las participaciones en entidades dependientes se valoran por su coste y se someten a lo previsto en la norma vigésima novena para determinar la existencia de evidencia de deterioro, cual es el suceso de un evento que suponga que no se va a poder recuperar su valor en libros.

En este caso el evento es la salida a bolsa a un precio de 3,75€ por acción, que redujo la participación de BFA en Bankia del 100% al 52%, es decir, con la OPS BFA cedió el 48% de todos los flujos futuros de beneficios que Bankia pudiera generar. No se trata de una reducción del valor teórico contable a consecuencia de pérdidas extraordinarias o de una caída coyuntural del valor de cotización de Bankia.

La misma norma vigésima novena, con referencia a la trigésima, indica que se estimará el importe de las pérdidas por deterioro comparando su valor en libros con su importe recuperable, que a su vez es el mayor de:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

1º su valor razonable menos los costes de venta necesarios, precio en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, cuya mejor evidencia es el precio de cotización, y

2º su valor en uso, el valor actual de los flujos de efectivo que se espera sean generados por la participada.

No hubiera sido razonable ni ajustado a la imagen fiel mantener la valoración de Bankia en 12.025 millones de euros. El detalle, según el cálculo realizado por el auditor, que deduce del valor teórico contable de Bankia los ajustes de reformulación, es el siguiente:

Fondos propios consolidados de BANKIA al 31/12/11	13.068
% de participación	52,4%
Valor Teórico Contable	6.848
Coste de la inversión	12.025
Deterioro según Deloitte	5.177
Deterioro según BFA	5.185
Diferencia inmaterial	8

La evolución de la capitalización bursátil de Bankia fue la siguiente:

(en millones €)	Del 100%	Del 52,4%
31/12/11	6.229	3.264
28/05/12	2.712	1.421
31/12/12	780	409

El valor contable ajustado de la participación en Bankia todavía multiplicaba por 2 el valor en bolsa a 31 de diciembre de 11 y por 4,8 el valor a la fecha de reformulación.

La conclusión es que las cuentas anuales de 2011 de BFA formuladas en 28 de marzo de 2012, no expresaban la imagen fiel de la entidad, al existir un error de importancia material en la valoración de Bankia.

En cuanto al ajuste por este concepto incluido en las cuentas de 2011 de BFA reformuladas en 28 de mayo de 2012, los peritos judiciales no consideran correcta la fecha del mismo, pues en lugar de 31 de diciembre de 2011 debiera haberse realizado en la fecha de los primeros estados financieros después de la salida a bolsa de Bankia, es decir 31 de julio de 2010.

Y se añade sobre este extremo que antes y después de la OPS, BFA, SA mantiene el control de Bankia, antes de la OPS con un 100% y después de la OPS



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

con un 52%, por tanto, se desconoce qué hecho económico hay que incorporar si el control no cambia de manos.

Frente a quienes indican que la situación de BFA individual a 30 de junio de 2011, justo antes de la salida Bolsa, mostraba un patrimonio neto de 7.074 millones y la entidad mantenía unos activos fiscales por importe de 1.183 millones de euros y que en el hipotético caso de haberse tenido que ajustar la participación de BFA en Bankia tras la salida a Bolsa por 5.189 millones de euros, el patrimonio neto de BFA ascendería a un importe positivo de 702 millones, los peritos ofrecen los siguientes datos:

16. En el informe pericial se aplican los mismos datos y el mismo razonamiento hecho por el auditor en mayo de 2012, que es tener en cuenta el Valor Teórico contable de Bankia.
17. BFA, SA contabilizó inicialmente cada acción de Bankia por 13,22 euros desde el 1 de enero de 2011.
18. El mercado primario determinó un Valor Razonable de 3,75 euros. Es decir, el precio que pagaron los inversores en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y se supone supuestamente bien informadas. (Norma 12ª de la Circular 4/2004).
19. Se evidencia un deterioro de 8.598 millones de euros (13,22-3,75 x 908.000.000 acciones) que no se registró en la fecha de Salida a Bolsa.
20. El siguiente cuadro muestra un detalle de las pérdidas contabilizadas por el nuevo equipo gestor (y por ello, no reconocidas en la primera formulación de cuentas de marzo de 2012), las devengadas el día 31 de diciembre de 2011, las que, deberían haberse registrado en el día 31 de diciembre de 2010 y las que deberían haberse registrado en la salida a Bolsa:

BFA, S.A	
<i>(millones de euros)</i>	
Pérdidas a 31.12.2010 no registradas inicialmente.	3.931
Pérdidas a 31.12.2011 en la reformulación	7.263
Total Pérdidas evidenciadas a 31.12.2011	11.194
Total Pérdidas evidenciadas en la salida a Bolsa	8.598
Diferencias	(2.596)

La diferencia tendría una explicación razonable y es la distinción de fechas entre los estados financieros utilizados para salir a Bolsa y los de reformulación. Es decir, las pérdidas devengadas después de la Salida a Bolsa.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Por tanto, a juicio de los peritos, quedaría acreditado que el hecho de no haberse registrado de los deterioros a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de marzo de 2011 es lo que provocó que por el nuevo equipo gestor se procediera a la citada reformulación en tan sólo cinco meses después de la salida a Bolsa.

Ello supuso que la inversión de BFA, SA en Bankia, adquirida el 1 de enero de 2011, se deteriorara en el mismo año un 57% y consumiendo todos sus recursos propios y todo ello, pese a la existencia de informes de valoración con supuestos cálculos de valor razonable de los activos, en particular, inmobiliarios.

33º) De igual manera, procede el examen del ajuste de los activos fiscales de Banco Financiero y de Ahorros S.A., que según el informe pericial, en este punto es de aplicación la norma de registro y valoración nº 13 del Plan General de Contabilidad, el cual establece que:

“2.3. Activos por impuesto diferido

De acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.”

Así mismo, es de aplicación la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) nº 12, la cual establece:

“34. Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de ejercicios posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra las cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados”.

“56. El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión en la fecha de cada balance. La empresa debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos.”



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Al bajar la participación de BFA al 52%, Bankia sale del Grupo Fiscal, lo que implicaba que los eventuales dividendos que BFA pudiera percibir en el futuro ya no serían utilizables para la compensación de sus activos fiscales.

Estos dividendos eran la principal fuente de ingresos de BFA, por lo que la recuperabilidad de los mencionados activos fiscales, dado su volumen, era prácticamente inviable.

Sin embargo, no se justificaría suficientemente la cuantía del ajuste, dado que al menos parte de los 2.744 millones de euros de activos fiscales serían recuperables en el plazo de 18 años autorizado.

Esta fue la manifestación de Don Estanislao Rodríguez-Ponga, según consta en acta del Consejo de Administración de BFA de 28 de mayo de 2012.

El ajuste de los activos fiscales computó en su integridad en la cuantificación inicial de ayudas públicas, según Hechos Relevantes publicados por la CNMV en 25 y 28 de mayo de 2012 y en el "Plan de Saneamiento y Recapitalización" del Grupo BFA:

<i>(en miles de millones de €)</i>	GRUPO BFA	del que BANKIA
A.-Cartera crediticia inmobiliaria	15,6	15,4
A.1.-Saneamiento RDL 2/2012	2,3	2,3
A.2.-Saneamiento RDL 18/2012	4,8	4,7
A.3.-Reclasificación a promotor	0,3	0,3
A.4.-Cartera refinanciadas	0,9	0,8
A.5.-Activos inmobiliarios	1,8	1,8
A.6.-Empresas no inmobiliarias	3,3	3,3
A.7.-Particulares	2,2	2,2
B.-Cartera de participadas	3,9	1,9
B.1.-Cotizadas	1,6	0,6
B.2.-No cotizadas	2,3	1,3
C.-Activos fiscales	2,7	0,0
Total necesidades brutas	22,2	17,3
Efectos fiscal (30% A+B)	-6,0	-5,2
Buffer capital (RDL 2/2012)	2,8	1,9
Total necesidades	19,0	14,0
Hasta 9,5% capital principal	19,0	12,0

Siendo cierto que el ajuste procedía, al menos parcialmente, en la formulación original de las cuentas, a juicio de los peritos judiciales no lo es tanto en el momento de la reformulación, 28 de mayo de 2012.

La Comisión Rectora del FROB acordó en 14 de mayo de 2012 aceptar la solicitud de conversión y en 23 de mayo BFA comunicó que se proponía solicitar una aportación de capital por 19.000 millones de euros, 12.000 millones de euros



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

por Bankia y 7.000 millones de euros por BFA, al FROB, quien al día siguiente comunicó su disposición a prestar de forma inmediata el apoyo financiero referido cumplidos los requisitos legales, comunicación ratificada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La conversión rebajaría los costes financieros anuales y aumentaría el beneficio antes de impuestos en 346 millones de euros (7,75% de 4.465 millones de euros), lo que hasta 2015, plazo de las preferentes, suponía un ahorro de costes de 1.384 millones de euros.

Por su parte, la aportación de capital en la parte de BFA, suponiendo una rentabilidad del 4% (diferencial entre el tipo del 1% tomado en la póliza del BCE y el 5% de las inversiones en deuda pública) aumentaría los ingresos financieros y el beneficio antes de impuestos en 280 millones de euros, que en el plazo de recuperabilidad fiscal de 18 años generaría 5.040 millones de euros. En una prudente hipótesis de beneficio antes de impuestos nulo de BFA durante 18 años, el efecto combinado de las ayudas sumaría 6.424 millones de euros a la base imponible, o 1.927 millones de euros en cuota.

En una estimación a la baja, se ha cuantificado en 1.428 millones de euros la recuperación de impuestos activados. Esta cifra es el 30% de un flujo de beneficios de 280 millones de euros durante 17 años.

La conclusión es que las cuentas anuales de 2011, individuales y consolidadas de BFA, formuladas en 28 de marzo de 2012, no expresaban la imagen fiel de la entidad, al existir error de importancia material en la estimación de recuperabilidad de los activos fiscales.

Para los peritos, es incomprensible que no se realizaran proyecciones para BFA, cuando sí se elaboraron para Bankia, lo que hubiera permitido establecer qué parte de sus activos fiscales eran recuperables.

Sí que se elaboró una proyección específica, cuya conclusión fue que en un plazo de 16,5 años Bankia podría generar bases imponibles suficientes para permitir la recuperación de los impuestos activados por la entidad, plazo inferior a los 18 años que contempla la normativa fiscal española para su recuperación.

Esta previsión de ingresos incluía flujos anuales de 760 millones de euros, resultado de aplicar una rentabilidad del 4% a los 19.000 millones de euros de ayudas públicas solicitadas para capitalizar el grupo. El margen del 4%, que Deloitte consideró prudente, era el diferencial entre el tipo del 1% tomado en la póliza del BCE y el 5% de las inversiones en deuda pública.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Sin embargo, señalan los peritos que el cálculo no es correcto, pues se estaban imputando a Bankia la totalidad de las ayudas cuando, como se ha referido anteriormente, sólo le correspondían 12.000 millones de euros. La proyección corregida indica que la recuperación no se produciría en 16,5 años sino en 19,5

En el “Hecho Relevante” de 28 de septiembre de 2012, BFA informó del resultado del Test de Stress llevado a cabo por Oliver Wyman (OW), que concluyó en unas necesidades de capital para el Grupo BFA de 13.230 millones de euros en el escenario base y de 24.743 millones de euros en el adverso.

La diferencia con la cifra de 19.000 millones de euros estimada inicialmente por la propia entidad se debe a las hipótesis macroeconómicas utilizadas, que producen distintas pérdidas esperadas, a los requisitos de capital (9,5% de BFA frente a 9% y 6% de OW) y al tratamiento de los créditos fiscales.

Oliver Wyman no consideró generación alguna de capital por los créditos fiscales activados ni por los derivados de la cobertura de las pérdidas esperadas, es decir, no redujo las necesidades de capital ni por los 2.744 millones de euros de BFA ni por los 6.000 millones de euros de Bankia, lo que aumentó el montante de las ayudas.

No obstante, en el acuerdo de reestructuración y recapitalización del grupo BFA de 28 de noviembre de 2011 y con el objetivo de limitar al mínimo necesario las ayudas públicas y evitar una sobre-capitalización que alterara la competencia, se estableció un mecanismo de repago del capital, con el compromiso de distribuir desde 1 de enero de 2015 en forma de dividendo cualquier excedente de capital del Grupo BFA por encima del nivel mínimo regulatorio más un *buffer* o colchón de 100 puntos básicos.

34º) El tercer grupo de ajustes, realizado en los estados financieros de Bankia, S.A. fue sobre sus activos inmobiliarios, y se considera por los peritos incorrecto en su justificación y fecha de registro y discutible en su cuantificación, que no habría sido debidamente explicada.

- Situación del sector inmobiliario

La crisis del sector inmobiliario se tradujo en caída de las ventas y acumulación de un stock de viviendas indigerible, el deterioro de los resultados y el empeoramiento de las expectativas sobre sus cuantiosas inversiones en terrenos, obligando a la refinanciación general de los créditos bancarios, ante la imposibilidad de atender los vencimientos establecidos. Las ventas de vivienda nueva cayeron un 69% entre 2008 y 2011.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

En realidad la caída se inicia antes, teniendo en cuenta el decalaje medio de 1 ó 2 años entre fecha de preventa y entrega de la vivienda, según plazo de construcción.

En 14 de julio de 2008 la mercantil MARTINSA FADESA, una de las principales empresas del sector, solicitó concurso de acreedores al no poder cumplir las condiciones establecidas en su propia refinanciación.

Los estados financieros de las promotoras inmobiliarias mostraban un agudo deterioro, los principales grupos registraban pérdidas millonarias, 11.306 millones de euros en 2008 y 3.551 millones de euros en 2009, que habían pulverizado su patrimonio hasta el punto de hacerlo negativo en algunos casos. Mientras tanto, la deuda bancaria alcanzaba un nivel colosal, superando los 300.000 millones de euros en el sistema, que se demostró de imposible devolución.

En términos generales los riesgos sub-estándar se provisionaban en torno al 10%, los dudosos no morosos al 25% y los morosos desde un mínimo del 25%, que crecía en un año hasta el 100%. Se comprende que en estas circunstancias algunas entidades financieras con mayor concentración en el riesgo promotor intentaran evitar el rigor del calendario y el consiguiente reconocimiento contable del deterioro de la inversión crediticia, tendiendo a clasificar los créditos peores como sub-estándar o como dudosos no morosos.

La distribución de los riesgos problemáticos de Bankia a 31 de diciembre de 2011 muestra que sólo el 1,7% del saldo se clasificaba como moroso:

	Nº	Saldo	%	Provisión	% Prov.
Normales	5	913M€	12,9%	29 M€	3,2%
Sub estándar	49	2.717 M€	38,3%	154 M€	5,7%
Dudosos no morosos	83	3.351 M€	47,2%	932 M€	27,8%
Dudosos morosos	7	118 M€	1,7%	58 M€	49,0%
Total	144	7.099 M€	100%	1.173 M€	16,5%

Los métodos para frenar el reconocimiento de la morosidad fueron la refinanciación de los riesgos con generosos plazos de carencia de capital, e incluso de intereses, y su cancelación mediante la compra de activos a los acreditados.

Como ejemplo, en el primer semestre de 2009, Caja Madrid compró activos inmobiliarios por un importe aproximado de 1.300 millones de euros.

En resumen, las ventas estaban estancadas y se había generado un stock enorme de viviendas. Rebajar los precios agresivamente para reducir el stock depreciaría aún más las promociones en curso. Las preventas se cancelaban



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

porque los compradores preferían perder la señal, habitualmente un pequeño porcentaje del precio, que adquirir una vivienda de 250.000 € cuyo valor en el período de construcción había bajado un 10% o un 20%. Además, en un entorno de aumento del desempleo y de incertidumbre sobre el futuro de la economía, con expectativas de mayores rebajas futuras, las decisiones de compra de vivienda se interrumpían provisional o definitivamente.

- Inversión crediticia

El reconocimiento contable de dicho deterioro en los estados de Bankia fue insuficiente hasta la reformulación de mayo de 2012, cuando se realizó un ajuste justificado por la obtención de nueva información, es decir, un cambio de estimaciones contables, que redujo en 4.168 millones de euros el valor de sus activos inmobiliarios, de los que 2.816 millones de euros por la inversión crediticia y 1.352 millones de euros por los adjudicados.

Como se ha explicado, en Banco de Valencia y en BFA se registraron en 2011 ajustes de enorme cuantía que se consideraron originados por deterioros anteriores al 31 de diciembre de 2010. Sin embargo, los ajustes de Bankia se dataron a 31 de diciembre de 2011.

La crisis del mercado inmobiliario era de dominio público, con ventas paralizadas y un stock de viviendas enorme. Según las declaraciones del Consejero Delegado, Bankia había puesto 900 empleados a refinanciar préstamos de particulares, reconociendo su escaso margen de maniobra en los créditos a promotores. Si alguien era consciente del deterioro de los activos inmobiliarios eran los empleados y directivos del grupo, que llevaban décadas gestionando financiación inmobiliaria.

En el informe pericial se presenta detalle de la evolución de 238 acreditados, información obtenida de las distintas auditorías realizadas por Deloitte sobre los estados financieros de BFA, Bankia, Caja Madrid y Bancaja desde 2009 a 2011.

Se trata mayoritariamente de riesgos concedidos antes de 2009, refinanciados sucesivamente, con impagos y dificultades de reembolso, de titulares con una situación financiera completamente deteriorada o sin información, y con unas garantías sin valor real, debido al desplome del mercado inmobiliario. Es evidente que el deterioro de estos activos ya se había producido mucho antes del 31 de diciembre de 2011.

La mayor parte del ajuste a inversión crediticia, 1.859 millones de euros, por reclasificación a sub-estándar de riesgos normales refinanciados, registrando



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

un deterioro del 15% en empresas y del 5% en particulares. El resumen del ajuste es el siguiente:

Reclasificaciones de normal a sub-estándar

	Reclasif.	Provi.	%
EMPRESAS	10.631	1.750	16%
Promo. y constr. inmobiliaria	9.864	1.638	17%
Grandes empresas	1.049	158	15%
Pymes y autónomos	-282	-46	16%
PARTICULARES	2.172	1.859	5%
TOTAL	12.803	1.859	15%

Es necesario resaltar dos circunstancias:

- Se reclasificaron a la categoría de sub-estándar riesgos refinanciados por 12.803 millones de euros. A juicio de los peritos parte de los préstamos, los de peor calidad, hubieran debido calificarse como dudosos, con una provisión superior al 15%.
- El ajuste redujo los beneficios de 2011, con imputación a 31 de diciembre. Su asignación por trimestres hubiera reducido los resultados a 31 de marzo de 2011 en 465 millones de euros, los de 30 de junio de 2011 en 930 millones de euros y los de 30 de septiembre de 2011 en 1.395 millones de euros, cifras todas ellas superiores al umbral de materialidad.
- De ello se deduce que los estados financieros a esas fechas no expresaban la imagen fiel de la entidad, ni tampoco las cuentas anuales de 2011 individuales y consolidadas de Bankia y las consolidadas de BFA formuladas en 28 de marzo de 2012, debido a la existencia de un error de importancia material en la valoración de la inversión crediticia.

BANKIA ha realizado la siguiente explicación sobre el criterio para discriminar, de entre los riesgos refinanciados, los que se reclasificaron a la categoría de sub-estándar:

“Durante los días previos a la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2011 el día 25 de mayo de 2012, la Dirección del Grupo llevó a cabo un contraste con el auditor externo del Grupo, acerca de la adecuada distribución del reconocimiento de los saneamientos y reclasificaciones contables necesarias...

...el registro de la situación de los activos y riesgos identificados a los que se encontraba expuesto el Grupo se llevaría a cabo...por un



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

lado en la reformulación de las cuentas anuales del Grupo del ejercicio 2011, de acuerdo a las nuevas estimaciones consideradas, y por otro mediante su reflejo en los estados financieros del ejercicio 2012, a medida que los deterioros y riesgos detectados se fueran manifestando.

Así, de las necesidades de saneamientos identificadas relativas a las carteras de crédito y activos inmobiliarios, sólo se contabilizaron 4,9 miles de millones de euros en las cuentas reformuladas del ejercicio 2011 de Grupo BFA. Asimismo, en las mencionadas cuentas anuales reformuladas del ejercicio 2011 se reclasificaron créditos a la categoría de sub-estándar por importe de 13 mil millones de euros como paso previo al posterior deterioro de los mismos y su correspondiente reclasificación a dudosos en el ejercicio 2012 en la medida en que se identificaran las pérdidas incurridas de cada acreditado de manera individualizada.

De ello los peritos deducen que no hubo un análisis individual de los riesgos refinanciados reclasificados a sub-estándar, lo que no tendría justificación, pues algún criterio debió utilizarse para discriminar y reclasificar 13.000 millones de euros en lugar de 10.000 o 15.000, y para provisionarlos al 15% en lugar de hacerlo al 12% o al 18%.

Ese criterio no se comprende en la explicación ofrecida, pese a la petición expresa realizada. A juicio de los peritos, es probable que el criterio fuera la existencia de impagos. De haberlos conocido, en función de su antigüedad, hubiera podido realizarse una imputación temporal del ajuste más rigurosa.

La afirmación *“se reclasificaron créditos a la categoría de sub-estándar... como paso previo al posterior deterioro de los mismos y su correspondiente reclasificación a dudosos”* no tiene respaldo normativo, pues la clasificación de dudoso no requiere como paso previo la de sub-estándar. Se viene a indicar que se clasificaron sub-estándar sabiendo que eran dudosos, lo que sería contrario a la normativa.

Continúa la entidad:

“Durante el año 2012, el importe de los créditos clasificados como dudosos aumentó en más de 15 miles de millones de euros principalmente como resultado del proceso de identificación individualizada de los deterioros anteriormente mencionados”.

“En consecuencia, cualquier análisis de la cartera de créditos y activos inmobiliarios que fuera realizado sobre las operaciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

existentes a diciembre de 2011 con información posterior al mes de mayo de 2012 era esperable que diese lugar a necesidades de provisiones adicionales y reclasificaciones de saldos a dudosos”.

Obra en autos un inventario de los riesgos refinanciados no reclasificados a sub-estándar, este inventario se ha conciliado con el de los reclasificados en ajuste de reformulación, con el siguiente resultado

A 31/12/11 (M€)	Dispuesto	Provisión	Provisión
Refinanciados no reclasificados	24.955	3.697	14,8%
No comunes con provisión 15% o más	7.537	2.614	34,7%
No comunes con provisión menos del 15%	9.347	161	1,7%
Comunes con provisión 15% o más	3.139	835	26,6%
Comunes con provisión menos del 15%	4.933	87	1,8%
Déficit de provisión			653

De los aproximadamente 25.000 millones de euros de riesgos refinanciados no reclasificados, un saldo de 4.933 millones de euros con una provisión mínima del 1,8% corresponde a acreditados con riesgos que se reclasificaron a sub-estándar.

A juicio de los peritos, no es razonable que una parte de los riesgos de un acreditado se considere normal y otra sub-estándar, es decir, que una parte presente debilidades que puedan suponer asumir pérdidas por la entidad y otra no, estando todos refinanciados.

De ello podría derivarse un déficit de provisión estimado en 653 millones de euros.

La conclusión es que las cuentas anuales de 2011 de Bankia, individuales y consolidadas, reformuladas en 25 de mayo de 2012, no expresaban la imagen fiel de la entidad, al existir errores de importancia material en la valoración de los activos.

La Resolución del ICAC de 17 septiembre de 2014, sobre las auditorías de los estados financieros consolidados de Bankia a 31 de marzo de 2011 y 30 de junio de 2011, indica que la prueba de análisis de los acreditados se realizó sobre una parte reducida del total en riesgo de crédito y que los resultados alcanzados (déficit de provisión de 69 millones de euros a marzo y 144 millones de euros a junio) no pueden ser extrapolados al conjunto de la población, con lo cual, los auditores no pueden concluir sobre si la posible incorrección detectada afecta, y en qué medida, al total importe de acreditados del grupo auditado.

Dicha resolución añade que en los papeles de trabajo no hay constancia de los procedimientos de auditoría realizados para verificar si las garantías aportadas



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

son eficaces, así como su cuantificación, mientras que en el análisis individualizado de acreditados no se identifica la situación específica por la cual la entidad ha clasificado el crédito en dudoso, sub-estándar o normal, ni tampoco consta que los auditores hayan verificado la adecuada clasificación conforme a los criterios de la entidad.

Respecto a pruebas de homogeneidad en la clasificación del crédito y dotaciones destaca MARTINSA-FADESA, S.A., en concurso desde julio de 2008, convenio aprobado en marzo de 2011 con quita del 70%. Es un riesgo dudoso provisionado en Caja Madrid en torno al 40% y en Bancaja al 97%. No consta en los papeles de trabajo explicación de la diferencia en el nivel de provisión, que ascendía a 555 millones de euros en marzo y 446 millones de euros en junio, cuantías muy superiores a la cifra de importancia relativa.

El ICAC concluye que los auditores deberían haber valorado y evaluado el posible incumplimiento contable debido a la insuficiencia del cálculo de los importes necesarios para la cobertura del riesgo de crédito, a efectos de la inclusión de una salvedad en su informe de auditoría por incumplimiento contable ya que, entre las circunstancias que pueden afectar a la opinión del auditor figuran los errores o incumplimientos de los principios y normas contables generalmente aceptados.

En definitiva, concluyen los peritos que:

- Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Bankia y las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España, al incluir errores contables. En este sentido es importante destacar que el deterioro no contabilizado en las cuentas de 2011 se produce a lo largo del citado ejercicio, de haber conocido la fecha de antigüedad de los impagos de los préstamos refinanciados que no cumplían con la normativa del Banco de España sobre "*Refinanciaciones o reestructuración de las operaciones*" se podría haber realizado una imputación temporal de los ajustes, en cualquier caso, dada la magnitud del importe resulta evidente que estos ajustes deberían haber afectado a los "*Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011 de Bankia, SAU y sociedades dependientes e informe de gestión y de Auditoría*". Se realiza una imputación trimestral por importe bruto de 396,5 Millones de euros.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Bankia y las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 25 y 28 de mayo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España debido a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

que las operaciones reformuladas deberían estar contabilizados como “*Dudosos por morosidad*” / “*Dudosos por razones distintas de morosidad*” y cobaturadas con una provisión mínima del 25%, además de no considerarse un “*cambio de estimación contable*”.

35º) Continúa el informe pericial con el examen de los activos adjudicados, señalando que, como consecuencia de la situación del mercado hipotecario al 31 de diciembre de 2011 y su previsible evolución, se redujo el valor de los activos adjudicados, registrando una disminución de 1.352 millones de euros en el saldo de la cuenta de activos no corrientes en venta y un aumento de las pérdidas por el mismo importe

De este ajuste, correspondieron 924 millones de euros a viviendas terminadas, 170 millones de euros a fincas rústicas, oficinas, locales y naves en explotación y 258 millones de euros a otros activos.

El cálculo del ajuste se realiza en base a información contable histórica de Caja Madrid de 1.990 a 2.011, calculando el descuento en venta de 9.254 adjudicados respecto a su valor de tasación.

Como resultado se obtiene un descuento en venta del 37% respecto al valor de tasación. Si se estrecha el periodo, refiriendo el cálculo a los años de 2.002 a 2.011 el descuento se eleva al 41,3%. En consecuencia, la entidad aplicó un descuento medio de valoración del 42% en viviendas terminadas, residencia habitual o no, con antigüedad inferior a 24 meses y del 46% para el resto.

Sobre la base de cálculo, 6.072 millones de euros, se aplicaron los descuentos mencionados y resultó un deterioro de 2.640 millones de euros, del que restando los 1.288 millones de euros de fondos constituidos se obtuvo el ajuste de 1.352 millones de euros.

El Auditor resalta en sus papeles de trabajo que el ajuste se realiza contra saldos de activos adjudicados, tanto en las cuentas individuales como en las consolidadas, y subraya que eso es erróneo, puesto que en las cuentas individuales debiera hacerse contra inversión crediticia, por la financiación otorgada a las filiales inmobiliarias tenedoras de los activos. También indica que consideró que este error no afectaba a la imagen fiel por lo que no planteó salvedad, aunque advirtió del mismo a la Intervención de la Entidad, para corregirlo en futuros ejercicios.

El Auditor realizó un cálculo alternativo del deterioro para validar este ajuste, obteniendo resultados similares.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

A juicio de los peritos, el ajuste se considera razonable, porque debido al desplome del mercado inmobiliario los valores de tasación habían quedado desfasados y las transacciones se realizaban a precios inferiores. Sin embargo, no puede argumentarse que este problema se conoció después de la formulación de las cuentas de Bankia en 28 de marzo de 2012. E indican que en 2011 se vendieron 1.908 inmuebles con un descuento medio del 34%, pero en 2010 se habían vendido 2.539 con un descuento medio del 42% y en 2009 otros 881 con un descuento medio también del 42%.

A lo largo de la instrucción de la causa se ha puesto de manifiesto la falta de información a 31 de diciembre de 2011 del deterioro de los activos adjudicados, y frente a ellos los peritos consideran que debe traerse a colación el acta del Consejo de Administración de Bankia de 12 de diciembre de 2011, en la que Don José Manuel Fernández Norniella presenta la situación del Grupo Inmobiliario:

“La situación actual es compleja con activos adjudicados y 294 sociedades participadas, de las que 47 son participadas al 100%, 26 tienen una participación mayor del 50% y 221 inferiores al 50%. Cuentan con más de 350 socios de los que un 80% son promotores, en su mayoría insolventes. El origen es diverso, el 51% provienen de Bancaja con un riesgo alto, 20% de Caja Madrid con riesgo bajo y el 29% del resto de Cajas con riesgo medio. La situación resultante es de 53.123 unidades y 10.354 millones de euros de activos adjudicados. Considerando también los activos en sociedades, hay que gestionar activos por un total de 28.500 millones de euros. Se expone la posición de riesgo para Bankia y BFA. La exposición de riesgo total es de 20.958 millones de euros. La valoración de los activos supondría provisiones adicionales en este ejercicio. Se está negociando con Banco de España dilatar en el tiempo y fraccionar y hay buenas perspectivas en el proceso.

Tras la exposición anterior el Consejo por unanimidad aprueba la creación de un único Grupo Inmobiliario 100% de Bankia, partiendo de la actual Bancaja Habitat, que agrupará y gestionará todos los activos inmobiliarios, ya sean adjudicados o propios del Grupo, así como integrará las sociedades participadas que tengan como objeto la actividad promotora o inmobiliaria. Igualmente gestionará pero no incluirá los activos análogos del balance de BFA”.

Según la información obrante en autos, aportada por Bankia, consistente en el documento soporte de la exposición, las provisiones adicionales necesarias a 31 de diciembre de 2011 se cifraban en 1.484 millones de euros para Bankia y 700 millones de euros para BFA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

No consta en las actas del Consejo de Administración de BFA que se informase sobre el deterioro de los activos adjudicados, pese a que obviamente afectaba a la entidad, tanto en base individual como consolidada.

Estas provisiones quedaron pendientes en las cuentas de 2011 individuales y consolidadas de Bankia y en las consolidadas de BFA formuladas en 28 de marzo de 2012, por lo que la conclusión es, una vez más, que dichas cuentas anuales no expresaban la imagen fiel de la entidad, debido a la existencia de un error de importancia material en la valoración de los activos inmobiliarios.

36º) Uno de los ajustes que integran la cifra de incremento de las provisiones por importe de 1.859 millones de euros es el relativo a “Riesgos con sector Empresas y Pymes (sector no inmobiliario)” incrementándose las coberturas en el asiento de reformulación por importe de 164,58 millones de euros con respecto a las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012.

Las Memorias reformuladas de Bankia, individual y consolidada, así como la Memoria Consolidada de BFA aportan poca información razonada, detallada y aclaración sobre el ajuste practicado. Por este motivo, se solicitó al Grupo BFA/Bankia las *“debilidades que motivaron la reclasificación de cada riesgo y/o incremento de provisión, al menos, los que superen los 15 millones de euros de riesgo dispuesto”*. También se solicitó *“Circulares Internas, documentos del manual de política de riesgos, manual de política contables o documentación en general, donde se expliquen las características principales de los productos que han refinanciado/reestructurado los citados riesgos con el sector Empresas y Pymes. Se distinguirá por tipología de producto. Actas de los órganos comités o comisiones que aprobaron, en su caso, los citados productos de reestructuración”*. E igualmente se solicitó la indicación si las operaciones estaban *“reestructuradas/refinanciadas.”*

El Grupo BFA/Bankia aportó 253 registros/operaciones. En el informe pericial se recoge una tabla que muestra un resumen del ajuste de reformulación practicado en el fichero 10.3 respecto al Riesgo con Empresas y Pymes:

<i>Miles de euros</i>	Provisión post-reformulación	Provisión pre-reformulación	Provisión a 31/12/2010
Préstamos clasificados en el fichero 10.3	165.722,46	1.140,90	0,002
% de cobertura sobre saldo	15%	0,11%	0%

En el informe pericial se examinan detalladamente los acreditados con mayor incremento de provisiones, con los datos obtenidos, además, de las distintas



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

auditorias efectuadas por Deloitte sobre los estados financieros de BFA, Bankia, Caja Madrid y Bancaja desde 2009 a 2011. Entre ellas, se encuentra la sociedad ITR CONCESSION COMPANY, LLC; CIRALSA, S.A., CONCESIONARIA DEL ESTADO; AUTOPISTA MADRID-TOLEDO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA DE AUTOPISTAS S.A.; INFRAESTRUCTURA Y RADIALES S.A. (IRASA); GADIR SOLAR S.A. o TERRA NATURA S.A..

Y los peritos llegan a la conclusión de que el criterio general aportado por el Grupo BFA/Bankia para el incremento de provisiones por importe de 164,58 millones de euros, es consecuencia, principalmente, de la reclasificación de riesgos a la categoría de subestándar como paso intermedio o previo a su reclasificación a la categoría de dudoso no tiene respaldo normativo en el citado Anejo IX "Análisis y cobertura de Riesgos" de la Circular 4/2004 del Banco de España, dado las definiciones recordadas en el apartado anterior.

Por tanto, indican los peritos que la calificación a "*dudoso por razón de morosidad*" o "*dudoso por razones distintas de la morosidad*" no requiere de pasos o reclasificaciones previas a sub-estándar. Por ello, el criterio para incrementar las coberturas/provisiones fue la situación o bien de impago y la situación de deterioro de los acreditados consecuencia de pérdidas continuadas de las empresas anteriores, cuyas provisiones representan un 64% del ajuste total de reformulación de estos riesgos con Empresas y Pymes. Resulta concluyente que en el detalle de los saneamientos registrados por Bankia en sus cuentas consolidadas del ejercicio 2012 cifre en 6.692 millones de euros las "*pérdidas incurridas estimadas atendiendo al análisis individualizado de las carteras de Empresas*".

E indican que las provisiones dotadas por los nuevos gestores por importe de 164,58 millones de euros se caracterizan porque:

- Se trata de errores contables, de acuerdo con la Norma 19ª de la Circular 4/2004 del Banco de España, resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información que estaba disponible, por cuanto el criterio general de reclasificar a sub-estándar como paso previo a su reclasificación a dudoso debe considerarse como un "Error" por cuanto presupone que se clasificaron a sub-estándar sabiendo que eran dudosos por razones de morosidad o por razones distintas de la morosidad. Reflejo de ello, es la situación de deterioro de las empresas indicadas anteriormente, que debía ser conocida por el Grupo BFA/Bankia desde, al menos, el cierre del ejercicio 2011.
- Afecta a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Bankia y consolidadas de BFA de 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 y a las mismas cuentas anuales reformuladas el 25 y 28 de mayo de 2012.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- No se trata de un *“cambio de estimaciones contables”* por cuanto la información, es decir, la situación de deterioro de las compañías existía desde, al menos, el cierre del ejercicio 2011 (en algunos casos antes) y con anterioridad a la formulación del 28 de marzo de 2012 y el criterio general de reclasificación citado no obedece a la obtención adicional de información o del conocimiento de nuevos hechos, por cuanto el impago (dudoso por morosidad) o deterioro de las compañías (dudoso por razones distintas de la morosidad) existía al cierre del 2011.

En definitiva, concluyen los peritos que:

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Bankia y las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España al incluir errores contables. El deterioro no contabilizado en las cuentas de 2011 se produce a lo largo del citado ejercicio 2011, por cuanto la situación de pérdidas continuadas y deterioro de la solvencia era situación evidente en los casos analizados, al menos, desde el cierre del primer trimestre del 2011 y por ello, debería haberse incorporado a los *“Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011 de Bankia, SAU y sociedades dependientes e informe de gestión y de Auditoría”*. Se realiza una imputación trimestral, 41,15 millones de euros en términos brutos.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Bankia y cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 25 y 28 de mayo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España dado que operaciones reformuladas deberían estar contabilizados como *“Dudosos por morosidad”* o *“Dudosos por razones distintas de morosidad”* y su cobertura con una provisión mínima del 25%, además de no considerarse un *“cambio de estimación contable”*.

37º) Otro de los ajustes que integran la cifra de incremento de las provisiones por importe de 1.859 millones de euros es el relativo a Riesgos con Sector Minorista, incrementándose las coberturas en el asiento de reformulación por importe de 108,49 millones de euros con respecto a las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Las Memorias reformuladas de Bankia, individual y consolidada, así como la Memoria Consolidada de BFA aportan poca información razonada, detallada y aclaración sobre el ajuste practicado.

Por este motivo, se requirió al Grupo BFA/Bankia a fin de que aportase las *“Circulares Internas, documentos del manual de política de riesgos, documentación en general, donde se expliquen las características principales de los productos que han refinanciado/reestructurado los citados riegos hipotecarios minoristas. Se distinguirá por tipología de producto. Actas de los órganos comités o comisiones que aprobaron, en su caso, los citados productos de reestructuración”*.

En la información, enviada por el Grupo BFA/Bankia el 9 de mayo de 2014 los peritos han apreciado las siguientes deficiencias:

- El Grupo BFA/Bankia entregó el “Manual de Políticas de Riesgos” aprobado por el Consejo de Bankia el 24 de marzo de 2011. Según criterio pericial, resulta evidente que la cartera de préstamos minoristas reestructurados/refinanciados que se contabilizan en el activo del balance individual y consolidado de Bankia y que han sido objeto de incremento de provisiones en el asiento de reformulación provienen de las “añadas” crediticias refinanciadas de las distintas Cajas de Ahorro de Origen, la cuales tenían diferentes políticas crediticias de reestructuración de deuda. Por ello, lo que se solicitaba, de forma clara, era además *“la documentación, circulares internas”* emitidas por las Cajas de Origen y que habían utilizado en las refinanciaciones crediticias en los años 2008, 2009 y 2010, lo cual no fue aportado.
- No se detalla ni se explica de forma técnica la forma en que el Grupo BFA/Bankia llega a fijar como criterio numérico de cobertura adicional media el 5% para el *“Riesgo con sector hipotecario minorista”*, y no otros, como el 2,8% o el 24,9%.

En la información aportada por el Auditor de Cuentas en la auditoria de Bankia a 31 de diciembre de 2011 y relativa a la *“Inversión Crediticia-Análisis de operaciones refinanciadas”*, se indica lo siguiente *“para las operaciones refinanciadas minoristas clasificadas como riesgo normal (operaciones hipotecarias principalmente), se proceden a dotar un 5% mínimo sobre estas operaciones (siendo el saldo dispuesto de estas operaciones ascienden a 1.391 millones de euros) y a reclasificarlas a la categoría de sub-estándar dotando sobre ellas una provisión de 70 millones de euros para su cobertura, atendiendo a la evolución mostrada por esta tipología de operaciones en el segundo semestre”* .

El fichero 10.4) aportado por el Grupo BFA/Bankia indica un saldo a 31 de diciembre de 2.011 dispuesto de 2.169,91 millones de euros y una provisión de 108,49 millones de euros (5%).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Todas estas deficiencias y divergencias suponen una dificultad en la apreciación de los criterios y principios aplicados en la reformulación practicada el 25 y 28 de mayo de 2012 respecto a los riesgos con el sector minorista, el cual se caracteriza por ser un riesgo granular que es autorizado, y en su caso, refinanciado/reestructurado en base a productos estandarizados en cuanto a características de concesión y de refinanciación, las cuales no han sido aportadas por el Grupo BFA/Bankia.

El Grupo BFA/Bankia aportó 26.107 registros/operaciones, y en el informe pericial se recoge una tabla que muestra un resumen del ajuste de reformulación practicado en el fichero 10.4 respecto al Riesgo con Sector Minorista:

<i>Miles de euros</i>	Provisión post-reformulación	Provisión pre-reformulación	Provisión a 31/12/2010
Préstamos re-calificados en el fichero 10.4	108.495,57	0	6.629,60
% de cobertura sobre saldo	5%		0,34%

Según el informe pericial, el criterio general aportado por el Grupo BFA/Bankia para el incremento de provisiones por importe de 108,49 millones de euros, consecuencia, principalmente, de la reclasificación de riesgos a la categoría de sub-estándar como paso intermedio a su clasificación a la categoría de dudoso no tiene respaldo normativo en el citado Anejo IX "Análisis y cobertura de Riesgos" de la Circular 4/2004 del Banco de España, dado las definiciones recordadas en el apartado anterior.

Y añade que la calificación a "*dudoso por razón de morosidad*" o "*dudoso por razones distintas de la morosidad*" no requiere de pasos o reclasificaciones previas a sub-estándar. Por ello, el criterio para incrementar las coberturas/provisiones fue bien la situación de impago de los acreditados individuales o bien la situación de deterioro de su capacidad de pago.

En conclusión, las provisiones dotadas por los nuevos gestores por importe de 108,49 millones de euros se caracterizarían porque:

- Se trata de errores contables, de acuerdo con la norma 19ª de la Circular 4/2004 del Banco de España, resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información que estaba disponible, por cuanto el criterio general de reclasificar a sub-estándar



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

como paso previo a su reclasificación a dudoso debe considerarse como un Error por cuanto presupone que se clasificaron a sub-estándar operaciones sabiendo que eran dudosos por razones de morosidad o por razones distintas de la morosidad.

- Resulta concluyente los saneamientos registrados por el grupo BFA/Bankia en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2012 relativa a las *“pérdidas incurridas estimadas atendiendo al análisis individualizado de las carteras y garantías de particulares por importe de 2.872 millones de euros”*, lo cual pone de manifiesto que los citados riesgos eran dudosos, al menos, en las cuentas anuales de fecha de 31 de diciembre de 2011 formuladas al 28 de marzo de 2012 y deberían haberse dotado, al menos, un 25%.

No se trataría de un *“cambio de estimaciones contables”* por cuanto la información, es decir, la situación de impago, debilidad o deterioro del acreditado que presupone la adopción del criterio general de paso intermedio a subestándar cuando en realidad eran dudosos, por morosidad o por razones distintas, existía a lo largo del ejercicio 2011 y con anterioridad a la formulación del 28 de marzo de 2012.

En definitiva y a juicio de los peritos:

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Bankia y las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España debido a los errores indicados. El deterioro no contabilizado en las cuentas de 2011 se produce a lo largo del citado ejercicio 2011, por cuanto la situación de morosidad y deterioro de la capacidad de pago de los acreditados minoristas se produce a lo largo del 2011, al menos, desde el cierre del primer trimestre del ejercicio 2011 y por ello, debería haberse incorporado a los *“Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011 de Bankia, SAU y sociedades dependientes e informe de gestión y de Auditoría”*. Se realiza una imputación trimestral por importe de 27,12 millones de euros en términos brutos.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Bankia y las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 25 y 28 de mayo de 2012 no cumplen con la normativa del Banco de España debido a que las operaciones reformuladas deberían estar contabilizadas como *“Dudosos por morosidad”* o *“Dudosos por razones distintas de morosidad”*, procediendo una cobertura con una provisión mínima del 25% y no como operaciones sub-estándar.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

38º) Tras la primera y segunda segregación aprobada el 5 de abril de 2011 por el Consejo de Administración y Junta General Universal de Accionistas de BFA con efectos contables desde el 1 de enero de 2011 quedaron en las Cajas aproximadamente 500 millones de euros de patrimonio neto contable y fondos de la Obra Social de la Caja.

El 16 de mayo de 2011 se rompió el sistema de Apoyo Mutuo y Garantías Cruzadas y el Sistema de Mutualización de Resultados para facilitar la Salida a Bolsa (Informe de seguimiento de la Inspección del Banco de España de 31 de marzo de 2011).

Por tanto, al finalizar mayo de 2011, el Grupo BFA estaba configurado en tres niveles:

21. El de las 7 Cajas de Ahorro que apenas retenían en su conjunto el 1% de la suma de sus balances originales y que pasaban a ser las propietarias 100% de BFA, SA. También registra en sus balances, inmuebles y los fondos para atender la obra social.
22. B.F.A., SA propietaria entonces del 100% de las acciones de Bankia, SA y titular de suelos y activos dudosos y sub-estándar con garantía de suelos. En el pasivo la financiación recibida del FROB, emisiones avaladas por el Estado Español y participaciones preferentes.
23. BANKIA, SA (antigua ALTAE BANCO) que aglutina todo el negocio bancario original de las 7 Cajas de Ahorro.

Esta cifra de 500 millones de euros se computó desde el 1 de enero de 2011 dentro de los Recursos Propios Computables del GRUPO B.F.A., incluyéndose dentro del coeficiente de solvencia declarado por el GRUPO B.F.A. e incluido en el Folleto Informativo aprobado por la CNMV.

Los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España dudan del cómputo dentro del coeficiente de solvencia del Grupo BFA de los patrimonios netos contables de las Cajas desde el informe de seguimiento de los estados de 30 de junio de 2011:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

BFA cuentas consolidadas	<i>Informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España.</i>
<i>Informe de seguimiento de 30.06.2011.</i>	<i>Otros aspectos que podrían perjudicar la solvencia de Grupa BFA en el corto y medio plazo son: los más de 500 M€ de valor neto contable que han quedado en las siete Cajas de ahorros, dada la incertidumbre sobre su aplicación a cubrir potenciales pérdidas de BFA y de Bankia; los saneamientos que tendrá que afrontar Banco de Valencia como consecuencia de la reciente inspección;</i>
<i>Informe seguimiento de 31.09.2011.</i>	<i>La dudas que plantea la efectividad de los aproximadamente 500 M€ de valor neto contable que permanecieron tras la integración en las siete Cajas de ahorros, para la cobertura de pérdidas del grupo BFA.</i>
<i>Informe seguimiento de 31.12.2011.</i>	<i>Las dudas que plantea la efectividad de determinados elementos computados para la cobertura de los riesgos y pérdidas b) patrimonio neto de las cajas de ahorro, 427 Millones de euros.</i>

Por tanto, los informes de seguimiento de la Inspección del Banco de España se expresan de forma rotunda y clara en un tema relevante como es la inclusión en el coeficiente de solvencia del GRUPO B.F.A. de 500 Millones de euros, que sirven también para la cobertura de riesgos y pérdidas de los activos de Bankia.

Así el informe de seguimiento del Banco de España de 30.09.2011 indica literalmente:

"El patrimonio neto contable que permaneció en las siete Cajas de Ahorros tras la integración es muy dudoso que pudiera ser empleado para la cobertura de pérdidas del grupo BFA y que supone una "descapitalización" del negocio bancario. La naturaleza de la actividad desarrollada por las cajas se corresponde fundamentalmente con la llevada a cabo por fundaciones más que por entidades de crédito. De ahí se deduce que el patrimonio que se mantuvo en sus balances se destinará a nutrir la obra social y demás gastos de gestión de las mismas y no a soportar los riesgos del resto del grupo.

A este respecto, la letra c del artículo 8.5 de la ley 13/1985, establece la posibilidad que el Banco de España autorice o exija la exclusión de determinadas entidades siempre que la inclusión de dicha sociedad pueda resultar inadecuada o pueda inducir a error desde el punto de vista de los objetivos de supervisión del grupo. Desde el punto de vista del equipo de seguimiento, por los motivos anteriormente expuestos este es el caso de las siete cajas de ahorros. La exclusión de las siete cajas de ahorro implicaría la minoración de recursos propios computables en 567M€ (427M€ de menor patrimonio neto contable y 140M€ de fondos de la obra



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

social) y la reducción de los consumos de capital en 39M€, por la eliminación de sus activos”.

De esta forma, los peritos judiciales, al igual que el equipo de seguimiento de la Inspección del Banco de España, opinan que la inclusión de esta cifra (500 millones de euros) en el coeficiente de solvencia del GRUPO B.F.A. de marzo de 2011 publicado en el Folleto Informativo no cumple con la normativa vigente en ese momento y constituye otro error contable.

39º) En el informe pericial elaborado por D. Antonio Busquets se recoge un resumen de las conclusiones sobre la falsedad de la información contable:

1. Las cuentas anuales de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja de 2010, entidad integrante del SIP B.F.A., auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por liberación de provisiones de insolvencias de 467 millones de euros para dotar el fondo de pensiones y por el abono a resultados de 71 millones de euros liberados del fondo genérico inmediatamente después de haberlos dotado contra reservas en el ajuste de valor razonable del SIP. Por pérdidas incurridas de 538 millones de euros cargadas indebidamente a reservas en vez de a resultados. Por la incorrecta valoración de sus participaciones en Bancaja Inversiones, S.A. y en Bancaja Hábitat y por el ingreso de 395 millones de euros en el epígrafe “Resultado de Operaciones Financieras” al cancelar la permuta financiera con Picton. Bancaja declaró en 2010 un falso beneficio antes de impuestos de 75 millones de euros.
2. Las cuentas anuales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de 2010, entidad integrante del SIP BFA, auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por liberación de provisiones de insolvencias de 738 millones de euros para dotar el fondo de pensiones y por pérdidas incurridas de 1.166 millones de euros cargadas indebidamente a reservas en vez de a resultados. Caja Madrid declaró en 2010 un falso beneficio antes de impuestos de 236 millones de euros.
3. Las cuentas anuales consolidadas de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (Grupo BFA) de 2010, sociedad central del SIP, auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por las irregularidades de las cuentas de las Cajas fundadoras integradas, por error en el ajuste a valor razonable, en el que se difirieron pérdidas a la contabilización definitiva de la combinación de negocios, destacando las de Banco de Valencia, y por incorrecto registro del epígrafe “Intereses minoritarios” al incluir 1.200 millones de euros que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

en realidad tienen el carácter de Pasivos financieros, lo que redundará en una sobrevaloración del Patrimonio en ese mismo importe.

4. Los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011 de Bankia (Grupo Bankia), auditados por Deloitte con opinión favorable y recogidos en el Folleto de emisión para la salida a Bolsa de Bankia y en el Resumen del Folleto son falsos, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, como la imputación de los ajustes de reformulación, el incorrecto devengo de intereses de préstamos promotores dudosos (255 millones de euros sólo en el primer trimestre, según la inspección del Banco de España) y por déficit de provisión de insolvencias en la posición crediticia de Martinsa Fadesa, S.A., estimado en 300 millones de euros, que en conjunto superan ampliamente el límite de materialidad.

En párrafo de énfasis, el auditor advierte que estos estados financieros deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo BFA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, que ya los peritos han calificado como falsos.

5. Los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011 de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (Grupo BFA) son falsos, por las mismas razones aducidas respecto a los anteriores de Grupo Bankia y a los de 2010 de Grupo BFA.
6. Es falsa la información contable contenida en el Folleto de emisión para la salida a bolsa de Bankia, donde consta que Deloitte, como auditor de cuentas de Bankia, prestó servicios de asesoramiento en relación con la oferta de suscripción. Como consecuencia de la falsedad de las cuentas de Bancaja y Caja Madrid, son falsos los estados pro forma y los estados agregados, que se forman por agregación de las cuentas de las Cajas fundadoras. Son falsas las cuentas de BFA y Bankia incluidas en el folleto. Son falsos los ratios de solvencia y los ratios de mora, puesto que es falsa la información de base para el cálculo de estos índices. Igualmente falsas son las provisiones de insolvencias declaradas.
7. Por las mismas razones también es falsa la información contable contenida en el Resumen del Folleto de emisión para la salida a bolsa de Bankia (tríptico).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

8. Los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 30 de junio de 2011 de Bankia (Grupo Bankia), auditados por Deloitte con opinión favorable, son falsos, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, como la imputación de los ajustes de reformulación, el incorrecto devengo de intereses de préstamos promotores dudosos (255 millones de euros sólo en el primer trimestre) y por déficit de provisión de insolvencias en la posición crediticia de Martinsa Fadesa, S.A., estimado en 300 millones de euros, que en conjunto superan ampliamente el límite de materialidad.
9. Los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero al 30 de junio de 2011 de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (Grupo BFA) son falsos, por las mismas razones aducidas respecto a los anteriores de Grupo Bankia y a los de 2010 de Grupo BFA.
10. Las cuentas anuales de Bankia, S.A. de 2011 formuladas en 28 de marzo de 2012 son falsas, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, destacando los 4.307 millones de euros de ajustes de reformulación, por el incorrecto registro de intereses devengados por créditos promotores dudosos, por déficit de provisión en las posiciones de Martinsa-Fadesa, S.A., por déficit estimado de 1.192 millones de euros en provisiones de créditos refinanciados dudosos calificados como subestándar y por déficit estimado de 653 millones de euros en créditos refinanciados subestándar calificados como normales.
11. Las cuentas anuales consolidadas de Bankia de 2011 (Grupo Bankia), formuladas en 28 de marzo de 2012, son falsas, por las mismas razones que las de Bankia, S.A.
12. Las cuentas anuales de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA) de 2011 formuladas en 28 de marzo de 2012 son falsas, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, destacando entre ellos la sobrevaloración de resultados y patrimonio por la incorrecta valoración de la participación en Bankia y por la indebida activación de los activos fiscales, 2.744 millones de euros. También por la incorrecta valoración de la participación en Banca Inversiones, S.A. y la sobrevaloración de los resultados en 900 millones de euros, por deterioro no registrado de la opción de venta y permuta financiera con Deutsche Bank.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

13. Las cuentas anuales consolidadas de Banco Financiero y de Ahorros (Grupo BFA) de 2011, formuladas en 28 de marzo de 2012, son falsas, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, entre ellos el incorrecto registro del saldo del epígrafe "Intereses minoritarios" que incluye 1.200 millones de euros que en realidad tienen el carácter de Pasivos financieros, lo que redundará en una sobrevaloración del Patrimonio en ese mismo importe y de los resultados en 900 millones de euros por deterioro no registrado de la opción de venta y permuta financiera con Deutsche Bank. También por la sobrevaloración de los Fondos Propios consecuencia de la incorrecta valoración de la participación en Bankia y la sobrevaloración del patrimonio y de los resultados en 2.744 millones de euros por la incorrecta activación de los créditos fiscales. A todos estos ajustes deben añadirse los antes mencionados para las cuentas de Bankia, S.A. de 2011.

14. Las cuentas anuales de Bankia, S.A. de 2011 reformuladas en 25 de mayo de 2012, auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, entre ellos el incorrecto registro de intereses devengados por créditos promotores dudosos (255 millones de euros sólo en el primer trimestre), por déficit de provisión en las posiciones de Martinsa-Fadesa, S.A. estimado en 300 millones de euros, por déficit estimado de 1.192 millones de euros en provisiones de créditos refinanciados dudosos calificados como sub-estándar y por déficit estimado de 653 millones de euros en créditos refinanciados sub-estándar calificados como normales.

15. Las cuentas anuales consolidadas de Bankia de 2011 (Grupo Bankia), reformuladas en 25 de mayo de 2012, auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por las mismas razones que las de Bankia, S.A.

16. Las cuentas anuales de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA) de 2011 reformuladas en 28 de mayo de 2012, auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, entre ellos la incorrecta valoración de la participación en Bancaja Inversiones, S.A. y la sobrevaloración de los resultados en 900 millones de euros, por deterioro de la opción de venta y de la permuta financiera con Deutsche Bank.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

17. Las cuentas anuales consolidadas de Banco Financiero y de Ahorros (Grupo BFA) de 2011, reformuladas en 28 de mayo de 2012, auditadas por Deloitte con opinión favorable, son falsas, por los ajustes descritos en los diversos informes periciales, entre ellos el incorrecto registro del saldo del epígrafe "Intereses minoritarios" que incluye 1.200 millones de euros que en realidad tienen el carácter de Pasivos financieros, lo que redundará en una sobrevaloración del Patrimonio en ese mismo importe y de los resultados en 900 millones de euros por deterioro de la opción de venta y de la permuta financiera con Deutsche Bank. A todos estos ajustes deben añadirse los antes mencionados para las cuentas reformuladas de Bankia, S.A. de 2011.

40º.- Por su parte, en el informe pericial elaborado por D. Víctor Sánchez se recogen, sobre este particular, las siguientes conclusiones:

Reiteramos que todos los estados financieros de BFA y de Bankia desde su constitución hasta la reformulación no cumplían con la normativa aplicable y no expresaban la imagen fiel de la situación económica y financiera de dichas entidades. Todos los ajustes enumerados por los peritos judiciales distorsionan la imagen fiel, al exceder de la materialidad fijada. Por tanto, reiteramos lo fijado en los informes periciales de 4 de diciembre de 2014 y marzo de 2016. Los peritos judiciales ratificamos nuestras conclusiones sobre la falsedad de la información contable, especialmente, la contenida en el Folleto Informativo de Salida a Bolsa de Bankia, SA.

Especialmente falsas y contrarias a la normativa nacional e internacional que se tipifica en este informe son las siguientes cuentas anuales:

1ª) Las cuentas anuales de Bancaja a 31 de diciembre de 2010, entidad integrante del SIP y auditadas por Deloitte con opinión favorable son falsas y no reflejan la imagen fiel por los siguientes incumplimientos legales:

- Liberación de provisiones por insolvencias para cubrir el importe de los costes de reestructuración por importe de 467 millones de euros.
- Por el abono a resultados por importe de 71 millones de euros liberados de la provisión genérica inmediatamente después de haberlos dotado con cargo a reservas.
- Irregular cargo en reservas de pérdidas por un importe neto de 2.546 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Incorrecto cómputo como recursos propios de los fondos aportados por Picton, SL y Deutsche Bank en la cifra de 1.306 millones de euros.
- El irregular ingreso de 395 millones de euros en el epígrafe de “Resultado por operaciones financieras”.

Bancaja declaró en 2010 un falso beneficio antes de impuestos de 75 millones de euros.

2ª) Las cuentas anuales de Caja Madrid a 31 de diciembre de 2010, entidad integrante del SIP y auditadas por Deloitte con opinión favorable son falsas y no reflejan la imagen fiel por los siguientes incumplimientos legales:

- Liberación de provisiones por insolvencias para cubrir el importe de los costes de reestructuración por importe de 738 Millones de euros.
- Irregular cargo en reservas de pérdidas por un importe neto de 4.111 Millones de euros.

Caja Madrid declaró en 2010 un falso beneficio antes de impuestos de 236 Millones de euros.

3ª) Las cuentas anuales consolidadas de Banco Financiero y de Ahorros, SA (Grupo BFA) a 31 de diciembre de 2010 auditadas por Deloitte, SL con opinión favorable son falsas y no reflejan la imagen fiel por los siguientes incumplimientos legales adicionales los indicados en los informes periciales de diciembre de 2014 y marzo de 2016:

- Irregular constitución de provisiones por insolvencias/correcciones valorativas en un proceso de combinación de negocios por un importe bruto de 9.207 millones de euros (NIIF 3 párrafo B.41 aprobada por el Reglamento de la (CE) nº 495/2009).
- Irregular constitución de provisiones por insolvencias/correcciones valorativas para cubrir la pérdida esperada (NIIF 39 párrafo 59).

4ª) Los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo que comprende desde el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011 de Bankia, SA y su Grupo auditadas por Deloitte, SL con opinión favorable son falsas y no reflejan la imagen fiel por los siguientes incumplimientos legales adicionales los indicados en los informes periciales de diciembre de 2014 y marzo de 2016:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Irregular registro de provisiones por insolvencias/correcciones valorativas provocado por la adquisición de activos a BFA contabilizando provisiones por insolvencias irregulares mediante el incremento artificial del valor de los activos adquiridos (Normas 12ª, 14ª, 22ª y 29ª de la Circular 4/2004 del Banco de España).
- Incorrecto devengo de intereses de préstamos promotor dudosos por importe de 255 millones de euros (Norma 29ª párrafo b.4) de la Circular 4/2004 del Banco de España).

El Grupo Bankia declaró un falso beneficio neto en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2011 de 64 Millones de euros.

5ª) Consecuencia de todo lo anterior, es falsa la información contable contenida en el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Suscripción y Admisión a Negociación de acciones de Bankia, SA. Son falsos los ratios de solvencia, los ratios de mora ya que es falsa toda la información de base para el cálculo de los mismos.

Especialmente falsa y contraria a la normativa nacional e internacional es la información relativa a la existencia de provisiones por insolvencias por importe de 6.913 Millones de euros (Normas 12ª y 14ª de la Circular 4/2004 del Banco de España).

6ª) Las cuentas anuales de Bankia, SA del ejercicio 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 son falsas y contrarias a la normativa nacional e internacional por los ajustes descritos en los informes periciales de diciembre de 2014 y marzo de 2016, y además por el:

- Irregular registro de provisiones por insolvencias/correcciones valorativas provocado por la adquisición de activos a BFA contabilizando provisiones por insolvencias irregulares mediante el incremento artificial del valor de los activos adquiridos (Normas 12ª, 14ª, 22ª y 29ª de la Circular 4/2004 del Banco de España).

7ª) Las cuentas anuales consolidadas de Bankia, SA del ejercicio 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 son falsas y contrarias a la normativa nacional e internacional por las mismas razones que las de Bankia, SA.

8ª) Las cuentas anuales de Banco Financiero y de Ahorros, SA (BFA, SA) del ejercicio 2011 formuladas el 28 de marzo de 2012 son falsas y contrarias a la normativa nacional e internacional por los ajustes descritos en los informes periciales. Entre ellos:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Sobrevaloración de resultados e incorrecta valoración de su participación en Bankia, SA.
- Incorrecta activación de los activos fiscales diferidos por un importe de 2.744 Millones de euros.

9ª) Las cuentas anuales consolidadas de Banco Financiero y de Ahorros, SA (Grupo BFA) del ejercicio 2011 formuladas el 28 de marzo auditadas por Deloitte, SL con opinión favorable son falsas y no reflejan la imagen fiel por los ajustes indicados en los informes periciales de diciembre de 2014 y marzo de 2016.

10ª) Las cuentas anuales de Bankia, SA del ejercicio 2011 reformuladas el 25 de mayo de 2012 son falsas y contrarias a la normativa nacional e internacional por los ajustes descritos en los informes periciales de diciembre de 2014 y marzo de 2016, y además por el:

- Irregular registro de provisiones por insolvencias/correcciones valorativas provocado por la adquisición de activos a BFA contabilizando provisiones por insolvencias irregulares mediante el incremento artificial del valor de los activos adquiridos (Normas 12ª, 14ª, 22ª y 29ª de la Circular 4/2004 del Banco de España).

11ª) Las cuentas anuales consolidadas de Bankia, SA del ejercicio 2011 reformuladas el 25 de mayo de 2012 son falsas y contrarias a la normativa nacional e internacional por las mismas razones que las de Bankia, SA.

12ª) Las cuentas anuales de BFA, SA del ejercicio 2011 y las cuentas consolidadas reformuladas el 28 de mayo de 2012 son falsas y no reflejan la imagen fiel por los ajustes indicados en los informes periciales de diciembre de 2014 y marzo de 2016.

41ª) Por lo que se refiere al capítulo dedicado a la recapitalización y nacionalización de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., y la capitalización de Bankia, SA, en el informe pericial se determina que la cuenta de Pérdidas y Ganancias de Bankia, S.A. a 30 de junio de 2012 reflejaba unas pérdidas del semestre de -4.384 millones de euros siendo su patrimonio neto de 6.478 millones de euros, con una caída respecto al patrimonio neto reformulado de 5.018 millones de euros. Dichas cuentas semestrales fueron formuladas por el nuevo Consejo de Administración el día 31 de agosto de 2012, tres meses después de la reformulación de cuentas.

Finalmente el resultado del ejercicio 2012 de Bankia, SA alcanzó una cifra negativa de -18.306 millones de euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2012 se convirtió en negativo por importe de -6.188 millones de euros, con una caída respecto al patrimonio neto de 30 de junio de 2012 de 12.665 millones de euros.

La disminución con respecto al patrimonio neto a 31.12.2011 reformulado fue de 17.683 millones de euros, cifra ésta muy similar a la cantidad finalmente pedida por el Grupo BFA.

Todo esto es coherente con el hecho de que las pérdidas afloradas en el ejercicio 2012, al menos, en la parte correspondiente con las reclasificaciones de los créditos de normal a sub-estándar se correspondían con pérdidas por deterioro del ejercicio 2011. Dichas pérdidas no fueron tenidas en cuenta en los ajustes periciales.

Prosiguen los peritos señalando que tal y como establecen la cuentas anuales de Bankia, SA cerradas a 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital del Grupo BFA contenidas en el Plan de Recapitalización se han estimado finalmente en 24.552 millones de euros, de las cuales, aproximadamente, 15.500 millones de euros se corresponden a las necesidades del Grupo Bankia.

La Comisión Europea aprobó en 28 de noviembre de 2012 una inyección de capital de 17.959 millones de euros en BFA/Bankia, de un total de 36.968 millones de euros para el conjunto de las participadas por el FROB.

Añadiendo los 4.465 millones de euros de las participaciones preferentes del FROB, que se convirtieron en capital, se obtiene un total de 22.424 millones de euros.

Para determinar el precio de conversión se valoró BFA, concluyendo en una valoración negativa en 13.635 millones de euros.

El FROB pasó a ser accionista único de BFA, al corresponderle el 100% del capital social, lo que supuso la nacionalización de la entidad.

La Comisión también computó como ayuda de Estado:

- 12.000 millones de euros, diferencia entre el precio de transferencia y el de mercado de los activos inmobiliarios transferidos a la SAREB.
- 1.759 millones de euros, pérdidas evitadas por la intervención y recapitalización de Banco de Valencia, que tenía financiación de BFA/Bankia por dicho importe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- Avaluos del Estado a emisiones de bonos y obligaciones por 34.768 millones de euros

El 28 de diciembre de 2012, BFA, SA y Bankia, SA transfirieron a la SAREB activos por importe de 22.317 millones de euros (19.467 Bankia y 2.850 BFA) a cambio recibieron bonos emitidos por la SAREB y avalados por el Estado Español.

SEGUNDO.- Los anteriores hechos pudieran ser constitutivos, sin perjuicio de la ulterior calificación que de los mismos puedan hacer las acusaciones personadas, de delito previsto y penado en el artículo 290 del Código Penal, que castiga a:

*“Los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearen las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.
Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.”*

Y ello referido, en primer lugar, a los estados financieros individuales y consolidados de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., a 31 de diciembre de 2010 y aprobados en el Consejo de Administración de dicha entidad, celebrado el día 24 de marzo de 2011, y del que serían penalmente responsables aquellos administradores que votaron favorablemente a la aprobación de los mismos en la citada reunión del Consejo:

D. Rodrigo de Rato Figaredo
D. José Luis Olivas Martínez
D. Pedro Bedia Pérez
D. Arturo Luis Fernández Álvarez
D. José Manuel Fernández Norniella
D. Rafael Ferrando Giner
D. José Rafael García-Fuster y González-Alegre
D. Jorge Gómez Moreno
D. Agustín González Gonzalez
D. Francisco Javier López Madrid
D. José Antonio Moral Santín
D. Remigio Pelicer Segarra
D^a Mercedes Rojo Izquierdo
D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. José Manuel Serra Peris
D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero
D. Antonio Tirado Jiménez
D. Ángel Daniel Villanueva Pareja

Del mismo modo, tampoco reflejaban la imagen fiel de la Entidad BANCO FINACIERO Y DE AHORROS S.A., las cuentas anuales cerrada a 31 de diciembre de 2011, individuales y consolidadas aprobadas en la reunión de su Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2012, siendo los Consejeros que aprobaron dichas cuentas:

D. Rodrigo de Rato Figaredo
D. Francisco Pons Alcoy
D. Ángel Acebes Paniagua
D. Francisco Baquero Noriega
D. Pedro Bedia Pérez
D. José Manuel Fernández Norniella
D. Rafael Ferrando Giner
D. José Rafael García-Fuster y González Alegre
D. Jorge Gómez Moreno
D. Agustín González Gonzalez
D. Jesús Pedroche Nieto
D. Remigio Pellicer Segarra
D. José María de la Riva Amez
D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca
D^a Mercedes Rojo Izquierdo
D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste
D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero
D. Ángel Daniel Villanueva Pareja

Y, por último, tampoco reflejaban la imagen fiel de BANKIA S.A. las cuentas anuales de 2011, individuales y consolidadas, aprobadas en el Consejo de Administración celebrado el 28 de marzo de 2012, dirigiéndose por ello el procedimiento contra los Consejeros:

D. Rodrigo de Rato Figaredo
D. Francisco Verdú Pons
D. Arturo Fernández Álvarez
D. José Manuel Fernández Norniella
D. Alberto Ibáñez González
D. Javier López Madrid
D^a Araceli Mora Enguñados
D. José Antonio Moral Santín
D. Francisco Juan Ros García



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

D. José Manuel Serra Peris

Habiendo sido también imputados en la comisión de los anteriores hechos, en condición de cooperadores necesarios en la comisión de los hechos investigados, D. Sergio DURÁ MAÑAS, Interventor General de las entidades, D. Miguel Ángel SORIA NAVARRO, responsable de la Auditoría Interna y D. Ildefonso SÁNCHEZ BARCOJ, como Director General Financiero y de Riesgos de BANKIA SA., al haber participado activamente en la realización de los hechos que son objeto de la presente causa, dada su responsabilidad en el organigrama organizativo de las entidades investigadas, de forma que sin su actuación no hubiera sido posible la realización de los hechos investigados.

Y procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto de D. Atilano SOTO RÁBANOS y D. Luis BLASCO BOSQUED, Consejeros, respectivamente, de BANKIA, S.A. y de BFA, S.A., por cuanto ni asistieron ni tuvieron intervención en las reuniones del Consejo de Administración en las que se adoptaron los acuerdos objeto de la presente causa.

Y todo ello por cuanto de las diligencias practicadas se desprenden indicios racionales de que los anteriormente citados, administradores y altos directivos de las entidades BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. y BANKIA S.A., habrían podido incurrir en una conducta tipificada en el artículo 290 del Código Penal, que recoge de manera específica una modalidad de falsedad consistente en alterar los balances y cuentas anuales o cualquier otro elemento que deba reflejar la situación jurídica o económica de la sociedad, que es lo que habría sucedido en el caso que nos ocupa.

Este delito, como otros de los considerados societarios, ostenta una estructura formal que se plasma en una omisión o falta de observancia de las formalidades legales o reglamentarias, extendiéndose a la falta de diligencia de los dirigentes sociales para cumplir con las obligaciones legales, y ello dado que en el presente caso, del dictamen pericial emitido en autos se desprende que los miembros de los Consejos de Administración de BFA, SA y de BANKIA SA aprobaron unas cuentas maquilladas sobre la verdadera situación de las entidades que administraban, que no reflejaban la imagen fiel de las mismas, de manera que las mismas no mostraban la verdadera situación económica de la Entidad, con el consiguiente perjuicio tanto para los que posteriormente suscribieron acciones de la mercantil cotizada, como para el Estado.

La protección de los intereses superiores del tráfico económico financiero, impulsó al legislador a salvaguardar a la entidad societaria, a los socios o a terceros frente a las maniobras falsarias en la documentación que deba reflejar la situación económica o jurídica de la sociedad, llegando a imponer la pena (uno a tres años de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

prisión y multa de seis a doce meses) en su mitad superior, si se llegase a causar un perjuicio económico.

De esta forma se pretende asegurar una fiel y transparente información a los interesados sobre los estados contables de las entidades mercantiles, dada la trascendencia y relevancia que para la economía nacional tiene la fiabilidad, veracidad y transparencia del funcionamiento de las sociedades, si bien se debe reconocer que sus repercusiones sobre la vida económica de un país, no son las mismas en una sociedad de pequeño volumen que, en una entidad financiera de las características o importancia que tiene la que es objeto de investigación en la presente causa.

Tal y como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo 867/2002, de 29 de julio, el bien jurídico protegido por la norma y vulnerado por el infractor, no es el privativo de persona alguna, ni tampoco, de modo inmediato al menos, del Estado, sino de la sociedad o comunidad, cuya fe en el tráfico y en la actividad empresarial se perturba, dado el evidente interés de que la actividad mercantil, en todas sus facetas, refleje la realidad de la situación económica de las empresas. Importantes sectores doctrinales, no han dudado nunca en incluir las falsedades, en el grupo de infracciones contra la comunidad social.

Esta valoración cobra una especial singularidad, cuando nos encontramos ante los balances de entidades financieras como la que nos ocupa en el presente procedimiento, cuya repercusión en la economía nacional, es de tal intensidad que, sus crisis pueden afectar seriamente a la estabilidad económica del sistema.

Por ello, continúa la citada Sentencia, gran número de disposiciones legales, cuidan especialmente de que estos documentos mercantiles reflejen de manera exacta y fiel la vida económica de la empresa.

El artículo 42 del Código de Comercio y el Título VII de la Ley de Sociedades de Capital establecen los criterios de formulación de las cuentas anuales y balances. Su consideración como instrumentos de publicidad frente a terceros se recoge en el Capítulo III, del Título III del Reglamento del Registro Mercantil, artículos 365 a 378.

Existe una especial preocupación, como ya se ha señalado, porque las cuentas anuales de las empresas, reflejen su imagen fiel, en orden a su situación patrimonial, sus operaciones financieras y los resultados de su actividad empresarial, y así el artículo 34.2 del Código de Comercio dispone que:

“Las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales. A tal efecto, en la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica”.

Refuerza esta exigencia, la Ley sobre la Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito en cuyo artículo 4, letra f), se considera infracción muy grave, el hecho de *"carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que le impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad"*.

La misma Ley, en su art. 4, letra i), hace referencia a la falta de veracidad en los datos o documentos, que deban remitirse o sean requeridos por la autoridad administrativa, *"cuando con ello se dificulte la apreciación de la solvencia de la entidad"* y concede una especial importancia, en el mismo artículo 4 en esta ocasión en su letra j), al incumplimiento del deber de fidelidad informativa debida a los socios, depositantes, prestamistas y al público en general, siempre que, por el número de afectados o por la importancia de la información, tal incumplimiento pueda estimarse como especialmente relevante.

Como se ha señalado por un sector de la doctrina, corresponde al derecho penal la protección del tráfico jurídico documentado y de los intereses patrimoniales de las sociedades, los socios y de quienes se relacionan con aquellas. Es necesario además, proteger otros intereses estrechamente relacionados con los anteriores y que afectan al propio sistema financiero y a la estabilidad de las bases de la economía nacional.

Y añade el Alto Tribunal que la fidelidad de los balances y cuentas, no sólo es una exigencia legal, sino una obligación profesional de los titulares y responsables de las empresas, que se ve reforzada en los tiempos actuales por la libertad de mercados y por la libre competencia. Tienen por objeto salvaguardar la seguridad jurídica y la confianza legítima de todos los sectores sociales y financieros, interesados en la realidad de la situación económica de las empresas, con las que establecen relaciones comerciales.

Se ha dicho que una sistemática distorsión de la información, constituye una seria amenaza para la confianza en el propio sistema económico, creando riesgos de desestabilización de incalculables consecuencias. Por ello la intervención del Derecho Penal, en los casos en que las cuentas y balances no responden a la verdadera situación de las empresas, está plenamente justificada ya que nos encontramos ante una actividad falsaria, que alterando elementos esenciales de documentos mercantiles, lesiona y vulnera bienes jurídicos, que no pueden quedar desamparados, ya que afecta a los intereses de la comunidad.

En este sentido, el artículo 237 del Real Decreto Legislativo 1/2010 , que aprueba la Ley de Sociedades de Capital, coincidente con el texto del artículo 133



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 diciembre, que aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por los acuerdos adoptados, excluyéndola solo en el caso de que desconocieran la existencia del acto lesivo o, conociéndola hubieran hecho todo lo conveniente para evitar el daño, o, en otro caso, se hubieran opuesto a él; se entiende, si carecieran de facultades para evitarlo.

En consonancia con esta previsión legal expresa, no existe ninguna razón de peso para excluir la responsabilidad penal del superior que conoce la ejecución del acto antijurídico del inferior, cometido, tanto dentro del ámbito de las funciones de este último como de las facultades de supervisión del superior, y, pudiendo hacerlo, no ejerce sus facultades de control o no actúa para evitarlo. O dicho con otras palabras: elige permanecer pasivo sin requerir más información y sin ejercer sus facultades superiores.

En la STS nº 234/2010, de 11 de marzo, en la que se citaba la STS nº 257/2009 sobre la responsabilidad por omisión en estructuras organizadas, se advertía que *"...las actividades peligrosas pueden exigir de los superiores una mayor vigilancia respecto al cumplimiento de las normas y de las órdenes emitidas para evitar el daño manteniendo el riesgo dentro de los límites permitidos, que aquellas otras que ordinariamente no son creadoras de riesgo para intereses ajenos. Aun en estos casos puede establecerse una excepción cuando existan datos que indiquen al superior un incremento del peligro que lo sitúe en el marco de lo no permitido"*.

Es decir, que aun cuando se tratara de actividades o actuaciones que ordinariamente no generan peligro para terceros, si en el caso concreto el directivo conoce la existencia del riesgo generado y la alta probabilidad de que supere el límite del jurídicamente permitido, no puede escudarse en la pasividad para salvar su responsabilidad.

Por lo tanto, el directivo que dispone, o está a su disposición el disponer, de datos suficientes para saber que la conducta de sus subordinados, ejecutada en el ámbito de sus funciones y en el marco de su poder de dirección, crea un riesgo jurídicamente desaprobado, es responsable por omisión si no ejerce las facultades de control que le corresponden sobre el subordinado y su actividad, o no actúa para impedirla, y por otra parte, el ejercicio de aquellas facultades de control sobre la conducta del subordinado no son renunciables unilateralmente. En la STS de 23 de abril de 1992 se ya advertía que *"los alcances del deber de garantía dependen de la Ley que los impone y no de la voluntad de aceptarlos limitadamente de aquel al que tales deberes incumben"*.

Es por ello que debe acordarse la continuación del procedimiento, a fin de que las acusaciones procedan conforme determina el artículo 780 de la Ley de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

Enjuiciamiento Criminal, al haberse recabado indicios suficientes respecto de los miembros del Consejo de Administración que adoptaron tales decisiones por cuanto el artículo 290 CP refiere la conducta típica a los administradores, de hecho o de derecho, por lo que nos encontramos ante un delito especial propio, con lo que el legislador penal requiere que la realización del hecho sea efectuada por quien tiene un deber especial de actuación impuesta por la norma. En este caso, la conducta típica del art. 290 no sólo se refiere al falseamiento de documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la Sociedad, sino que es preciso que esa acción sea realizada por quienes tienen un especial deber de certificar esa situación precisamente, por el estatus que mantienen en la sociedad y que son destinatarios de especiales prevención considerados como deberes de actuación en el ordenamiento jurídico. Y esas personas no otras que son los Administradores de la Sociedad, que son quienes, en definitiva, poseen el dominio funcional del hecho, mediante la aprobación de las cuentas que se someten a su consideración y los que es exigible adopten cuantas cautelas y medidas de prevención sean necesarias para asegurarse que los estados financieros que están aprobando reflejan la imagen fiel de la Entidad, entre las que se encontraría, como un requisito básico, indudablemente y entre otras, el informe favorable del Auditor externo.

No procede, por todo lo anteriormente expuesto, acceder a la solicitud de sobreseimiento interesada por la representación procesal de D. Ángel ACEBES PANIAGUA, respecto del que se alega que, dado el periodo temporal en el que fue Consejero de BFA (del 27 de julio de 2011 hasta el 24 de abril de 2012), no intervino en el proceso de integración, ni en el de salida a Bolsa, ni en la oferta pública, ni en la liquidación, ni era firmante del folleto de la OPV de salida a Bolsa de BANKIA ni, lógicamente, en la confección, formulación ni aprobación de los estados financieros, ni en el folleto de dicha OPV.

Sin embargo, y como ha quedado expuesto, obran en la causa datos que determinan que D. Ángel ACEBES, miembro del Consejo de Administración de BFA, era a su vez el Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento de dicha Entidad, y que, como tal, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 28 de marzo de 2012, y después de que D. Sergio DURÁ presentase a los Consejeros las Cuentas Anuales de la Entidad, individuales y consolidadas, así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2.011, y en su condición de Presidente del Comité de Auditoría tomó la palabra, e informó al Consejo de Administración e indicó que en la reunión de dicho Comité del día 26 de marzo de 2012 se examinó el borrador de las Cuentas que en dicha reunión se presentaban al Consejo, y expresó que *“el objetivo de la Comisión, según establece el Reglamento del Consejo, se centra en el conocimiento de la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual, y supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera del Banco y su Grupo, adecuada a los requerimientos normativos y la aplicación de los criterios contables”*, siendo por tanto de su responsabilidad, como Presidente de dicha Comisión,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

supervisar el proceso de elaboración e integridad de las cuentas anuales presentadas al Consejo para su aprobación, resultando que, como ha quedado expuesto, y según se desprende del informe pericial, las cuentas anuales de 2011, individuales y consolidadas, de BFA, que se formularon en 28 de marzo de 2012, no expresaban la imagen fiel de la entidad debido a la existencia de ajustes de importancia material no contabilizados, la documentación analizada pone de relieve la pésima calidad del seguimiento del riesgo de crédito, pues buena parte de los expedientes carecían de estados financieros de los acreditados y de información actualizada sobre las garantías. Ello explica en parte el deterioro de la inversión crediticia, en perjuicio de accionistas y acreedores. No se saneó la participación en Bankia, que en la reformulación generó un ajuste de 5.189 millones de euros, ni se dieron de baja los activos fiscales, ajustes que debieron registrarse en la fecha de los primeros estados después de la salida a Bolsa.

TERCERO.- Igualmente, y reiterando carácter de provisionalidad que en el actual estado procesal requiere, los hechos anteriormente relatados supondrían la presunta comisión de un delito previsto y penado en el artículo 282 bis del Código Penal, que castiga a:

“Los que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsearan la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio, serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 308 de este Código.

En el supuesto de que se llegue a obtener la inversión, el depósito, la colocación del activo o la financiación, con perjuicio para el inversor, depositante, adquiriente de los activos financieros o acreedor, se impondrá la pena en la mitad superior. Si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad, la pena a imponer será de uno a seis años de prisión y multa de seis a doce meses.”

Artículo que debe completarse con la regulación pertinente respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ya que y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Penal;



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

“Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

En el caso de los delitos previstos en los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis:

a) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.

b) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

La exposición de motivos de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, que introdujo en el Código Penal este artículo, denomina a esta conducta como una “*estafa de inversores*” y señala que “*teniendo como referente la Directiva 2003/06 del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado, se han llevado a cabo reformas en el campo de los delitos relativos al mercado y los consumidores. Así, se incorpora como figura delictiva la denominada estafa de inversores, incriminando a los administradores de sociedades emisoras de valores negociados en los mercados de valores que falseen las informaciones sobre sus recursos, actividades y negocios presentes o futuros, y de ese modo consigan captar inversores u obtener créditos o préstamos.*”

Esta figura, que responde a la política criminal de proteger los intereses colectivos, frente a los escándalos financieros que se han producido en los últimos años, tanto a nivel nacional como internacional, sin perjuicio de que ya existiese una protección penal, pues este tipo de fraudes serían en su mayoría reconducibles al delito de estafa, sobre todo en la medida en que se haya producido ya el perjuicio patrimonial a multitud de personas que de buena fe invirtieron sus ahorros en este tipo de actividades.

Como indica el Profesor Muñoz Conde, este tipo, siguiendo el modelo de los otros tipos delictivos tipificados en esta Sección tercera, pretende proteger los intereses de los consumidores en general, a los llamados inversores, antes de que puedan resultar perjudicados, creando para ello un delito de peligro abstracto, sin exigir una puesta en peligro concreta y aún menos esperar a que se produzca el perjuicio, el cual, en caso de producirse se convierte en un elemento de agravación de la pena.

Se trata, sigue señalando este autor, de un delito especial, en el que solo pueden ser sujetos activos los administradores de hecho o de derecho de una sociedad. Se trata de un delito societario, similar, por ejemplo al tipificado en el art. 290, anteriormente analizado, pero en este caso se refiere exclusivamente a las “*sociedades emisoras de valores negociados en los mercados de valores*”, siendo por ello de aplicación los preceptos generales de la estafa, o incluso los de la apropiación indebida.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

La acción consistiría en falsear la información económica financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir de acuerdo con la legislación del mercado de valores, lo que puede llevarse tanto ofreciendo datos falsos, como ocultando u omitiendo informaciones relevantes.

Se trata de un supuesto de falsedad ideológica, si bien admite otras modalidades de comisión, que encuentra su razón de ser en la importancia que en la economía de mercado tiene la información que ofrecen las sociedades que pretenden captar inversores, en tanto que permiten a los terceros posibles inversores conocer su estado, especialmente su aspecto económico, y tomar decisiones informadas en sus relaciones empresariales, así como a los socios en el ámbito de las decisiones que les competen y a los inversores en el ámbito de las sociedades cotizadas.

Por otro lado, también se requiere el propósito de captar inversores o depositantes, el de colocar cualquier activo financiero o el de obtener financiación por cualquier medio.

Y de lo aquí actuado se desprenden indicios de que no solo se habría producido esa falsa información al inversor, sino que se habría llegado a producir el resultado lesivo para este último, dado que tal y como obra en autos, mediante la Oferta Pública de Suscripción se llegó a producir un perjuicio para los nuevos accionistas, quienes basaron su inversión en una información y unos datos que resultaron ser falsos.

Debe reiterarse, como ya se ha afirmado en anteriores resoluciones que nos encontramos ante una Oferta Pública de Suscripción (OPS) y Admisión a Negociación de Acciones, definida en el artículo 35 de la Ley Mercado de Valores, (*"...toda comunicación a personas en cualquier forma o por cualquier medio que presente información suficiente sobre los términos de la oferta y de los valores que se ofrecen, de modo que permita a un inversor decidir la adquisición o suscripción de estos valores"*). El legislador impone para dicha vía de financiación de las sociedades anónimas, un deber específico y especial de información, regulado de forma exhaustiva, cual es, la publicación de un "Folleto Informativo", confeccionado por el emisor, quien, a su vez, debe aportar a una autoridad pública, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ser aprobado y registrado como requisito indispensable para poder realizarse la oferta pública de suscripción (artículo 34 LMV). Por consiguiente, el folleto informativo se revela como un deber esencial constituyendo el instrumento necesario e imperativo por el cual el inversor va a tener y conocer los elementos de juicio, necesarios y suficientes, para decidir la suscripción de tales acciones.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

La normativa del mercado de capitales se estructura sobre un pilar básico, cual es la protección del inversor, al estar ante un mercado de negociación de títulos de riesgo, y las acciones, como valor representativo de parte del capital social de una entidad mercantil, son producto de riesgo. Tal fundamento legal tiene su reflejo más inmediato y trascendente en el principio de información, esencial para un mercado seguro y eficiente, significativo de que las decisiones inversoras se tomen con pleno conocimiento de causa. Se impone a las entidades que ofertan tales valores prestar una información fidedigna, suficiente, efectiva, actualizada e igual para todos, de manera que la regulación legal del folleto informativa se centra, como elemento primario y relevante en el objeto de una “información suficiente” a dar al público, los riesgos del emisor, explicitados en los activos y pasivos, la situación financiera, los beneficios y pérdidas, así como las perspectivas del emisor (artículo 37,1º LMV); con ello, el fin no es otro que el inversor evalúe la situación económica de la sociedad anónima que le oferta pasar a ser accionista, determinante a la hora de decidir si invierte o no, es decir, suscribe tales valores ofertados públicamente (artículo 16 y 17 del RD 2010/2005) y la Directiva 2003/71 regla tal deber como información necesaria para que el inversor pueda hacer una evaluación con la suficiente información de los activos y pasivos, situación financiera, beneficios y pérdidas (artículo 6 de la mentada Directiva) del emisor.

Como ya se ha señalado, en tal tesitura y con esas directrices legales, resulta evidente que los datos económico-financieros del emisor deben ser reales, veraces, objetivos y actualizados. Así, la propia Ley del Mercado de Valores fija en su artículo 38 la responsabilidad por la información del folleto y obliga al autor del folleto informativo (artículo 38, 2º LMV) a declarar que los datos son conformes a la realidad y no se omiten hechos que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

Y conforme ha quedado expuesto, de las diligencias practicadas se desprenden indicios, racionales y suficientes de que la situación financiera narrada en el folleto informativo y las perspectivas del emisor, no serían las reales, pues no reflejaban ni la imagen de solvencia publicitada y divulgada, ni la situación económico financiera real de la Sociedad, puesto que de la pericial practicada se desprenden indicios de la incorrección e inveracidad de la información contenida en el folleto.

De esta forma, procederá acordar la continuación del procedimiento, al existir indicios racionales de criminalidad, respecto de BANKIA S.A., como de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS; S.A., dada la condición de accionista único de la primera, así como a aquellos miembros del Consejo de Administración de BANKIA, S.A., que como administradores y por ello responsables de la adopción de las decisiones que llevaron a la comisión de los hechos investigados, formaron parte del acuerdo que dio lugar a la inclusión de la información contenida en el



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

folleto de salida a bolsa que resultó ser inveraz, tomado en la reunión del Consejo de Administración de BANKIA S.A., de fecha 15 de junio de 2011 esto es:

- D. Rodrigo de Rato Figaredo
- D. Francisco Verdú Pons
- D. José Manuel Olivas Martínez
- D. José Manuel Fernández Norniella

De igual forma, se debe considerar la presunta responsabilidad penal del auditor, D. Francisco CELMA SÁNCHEZ, por cuanto si bien el legislador ha delimitado el ámbito de los autores o sujetos activos a los administradores de hecho o de derecho, no puede olvidarse que no se debe descartar la posibilidad de la participación, por cooperación necesaria, de las entidades auditoras que al realizar la fiscalización externa de la contabilidad, colaboran y se prestan a la formación de unas cuentas anuales o balances falseados, conducta esta que está expresamente tipificada en distintas legislaciones penales de nuestro entorno, como los son la Francesa, la Alemana o la Italiana. Y se debe considerar dicha responsabilidad por cuanto y en su función de auditor procedió a analizar, verificar y dictaminar la corrección y veracidad de las cuentas de BANKIA, S.A. que se presentaron en el folleto de emisión para su salida a Bolsa, siendo indudable que sin dicha revisión y verificación las autoridades reguladoras y supervisoras no hubieran permitido que la citada entidad bancaria operara en el parquet.

Es muy significativo en este extremo el contenido del expediente sancionador incoado por el I.C.A.C., en el que se imputa al auditor la falta de una verificación adecuada de las cuentas presentadas junto al folleto:

- *“En consecuencia, debe ser confirmada la imputación realizada en el Acuerdo de incoación, al no existir constancia en los papeles de trabajo de que los auditores hayan realizado ningún tipo de comprobación sobre las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010 y de su evolución desde 1 enero de 2011 a 31 de marzo y 30 de junio de 2011.”*
- *“Los auditores no han obtenido evidencia adecuada y suficiente sobre la razonabilidad de los saldos de pérdidas por deterioro de crédito y en consecuencia, para verificar la suficiencia de la cobertura del riesgo de crédito, como así se detalla en el apartado 4 del Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución, sin que quede justificada la no realización de pruebas adicionales, a pesar del muy reducido alcance de los elementos seleccionados.”*
- *“sin que haya constancia, en los papeles de trabajo de los periodos objeto del presente expediente sancionador, de que los auditores hayan*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

realizado ningún tipo de comprobación para verificar las fiabilidad de las variables utilizadas en el modelo de valoración a 1 de enero de 2011 y de que además, éstas se mantuvieran constantes a la fecha de cierre de los estados financieros objeto del presente expediente sancionador, 31 de marzo y 30 de junio de 2011 respectivamente de modo que pudiera concluir si era razonable mantener el valor otorgado a estas fechas.”

Y concluye el ICAC afirmando que *“los informes de auditoría emitidos carecen significativamente de la fundamentación necesaria que debería haberse obtenido para su emisión, siendo dichas faltas de evidencia susceptibles potencialmente de tener un efecto significativo sobre el informe emitido al afectar a áreas y magnitudes relevantes de las cuentas auditadas”.*

Por su parte, en el dictamen pericial realizado en las actuaciones se recuerda la importancia que en este punto la “Salvedad por Limitación al Alcance” formulada en el informe de auditoría sobre el saldo de las Existencias a 31 de diciembre de 2010, por el socio de Deloitte SL, D. Miguel Monferrer, y que:

- En el informe de auditoría de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados de Bankia a correspondientes al periodo 1 de enero de 2011 a 31 de marzo de 2011, firmado por D. Francisco Celma Sánchez, el día 17 de junio de 2011, no se hace ninguna mención a esta Salvedad de Auditoría, indicada por su misma compañía y por un socio de la misma, D. Miguel Monferrer.
- En la página 51 del Folleto se habla de Banca Hábitat, SL *“sociedad que desarrolla su actividad directamente a través de 78 participadas”* pero no hace ninguna mención a dicha salvedad por limitación.

Es decir, el informe de auditoría de Bankia y sociedades dependientes a 31 de marzo de 2011 y en definitiva, la opinión del Auditor, que se incluye en el Folleto Informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores carece de elementos centrales de verificación, lo que supone validar unas cuentas que no reflejaban la imagen fiel de la entidad, incumpliendo así el deber específico de revelar aquellas irregularidades que puedan afectar a los intereses de los inversores, dada la extraordinaria relevancia que tiene el informe del Auditor para la confianza del mercado y de los inversores.

Por ello no procede estimar la solicitud de sobreseimiento de las actuaciones que respecto de este investigado ha interesado su representación procesal, desde el momento en que existen indicios de su participación en los hechos investigados, tal y como detalladamente se ha relatado anteriormente, siendo así que la decisión de archivar la causa al amparo del artículo 779.1º regla primera de la L.E.Crim., sólo podrá ser adoptada cuando las diligencias de prueba



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

practicadas evidencien de forma objetiva y clara, sin necesidad de interpretaciones subjetivas, la inexistencia de los hechos objeto de la investigación o la atipicidad de los que se demuestren existentes, sin que en el presente caso quepa afirmar que nos encontramos en tal situación.

CUARTO.- La fase final de la presente instrucción ha estado protagonizada por la investigación llevada a cabo a instancia de la acusación popular representada por la Comisión Intersindical de Crédito, quien vino a atribuir a determinadas personas que ostentaban cargos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España su participación en la comisión de los hechos, concretamente a los Inspectores del Banco de España D. Pedro Comín y D. Pedro González, al Director General de Supervisión del Banco de España, D. Mariano Herrera García-Canturri, al Director General de Regulación de dicho organismo, D. Jerónimo Martínez Tello, al Subgobernador del Banco de España, D. JD. Javier Aríztegui Yáñez y al Gobernador, D. Miguel Ángel Fernández Ordoñez, así como al Presidente de la C.N.M.V., D. Julio Segura Sánchez y a su Vicepresidente, D. Fernando Restoy Lozano.

Se debe constatar que la acusación popular no explicita el motivo que ha determinado la elección de los miembros de ambas instituciones sobre los cuales ha dirigido su solicitud de imputación, por cuanto las decisiones sobre las que se basa para traer a la causa a tales personas se adoptaron en órganos colegiados (el Consejo Rector en la C.N.M.V. y la Comisión Ejecutiva en el Banco de España), de forma que en ambos casos tan solo se llama a ser investigados a los Presidentes y Vicepresidentes de ambas entidades, y no al resto de los miembros de los respectivos órganos de gobierno que adoptaron las decisiones controvertidas, mientras que, por otro lado, se interesa la imputación de responsables de órganos técnicos del Banco de España que ninguna decisión tomaron sobre la aprobación de la salida a Bolsa de BANKIA S.A.

Este Juzgado ya vino a pronunciarse sobre la inexistencia de indicios que pudiera determinar la responsabilidad penal atribuible a las citadas personas, dada la naturaleza y características de los delitos que son objeto de investigación, y que se ciñen a la falsedad de las cuentas de las mercantiles BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO S.A., y BANKIA S.A., sin que pueda tener relevancia penal alguna la decisión, adoptada por las citadas entidades, y autorizada por el Banco de España y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de que BANKIA S.A., saliese a cotizar en Bolsa.

Debe reiterarse que la conducta tipificada en nuestro ordenamiento no es otra que la del falseamiento de los estados financieros, y no el hecho de acordar, o autorizar, que una determinada Sociedad realiza una Oferta Pública de Suscripción de Acciones con el fin de salir a Bolsa, y ello desde el momento en que son los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

inversores quienes deciden su acuden o no a dicha Oferta, para lo que consultan, o pueden consultar, el folleto informativo en el que se contienen los estados financieros de la Sociedad. Si tales estados financieros se encuentra disfrazados bajo una apariencia de solvencia de la que se carece, se produciría el fraude castigado por nuestro Código Penal, que como queda dicho no castiga la incorrecta o errónea decisión de salir a Bolsa.

La acusación ha puesto todo su empeño en intentar criminalizar esta decisión, al afirmar que la entidad cuya salida a Bolsa se pretendía era inviable, y que dicha circunstancia era sabida, o tenía que haberlo sido, por las entidades reguladoras y supervisoras, cuestión esta que podría ser objeto de examen y de exigencia de responsabilidad en otros foros, más no en este, al carecer de relevancia penal.

Este Juzgado ya indicó en su resolución de fecha 28 de noviembre de 2016 que la actuación del Banco de España como supervisor se ciñe al control de la actividad de las entidades de crédito a partir de la información elaborada por estas y teniendo en cuenta los datos económicos disponibles, de forma que las decisiones de gestión son exclusiva responsabilidad de los Órganos de Administración y Dirección de las Entidades, y en este caso fueron los Consejos de Administración de BFA y de BANKIA quienes decidieron, entre las distintas alternativas posibles, cual adoptar, y así, en las Reuniones de los Consejos de Administración de BFA y de BANKIA celebradas ambas en fecha 28 de junio de 2011, tal y como se recoge en el acta de las reunión, en las que se expresa que el Presidente D. Rodrigo de Rato Figaredo *“expone a los miembros del Consejo que valora el impacto en el proceso de OPS, así como de salida a Bolsa de Bankia, de las siguientes circunstancias:*

- a) La situación financiera y de riesgo soberano de Grecia*
- b) La situación económica particular de España*
- c) La situación del sector bancario global, y*
- d) La propia situación de Bankia*

Igualmente valora con carácter general el descuento que sobre el valor en libros de las entidades de crédito determinan las anteriores circunstancias. En particular por lo que se refiere a Bankia, valora un importante descuento sobre el valor de las acciones de Bankia, con del impacto que ello tendrá en el porcentaje que en Bankia mantendrá BFA a la finalización del proceso de OPS.

Igualmente valora una cuestión prejudicial, con impacto negativo en el valor de la acción, la previsible posición final de la EBA en relación con la toma en consideración de las provisiones genéricas y subestandar en los “stress test” que se harán públicos este mes

Tomando en consideración lo anterior, analiza tres estrategias posibles:

- 1. Salida a Bolsa*
- 2. Colocación del 20% del capital de los derechos de voto entre terceros inversores*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

3. Entrada del FROB en el Capital,

Valora las consecuencias de la no utilización de la ventana de colocación actual, así como las posibles consecuencias, de la utilización sobre una eventual y ulterior salida a Bolsa en nuevas ventanas, después del verano.

Consideró que de no acometerse la salida a Bolsa, debería utilizarse alguna de las restantes alternativas. En relación con la colocación del 20% del capital o de los derechos de voto a terceros indica que, con independencia del riesgo de entrada de inversores, es de resaltar el mayor descuento que puede producirse sobre el propio mercado, así como el profundo cambio que supondría en la Gobernanza de la Entidad.

Por lo que se refiere a una eventual entrada de FROB en el Capital de la Entidad, valora igualmente la eventual cuota que al mismo correspondería en el capital de las entidades, con impacto igualmente sobre el gobierno de la misma.

En relación con la alternativa de salida a Bolsa señala que estima oportuno fijar como esencial la siguiente directriz: la colocación a inversores vía OPS, en ningún caso podrá significar que la participación en Bankia de Banco Financiero y de Ahorros pueda quedar por debajo del 50% del Capital de Bankia”.

Aprobando, finalmente los Consejeros, por unanimidad, la propuesta de OPS y solicitud de admisión a negociación de Bankia.

Y se hace mención a estos acuerdos a fin de constatar que la decisión final de la salida a Bolsa de Bankia fue una decisión adoptada, en el marco de sus exclusivas competencias, por los Órganos de Administración y Gestión de las Entidades, decisión perfectamente legítima, y que no por lo errónea que finalmente hubiera podido ser, deba ser objeto de una investigación en sede penal.

Y ello por cuanto que, en este procedimiento, no se investiga si la decisión de salida al parquet de la entidad fue acertada o, como premonitoriamente indicaba el inspector del Banco de España D. José Antonio Casaus, errónea.

La Sala de lo Penal, en su resolución de fecha 17 de octubre de 2.016, Auto nº 435/2016, ya establecía que respecto a citados investigados que *“nos encontramos que aunque hubiera una conducta poco diligente, ello no supone un ataque al bien jurídico protegido por el tipo delictivo, contenido en el art. 282 bis, que es el correcto funcionamiento del mercado de valores, así como la buena fe de las inversiones en el mercado bursátil, e incluso aunque haya sido titulado este tipo penal en blanco que debe integrarse dicho delito del art. 282 bis del Código Penal, con normas de carácter administrativo, la cuestión estriba en que sólo pueden ser sujetos activos del delito del art. 282 bis del Código Penal los Administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, cabiendo solo la comisión dolosa, pues no se contemplan conductas negligentes o imprudentes. Dada la taxatividad de los tipos penales en cuenta a los sujetos activos del tipo penal, al ser objeto del proceso penal presente la “estafa de*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

inversores” que contiene el art. 282 bis del Código Penal, aunque indiciariamente se pretenda vislumbrar una responsabilidad penal de las personas que cita el apelante para que sean investigadas en el proceso, ello lo impide la taxatividad de los tipos penales, como se ha expuesto”

Y a todo ello se debe añadir que una vez que han declarado como investigados los responsables de la CNMV y del Banco de España a lo que la acusación popular atribuye su participación en los hechos investigados, no existe el más mínimo indicio de que los mismos tuvieran intervención alguna en la comisión de los delitos investigados, al no haberse acreditado, ni siquiera de forma indiciaria, haber tenido participación alguna en la formulación y aprobación de las cuentas que se incorporaron al folleto informativo que BANKIA presentó a la CNMV para su salida a Bolsa.

Así, respecto de la CNMV, resulta muy clarificadora la actuación de la misma en el proceso de salida a Bolsa de BANKIA, cuando informa sobre los siguientes extremos:

- *“la CNMV realiza una supervisión financiera desde una perspectiva de transparencia, por lo que todos aquellos aspecto relacionados con la solvencia de la entidad, y en concreto con el adecuado nivel de provisiones, corresponde al Banco de España”.*
- *“La CNMV no realiza inspección in situ por lo que carece de información necesaria para poder concluir sobre el riesgo de crédito, del riesgo del mercado inmobiliario, del registro de provisiones”.*
- *“corresponde al auditor verificar que los criterios y políticas contables se aplican correctamente y por tanto los estados financieros reflejan la imagen fiel”*

“En relación al Folleto de la OPS de Bankia, el DIFC (DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS. DIRECCIÓN DE INFORMES FINANCIEROS y CORPORATIVOS), analizó la siguiente información financiera:

- *Proforma de Bankia a 31 de diciembre de 2010. Incorpora informe del auditor de los estados financieros.*
- *Estados financieros intermedios resumidos consolidados de Bankia a 31 de marzo de 2011. Incorpora informe del auditor de los estados financieros intermedios sin salvedades.*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- *Proforma de Bankia a 31 de marzo de 2011 incorporando acuerdos adoptados en el marco de la salida a Bolsa. Incorpora informe del auditor de los estados financieros pro-forma*
- *Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de BFA a 31 de marzo de 2011*

Y ha quedado acreditado que:

1ª.- En diciembre de 2010, la constitución del SIP "BFA" se produjo a partir de información contable auditada con opinión favorable de cada una de las Cajas, y con informe de experto independiente emitido por AFI. Las cuentas anuales de BFA del ejercicio 2010 tenían opinión favorable de auditoría. En el proceso posterior intervino BDO como experto.

2ª.- En el proceso de salida a Bolsa los informes pro-forma de Bankia a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de marzo de 2011 y los estados financieros intermedios resumidos de 31.03.2011 de Bankia, incorporaban los tres informes de auditoría sin salvedades.

3ª.- Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de BFA y de Bankia del ejercicio 2011 se emitieron con opinión favorable. La CNMV solicitó a BFA un informe de experto sobre los ajustes de valoración a la combinación de negocios realizada a 31 de diciembre de 2011, realizada por E&Y, que con fecha 12 de abril de 2012 emitió su informe en el que concluía sobre dicha razonabilidad. Dicho informes recibió en la CNMV el día 4 de mayo de 2012.

Se adoptaron, por tanto, y dentro de sus responsabilidades y competencia, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores las medidas necesarias y legalmente establecidas para la protección de los inversores, y no parece como razonable exigir a la CNMV que constatará por sus propios medios que los estados financieros que se presentaban junto al folleto representasen la imagen fiel de la Entidad, toda vez que los mismos venían avalados por el informe favorable del Auditor externo, D. Francisco CELMA SÁNCHEZ.

En lo que se refiere a los responsables del Banco de España, y reiterando que este proceso no tiene por objeto enjuiciar los criterios adoptados por los responsables de la política económico-financiera del Gobierno de la época, ni el determinar si la decisión de optar por la Salida a Bolsa de BANKIA fue acertada o desacertada, ni tampoco el hecho de que el organismo regulador autorizara dicho plan, de forma acertada o errónea, cabe afirmar que:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

1º.- El Banco de España aprobó, el 14 de abril de 2011, el plan estratégico presentado el 28 de marzo anterior por BANKIA en el que se dispuso la salida a Bolsa, plan al que obligaba el Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, que incrementó el porcentaje mínimo de capital principal;

2º.- Para cumplir los nuevos requisitos de capitalización, el plan elaborado por BANKIA contemplaba varias opciones, pero con un orden determinado, pues, la prioritaria era la de captar nuevos fondos recurriendo a los mercados de capital mediante una oferta pública de suscripción de acciones -de 3.000 millones de euros-, de modo que si esta opción resultaba fallida se ofrecían otras, consistentes en recurrir a inversores privados o a una ayuda pública del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria;

3º.- Cualquiera de las alternativas recogidas en el Plan resultaban objetivamente idóneas para alcanzar el nuevo porcentaje requerido normativamente;

4º.- La puesta en práctica de la primera opción resultó, en principio, adecuada al propósito perseguido, puesto que se captaron recursos por un total de 3.092 millones de euros, superándose la ratio exigida;

Y debe recordarse que la Orden de 20 de septiembre de 1974, del Ministerio de Hacienda³, sobre ampliaciones de capital, permitía que el Banco de España puede oponerse a la ampliación de capital de una entidad de crédito, señalando la necesidad del informe previo en tal sentido por parte del Consejo Superior Bancario, y aunque esta Orden no especificaba los casos en que ello ha de ocurrir, no hay duda de que en su ejercicio habrá que extremar la prudencia, haciendo uso de la facultad que se le otorga cuando exista causa acreditada y bastante para ello, motivándose, en su caso, suficientemente la adopción de la medida, sin que, a la vista de lo que se acaba de indicar, parezca razonable que el Banco de España tuviera que oponerse a la referida ampliación de capital, opción primera de la entidad afectada para cumplir con los nuevos requisitos legales de capitalización y que era objetivamente apta para ello.

Debe insistirse, una vez más, que el reproche penal que pudiera hacerse en el presente caso deviene de la creación de una apariencia de solvencia que, indirectamente, hubiera contribuido a que los interesados acudieran a la oferta pública de acciones, ficción en la que no interviene el Banco de España ni los responsables del Organismo a los que ha traído a la presente causa la acusación

³ Derogada por Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

popular, que, como ha quedado expuesto, no fueron quienes decidieron la Salida a Bolsa de BANKIA SA, aunque no se opusieran a ella.

En su virtud, procede el sobreseimiento y archivo de las actuaciones al no estar suficientemente justificada la perpetración de delito alguno respecto de D. Pedro Comín Rodríguez, D. Mariano Herrera García-Canturri, D. Pedro González González, D. Jerónimo Martínez Tello, D. Javier Aríztegui, D. Miguel Ángel Fernández Ordoñez, D. Julio Segura Sánchez y a D. Fernando Restoy Lozano, y ello conforme previene el artículo 779, 1, 1ª de la L.E.Crim..

QUINTO.- Por último, procede atender, en sentido estimatorio, la solicitud formulada por la representación procesal de DELOITTE, SL de sobreseimiento de las actuaciones penales que se le han venido atribuyendo, si bien deberá permanecer como parte en el proceso, en calidad de responsable civil, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal y del artículo 11 de la Ley de Sociedades Profesionales, que dispone que: *“de las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan”*

En cuanto a la exigencia de responsabilidad penal, se debe partir de la base prevista en el artículo 31 bis del Código Penal, que exige para poder atribuir a una persona jurídica la responsabilidad penal derivada de la comisión de un delito:

- *Que el tipo delictivo cuya comisión se le atribuya se encuentre dentro de los que el propio Código Penal declara como susceptibles de ser cometidos por personas jurídicas.*
- *Que no concurren las condiciones que suponen una exención de responsabilidad penal para la persona jurídica, y que se concretan en:*

1ª Que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2ª La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3ª Que los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª Que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

Y en el presente caso la representación procesal de DELOITTE SL ha aportado a la presente causa la documentación que acreditar sobradamente que la misma cuenta con un "Manual de Compliance" que cumple con los requisitos expuestos, así como que para su gestión se cuenta con las suficientes herramientas, políticas y protocolos, que componen el llamado "Sistema de Control de Calidad" adecuado para exigir al personal de la misma el cumplimiento de las normas profesionales, estableciendo medidas de vigilancia y control idóneas para evitar la comisión de ilícitos.

Además, de forma muy especial en el presente caso y como ha quedado expuesto, debe tenerse en cuenta que DELOITTE SL es una Sociedad Profesional, regida por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de forma y manera que la actuación profesional de los Socios que la integran se rige, por mandato legal, por los principios de absoluta autonomía e independencia de criterio en el desempeño de su trabajo de auditoría, autonomía e independencia con la que habría contado el Socio D. Francisco CELMA; quien es el responsable de firmar el Informe de Auditoría que acompañaba al Folleto de Emisión depositado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores por parte de BANKIA para su salida a Bolsa, y sobre el que la firma de la que es Socio no interviene, ni puede intervenir, de forma que la responsabilidad que pudiera recaer por dicha actuación auditora lo será sobre el Socio Auditor, y no sobre la firma o sociedad profesional a la que aquel pertenece.

SEXTO.- No ha lugar a la práctica de las declaraciones testificales interesadas por la representación de la Confederación Intersindical de Crédito, quien interesada dicha diligencia respecto del Inspector del Banco de España D. José Antonio Delgado y la del Jefe de Regulación Contable de dicha Entidad, D. Jorge Pérez Ramírez dado que las mismas se consideran innecesarias a la vista del cúmulo de actuaciones ya practicadas en la presente causa, y por cuanto con su práctica se pretende reincidir en aspectos que ya han sido reiteradamente tratados



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

en la instrucción del proceso y sobre los cuales la presente resolución se pronuncia sobradamente; todo ello, claro está, sin perjuicio del derecho de la parte a solicitar la práctica de dicha diligencia, ya como prueba, en el acto del juicio oral.

SÉPTIMO.- Dado el elevado volumen y complejidad de la causa, procede prorrogar el plazo para formular el escrito de calificación y, en su caso, el de defensa de las partes personadas, por el plazo de un mes.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar conclusa la instrucción de la presente causa, continuando la tramitación de la misma por los cauces del Procedimiento Abreviado, contra:

- 1.- BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.
- 2.- BANKIA, S.A.
- 3.- D. RODRIGO DE RATO FIGAREDO
- 4.- D. JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ
- 5.- D. PERO BEDIA PÉREZ
- 6.- D. ARTURO LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
- 7.- D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA
- 8.- D. RAFAEL FERRANDO GINER
- 9.- D. JOSÉ RAFAEL GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ ALEGRE
- 10.- D. JORGE GÓMEZ MORENO
- 11.- D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
- 12.- D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID
- 13.- D. JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN
- 14.- D. REMIGIO PELLICER SEGARRA
- 15.- D^a MERCEDES ROJO IZQUIERDO
- 16.- D. RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE
- 17.- D. JOSÉ MANUEL SERRA PERIS
- 18.- D. JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO
- 19.- D. ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ
- 20.- D. ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA
- 21.- D. FRANCISCO VERDÚ PONS
- 22.- D. ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
- 23.- D^a ARACELI MORA ENGUIDANOS
- 24.- D. FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS
PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 59 / 2.012

- 25.- D. FRANCISCO PONS ALCOY
- 26.- D. ÁNGEL ACEBES PANIAGUA
- 27.- D. FRANCISCO BAQUERO NORIEGA
- 28.- D. JESÚS PEDROCHE NIETO
- 29.- D. JOSÉ MARÍA DE LA RIVA AMEZ
- 30.- D. ESTANISLAO RODRIGUEZ PONGA Y SALAMANCA
- 31.- D. SERGIO DURÁ MAÑAS
- 32.- D. MIGUEL ÁNGEL SORIA NAVARRO
- 33.- D. ILDEFONSO SÁNCHEZ BARCOJ
- 34.- D. FRANCISCO CELMA SÁNCHEZ,

Dese traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, para que, en el plazo común de UN MES, soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias

Se acuerda el sobreseimiento definitivo y archivo de las actuaciones respecto de:

- D. ATILANO SOTO RÁBANOS
- D. LUIS BLASCO BOSQUED
- D. FERNANDO RESTOY LOZANO
- D. JULIO SEGURA SÁNCHEZ
- D. PEDRO COMÍN RODRÍGFUEZ
- D. PEDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
- D. MARIANO HERRERA GARCÍA-CANTURRI
- D. JERÓNIMO MARTÍNEZ TELLO
- D. JAVIER ARÍZTEGUI YÁÑEZ
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ORDOÑEZ

DELOITTE SL, quien deberá permanecer personada en la causa como posible responsable civil de los hechos enjuiciados.

Este Auto no es firme, contra el mismo podrá interponerse recurso de reforma en este Juzgado en plazo de TRES días, conforme al artículo 766 de la LECRIM, o directamente recurso de apelación para ante la SALA DE LA AUDIENCIA NACIONAL, en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, doy fe.

E./